

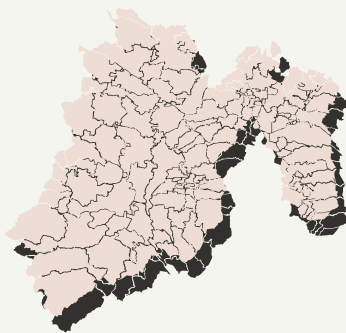


# **Tomo II**

## **Entidades Estatales**

---

### **Libro 1. Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial**



# **Informe de Resultados**

## **Ejercicio Fiscal 2021**





Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades Fiscalizadas; así como en la información adicional requerida conforme a las disposiciones de ley.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) debido al redondeo aplicado, 2) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades Fiscalizadas y 3) debido a omisiones de información de las Entidades Fiscalizadas.
- En los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, las diferencias resultantes de la comparación de cifras entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- En las gráficas e infografías de la Revisión de la Cuenta Pública pueden aparecer guiones en los siguientes casos: 1) cuando la Entidad Fiscalizada no tenía la obligación de presentar la información y 2) cuando la Entidad sí tenía la obligación de presentar la información y, entonces, el incumplimiento se señala en las notas o en los cuadros de inconsistencias de la gráfica o infografía correspondiente.
- Los ceros que aparecen en gráficas e infografías de la Revisión de la Cuenta Pública son resultado de operaciones aritméticas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos



# Informe de Resultados

## Ejercicio Fiscal 2021

### Libro 1

### Contenido

#### Poderes del Estado de México

---

Poder Legislativo (RCP)	7
Poder Ejecutivo (RCP)	35
<b>Dependencias del Poder Ejecutivo</b>	
Coordinación General de Comunicación Social (ACF-55)	69
Secretaría de Cultura y Turismo (ACF-56)	77
Secretaría de Desarrollo Económico (AL-57)	87
Secretaría de Desarrollo Social (ACF-58)	103
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (AIF-59)	113
Secretaría de Educación (ACF-60)	127

Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales) (ACF-61)	145
Secretaría de Finanzas (Fideicomiso Público para el Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México) (Auditoría por Mandato ACF-98)	157
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición”) (ACF-62)	165
Secretaría del Medio Ambiente (ACF-63)	177
Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (AD-75)	189
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco (AL-91)	209
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca (AL-92)	221
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (ACF-96)	231
<b>Programas Sociales</b>	
EDOMÉX: Nutrición Escolar (ACFD-64)	241
Salario Rosa por el Emprendimiento (ACFD-65)	271
Poder Judicial del Estado de México (RCP)	303

#### Abreviaturas de Revisión de la Cuenta Pública y Auditorías

Revisión de la Cuenta Pública	RCP
Auditoría de Cumplimiento Financiero e Inversión Física	ACFIF
Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño	ACFD
Auditoría de Legalidad y Desempeño	ALD
Auditoría de Cumplimiento Financiero	ACF
Auditoría de Inversión Física	AIF
Auditoría de Desempeño	AD
Auditoría de Legalidad	AL

# Informe de Resultados

## **Poder Legislativo**

---

Ejercicio Fiscal 2021

A decorative graphic in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping, semi-transparent rectangular panels arranged in a diagonal pattern. Each panel contains stylized, reddish-brown botanical illustrations, including leaves and a circular shape. The overall effect is a textured, layered design.





# Poder Legislativo del Estado de México

## Aspectos generales



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## Naturaleza jurídica y objeto

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Tiene por objeto dictar Leyes para la administración del Gobierno interior del Estado de México, en todos los ramos, interpretarlas, aclararlas, reformarlas y derogarlas.

## Unidad administrativa

El Poder Legislativo cuenta con unidades administrativas ubicadas en el municipio de Toluca.



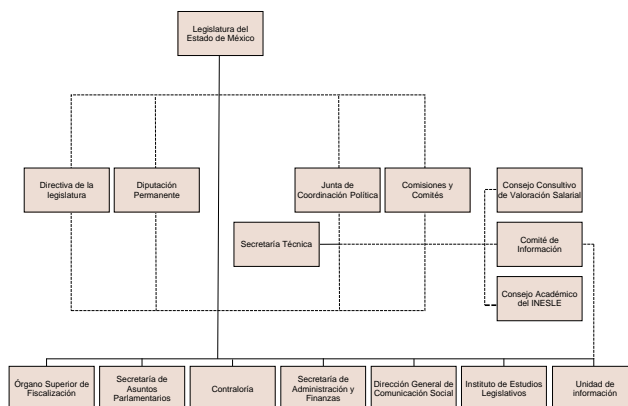
## Domicilio de oficinas centrales

Plaza Hidalgo s/n, col. Centro, C.P. 50000, Toluca.

## Estructura de gobierno y organigrama

Se integra por Directiva de la Legislatura, Diputación Permanente, Junta de Coordinación Política, Comisiones y Comités. Para su operación se apoya del Órgano Superior de Fiscalización, Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Contraloría del Poder Legislativo, Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Comunicación Social, Instituto de Estudios Legislativos y Unidad de Información.

Cuenta con un total de 2,393 servidores públicos: 1,512 administrativos, 12 docentes y 869 operativos.



## Cobertura



16,992,418 Mexiquenses

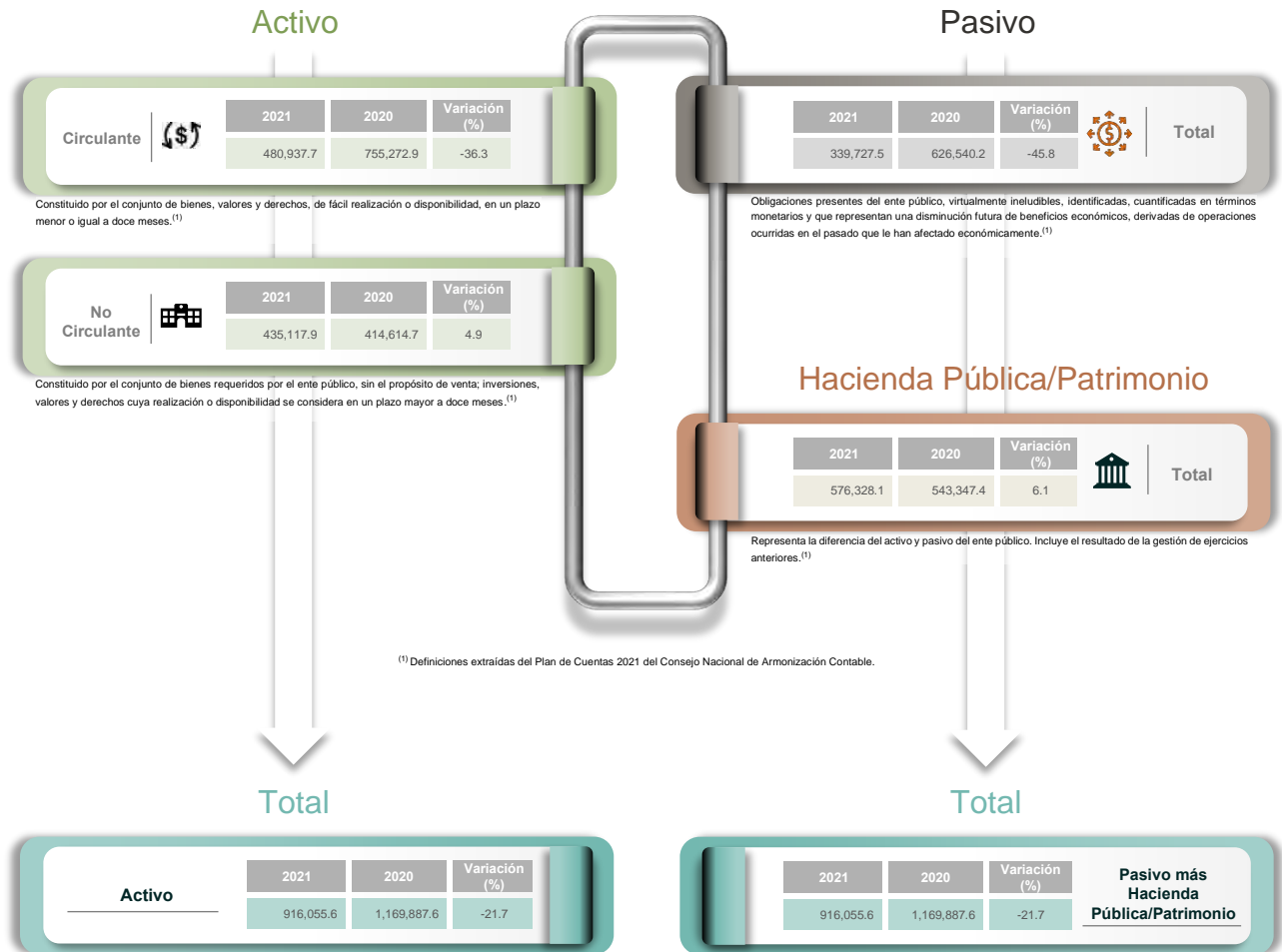
## Derecho humano garantizado

Derecho a las buenas prácticas de la administración pública.



## Generales financieros

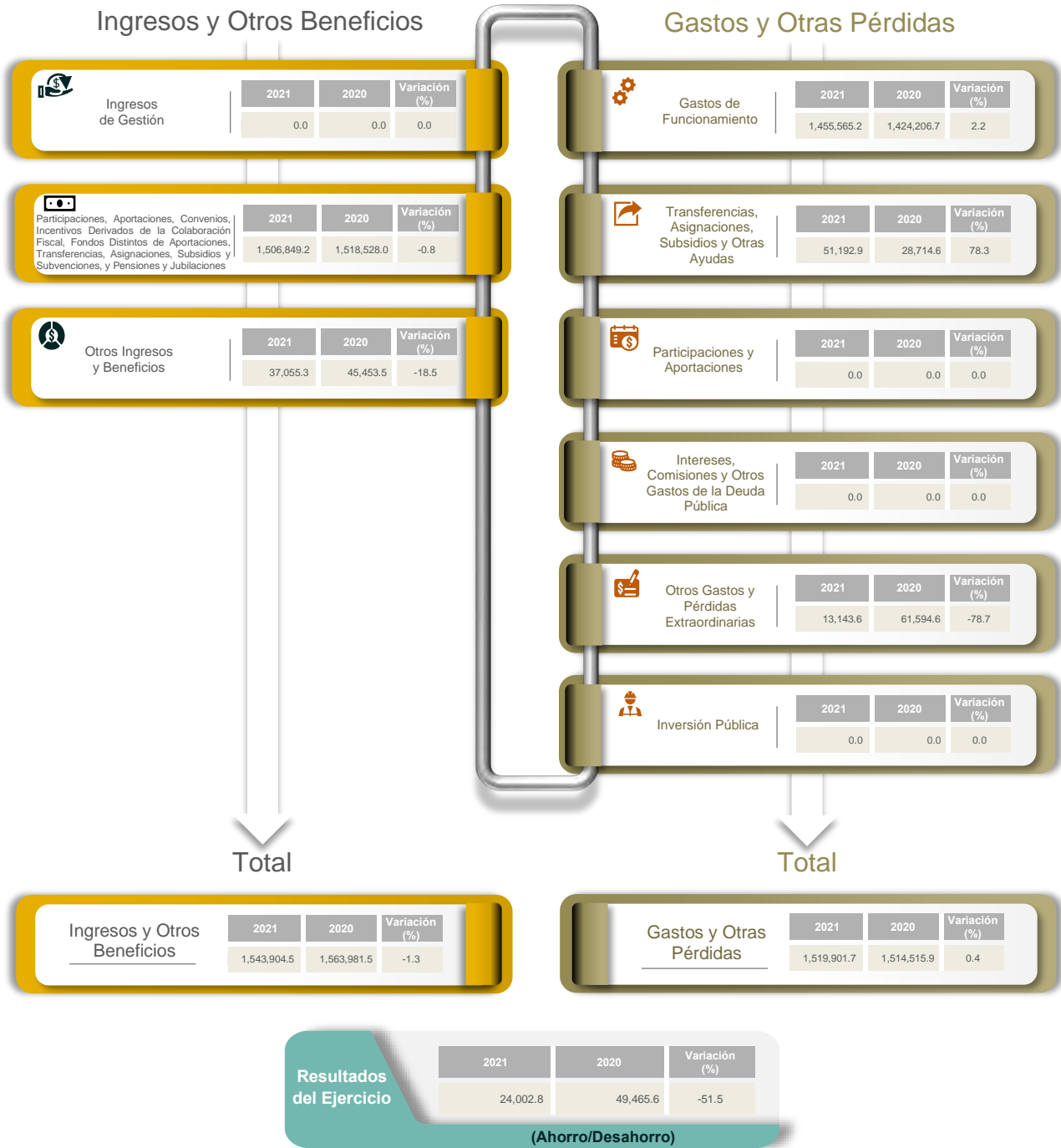
### Grupos del Estado de Situación Financiera (Miles de pesos)



El total del activo debe ser igual al total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.

## Grupos del Estado de Actividades





(Miles de pesos)



## Generales presupuestales

### Ingresos

(Miles de pesos)






				
	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
	1,650,551.3	1,597,954.6	1,635,009.9	1,635,009.9
Impuestos	0.0	0.0	0.0	0.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0
Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0
Derechos	0.0	0.0	0.0	0.0
Productos	0.0	0.0	22,084.9	22,084.9
Aprovechamientos	0.0	0.0	0.0	0.0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	91,105.4	91,105.4	106,075.8	106,075.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,559,445.9	1,506,849.2	1,506,849.2	1,506,849.2
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	0.0	0.0	0.0

¿Cuánto recibió?

Fuente: Estado Analítico de Ingresos.

### Egresos

(Miles de pesos)

					
	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Ejercido*
	1,650,551.3	1,597,954.6	1,531,136.9	1,531,136.9	1,531,136.9
Capítulo 1000 Servicios Personales	1,166,293.4	1,194,293.4	1,194,202.7	1,194,202.7	1,194,202.7
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	73,878.5	67,000.5	67,000.5	67,000.5	67,000.5
Capítulo 3000 Servicios Generales	230,376.5	194,362.0	194,362.0	194,362.0	194,362.0
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	69,158.6	51,193.3	51,192.9	51,192.9	51,192.9
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	110,844.3	91,105.4	24,378.8	24,378.8	24,378.8
Capítulo 6000 Inversión Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Capítulo 9000 Deuda Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

¿En qué gastó?

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por objeto del gasto.

\*Cifras extraídas del formato "Egresos por capítulo".

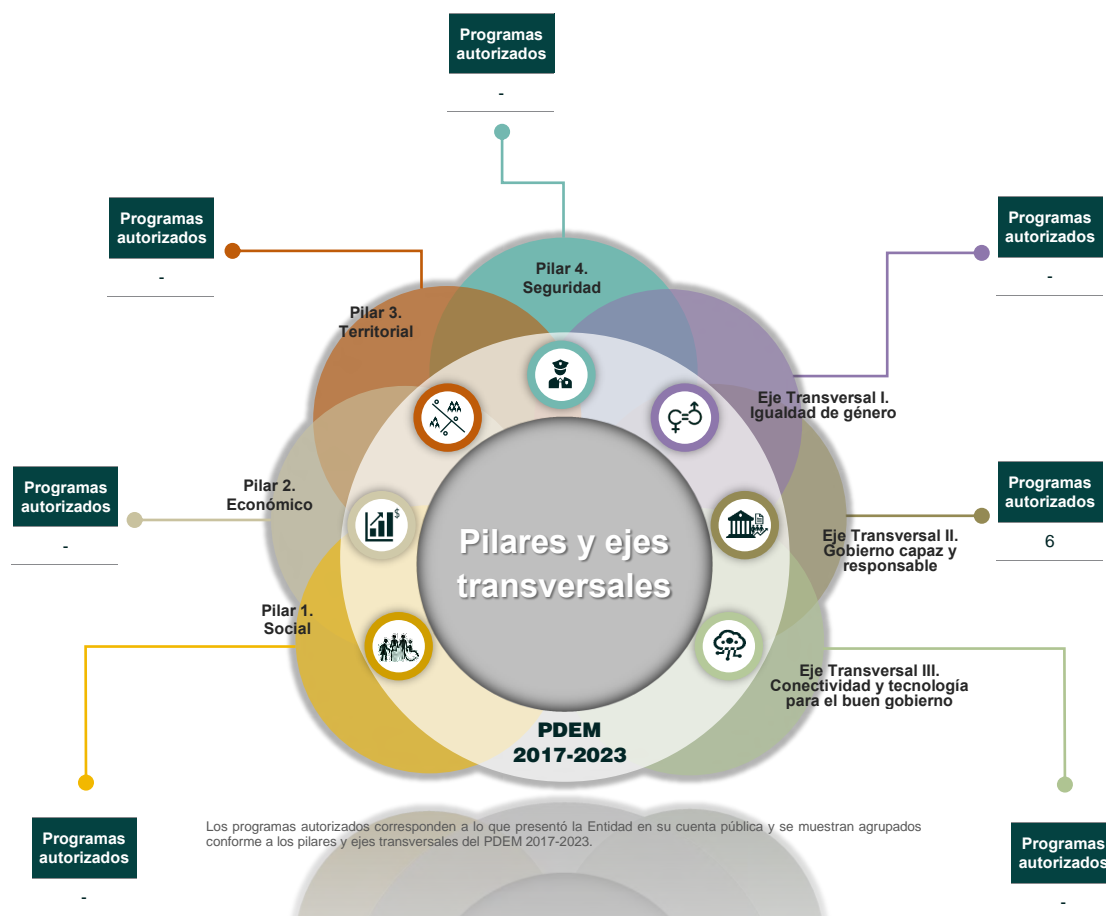
# Revisión de la Cuenta Pública Poder Legislativo del Estado de México

## Revisión de la etapa de planeación

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya presentado programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023.
2. Comprobar que los programas planeados, en los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023, se encuentren vinculados con el objeto de la Entidad.








### Programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales



¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?

Sí

## Vinculación de programas con el objeto

Objeto de la Entidad:	
Dictar Leyes para la administración del Gobierno interior del Estado de México, en todos los ramos, interpretarlas, aclararlas, reformarlas y derogarlas.	
	<b>Pilar 1. Social</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input type="text" value="-"/> <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Pilar 2. Económico</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input type="text" value="-"/> <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Pilar 3. Territorial</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input type="text" value="-"/> <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Pilar 4. Seguridad</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input type="text" value="-"/> <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Eje Transversal I. Igualdad de género</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input type="text" value="-"/> <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Eje Transversal II. Gobierno capaz y responsable</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 6</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input type="text" value="Sí"/> <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 6</span>
	<b>Eje Transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input type="text" value="-"/> <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>

Los programas planeados y vinculados al objeto de la Entidad se muestran agrupados conforme a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023.

¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor número de programas planeados?	Eje transversal II	¿En la planeación se incluyeron programas relacionados con el eje transversal "Igualdad de género"?	No
--	--------------------	---	----

**En resumen,** de la revisión a la **etapa de planeación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

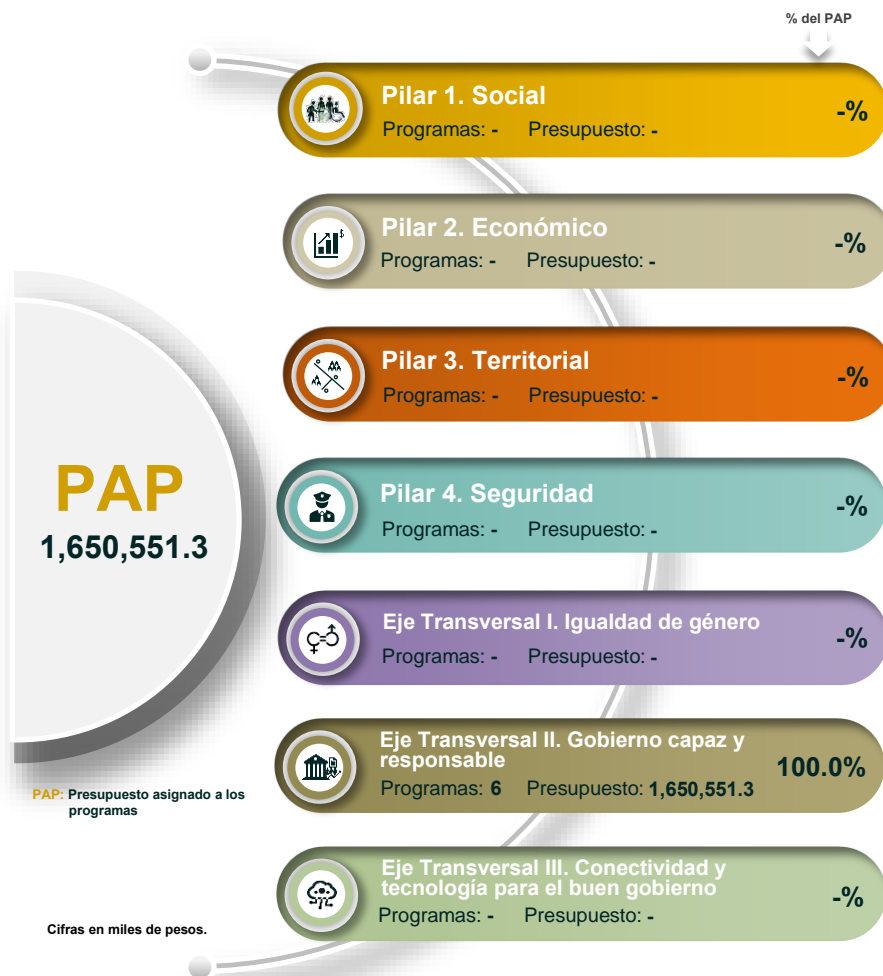
Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran alineados al PDEM 2017-2023?	Cumplió
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de acuerdo a la estructura programática vigente?	Cumplió
¿La Entidad presentó el formato “Egresos por programa” de acuerdo al Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México?	Cumplió
Del total de programas planeados por la Entidad, ¿cuántos están vinculados a su objeto?	6 de 6

## Revisión de la etapa de programación y presupuestación

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas con asignación de recursos contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
2. Comprobar que exista equilibrio presupuestario entre el ingreso estimado y el egreso aprobado reportados por la Entidad.
3. Identificar los ingresos estimados por rubro, así como la asignación de recursos por capítulo y tipo de gasto.
4. Verificar la asignación presupuestaria por finalidad y función para el Ejercicio Fiscal.

### Programas y su asignación presupuestaria



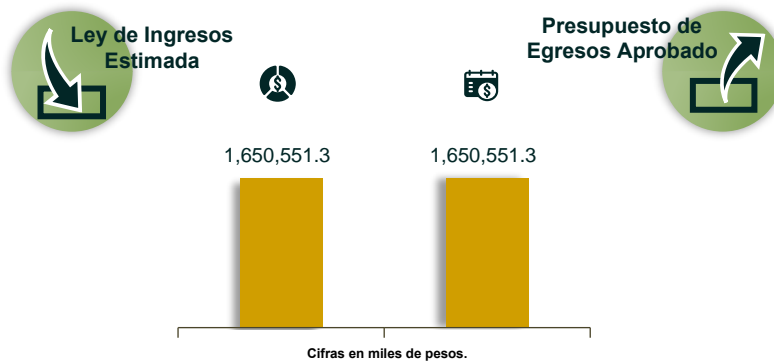
Los programas y su presupuesto se muestran agrupados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023.

¿Los programas reportados por la Entidad cuentan con asignación presupuestaria?	Sí
---	----

¿Los programas considerados en el Presupuesto de Egresos de la Entidad contribuyen al cumplimiento de sus objetivos?	Cumplió
--	---------

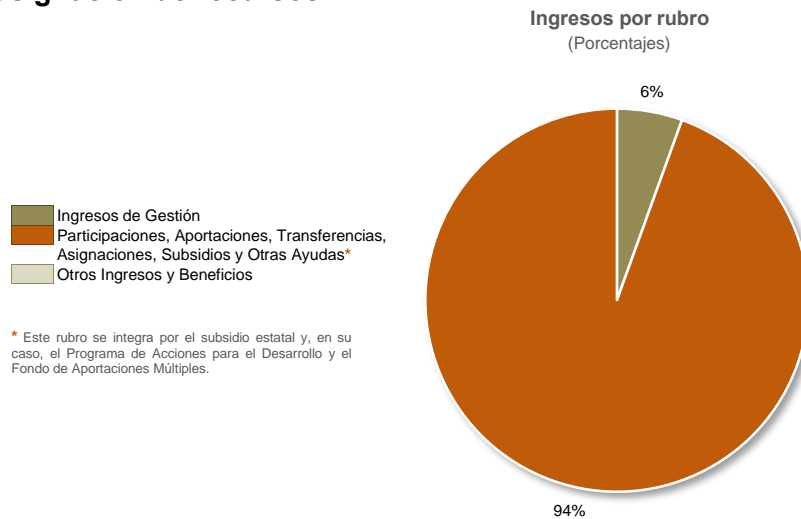


## Equilibrio presupuestario



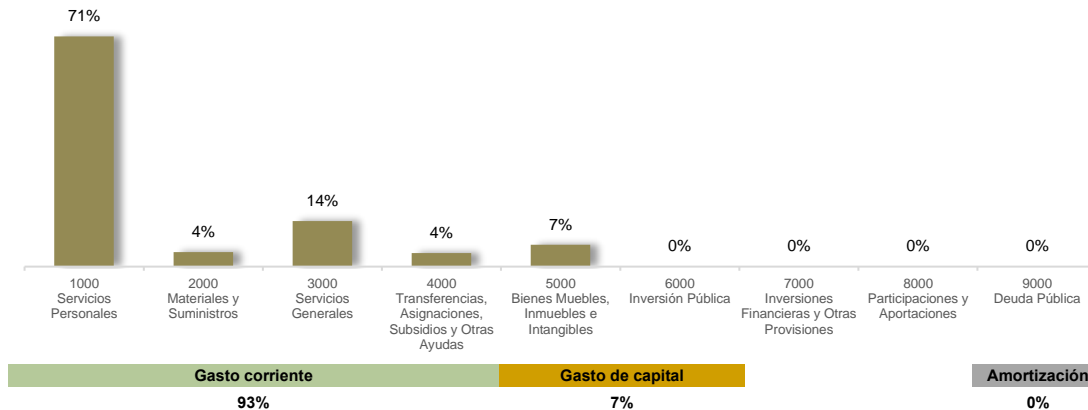
¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
---	---------

## Obtención y asignación de recursos



\* Este rubro se integra por el subsidio estatal y, en su caso, el Programa de Acciones para el Desarrollo y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo del gasto (Porcentajes)



¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
---	----

## Asignación presupuestaria por clasificación funcional

### Clasificación funcional (Miles de pesos)

Finalidad	No.	Función	Asignación presupuestaria	Finalidad	No.	Función	Asignación presupuestaria
Gobierno	0101	Legislación	-	Desarrollo Económico	0301	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	-
	0102	Justicia	-		0302	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	-
	0103	Coordinación de la política de gobierno	1,650,551.3		0303	Combustibles y energía	-
	0104	Relaciones exteriores	-		0304	Minería, manufacturas y construcción	-
	0105	Asuntos financieros y hacendarios	-		0305	Transporte	-
	0106	Seguridad nacional	-		0306	Comunicaciones	-
	0107	Asuntos de orden público y seguridad interior	-		0307	Turismo	-
	0108	Otros servicios generales	-		0308	Ciencia, tecnología e innovación	-
Desarrollo Social	0201	Protección ambiental	-		0309	Otras industrias y otros asuntos económicos	-
	0202	Vivienda y servicios a la comunidad	-	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0401	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	-
	0203	Salud	-		0402	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	-
	0204	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	-		0403	Saneamiento del sistema financiero	-
	0205	Educación	-		0404	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-
	0206	Protección social	-				
	0207	Otros asuntos sociales	-				

Las funciones se presentan considerando íntegramente la estructura programática del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; aquellas que presentan asignación presupuestaria fueron las que programó la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación funcional (finalidad y función).

¿La asignación presupuestaria reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación funcional (finalidad y función), coincide con el monto reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)?	Sí
--	----

En resumen, de la revisión a la **etapa de programación y presupuestación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Los programas reportados por la Entidad cuentan con asignación presupuestaria?	Sí
¿Los programas considerados en el Presupuesto de Egresos de la Entidad contribuyen al cumplimiento de sus objetivos?	Cumplió
¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
¿La asignación presupuestaria reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación funcional (finalidad y función), coincide con el monto reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)?	Sí

## Revisión de la etapa del ejercicio de los recursos públicos

### Procedimientos aplicados

1. Comprobar que las transferencias publicadas por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública coincidan con los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad.
2. Verificar que los programas ejercidos por la Entidad hayan contado con suficiencia presupuestaria.
3. Comprobar que el pago de remuneraciones al personal en las quincenas 2 y 20 del Ejercicio Fiscal coincida con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques.
4. Analizar el endeudamiento de la Entidad a través de la verificación de la solvencia y la liquidez, y de la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

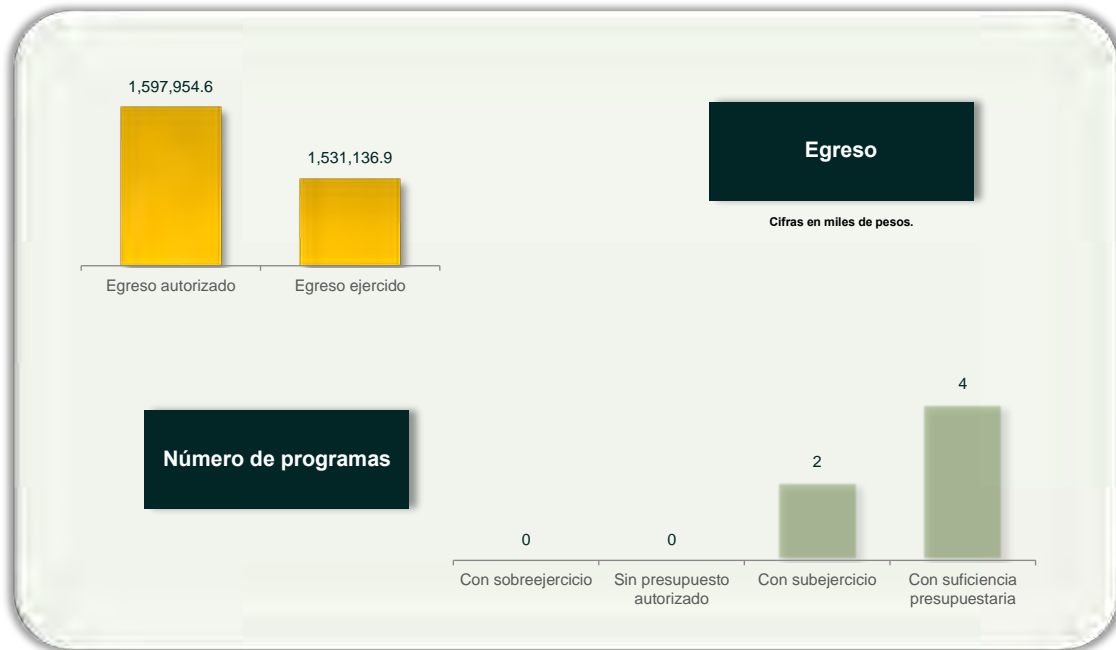
### Reconocimiento de las transferencias del Poder Ejecutivo por subsidio



¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo que informó el Poder Ejecutivo al cierre del Ejercicio Fiscal?

Cumplió

## Suficiencia presupuestaria en los programas ejercidos



¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar programas únicamente con recursos autorizados?

Cumplió

## Verificación de los importes pagados por remuneraciones y existencia de tabuladores

	Quincena revisada: 2	Quincena revisada: 20
<b>Servicios personales</b>		
<b>Carátula de la nómina</b>	<b>27,129,448.83</b>	<b>26,073,518.23</b>
Acuse bancario de la dispersión de la nómina	26,226,818.61	25,533,082.31
+ Cheques	902,630.22	540,435.92
<b>Total dispersión y/o cheques</b>	<b>27,129,448.83</b>	<b>26,073,518.23</b>
<b>Diferencia</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Cifras en pesos.

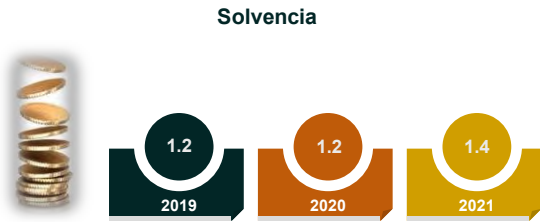
¿El pago de las remuneraciones al personal en las quincenas 2 y 20 del Ejercicio Fiscal coincide con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques?

Cumplió

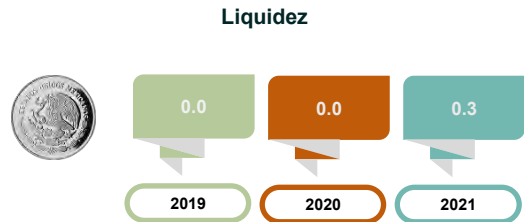
¿La Entidad publicó el tabulador de sueldos autorizado en su página de Internet?

Sí

## Análisis del endeudamiento



La solvencia es la relación entre el activo circulante y el pasivo circulante de la Entidad. Expresa, al 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal, con cuántos pesos se contaba para pagar cada peso de las obligaciones adquiridas a corto plazo.



La liquidez es la relación entre el efectivo y equivalentes y el pasivo circulante de la Entidad. Expresa, al 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal, con cuántos pesos se contaba de manera inmediata para hacer frente a cada peso de las obligaciones adquiridas a corto plazo.

¿Con cuántos pesos contó la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	1.4
---	-----

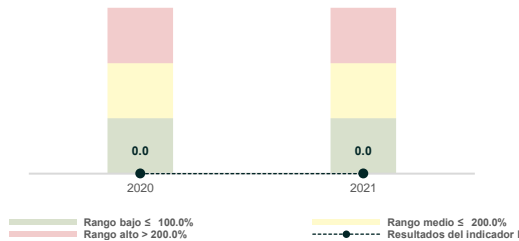
¿Con cuántos pesos contó de forma inmediata la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	0.3
--	-----

### Aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas

(Resultados y rangos en porcentajes)

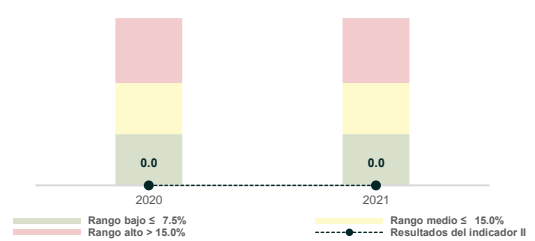
Las gráficas muestran los resultados obtenidos por el OSFEM al aplicar los indicadores del Sistema de Alertas. Los resultados se interpretan a partir de los rangos determinados por la SHCP en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017.

I. Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición



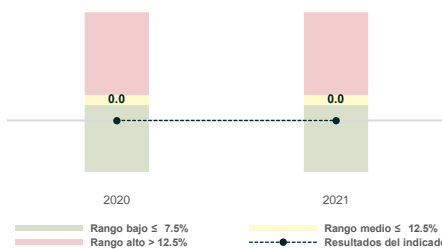
El indicador I del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, está vinculado con la sostenibilidad de la deuda de la Entidad Fiscalizada. Este indicador contabiliza aquellos créditos contratados, emisiones bursátiles, deuda en la cual la Entidad otorga su respaldo mediante una fuente de pago propia, obligaciones derivadas de asociaciones público-privadas (contabilizando únicamente la parte de inversión), y cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados.

II. Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición



El indicador II del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, está vinculado con la capacidad de pago de la Entidad Fiscalizada. En este indicador se contabilizan las amortizaciones, intereses, comisiones y demás costos financieros derivados de financiamientos y obligaciones incluidos en el indicador I, exceptuando aquellas amortizaciones de refinanciamientos, las realizadas de manera anticipada y de obligaciones a corto plazo.

III. Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales



El indicador III del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, mide la capacidad financiera de la Entidad para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses. En este indicador se contabilizan los adeudos que tiene la Entidad Fiscalizada con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas y financiamientos que deben ser liquidados en el corto plazo, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales.

De la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas, ¿en qué rangos se ubicó la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2021?	Indicadores		
	I	II	III
	Bajo	Bajo	Bajo

**En resumen**, de la revisión a la **etapa del ejercicio de los recursos públicos** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

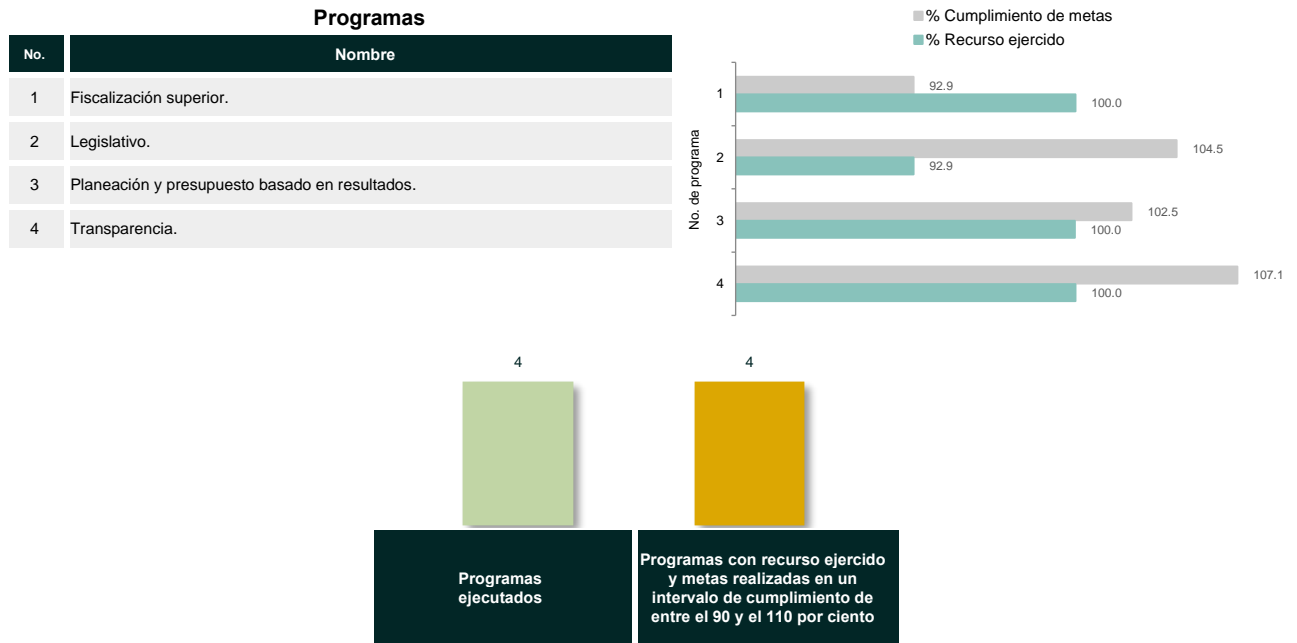
Elementos revisados	Resultado		
¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo que informó el Poder Ejecutivo al cierre del Ejercicio Fiscal?	Cumplió		
¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar programas únicamente con recursos autorizados?	Cumplió		
¿El pago de las remuneraciones al personal en las quincenas 2 y 20 del Ejercicio Fiscal coincide con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques?	Cumplió		
¿La Entidad publicó el tabulador de sueldos autorizado en su página de Internet?	Sí		
¿Con cuántos pesos contó la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	1.4		
¿Con cuántos pesos contó de forma inmediata la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	0.3		
De la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas, ¿en qué rangos se ubicó la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2021?	I	II	III
	Bajo	Bajo	Bajo

## Revisión de la etapa de control y evaluación

### Procedimientos aplicados

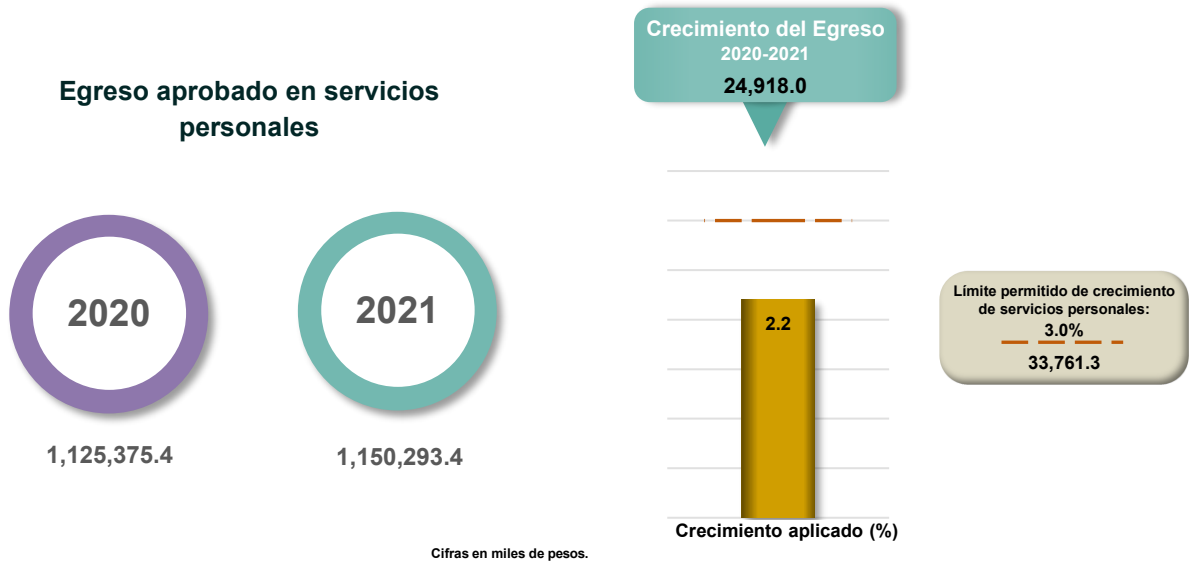
1. Verificar que el recurso ejercido y las metas alcanzadas se encuentren en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento.
2. Verificar que los recursos para servicios personales se encuentren aprobados en el Presupuesto de Egresos y no rebasen el límite del 3.0 por ciento determinado para el Ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 10 fracción I, inciso a, de la Ley de Disciplina Financiera.
3. Verificar que los recursos aplicados para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) no rebasen el límite del 2.0 por ciento aplicable al Ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 12 y el transitorio séptimo de la Ley de Disciplina Financiera.
4. Verificar que el balance presupuestario de recursos disponibles presentado por la Entidad se apegue a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.
5. Verificar los saldos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los conceptos del capítulo 1000 "Servicios Personales"; identificar el sueldo bruto mensual más alto y el más bajo, así como las categorías y número de plazas al inicio y al cierre del Ejercicio.
6. Verificar que el Estado de Situación Financiera presente dualidad económica entre el total del activo y el total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.
7. Verificar que el saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponda con el del Estado de Situación Financiera, y que el Estado de Variación en la Hacienda Pública se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
8. Verificar que los saldos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo correspondan con los del Estado de Situación Financiera en lo que respecta al rubro "Efectivo y equivalentes", y que el Estado de Flujos de Efectivo se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
9. Verificar que los saldos de origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera correspondan con los del Estado de Situación Financiera, y que el Estado de Cambios en la Situación Financiera se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
10. Confirmar el importe pendiente de pago al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
11. Verificar que la Entidad cumpla con las disposiciones relativas al registro del pago por concepto del impuesto sobre la renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
12. Conciliar los saldos presentados en los estados financieros y presupuestales del informe de diciembre contra los saldos reflejados en la cuenta pública y el dictamen de auditoría externa.
13. Verificar que los importes presentados en las cuentas contables a corto plazo: "Cuentas por cobrar", "Deudores diversos por cobrar" e "Ingresos por recuperar" se encuentren comprobados y/o reintegrados al cierre del Ejercicio Fiscal.
14. Identificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos el saldo correspondiente a la cuenta presupuestal 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" y verificar que coincida con la publicada en su página de Internet.
15. Identificar el presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

## Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa



¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento?	Cumplió
--	---------

## Crecimiento del gasto en servicios personales

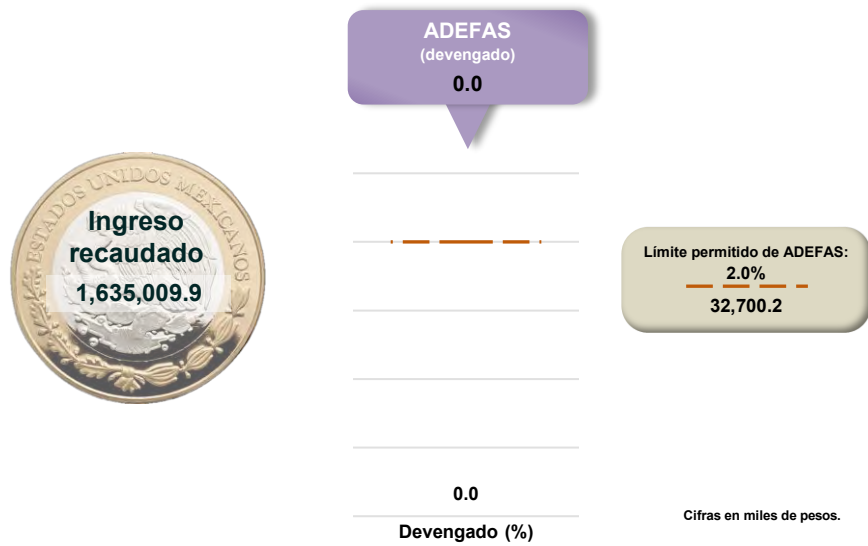


Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado. Clasificación de servicios personales por categoría.

¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	Cumplió
--	---------



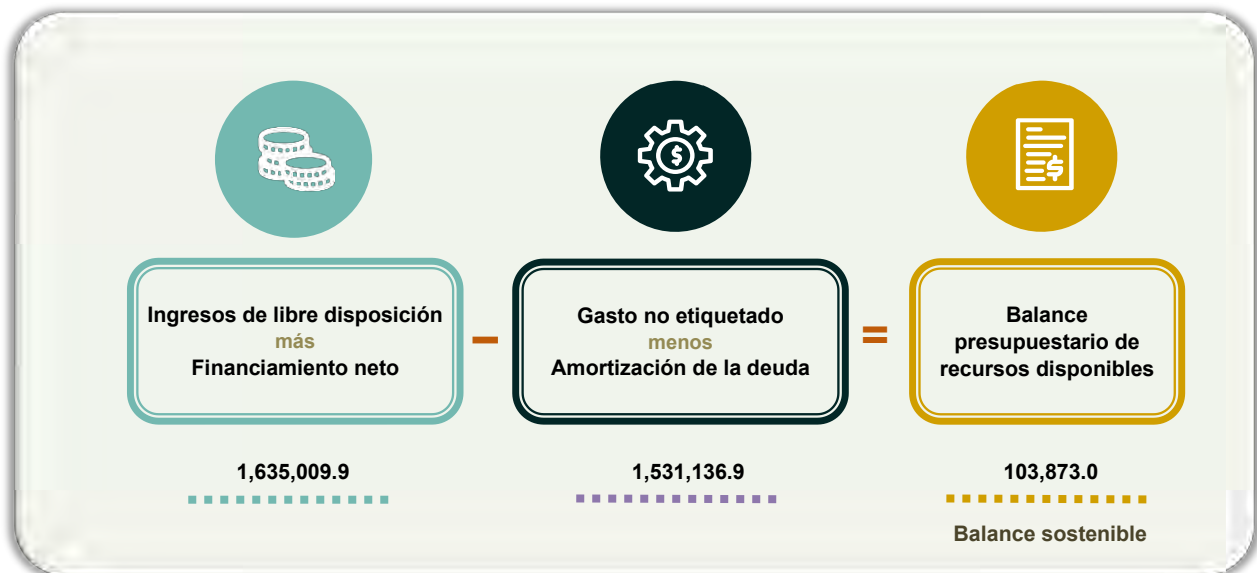
## Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)



Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por objeto del gasto).

¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	Cumplió
--	---------

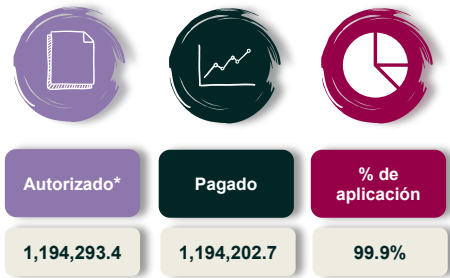
## Balance presupuestario de recursos disponibles



¿La Entidad presentó un balance presupuestario de recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera?	Cumplió
--	---------

## Análisis del capítulo 1000 "Servicios Personales"

### Egreso



\* Corresponde al momento contable del Egreso Modificado.

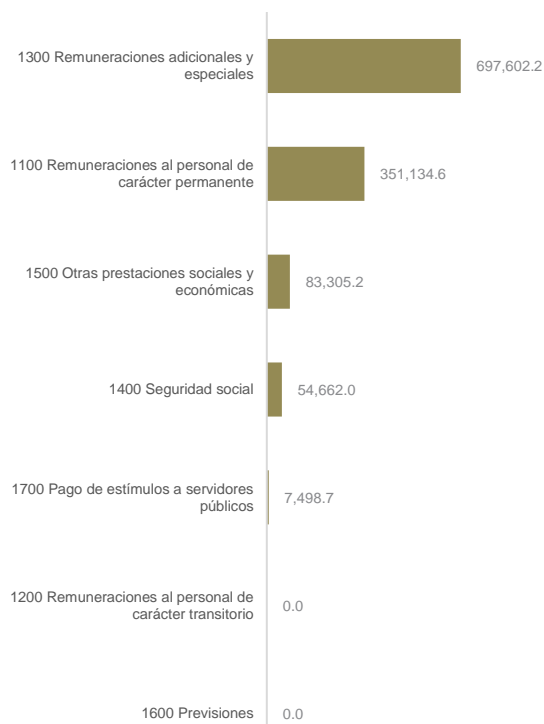
Cifras en miles de pesos.

### Servidores públicos



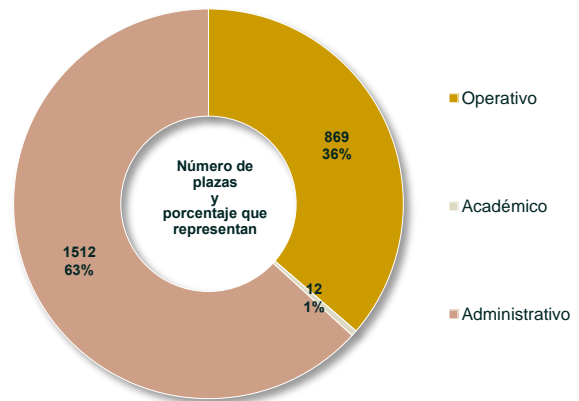
### Conceptos ejercidos del capítulo

(De mayor a menor egreso)



Cifras en miles de pesos.

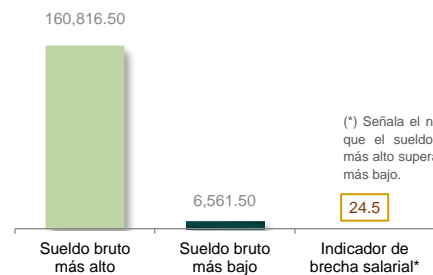
### Tipo de plazas



Nota: La distribución del tipo de plazas corresponde al mes de diciembre.

### Diferencia salarial mensual

(Pesos)



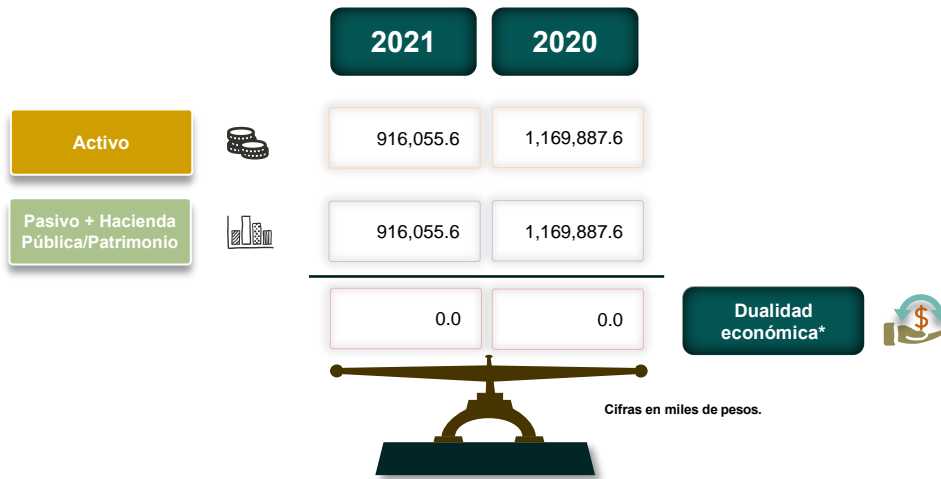
(\*) Señala el número de veces que el sueldo mensual bruto más alto supera al sueldo bruto más bajo.

Nota: Los montos de los sueldos brutos corresponden al mes de diciembre.

¿La Entidad pagó el capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?

Sí

## Validación del Estado de Situación Financiera



\* La dualidad económica se revela cuando el total del activo es igual al total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.

¿El Estado de Situación Financiera presenta dualidad económica, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental?	Cumplió
--	---------

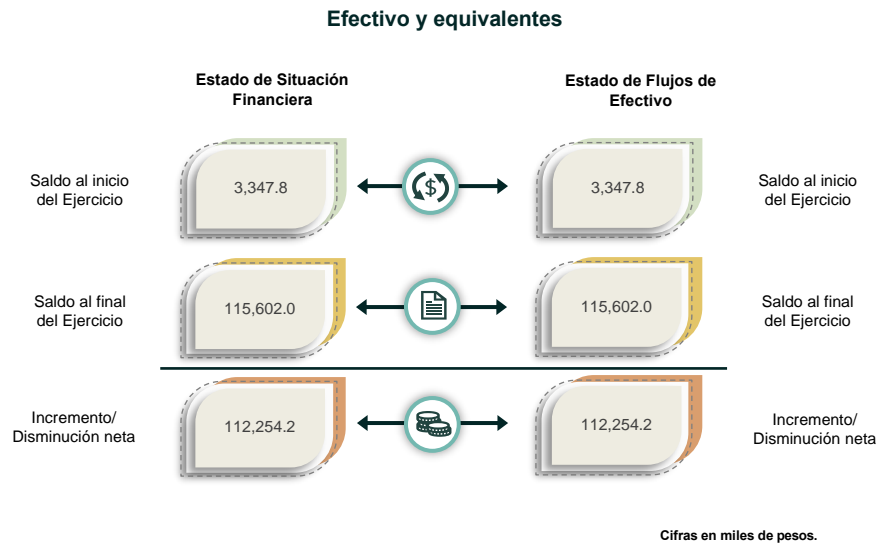
## Validación del Estado de Variación en la Hacienda Pública



¿El saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
---	---------

¿El Estado de Variación en la Hacienda Pública se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
--	---------

## Validación del flujo de efectivo



¿Los saldos del rubro “Efectivo y equivalentes” registrados en el Estado de Flujos de Efectivo corresponden con los revelados en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió	¿El Estado de Flujos de Efectivo se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
---	---------	--	---------

## Validación del origen y aplicación del recurso

Cifras en miles de pesos.

	Estado de Situación Financiera		Estado de Cambios en la Situación Financiera		Diferencia	
	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación
<b>Activo</b> >>	399,733.0	145,901.0	399,733.0	145,901.0	0.0	0.0
<b>Circulante</b>	386,589.4	112,254.2	386,589.4	112,254.2	0.0	0.0
<b>No Circulante</b>	13,143.6	33,646.8	13,143.6	33,646.8	0.0	0.0
<b>Pasivo</b> >>	0.0	286,812.7	0.0	286,812.7	0.0	0.0
<b>Circulante</b>	0.0	286,812.7	0.0	286,812.7	0.0	0.0
<b>No Circulante</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b> >>	58,443.5	25,462.8	58,443.5	25,462.8	0.0	0.0
<b>Contribuido</b>	576.0	0.0	576.0	0.0	0.0	0.0
<b>Generado</b>	57,867.5	25,462.8	57,867.5	25,462.8	0.0	0.0

¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió	¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
--	---------	--	---------

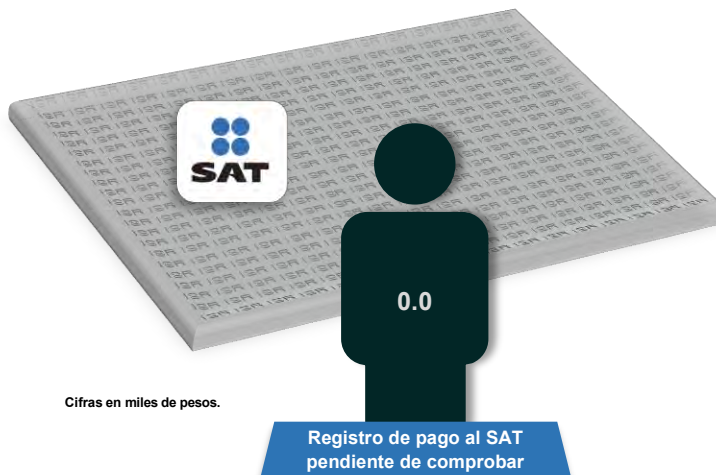
## Confirmación del importe pendiente de pago al ISSEMYM



Cifras en miles de pesos.

¿El ISSEMYM informó al OSFEM sobre los saldos de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí	¿El reporte emitido por el ISSEMYM reconoce adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí	¿Los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones reportados por el ISSEMYM corresponden con los reportados por la Entidad?	Cumplió
---	----	--	----	--	---------




## Verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales (ISR)



Cifras en miles de pesos.

¿La Entidad cumplió con las disposiciones relativas al registro del pago de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR)?	Cumplió
--	---------

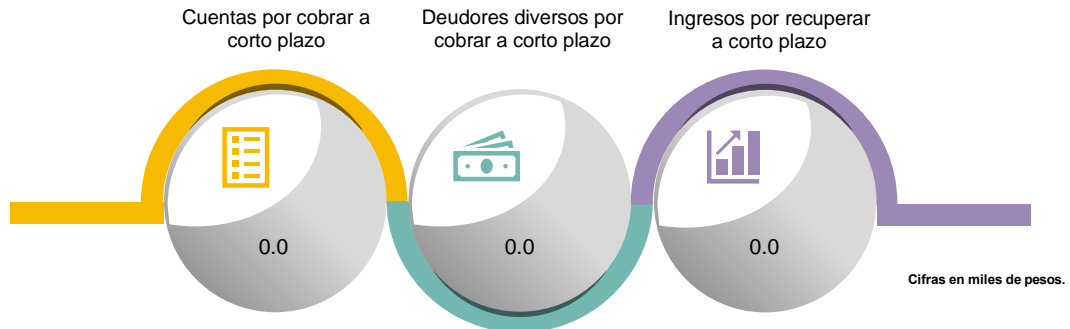
## Conciliación de saldos financieros

	 Diciembre 2021	 Cuenta Pública	 Dictamen	Diferencia	
				Diciembre 2021 y Cuenta Pública	Diciembre 2021 y Dictamen
<b>Activo</b>	916,055.6	916,055.6	916,055.6	0.0	0.0
<b>Circulante</b>	480,937.7	480,937.7	480,937.7	0.0	0.0
<b>No Circulante</b>	435,117.9	435,117.9	435,117.9	0.0	0.0
<b>Pasivo</b>	339,727.5	339,727.5	339,727.5	0.0	0.0
<b>Circulante</b>	339,727.5	339,727.5	339,727.5	0.0	0.0
<b>No Circulante</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	576,328.1	576,328.1	576,328.1	0.0	0.0
<b>Contribuido</b>	282,092.4	282,092.4	282,092.4	0.0	0.0
<b>Generado</b>	294,235.7	294,235.7	294,235.7	0.0	0.0

Cifras en miles de pesos.

¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en la cuenta pública?	Cumplió	¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en los estados financieros dictaminados?	Cumplió
¿La Entidad publicó los resultados de la dictaminación de los estados financieros en su página de Internet?		Cumplió	

## Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo



¿La Entidad presentó saldos en las cuentas a corto plazo: "Cuentas por cobrar", "Deudores diversos" e "Ingresos por recuperar" al cierre del Ejercicio Fiscal?	Cumplió
--	---------

## Publicación del egreso ejercido en servicios de comunicación social y publicidad



¿Los registros presupuestales de la Entidad relativos a programas y campañas de comunicación social y publicidad coinciden con los publicados en su página de Internet?	Cumplió
---	---------

## Presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres



¿Se ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I "Igualdad de género"?	No cumplió
--	------------

**En resumen,** de la revisión a la **etapa de control y evaluación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento?	Cumplió
¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	Cumplió
¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	Cumplió
¿La Entidad presentó un balance presupuestario de recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera?	Cumplió
¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	Sí
¿El Estado de Situación Financiera presenta dualidad económica, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental?	Cumplió
¿El saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Variación en la Hacienda Pública se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿Los saldos del rubro “Efectivo y equivalentes” registrados en el Estado de Flujos de Efectivo corresponden con los revelados en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Flujos de Efectivo se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El ISSEMYM informó al OSFEM sobre los saldos de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí
¿El reporte emitido por el ISSEMYM reconoce adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí
¿Los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones reportados por el ISSEMYM corresponden con los reportados por la Entidad?	Cumplió



Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad cumplió con las disposiciones relativas al registro del pago de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR)?	Cumplió
¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en la cuenta pública?	Cumplió
¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en los estados financieros dictaminados?	Cumplió
¿La Entidad publicó los resultados de la dictaminación de los estados financieros en su página de Internet?	Cumplió
¿La Entidad presentó saldos en las cuentas a corto plazo: “Cuentas por cobrar”, “Deudores diversos” e “Ingresos por recuperar” al cierre del Ejercicio Fiscal?	Cumplió
¿Los registros presupuestales de la Entidad relativos a programas y campañas de comunicación social y publicidad coinciden con los publicados en su página de Internet?	Cumplió
¿Se ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I “Igualdad de género”?	No cumplió

## Observaciones de la Revisión

No.	Apartado	Observación	Monto observado (Miles de pesos)	Normatividad infringida
1	Control y evaluación	Del análisis de egresos por programa se identificó que la Entidad no presupuestó ni aplicó recursos para atender el tema de igualdad de género y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.		Artículos 15 y 17 fracción III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7, 25 fracción III y 34 Ter, fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

# Informe de Resultados

## **Poder Ejecutivo**

---

Ejercicio Fiscal 2021

A decorative background graphic consisting of a grid of squares. The squares are arranged in a pattern that tapers towards the right. The colors are various shades of light brown and beige. Some squares contain stylized floral or leaf patterns, while others are plain. The overall effect is a textured, artistic backdrop.



# Poder Ejecutivo

## Aspectos generales



### Naturaleza jurídica y objeto

El Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, para el despacho de los asuntos el Titular se auxiliará de las dependencias, organismo y entidades que se requieran conforme a la normatividad aplicable.

El Ejecutivo tiene como objeto la representación de los ciudadanos. Asimismo, buscar para su población un mejor nivel de vida con progreso social, económico y de seguridad.

### Ente Público

El Poder Ejecutivo del Estado de México; realiza sus operaciones en Toluca de Lerdo; sin embargo, tiene presencia en todo el territorio que compone el Estado.



### Domicilio de oficinas centrales

Avenida Sebastián Lerdo de Tejada no. 300, col. Centro, C.P. 50000; Toluca de Lerdo.

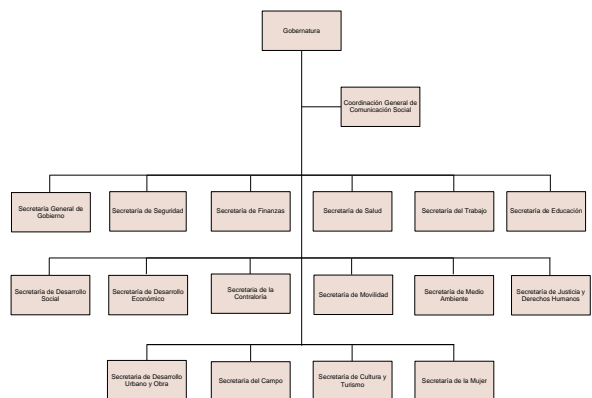
## Estructura de gobierno y organigrama

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes Dependencias:

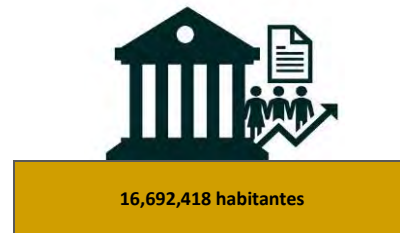
Secretaría Técnica del Gabinete, Coordinación General de Comunicación Social, Secretaría General de Gobierno, Seguridad, Finanzas, Salud, Trabajo, Educación, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, de la Contraloría, Movilidad, Medio Ambiente, Justicia y Derechos Humanos, Desarrollo Urbano y Obra, Campo, Cultura y Turismo y de la Mujer.

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 11 de diciembre de 2020 en la Gaceta del Gobierno, la Secretaría Técnica de Gabinete cambió su denominación por la de Coordinación Técnica del Gabinete y quedó adscrita a la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura; cabe precisar que el transitorio cuarto del acuerdo en mención señala que "las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Secretaría Técnica del Gabinete se entenderán hechas a la Coordinación Técnica del Gabinete".

No obstante, en el presente Informe de Resultados se consideró a la Secretaría Técnica del Gabinete y no a la Coordinación Técnica del Gabinete, en razón de que aquella fue incluida en el Presupuesto de Egresos 2021 como una unidad responsable a la cual se le asignó un presupuesto de 73,858.9 miles de pesos.



### Cobertura



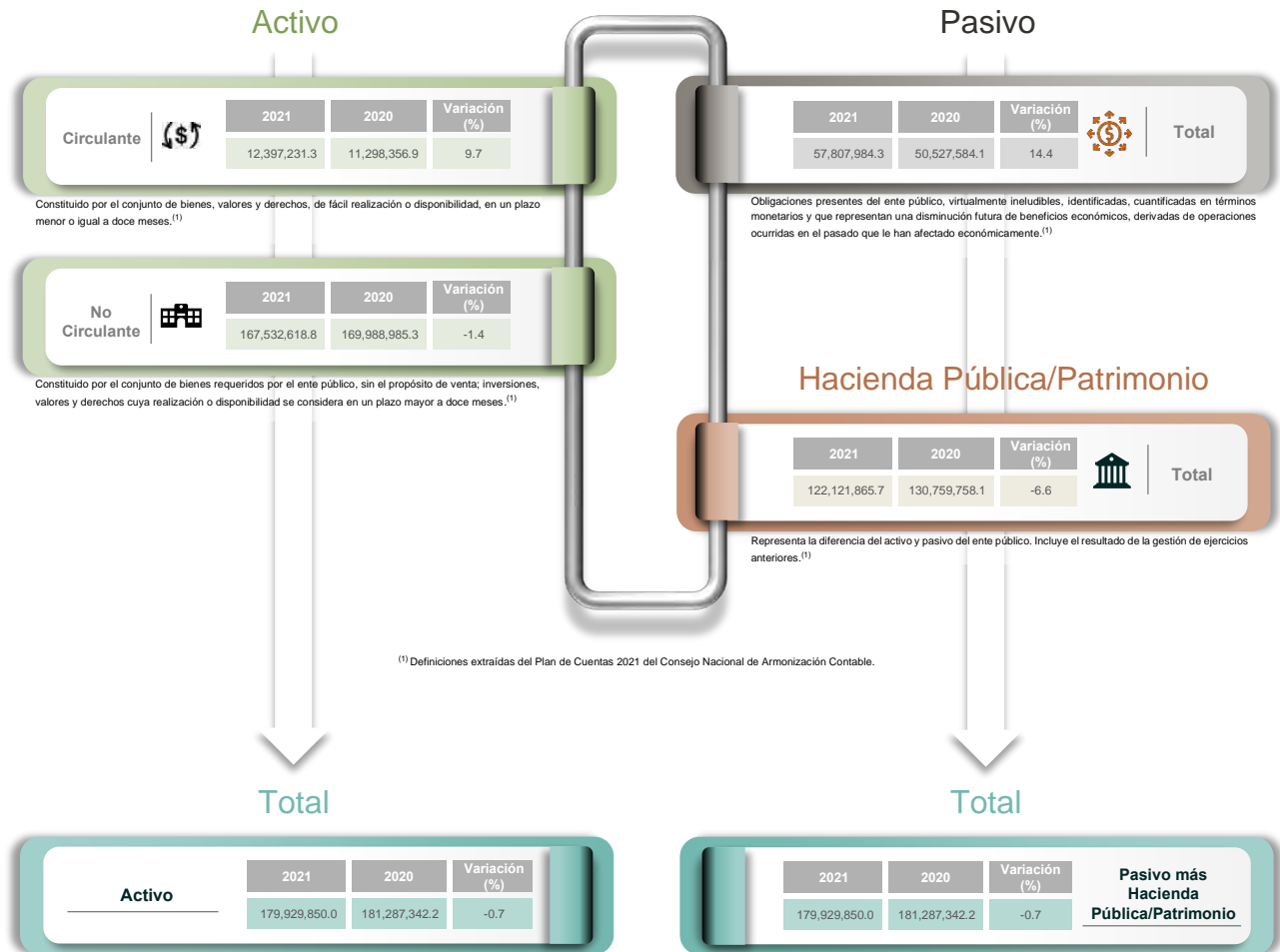
### Derecho humano garantizado

Lograr que los mexicanos convivan en una sociedad más justa, con una perspectiva hacia el futuro de mayor bienestar y desarrollo.



## Generales financieros

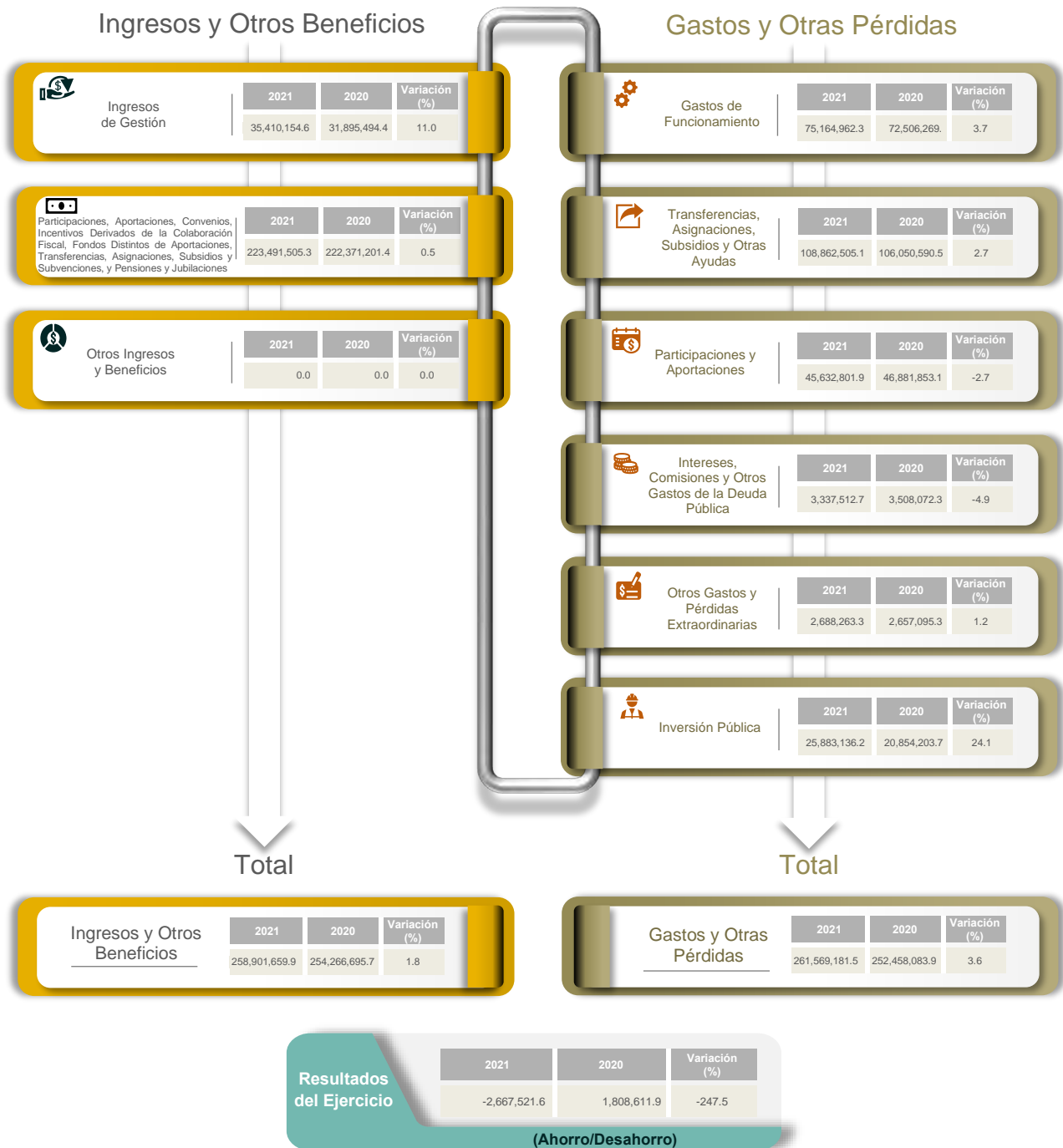
### Grupos del Estado de Situación Financiera (Miles de pesos)



El total del activo debe ser igual al total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.

## Grupos del Estado de Actividades





(Miles de pesos)



## Generales presupuestales

### Ingresos

(Miles de pesos)







				
	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
	265,898,591.7	265,898,591.7	0	274,922,732.6
Impuestos	21,168,954.6	21,168,954.6	0	22,785,947.6
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	481,215.9	481,215.9	0	703,868.3
Derechos	7,025,502.6	7,025,502.6	0	8,283,278.0
Productos	523,505.14	523,505.1	0	611,956.7
Aprovechamientos	2,742,104.7	2,742,104.7	0	2,914,580.0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.0	0.0	0	46,015.9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	214,690,574.8	214,690,574.8	0	217,481,043.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,413,225.1	4,413,225.1	0	6,056,061.5
Ingresos Derivados de Financiamientos	14,853,508.9	14,853,508.9	0	16,039,980.8

¿Cuánto recibió?

Fuente: Estado Analítico de Ingresos.

### Egresos

(Miles de pesos)

						
	Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Ejercido*
	265,898,591.6	16,677,742.7	282,576,334.8	274,736,584.8	267,373,625.9	274,736,584.8
Capítulo 1000 Servicios Personales	62,425,093.1	1,815,033.3	64,240,127.1	63,531,384.4	63,531,384.4	63,531,384.4
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	2,280,669.4	59,890.4	2,340,559.4	1,996,066.2	1,429,397.2	1,996,066.2
Capítulo 3000 Servicios Generales	11,446,262.6	303,338.6	11,749,601.2	9,637,511.7	8,242,243.0	9,637,511.6
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	108,714,267.7	4,477,332.1	113,191,600.5	108,862,505.1	106,199,582.5	108,862,505.1
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,837.7	225,003.1	252,840.7	203,253.5	2,767.1	203,253.6
Capítulo 6000 Inversión Pública	22,690,976.6	7,234,876.6	29,925,853.3	29,925,853.3	27,388,241.1	29,925,853.2
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,112,371.6	848,269.7	2,960,641.3	2,960,641.3	2,960,641.3	2,960,641.3
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	45,928,544.0	0.1	45,928,544.0	45,632,801.9	45,632,801.9	45,632,801.9
Capítulo 9000 Deuda Pública	10,272,569.0	1,713,998.2	11,986,567.3	11,986,567.3	11,986,567.3	11,986,567.2

¿En qué gastó?

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por objeto del gasto.

\*Cifras extraídas del formato "Egresos por capítulo".



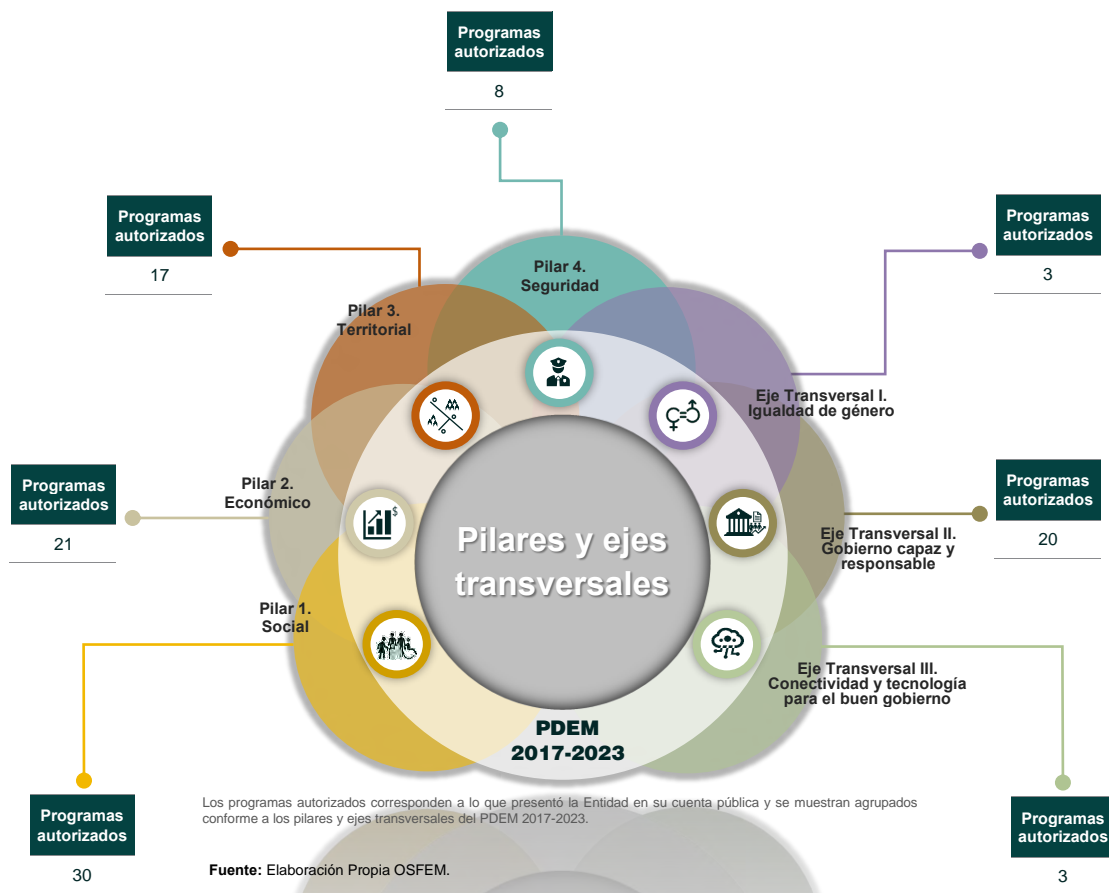
# Revisión de la Cuenta Pública Poder Ejecutivo

## Revisión de la etapa de planeación

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya presentado programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023.
2. Comprobar que los programas planeados, en los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023, se encuentren vinculados con el objeto de la Entidad.

### Programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales



¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?

Sí

## Vinculación de programas con el objeto

<b>Objeto de la Entidad:</b>	
Establecer las bases para la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, así como las bases para la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico.	
	<b>Pilar 1. Social</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 30</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 30</span>
	<b>Pilar 2. Económico</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 21</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 21</span>
	<b>Pilar 3. Territorial</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 17</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 17</span>
	<b>Pilar 4. Seguridad</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 8</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 8</span>
	<b>Eje Transversal I. Igualdad de género</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 3</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 3</span>
	<b>Eje Transversal II. Gobierno capaz y responsable</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 20</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 20</span>
	<b>Eje Transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 3</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 3</span>

Los programas planeados y vinculados al objeto de la Entidad se muestran agrupados conforme a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023.

Fuente: Elaboración Propia OSFEM.

¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor número de programas planeados?	Pilar 1	¿En la planeación se incluyeron programas relacionados con el eje transversal "Igualdad de género"?	Sí
--	---------	---	----

**En resumen,** de la revisión a la **etapa de planeación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

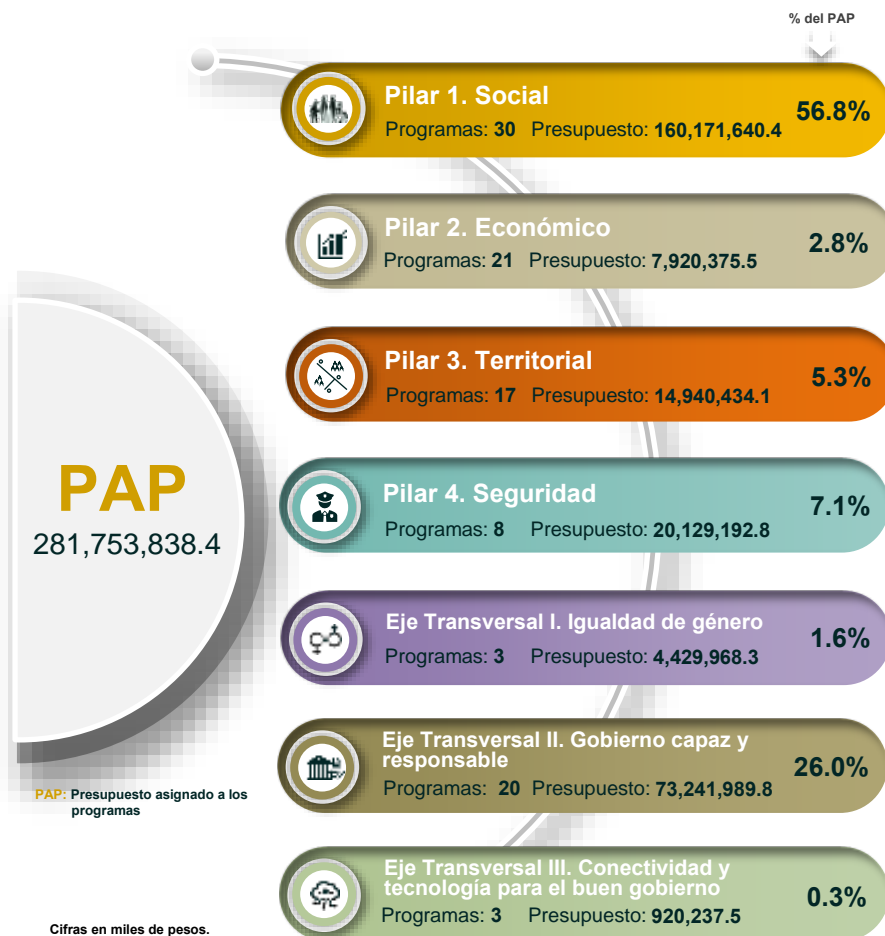
Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran alineados al PDEM 2017-2023?	Cumplió
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de acuerdo a la estructura programática vigente?	Cumplió
¿La Entidad presentó el formato “Egresos por programa” de acuerdo al Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México?	Cumplió
Del total de programas planeados por la Entidad, ¿cuántos están vinculados a su objeto?	102 de 102

## Revisión de la etapa de programación y presupuestación

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas con asignación de recursos contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
2. Comprobar que exista equilibrio presupuestario entre el ingreso estimado y el egreso aprobado reportados por la Entidad.
3. Identificar los ingresos estimados por rubro, así como la asignación de recursos por capítulo y tipo de gasto.
4. Verificar la asignación presupuestaria por finalidad y función para el Ejercicio Fiscal.

### Programas y su asignación presupuestaria

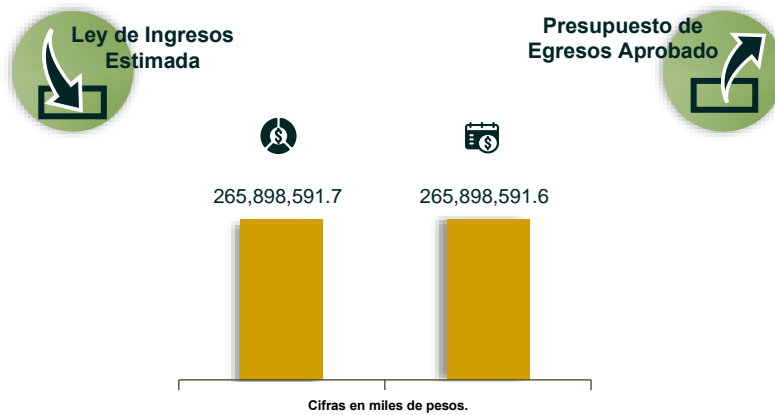


Los programas y su presupuesto se muestran agrupados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023.

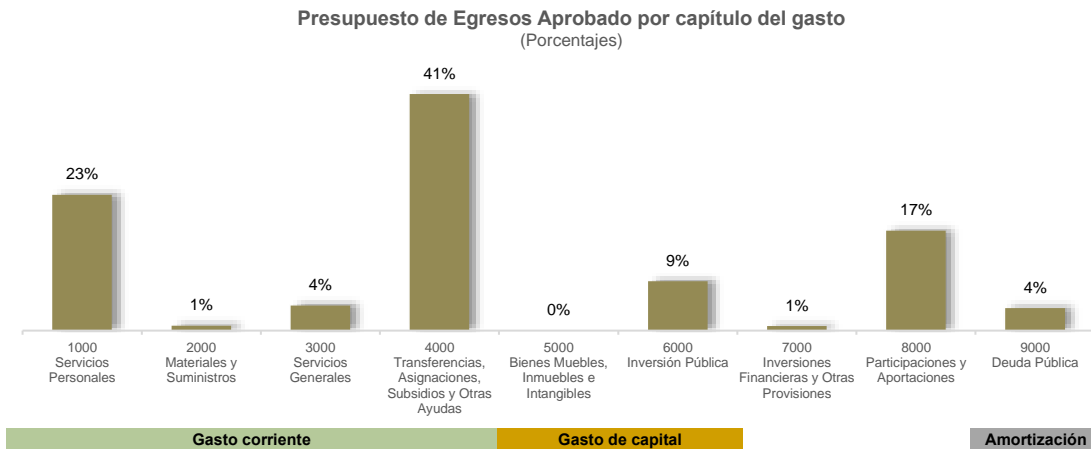
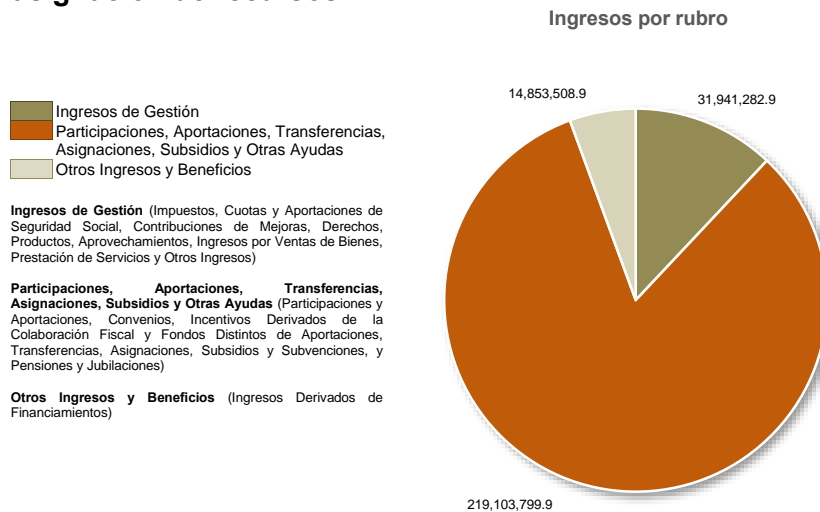
Fuente: Elaboración Propia OSFEM.

¿Los programas reportados por la Entidad Pública muestran asignación presupuestaria?	Sí	¿Los programas considerados en el Presupuesto de Egresos de la Entidad contribuyen al cumplimiento de sus objetivos?	Cumplió
--	----	--	---------

## Equilibrio presupuestario



## Obtención y asignación de recursos



¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
---	----

## Asignación presupuestaria por clasificación funcional

### Clasificación funcional (Miles de pesos)

Finalidad	No.	Función	Asignación presupuestaria	Devengado	Finalidad	No.	Función	Asignación presupuestaria	Devengado
Gobierno	0101	Legislación	1,559,446.0	1,506,849.3	Desarrollo Económico	0301	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	1,775,411.1	2,086,850.4
	0102	Justicia	10,067,838.8	9,665,106.5		0302	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	2,063,539.9	583,299.2
	0103	Coordinación de la política de gobierno	7,768,094.1	10,228,507.9		0303	Combustibles y energía	14,781.6	28,963.9
	0104	Relaciones exteriores	41,091.2	24,213.0		0304	Minería, manufacturas y construcción	455,735.3	599,115.6
	0105	Asuntos financieros y hacendarios	11,813,659.8	10,390,687.3		0305	Transporte	5,713,233.4	8,897,884.0
	0106	Seguridad nacional	-	-		0306	Comunicaciones	7,540.6	7,344.2
	0107	Asuntos de orden público y seguridad interior	20,387,317.1	17,839,900.6		0307	Turismo	323,694.5	163,412.3
	0108	Otros servicios generales	1,429,897.9	2,057,767.2		0308	Ciencia, tecnología e innovación	677,073.8	715,229.7
Desarrollo Social	0201	Protección ambiental	2,657,247.5	2,811,206.2	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0309	Otras industrias y otros asuntos económicos	56,137.5	44,437.8
	0202	Vivienda y servicios a la comunidad	4,522,948.7	6,255,523.3		0401	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	7,028,877.9	5,018,954.4
	0203	Salud	29,129,776.2	27,460,970.3		0402	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	45,928,543.9	45,625,017.5
	0204	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	3,054,534.9	2,937,800.9		0403	Saneamiento del sistema financiero	-	-
	0205	Educación	97,149,944.3	101,309,063.1		0404	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	3,243,691.0	6,967,512.9
	0206	Protección social	9,028,534.7	11,510,867.2		<b>Total</b>		265,898,591.7	274,736,584.7
	0207	Otros asuntos sociales	-	-					

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación funcional (finalidad y función).

Las funciones se presentan considerando íntegramente la estructura programática del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; aquellas que presentan asignación presupuestaria fueron las que programó la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2021.

¿La asignación presupuestaria reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación funcional (finalidad y función), coincide con el monto reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)?	Sí
--	----

En resumen, de la revisión a la **etapa de programación y presupuestación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

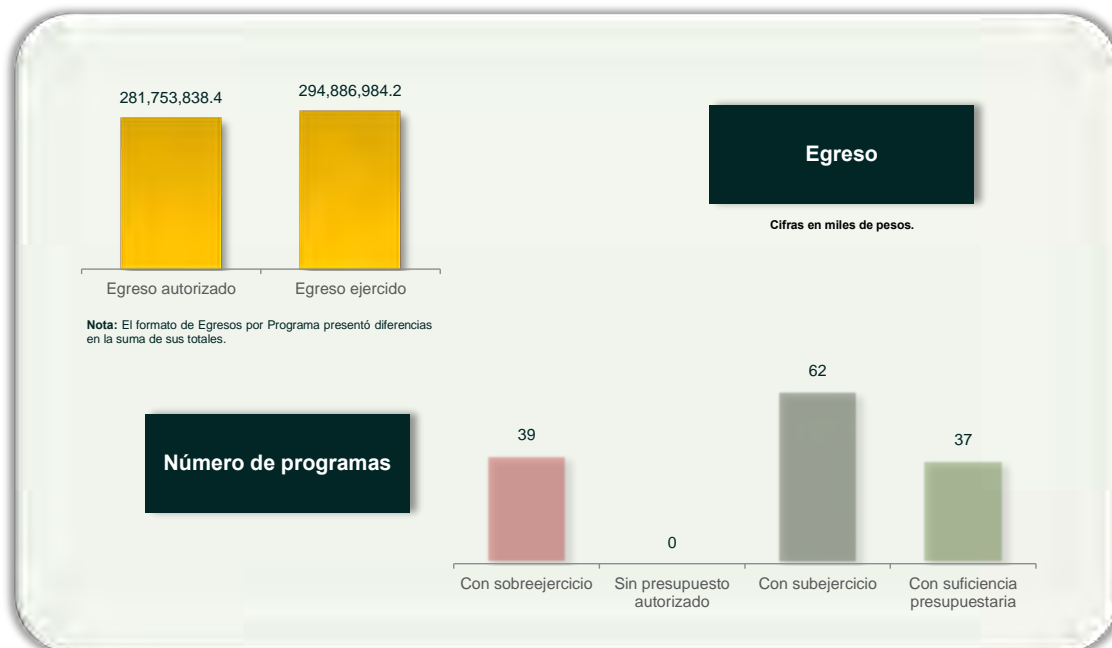
Elementos revisados	Resultado
¿Los programas reportados por la Entidad Pública muestran asignación presupuestaria?	Sí
¿Los programas considerados en el Presupuesto de Egresos de la Entidad contribuyen al cumplimiento de sus objetivos?	Cumplió
¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
¿La asignación presupuestaria reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación funcional (finalidad y función), coincide con el monto reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)?	Sí

## Revisión de la etapa del ejercicio de los recursos públicos

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas ejercidos por la Entidad hayan contado con suficiencia presupuestaria.
2. Comprobar que el pago de remuneraciones al personal en las quincenas -- y -- del Ejercicio Fiscal coincida con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques.
3. Analizar el endeudamiento de la Entidad a través de la verificación de la solvencia y la liquidez, y de la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Suficiencia presupuestaria en los programas ejercidos al final del periodo



Fuente: Elaboración Propia OSFEM.

Se determinó incumplimiento del Ente público, derivado de que la información que le fue requerida, con base en lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 1, 2 y 6 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante el oficio No. OSFEM/AS/1583/2022, de fecha 14 de septiembre del presente año, no fue entregada, lo cual generó la aplicación de las medidas de apremio correspondientes.

¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar programas únicamente con recursos autorizados?

No cumplió

## Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
A Gubernatura	56,761.2	-12,600.6	44,160.6	35,272.4	35,150.8	8,888.2
C Coordinación General de Comunicación Social	167,480.2	548,558.5	716,038.7	697,122.7	665,067.5	18,916.0
D Secretaría General de Gobierno	1,717,254.2	-310,023.2	1,407,231.0	1,230,983.9	1,189,768.8	176,247.1
E Secretaría de Seguridad	17,496,737.8	-1,391,782.0	16,104,955.8	15,478,172.1	14,234,579.1	626,783.7
F Secretaría de Finanzas	53,239,474.7	1,362,137.4	54,601,612.1	53,150,828.2	52,527,643.9	1,450,783.9
G Secretaría de Salud	26,917,983.6	3,056,621.4	29,974,605.0	27,647,397.7	26,747,731.5	2,327,207.3
H Secretaría del Trabajo	24,242,372.9	-2,011,506.7	22,230,866.2	22,095,620.8	22,064,298.8	135,245.4
I Secretaría de Educación	46,916,274.0	-4,958,152.1	41,958,121.9	41,150,390.4	39,901,510.9	807,731.5
J Secretaría de Desarrollo Social	51,967,634.3	12,939,679.9	64,907,314.2	64,859,565.5	64,840,526.3	47,748.7
K Secretaría de Desarrollo Económico	570,801.7	146,932.1	717,733.8	669,387.3	640,149.9	48,346.5
L Secretaría de la Contraloría	394,151.6	14,582.2	408,733.8	343,597.5	313,201.6	65,136.3
M Secretaría de Movilidad	6,282,851.9	3,606,050.9	9,888,902.8	9,436,952.1	8,938,567.0	451,950.7
N Secretaría de Medio Ambiente	1,510,863.9	-287,764.9	1,223,099.0	845,583.7	806,954.1	377,515.3
Ñ Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,601,520.2	276,905.5	1,878,425.7	1,536,998.8	1,478,836.1	341,426.9
O Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	4,518,298.0	5,806,008.9	10,324,306.9	10,266,114.7	8,261,975.2	58,192.2
P Secretaría del Campo	2,490,168.7	208,439.9	2,698,608.6	2,600,295.0	2,527,528.1	98,313.6
Q Secretaría del Cultura y Turismo	4,241,364.1	-1,585,389.3	2,655,974.8	2,445,624.2	2,171,187.3	210,350.6
R Secretaría de la Mujer	779,384.7	-244,923.0	534,461.7	452,473.5	415,571.0	81,988.2
S Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	71,898.0	13,897.2	85,795.2	80,739.8	80,560.7	5,055.4
T Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	39,708.4	-74.2	39,634.2	34,923.3	34,505.1	4,710.9
U Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca	124,183.1	-15,582.5	108,600.6	101,815.5	98,974.5	6,785.1
V Organos Autónomos	13,442,933.6	38,001.9	13,480,935.5	12,990,657.1	12,971,510.1	490,278.4
W Poderes Legislativo y Judicial	7,108,490.8	-522,274.6	6,586,216.2	6,586,068.3	6,427,827.5	147.9
<b>Total</b>	<b>265,898,591.6</b>	<b>16,677,742.7</b>	<b>282,576,334.3</b>	<b>274,736,584.5</b>	<b>267,373,625.8</b>	<b>7,839,749.8</b>

## Clasificación Administrativa

La información presentada en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2021 del tomo I "Resultados Generales", numeral 1 "Cumplimiento de Disposiciones Legales", y lo reportado en el artículo 14 del Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente a las dependencias del Poder Ejecutivo, no coinciden, en lo individual ni en lo general, con las cifras del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado. Clasificación Administrativa, contenido en el apartado 10 "Formatos para el Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" del tomo I de la Cuenta Pública Estatal; adicionalmente, tampoco coinciden las cifras del Avance Presupuestal y Programático del Resumen Global con las de Integración por Dependencia, presentados en el tomo III "Avance Presupuestal y Programático".

Las diferencias están integradas de la siguiente manera:

Apartado	Presupuesto autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido
A. Cuenta Pública 2021 Tomo I Resultados Generales - Cumplimiento de Disposiciones Legales - Artículo 14	111,709,730.1			121,101,469.0	117,478,846.5
B. Cuenta Pública 2021 Tomo I Resultados Generales - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - Clasificación Administrativa - LDF	265,898,591.6	16,677,742.7		282,576,334.3	274,736,584.5
C. Cuenta Pública 2021 Tomo III Avance Presupuestal y Programático (Resumen Global)	86,906,382.0	13,134,627.9	11,826,035.4	88,214,974.5	84,592,352.0
D. Cuenta Pública 2021 Tomo III Avance Presupuestal y Programático (Integración por Dependencia)	87,068,165.4	13,134,627.9	11,826,035.4	88,376,757.9	84,592,352.1

Por lo anterior, no se puede determinar qué importes son los correctos, en las etapas de Presupuesto Autorizado, Presupuesto Modificado y Presupuesto Ejercido (devengado).



## Clasificación Económica

La información presentada en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2021 del tomo I “Resultados Generales”, numeral 1 “Cumplimiento de Disposiciones Legales”, y lo reportado en el artículo 15 del Presupuesto de Egresos 2021, correspondiente al egreso por capítulo de gasto del Poder Ejecutivo, no coinciden con las cifras por capítulo de gasto presentadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF / Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), contenido en el apartado 10 “Formatos para el Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, del tomo I de la Cuenta Pública Estatal; adicionalmente tampoco coinciden las cifras del Avance Presupuestal y Programático del Resumen Global con las de Integración por Dependencia, presentados en el tomo III “Avance Presupuestal y Programático”.

Las diferencias están integradas de la siguiente manera:

Apartado	Presupuesto autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido
A. Cuenta Pública 2021 Tomo I Resultados Generales - Cumplimiento de Disposiciones Legales - Artículo 15	111,709,730.1			121,101,469.0	117,478,846.5
B. Cuenta Pública 2021 Tomo I Resultados Generales - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF / Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	265,898,591.6	16,677,742.7		282,576,334.3	274,736,584.5
C. Cuenta Pública 2021 Tomo III Avance Presupuestal y Programático (Resumen Global)	86,906,382.0	13,134,627.9	11,826,035.4	88,214,974.5	84,592,352.0
D. Cuenta Pública 2021 Tomo III Avance Presupuestal y Programático (Integración por Dependencia)	87,068,165.4	13,134,627.9	11,826,035.4	88,376,757.9	84,592,352.1

Por lo anterior, no se puede determinar qué importes son los correctos, en las etapas de Presupuesto Autorizado, Presupuesto Modificado y Presupuesto Ejercido (devengado).

## Verificación de los importes pagados por remuneraciones y existencia de tabuladores

	Quincena revisada:	Quincena revisada:
<b>Servicios personales</b>		
Carátula de la nómina	0	0
Acuse bancario de la dispersión de la nómina + Cheques	+ 0	+ 0
<b>Total dispersión y/o cheques</b>	0	0
<b>Diferencia</b>	0	0

Cifras en pesos.

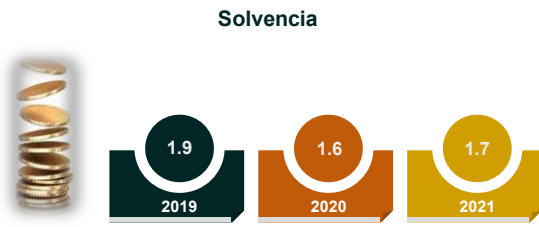
### Inconsistencias

No fue posible verificar que el pago a los servidores públicos del Ente público, en el periodo revisado, se realizara de acuerdo a los tabuladores de sueldos aprobados con base en los artículos 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que la información requerida al Ente público, mediante el oficio No. OSFEM/AS/1548/2022, de fecha 30 de agosto de 2022, no fue entregada, lo cual generó la aplicación de las medidas de apremio correspondientes.

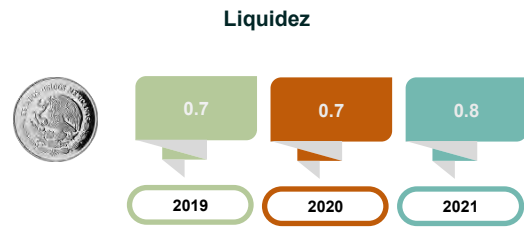
¿El pago de las remuneraciones al personal en las quincenas - y - del Ejercicio Fiscal coincide con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques?	No cumplió
---	------------

¿La Entidad publicó el tabulador de sueldos autorizado en su página de Internet?	Sí
--	----

## Análisis del endeudamiento



La solvencia es la relación entre el activo circulante y el pasivo circulante de la Entidad. Expresa, al 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal, con cuántos pesos se contaba para pagar cada peso de las obligaciones adquiridas a corto plazo.



La liquidez es la relación entre el efectivo y equivalentes y el pasivo circulante de la Entidad. Expresa, al 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal, con cuántos pesos se contaba de manera inmediata para hacer frente a cada peso de las obligaciones adquiridas a corto plazo.

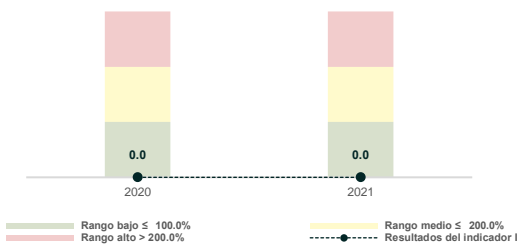
¿Con cuántos pesos contó la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	1.7
---	-----

¿Con cuántos pesos contó de forma inmediata la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	0.8
--	-----

### Aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas (Resultados y rangos en porcentajes)

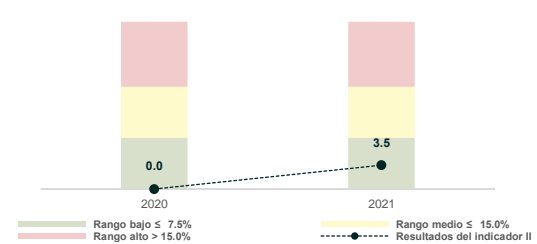
Las gráficas muestran los resultados obtenidos por el OSFEM al aplicar los indicadores del Sistema de Alertas. Los resultados se interpretan a partir de los rangos determinados por la SHCP en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017.

I. Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición



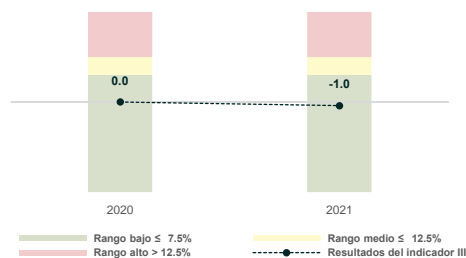
El indicador I del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, está vinculado con la sostenibilidad de la deuda de la Entidad Fiscalizada. Este indicador contabiliza aquellos créditos contratados, emisiones bursátiles, deuda en la cual la Entidad otorga su respaldo mediante una fuente de pago propia, obligaciones derivadas de asociaciones público-privadas (contabilizando únicamente la parte de inversión), y cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados.

II. Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición



El indicador II del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, está vinculado con la capacidad de pago de la Entidad Fiscalizada. En este indicador se contabilizan las amortizaciones, intereses, comisiones y demás costos financieros derivados de financiamientos y obligaciones incluidos en el indicador I, exceptuando aquellas amortizaciones de refinanciamientos, las realizadas de manera anticipada y de obligaciones a corto plazo.

III. Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales



El indicador III del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, mide la capacidad financiera de la Entidad para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses. En este indicador se contabilizan los adeudos que tiene la Entidad Fiscalizada con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas y financiamientos que deben ser liquidados en el corto plazo, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales.

De la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas, ¿en qué rangos se ubicó la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2021?	Indicadores		
	I	II	III
	Bajo	Bajo	Bajo

**En resumen**, de la revisión a la **etapa del ejercicio de los recursos públicos** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado		
¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar programas únicamente con recursos autorizados?	No cumplió		
¿El pago de las remuneraciones al personal en las quincenas - y - del Ejercicio Fiscal coincide con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques?	No cumplió		
¿La Entidad publicó el tabulador de sueldos autorizado en su página de Internet?	Sí		
¿Con cuántos pesos contó la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	1.7		
¿Con cuántos pesos contó de forma inmediata la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	0.8		
De la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas, ¿en qué rangos se ubicó la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2021?	I	II	III
	Bajo	Bajo	Bajo

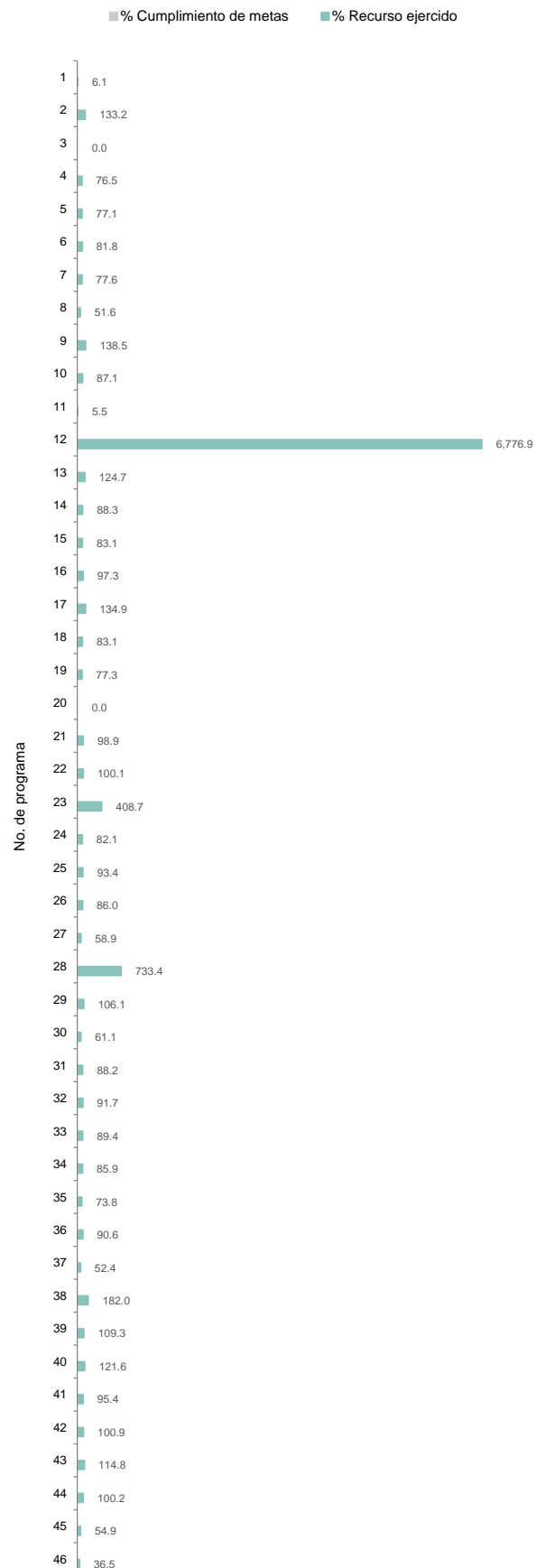
## Revisión de la etapa de control y evaluación

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que el recurso ejercido y las metas alcanzadas se encuentren en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento.
2. Verificar que los recursos para servicios personales se encuentren aprobados en el Presupuesto de Egresos y no rebasen el límite del 3.0 por ciento determinado para el Ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 10 fracción I, inciso a, de la Ley de Disciplina Financiera.
3. Verificar que los recursos aplicados para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) no rebasen el límite del 2.0 por ciento aplicable al Ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 12 y el transitorio séptimo de la Ley de Disciplina Financiera.
4. Verificar que el balance presupuestario de recursos disponibles presentado por la Entidad se apegue a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.
5. Verificar los saldos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los conceptos del capítulo 1000 "Servicios Personales"; identificar el sueldo bruto mensual más alto y el más bajo, así como las categorías y número de plazas al inicio y al cierre del Ejercicio.
6. Verificar que el Estado de Situación Financiera presente dualidad económica entre el total del activo y el total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.
7. Verificar que el saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponda con el del Estado de Situación Financiera, y que el Estado de Variación en la Hacienda Pública se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
8. Verificar que los saldos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo correspondan con los del Estado de Situación Financiera en lo que respecta al rubro "Efectivo y equivalentes", y que el Estado de Flujos de Efectivo se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
9. Verificar que los saldos de origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera correspondan con los del Estado de Situación Financiera, y que el Estado de Cambios en la Situación Financiera se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
10. Confirmar el importe pendiente de pago al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
11. Verificar que la Entidad cumpla con las disposiciones relativas al registro del pago por concepto del impuesto sobre la renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
12. Conciliar los saldos presentados en los estados financieros y presupuestales del informe de diciembre contra los saldos reflejados en la cuenta pública y el dictamen de auditoría externa.
13. Verificar que los importes presentados en las cuentas contables a corto plazo: "Cuentas por cobrar", "Deudores diversos por cobrar" e "Ingresos por recuperar" se encuentren comprobados y/o reintegrados al cierre del Ejercicio Fiscal.
14. Identificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos el saldo correspondiente a la cuenta presupuestal 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" y verificar que coincida con la publicada en su página de Internet.
15. Identificar el presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

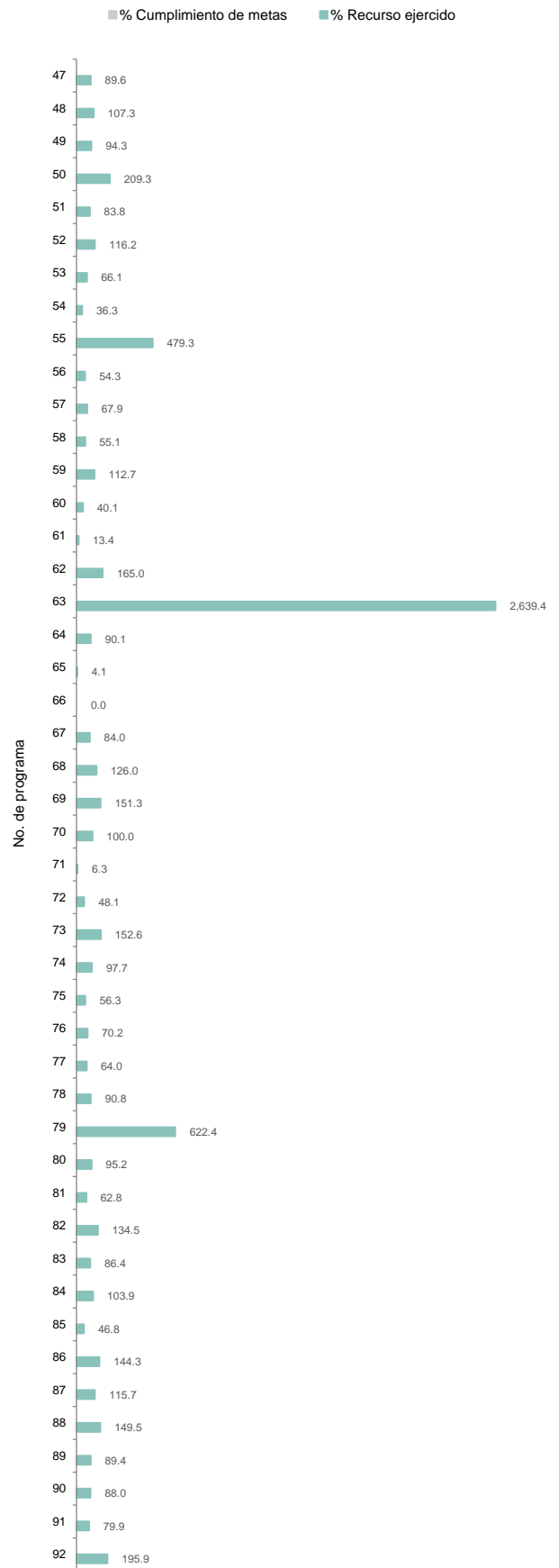
## Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa

Programas	
No.	Nombre
1	Procuración de justicia con perspectiva de género
2	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
3	Inclusión económica para la igualdad de género
4	Conducción de las políticas generales de gobierno
5	Democracia y pluralidad política
6	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
7	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
8	Asistencia jurídica al ejecutivo
9	Población
10	Fortalecimiento de los ingresos
11	Gasto social e inversión pública
12	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
13	Para Planeación y presupuesto basado en resultados
14	Consolidación de la administración pública de resultados
15	Modernización del catastro mexiquense
16	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
17	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
18	Transparencia
19	Deuda pública
20	Transferencias
21	Participaciones
22	Aportaciones
23	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
24	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
25	Gobierno electrónico
26	Nuevas organizaciones de la sociedad
27	Relaciones exteriores
28	Desarrollo comunitario
29	Vivienda
30	Coordinación para el desarrollo regional
31	Prevención médica para la comunidad
32	Atención médica
33	Salud para la población infantil y adolescente
34	Salud para la mujer
35	Salud para el adulto y adulto mayor
36	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
37	Cultura física y deporte
38	Identidad mexiquense
39	Educación básica
40	Educación media superior
41	Educación superior
42	Estudios de posgrado
43	Educación para adultos
44	Gestión de las políticas educativas
45	Modernización de la educación
46	Alimentación para la población infantil



Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa

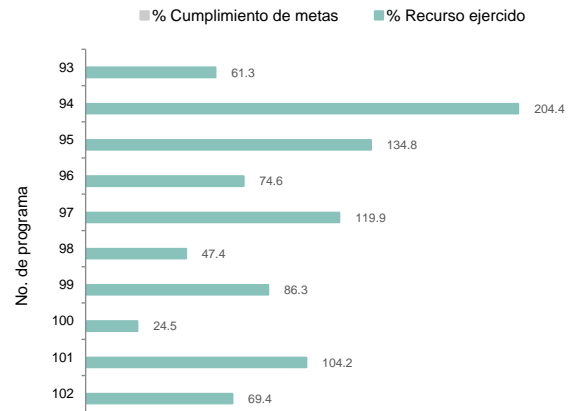
Programas	
No.	Nombre
47	Prestaciones obligatorias
48	Pensiones y seguro por fallecimiento
49	Prestaciones potestativas
50	Alimentación y nutrición familiar
51	Pueblos indígenas
52	Protección a la población infantil y adolescente
53	Atención a Personas en situación de discapacidad
54	Apoyo a los adultos mayores
55	Desarrollo integral de la familia
56	Oportunidades para los jóvenes
57	Modernización de los servicios comunales
58	Promoción internacional
59	Empleo
60	Desarrollo agrícola
61	Fomento a productores rurales
62	Fomento pecuario
63	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
64	Fomento acuicola
65	Infraestructura hidroagrícola
66	Seguros y garantías financieras agropecuarias
67	Fomento a la minería
68	Modernización industrial
69	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
70	Modernización de la comunicación aérea
71	Modernización de las telecomunicaciones
72	Fomento turístico
73	Investigación científica
74	Desarrollo tecnológico aplicado
75	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
76	Innovación científica y tecnológica
77	Promoción artesanal
78	Conservación del patrimonio público
79	Política territorial
80	Coordinación metropolitana
81	Protección civil y gestión integral del riesgo
82	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
83	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
84	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
85	Protección al ambiente
86	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
87	Desarrollo urbano
88	Manejo eficiente y sustentable del agua
89	Alumbrado público
90	Cultura y arte
91	Desarrollo forestal
92	Electrificación



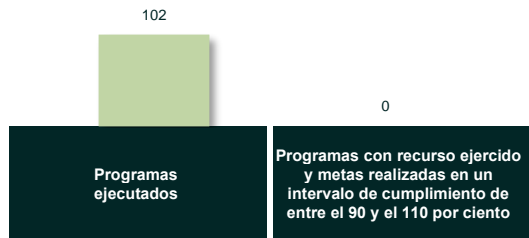
**Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa**

Programas	
No.	Nombre
93	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
94	Modernización del transporte masivo
95	Administrar e impartir justicia
96	Procuración de justicia
97	Prevención y reinserción social
98	Derechos humanos
99	Seguridad pública
100	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
101	Protección jurídica de las personas
102	Administrativo y laboral

Fuente: Cuenta Pública 2021 del Poder Ejecutivo (Sector Central).



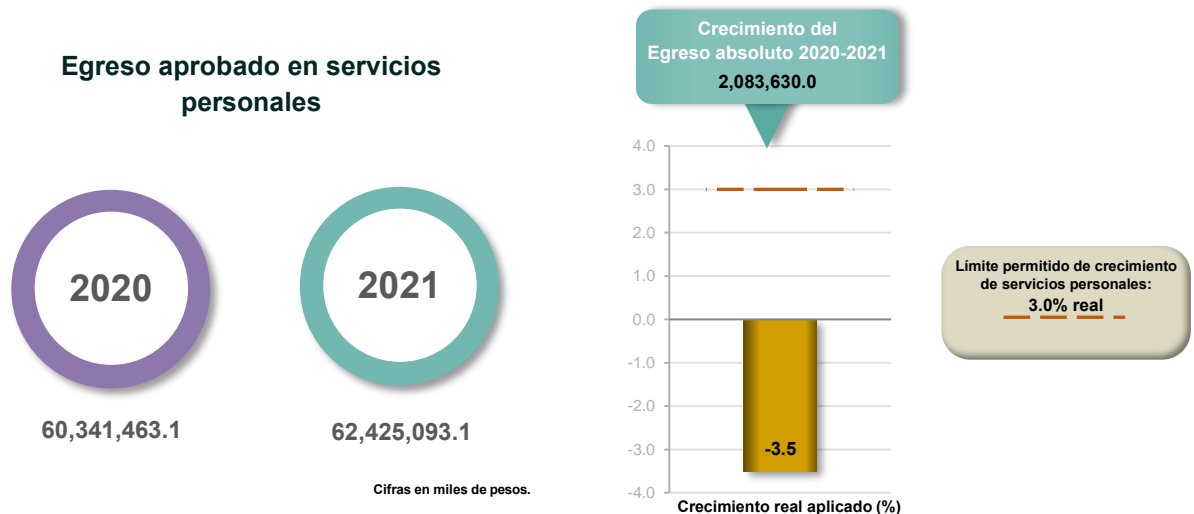
Nota: Los datos de la gráfica únicamente refieren el porcentaje del recurso ejercido de los 102 programas ejecutados por la Entidad. Los porcentajes del cumplimiento de metas no se muestran, debido a que la Entidad no presentó la información correspondiente.



Se determinó incumplimiento del Ente público, derivado de que la información que le fue requerida, con base en lo establecido en los artículos 5 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y 1, 2 y 6 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante el oficio No. OSFEM/AS/1583/2022, de fecha 14 de septiembre del presente año, no fue entregada, lo cual generó la aplicación de las medidas de apremio correspondientes.

¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento?	No cumplió
--	------------

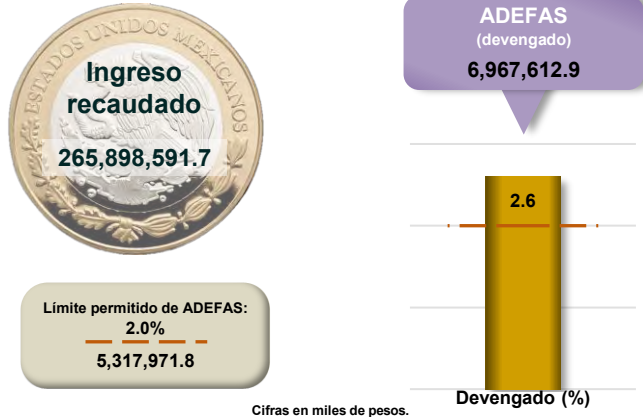
**Crecimiento del gasto en servicios personales**



Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado. Clasificación de servicios personales por categoría.

¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	Cumplió
--	---------

## Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)



El análisis sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realizó en dos fases: la primera respecto a la aprobación de los recursos destinados para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, y la segunda en el momento presupuestal de "pagado"; por lo que se obtuvieron los siguientes resultados:

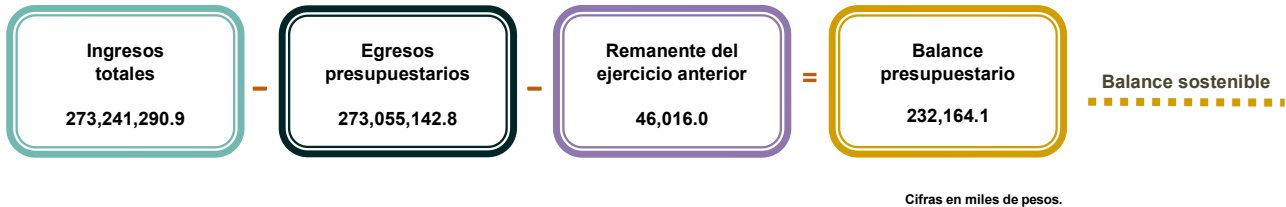
1. El monto autorizado inicial para cubrir el pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) para el Poder Ejecutivo fue de 3,243,691.0 miles de pesos, de acuerdo con el artículo 34 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, lo cual representó el 1.2 por ciento sobre los ingresos totales estimados; este porcentaje se encuentra dentro del límite estipulado del 2.0 por ciento.

2. De acuerdo con lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado. Clasificación por Objeto del Gasto, se pagó la cantidad de 6,967,612.9 miles de pesos, lo que representó el 2.6 por ciento sobre los ingresos totales estimados; por lo que se rebasó el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

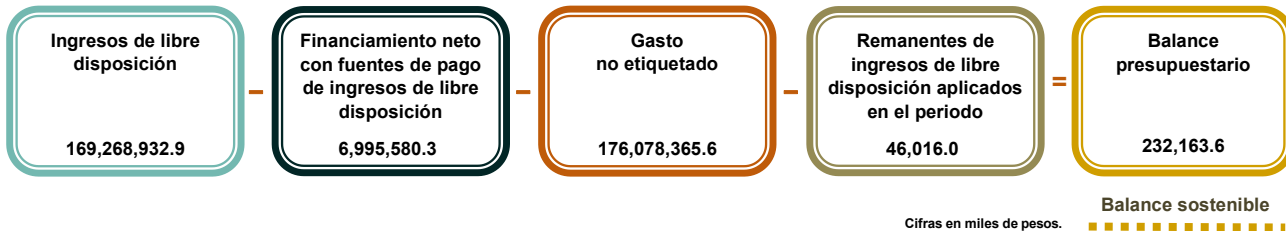
Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por objeto del gasto).

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se revisaron las cifras presentadas en el balance presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y se obtuvieron los siguientes resultados:

### Balance presupuestario



### Balance presupuestario de recursos disponibles



¿La Entidad presentó un balance presupuestario de recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera?

Cumplió



## Análisis del capítulo 1000 "Servicios Personales"

### Egreso



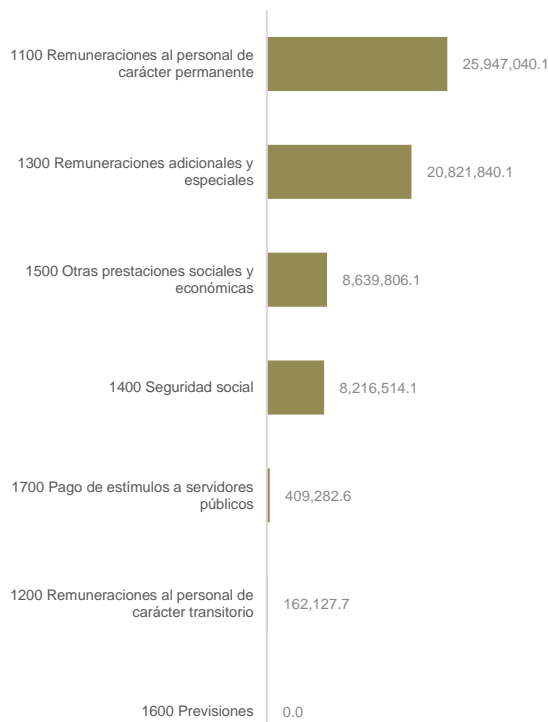
Cifras en miles de pesos.

### Servidores públicos



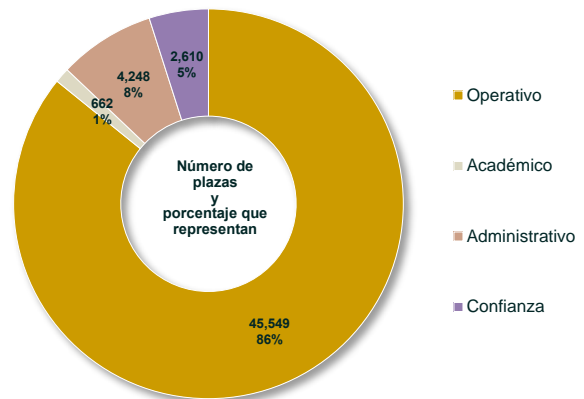
### Conceptos ejercidos del capítulo

(De mayor a menor egreso)



Cifras en miles de pesos.

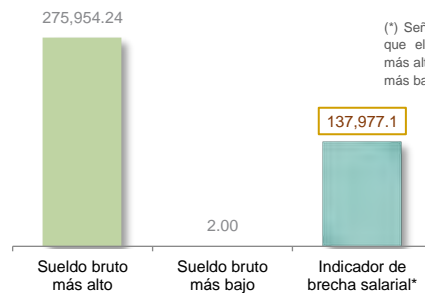
### Tipo de plazas



Nota: La distribución del tipo de plazas corresponde al mes de diciembre.

### Diferencia salarial mensual

(Pesos)

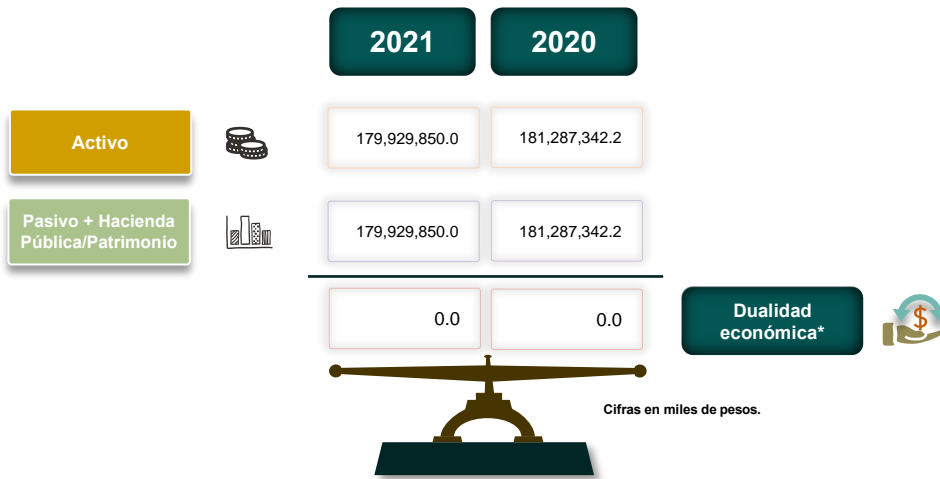


(\*) Señala el número de veces que el sueldo mensual bruto más alto supera al sueldo bruto más bajo.

Nota: Los montos de los sueldos brutos corresponden al mes de octubre.

¿La Entidad pagó el capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	No
---	----

## Validación del Estado de Situación Financiera



\* La dualidad económica se revela cuando el total del activo es igual al total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.

¿El Estado de Situación Financiera presenta dualidad económica, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental?	Cumplió
--	---------

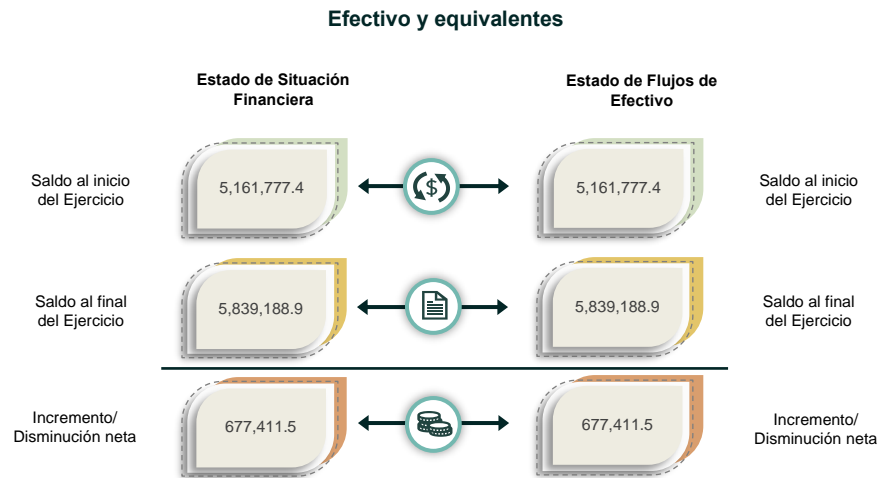
## Validación del Estado de Variación en la Hacienda Pública



¿El saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
---	---------

¿El Estado de Variación en la Hacienda Pública se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
--	---------

## Validación del flujo de efectivo



Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos del rubro “Efectivo y equivalentes” registrados en el Estado de Flujos de Efectivo corresponden con los revelados en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió	¿El Estado de Flujos de Efectivo se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
---	---------	--	---------

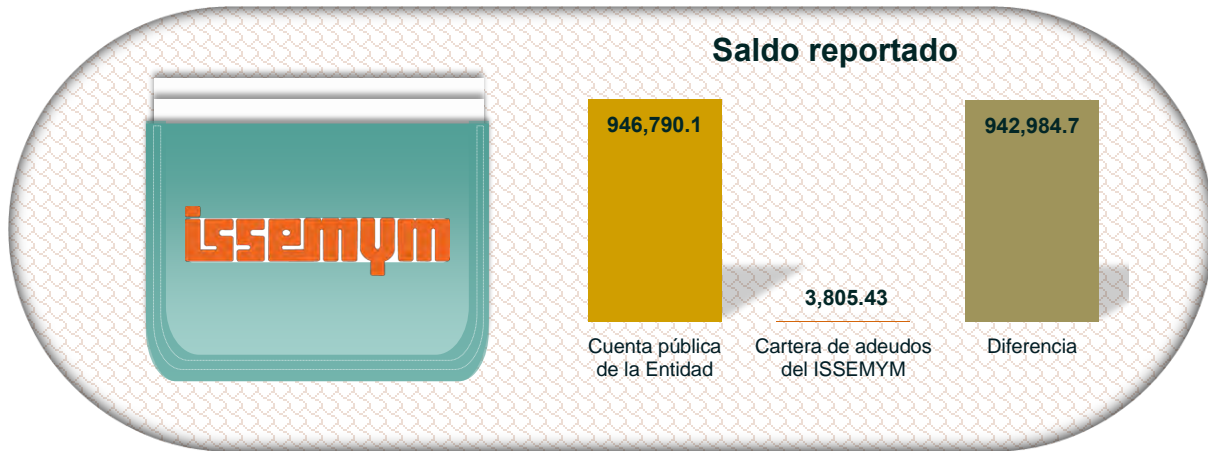
## Validación del origen y aplicación del recurso

Cifras en miles de pesos.

	Estado de Situación Financiera		Estado de Cambios en la Situación Financiera		Diferencia	
	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación
<b>Activo</b> >>	2,906,023.9	1,548,531.7	2,906,023.9	1,548,531.7	0.0	0.0
<b>Circulante</b>	94,407.0	1,193,281.3	94,407.0	1,193,284.3	0.0	0.0
<b>No Circulante</b>	2,811,616.9	355,250.4	2,811,616.9	355,250.4	0.0	0.0
<b>Pasivo</b> >>	7,280,400.2	0.0	7,280,400.2	0.0	0.0	0.0
<b>Circulante</b>	396,343.8	0.0	395,343.8	0.0	0.0	0.0
<b>No Circulante</b>	6,885,056.4	0.0	6,885,056.4	0.0	0.0	0.0
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b> >>	0.0	8,637,892.4	0.0	8,637,892.4	0.0	0.0
<b>Contribuido</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Generado</b>	0.0	8,637,892.4	0.0	8,637,892.4	0.0	0.0

¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió	¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
--	---------	--	---------

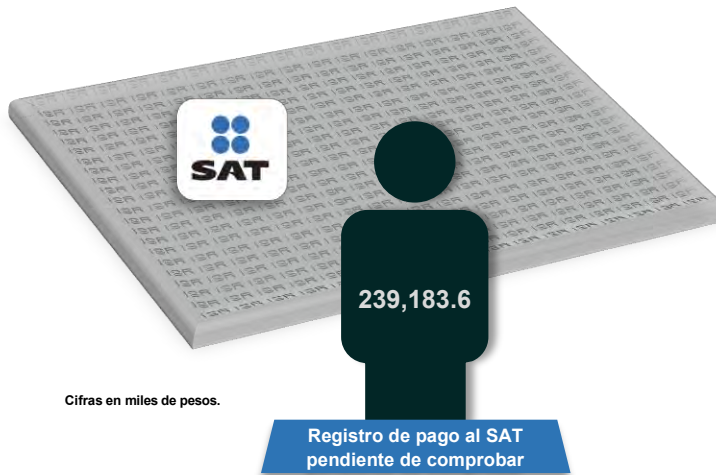
## Confirmación del importe pendiente de pago al ISSEMYM



Cifras en miles de pesos.

¿El ISSEMYM informó al OSFEM sobre los saldos de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí	¿El reporte emitido por el ISSEMYM reconoce adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí	¿Los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones reportados por el ISSEMYM corresponden con los reportados por la Entidad?	No cumplió
---	----	--	----	--	------------

## Verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales (ISR)






Cifras en miles de pesos.

### Inconsistencias

Como resultado de la revisión de las retenciones por concepto del impuesto sobre la renta (ISR) por Sueldos y Salarios, se identificó que la Entidad presenta pagos pendientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021.

¿La Entidad cumplió con las disposiciones relativas al registro del pago de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR)?	No cumplió
--	------------

## Conciliación de saldos financieros

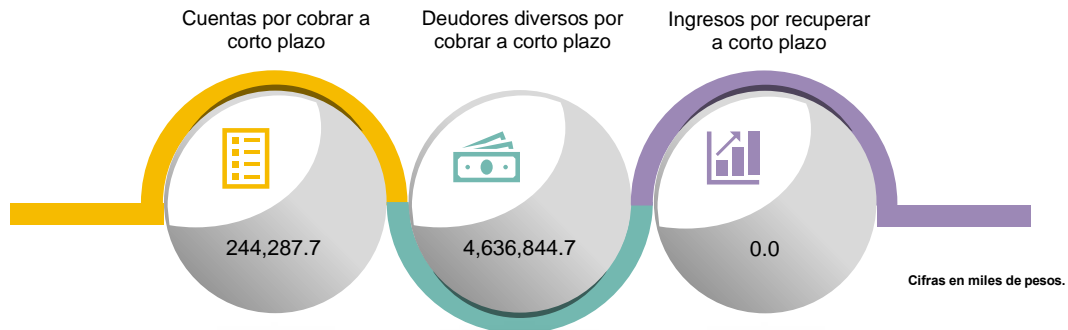
	 Diciembre 2021	 Cuenta Pública	 Dictamen	Diferencia	
	Diciembre 2021 y Cuenta Pública	Diciembre 2021 y Dictamen			
<b>Activo</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Circulante	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No Circulante	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Pasivo</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Circulante	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No Circulante	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Contribuido	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Generado	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Cifras en miles de pesos.

Se determina incumplimiento a este apartado, derivado que la información no fue presentada por el Ente Público en la cuenta pública 2021 (Resultados de la dictaminación de los estados financieros).

¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en la cuenta pública?	No cumplió	¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en los estados financieros dictaminados?	No cumplió
¿La Entidad publicó los resultados de la dictaminación de los estados financieros en su página de Internet?	No cumplió		

## Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo



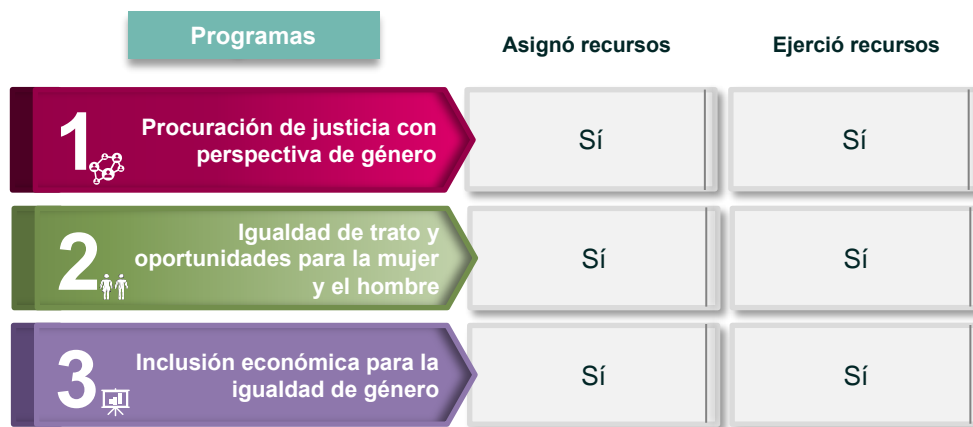
¿La Entidad presentó saldos en las cuentas a corto plazo: "Cuentas por cobrar", "Deudores diversos" e "Ingresos por recuperar" al cierre del Ejercicio Fiscal?	Cumplió
--	---------

## Publicación del egreso ejercido en servicios de comunicación social y publicidad



¿Los registros presupuestales de la Entidad relativos a programas y campañas de comunicación social y publicidad coinciden con los publicados en su página de Internet?	Cumplió
---	---------

## Presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres



Fuente: Elaboración Propia OSFEM.



¿Se ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I "Igualdad de género"?	Cumplió
--	---------

**En resumen,** de la revisión a la **etapa de control y evaluación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento?	No cumplió
¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	Cumplió
¿La Entidad presentó un balance presupuestario de recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera?	Cumplió
¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	No cumplió
¿El Estado de Situación Financiera presenta dualidad económica, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental?	Cumplió
¿El saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Variación en la Hacienda Pública se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿Los saldos del rubro “Efectivo y equivalentes” registrados en el Estado de Flujos de Efectivo corresponden con los revelados en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Flujos de Efectivo se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El ISSEMYM informó al OSFEM sobre los saldos de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí
¿El reporte emitido por el ISSEMYM reconoce adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí
¿Los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones reportados por el ISSEMYM corresponden con los reportados por la Entidad?	No cumplió
¿La Entidad cumplió con las disposiciones relativas al registro del pago de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR)?	No cumplió

Elementos revisados	Resultado
¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en la cuenta pública?	No cumplió
¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en los estados financieros dictaminados?	No cumplió
¿La Entidad publicó los resultados de la dictaminación de los estados financieros en su página de Internet?	No cumplió
¿La Entidad presentó saldos en las cuentas a corto plazo: “Cuentas por cobrar”, “Deudores diversos” e “Ingresos por recuperar” al cierre del Ejercicio Fiscal?	Cumplió
¿Los registros presupuestales de la Entidad relativos a programas y campañas de comunicación social y publicidad coinciden con los publicados en su página de Internet?	Cumplió
¿Se ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I “Igualdad de género”?	Cumplió



## Observaciones de la Revisión

No.	Apartado	Observación	Monto observado (Miles de pesos)	Normatividad infringida
1		Las transferencias realizadas a los entes públicos derivadas del informe de Presupuesto de Egresos consolidado Clasificación Administrativa contenido en el apartado 1. Disposiciones Legales, inciso 1.2 Presupuesto de Egresos del Tomo I de Resultados Generales y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto" de cada ente público, contenidos en diferentes tomos de la Cuenta Pública del Gobierno Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2021, refleja diferencias de 34,508.7 miles de pesos en el Poder Ejecutivo, 217,177.9 miles de pesos en los Organismos Autónomos y 10,347,774.8 miles de pesos en las entidades paraestatales y Organismos.	10,599,461.4	Artículo 16, 17, 19 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el numeral VI, apartado Subsidios y Apoyos, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
2	Ejercicio de recursos	El Ente público presentó 39 programas con sobreejercicio del presupuesto autorizado.	13,133,145.8	Artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3		El Ente público no presentó la información correspondiente a la quincena 2 y/o 20, por lo que, para fines de la revisión, no se realizó este procedimiento.		Artículo 312 fracción III y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.  Artículo 8 fracción XIX Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
4		Derivado del análisis del Avance Operativo-Programático y Presupuestal de los programas, se identificó que no cumplieron con su grado de avance entre el recurso ejercido y las metas alcanzadas.		Artículos 287 y 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 136, 140, 145 y 146 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
5		De la verificación a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), se identificó un importe pagado y devengado de 6,967,612.9 miles de pesos, que representa el 2.6 por ciento de los ingresos totales; lo cual rebasó el 2.0 por ciento permitido.	1,649,641.1	Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6		En materia del capítulo 1000 "Servicios Personales", el Ente público erogó un monto adicional al aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, por un importe de 1,106,291.3 miles de pesos.	1,106,291.3	Artículos 13 fracción V y 10 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y 320 Bis Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7	Control y evaluación	El Ente público presentó saldos pendientes en las cuentas contables correspondientes a las cuotas y aportaciones que deben enterarse al ISSEMYM, sin demostrar la antigüedad de dicho saldo; por lo que si han sido omitidas deberán enterarse con sus respectivos accesorios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	942,984.7	Artículo 32 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8		Como resultado de la revisión de las retenciones por concepto del impuesto sobre la renta (ISR) por Sueldos y Salarios, se identificó que la Ente público presentó pagos pendientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021.	239,183.6	Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
9		No se presentó Dictamen de Auditoría Externa, por lo que no fue posible realizar el análisis de los datos reportados en la información financiera publicada por la Ente público en la Cuenta Pública y el informe de diciembre 2021.		Artículo 355 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Reglas de valuación y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental del Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
10		Se identificó que la Ente público no publicó los resultados de la dictaminación de los Estados Financieros en IPOMEX.		Artículo 92 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



# Informe de Resultados

## Dependencias del Poder Ejecutivo

---

Ejercicio Fiscal 2021







# **Coordinación General de Comunicación Social**

---

**Ejercicio Fiscal 2021**





**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Coordinación General de  
Comunicación Social  
(ACF-55)**

---







# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Coordinación General de Comunicación Social

(ACF-55)

### Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, den cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Coordinación General de Comunicación Social, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/171/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

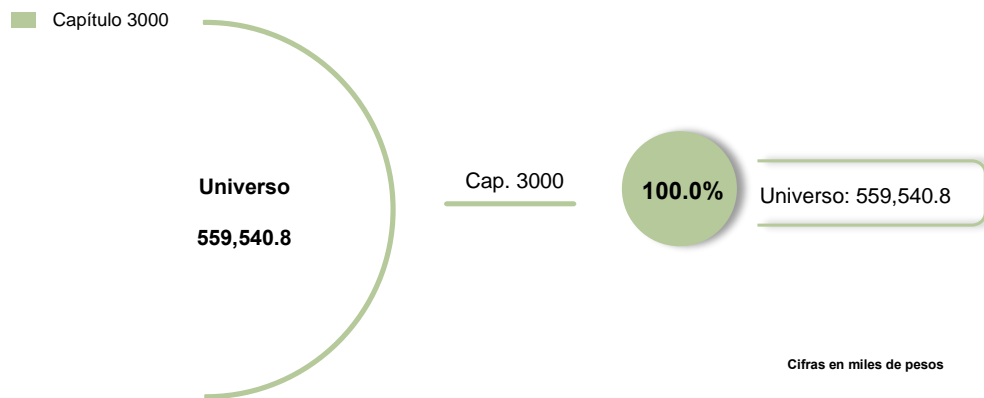
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó a la Coordinación General de Comunicación Social un presupuesto por 160,783.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 714,032.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 691,416.4 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

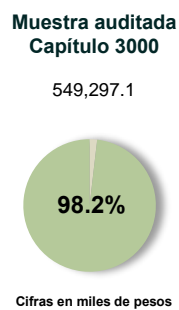
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 559,540.8 miles de pesos, que representa el 80.9 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en el capítulo siguiente:



### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

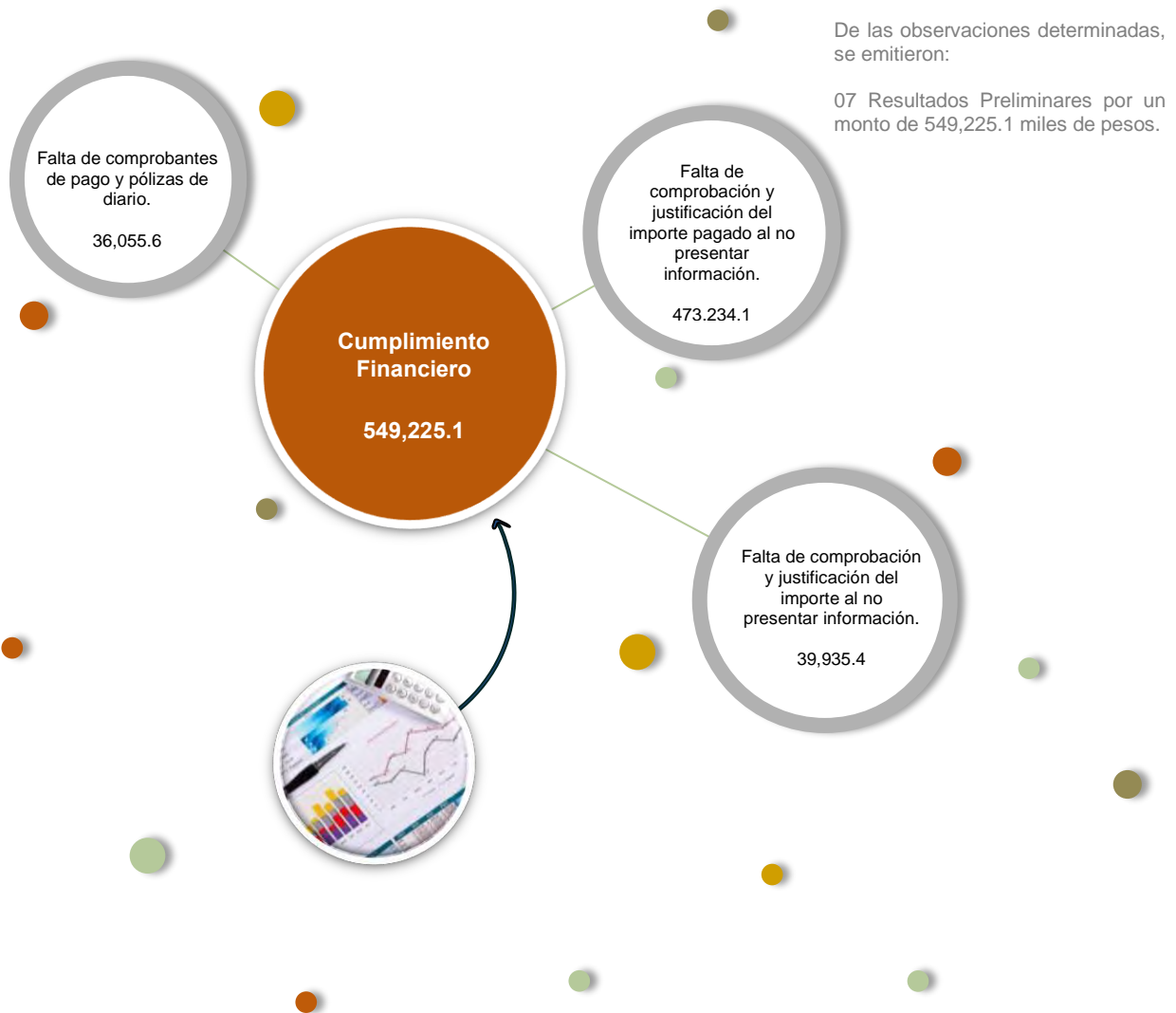
Se obtuvo una muestra de 549,297.1 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 98.2 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Coordinación General de Comunicación Social que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **7 resultados preliminares** por un importe de **549,225.1 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron resultados preliminares en materia de cumplimiento financiero por 549,225.1 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del total observado.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados preliminares en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **549,225.1 miles de pesos**, determinados en 7 resultados.

Nombre de la cuenta	
3661- Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet.	
<b>Importe Observado</b>	39,935.4 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad pago indebidamente la cantidad observada, toda vez que, no presentó y acreditó que las operaciones y pagos de la partida de gasto 3661, se encuentren debidamente justificados y comprobados; al no proporcionar durante la ejecución de la auditoría auxiliares contables, pólizas de diario y egresos, comprobantes de pago, expedientes de procedimientos adquisitivos, contratos y documentos que demuestren la entrega de los servicios.

Nombre de las cuentas	
3611 - Gastos de publicidad y propaganda.	
3631- Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet.	
3691 - Otros servicios de información.	
<b>Importe Observado</b>	473,234.1 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	3



Observación
La Entidad pagó indebidamente la cantidad observada, toda vez que, no presentó y acreditó que las operaciones y pagos de las partidas de gasto descritas, se encuentren debidamente justificados y comprobados; al no proporcionar durante la ejecución de la auditoría, auxiliares contables, pólizas de diario y egresos, comprobantes de pago, expedientes de procedimientos adquisitivos, contratos y documentos que demuestren la entrega de los servicios.

Nombre de las cuentas	
3611 - Gastos de publicidad y propaganda.	
3661- Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet.	
3691 - Otros servicios de información.	
<b>Importe Observado</b>	36,055.6 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	3



Observación
La Entidad pagó indebidamente la cantidad observada, toda vez que, no presentó y acreditó que las operaciones y pagos de las partidas de gasto descritas, se encuentren debidamente justificados y comprobados; al no proporcionar durante la ejecución de la auditoría los comprobantes de pago y pólizas de diario.



# Secretaría de Cultura y Turismo

---

Ejercicio Fiscal 2021





**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Secretaría de Cultura y Turismo  
(ACF-56)**

---







# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Secretaría de Cultura y Turismo

(ACF-56)

### Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales, administrativas presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, den cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Secretaría de Cultura y Turismo, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/173/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

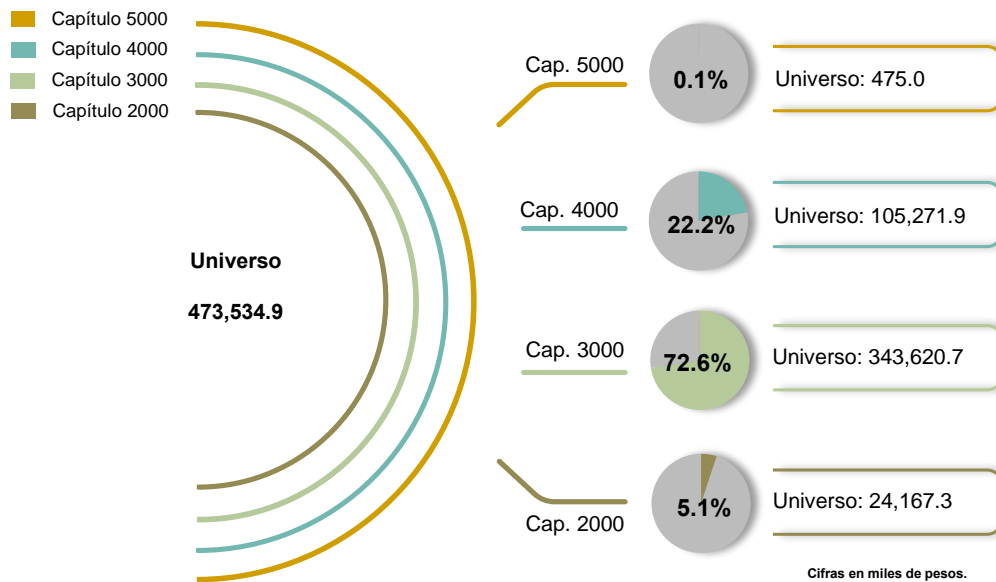
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó a la Secretaría de Cultura y Turismo un presupuesto por 1,501,525.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,799,518.3 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,604,563.5 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

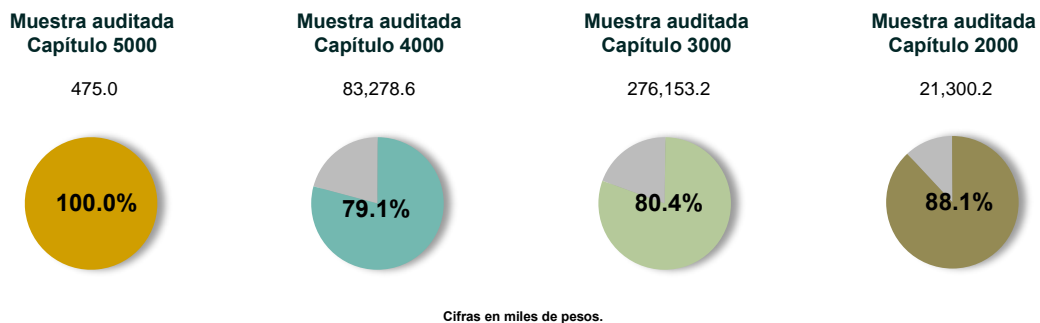
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 473,534.9 miles de pesos, que representa el 29.5 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



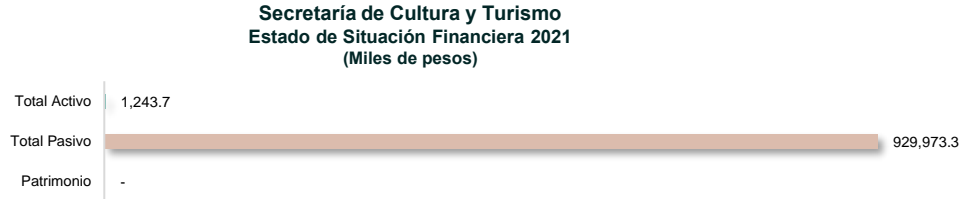
### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 381,207.0 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 80.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



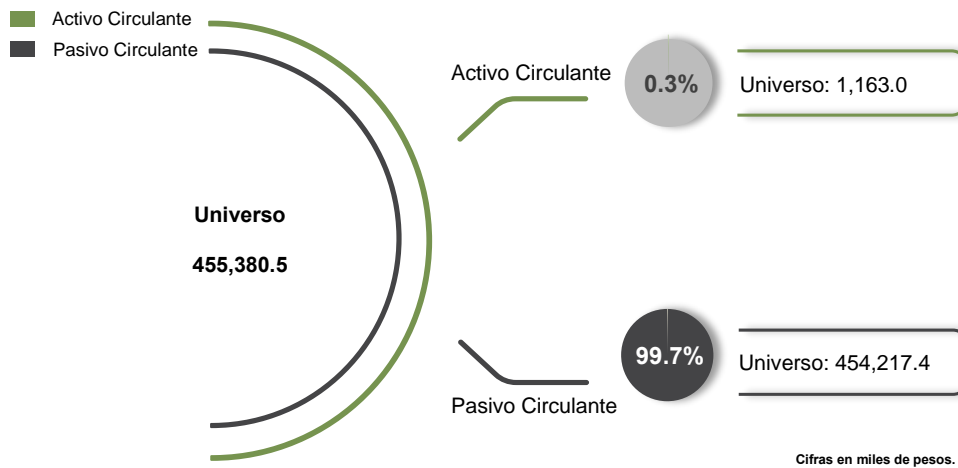
## Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2021 la Secretaría de Cultura y Turismo, presentó información presupuestal de los archivos TXT del catálogo de cuentas y pólizas, que comprendió los importes que se muestra a continuación:



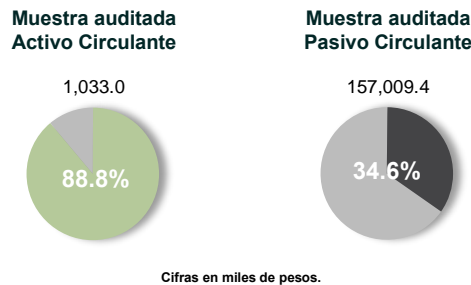
## Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por la Secretaría de Cultura y Turismo, se determinó un universo fiscalizable de 455,380.5 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



## Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 158,042.4 miles de pesos, monto que representa el 34.7 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por la cuenta contable se describe a continuación:

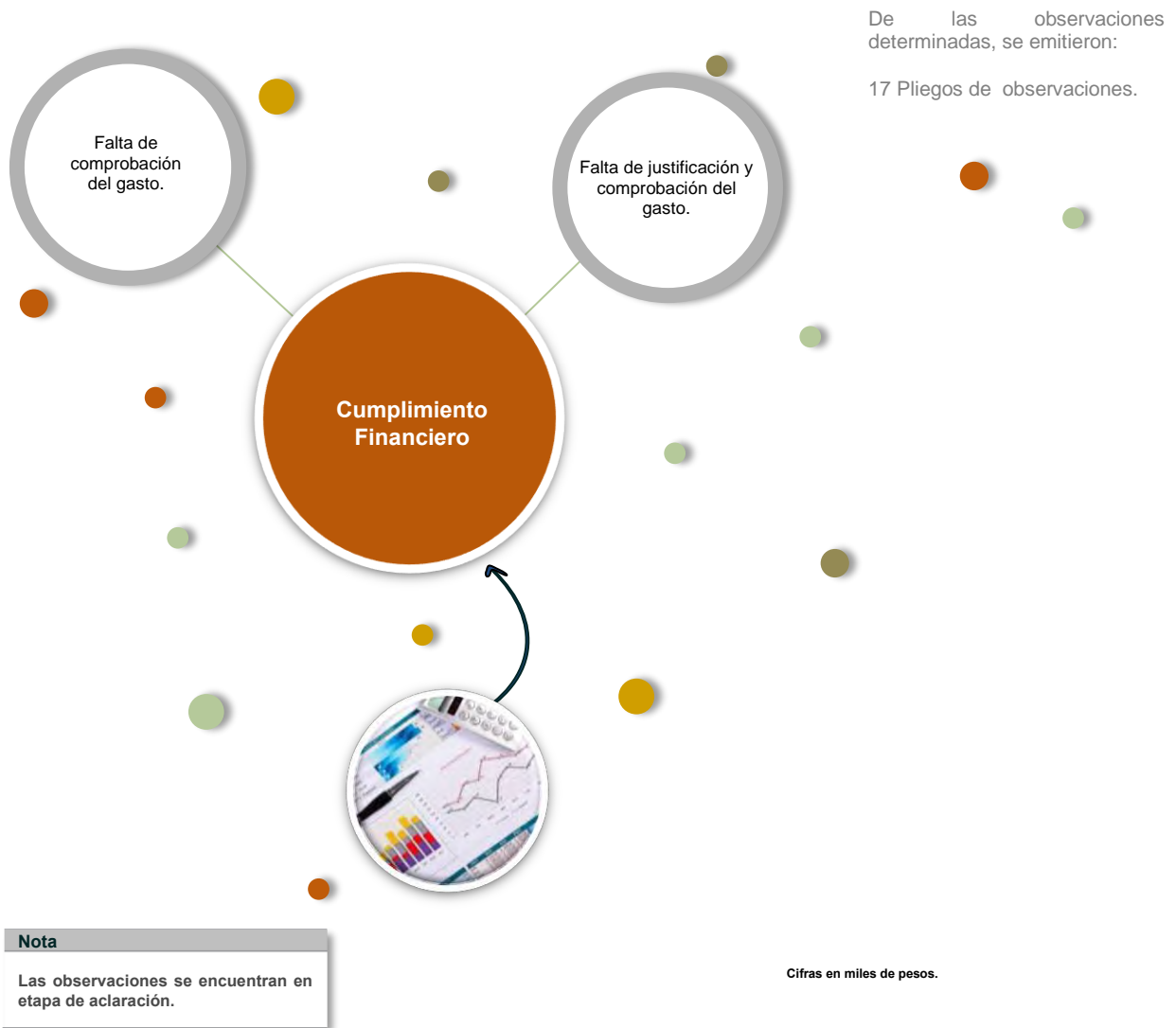


La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y Estado de Situación Financiera asciende a 539,249.4 miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Cultura y Turismo, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **17** resultados, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observaciones, se determinaron resultados en materia de cumplimiento financiero.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección


La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones, mismos que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 5000**, se determinó un resultado.

Nombre de la cuenta		Observación
5133 - Objetos, obras de arte, históricas y culturales.		
Número de Resultados	1	
Acción determinada	Pliego de observaciones	



### Observación

La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia legal comprobatoria que acredite el pago y demuestre la entrega del bien adquirido.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 4000**, se determinaron 2 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
4382 - Subsidios fideicomisos privados y estatales.		
4811 - Donativos a Instituciones sin fines de lucro.		
Número de Resultados	2	
Acción determinada	2 Pliegos de observaciones	




### Observación

La Entidad erogó indebidamente recursos públicos, sin contar con la evidencia legal comprobatoria que acredite el pago y demuestre la entrega de recursos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron 7 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
3231- Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.		
3251 - Arrendamiento de Vehículos.		
3311 - Asesorías asociadas a convenios o acuerdos.		
3381 - Servicios de vigilancia.		
3451 - Seguros y fianzas.		
3822 - Espectáculos cívicos y culturales.		
3997 - Proyectos para prestación de servicios.		
Número de Resultados	7	
Acción determinada	7 Pliegos de observación	



### Observación

La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia legal comprobatoria que acredite el pago y demuestre la entrega de servicios contratados.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se determinaron 6 resultados.

Nombre de la cuenta	
2441- Madera y productos de madera	
2451 - Vidrio y productos de vidrio.	
2461 - Material eléctrico y electrónico.	
2471 - Artículos metálicos para la construcción.	
2491 - Materiales de construcción.	
2611 - Combustibles lubricantes y aditivos.	
Número de Resultados	6
Acción determinada	6 Pliegos de observaciones



Observación
La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia legal comprobatoria que acredite el pago y demuestre la entrega de bienes contratados.

Del análisis financiero realizado al **Presupuesto de Egresos**, se determinó un resultado.

Análisis Financiero	
Presupuesto de Egresos.	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros, derivado de registros presupuestales sin contar con la evidencia documental suficiente, competente, pertinente y relevante que justifique la diferencia entre la información reportada en la cuenta pública del Poder Ejecutivo y la información proporcionada durante los trabajos de ejecución de la auditoría.



# **Secretaría de Desarrollo Económico**

---

**Ejercicio Fiscal 2021**

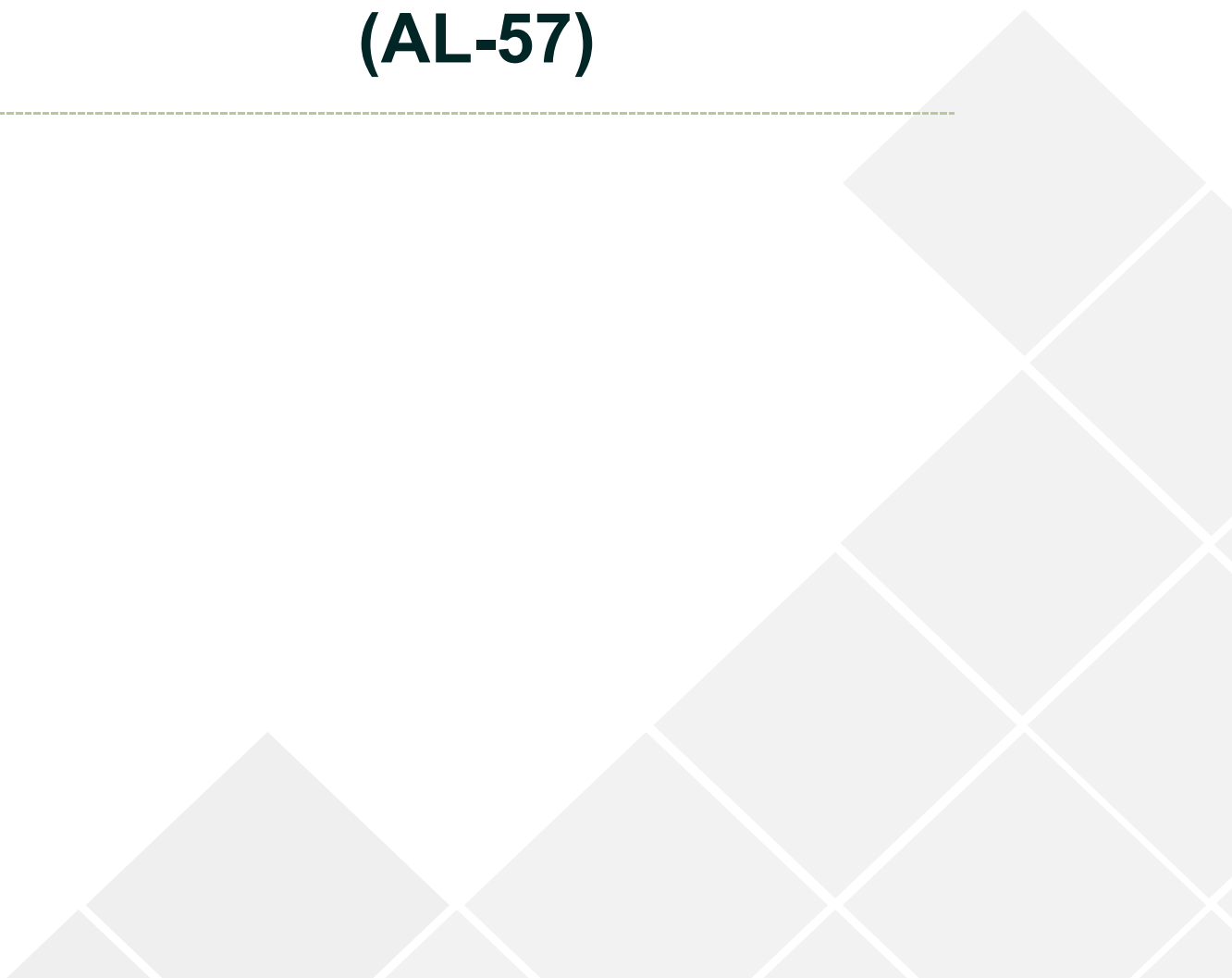






**Auditoría de Legalidad**  
**Secretaría de Desarrollo**  
**Económico**  
**(AL-57)**

---





# Auditoría de Legalidad

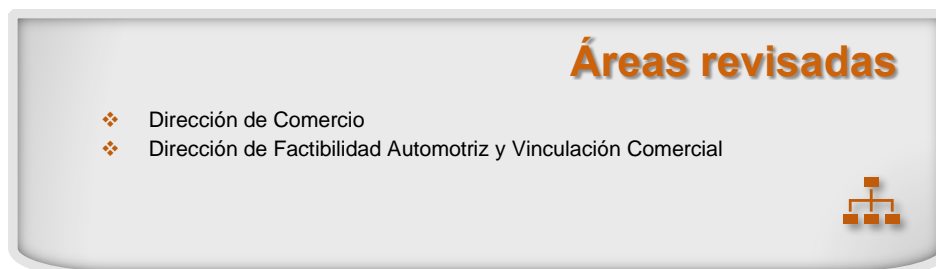
## Secretaría de Desarrollo Económico

(AL-57)

### Planeación específica de la auditoría

#### Criterios de selección de los temas a fiscalizar

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 05/2022 “Por el que se emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021”, los temas de la auditoría número AL-57 fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, de enero 2022.



## Procedimientos de auditoría aplicados

- Revisar que la Secretaría de Desarrollo Económico contó con los reglamentos, manuales, procedimientos y otras disposiciones jurídicas, que incluyan las atribuciones para crear y operar el Sistema de Unidades Económicas y el Registro Estatal de Unidades Económicas.
- Revisar la integración, diseño y operación del Sistema de Unidades Económicas.
- Verificar la implementación de mecanismos de interoperabilidad entre la Secretaría de Desarrollo Económico y los Municipios referente a las unidades económicas.
- Revisar la integración y operación del Registro Estatal de Unidades Económicas.
- Constatar la veracidad y confiabilidad de la base de datos del Registro Estatal de Unidades Económicas en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Analizar el funcionamiento del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico, Sistema Estatal de Información de Desarrollo Económico y Registro Estatal de Desarrollo Económico.
- Constatar la publicidad del Registro Estatal de Desarrollo Económico.
- Verificar el cumplimiento normativo para la expedición del Certificado de Empresa Mexiquense, establecido en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
- Constatar la integración de registros para proveer información económica oportuna para la planeación y promoción económica y empresarial en el Estado.
- Constatar que la Secretaría de Desarrollo Económico contó con procedimiento documentado para la emisión del Certificado de Empresa Mexiquense (CEM).

## Resultados finales y recomendaciones

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría, se describe a continuación los resultados finales y las recomendaciones, acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

**Nombre del resultado 1. Constatar que la Secretaría de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2021 integró, verificó y actualizó los datos de las unidades económicas en el Registro Estatal de Unidades Económicas (REUE), como parte del Sistema de Unidades Económicas (SUE) de conformidad a los requisitos establecidos en los ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables.**

### Resultado final núm. 1

Para el ejercicio fiscal 2021, en el Reglamento Interno y en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico no se encuentran establecidas las atribuciones de la Dirección General de Comercio para crear y operar el Sistema de Unidades Económicas y el Registro Estatal de Unidades Económicas.

Del mismo modo la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico no contó con un manual de procedimientos debidamente documentado que regule las atribuciones del Registro Estatal de Unidades Económicas.

Asimismo, el Ente auditado careció tanto de un Manual de Operación del Sistema de Unidades Económicas, como del Manual Básico de Operación del Registro Estatal de Unidades Económicas, de este último solo se cuenta con una versión preliminar, en consecuencia, no se dio atención al plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Como resultado el Ente auditado no contó con las disposiciones normativas necesarias para la operación del Sistema de Unidades Económicas y el Registro Estatal de Unidades Económicas.

**Recomendación AL-57-R-01**

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico en lo subsecuente actualice, apruebe y publique los ordenamientos legales, manuales y disposiciones jurídicas, que regulen las atribuciones para crear y operar el Sistema de Unidades Económicas y el Registro Estatal de Unidades Económicas concernientes al Reglamento Interior y al Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-01**

Numerales: IEO-011, IEO-012, IEO-014 y IEO-015 del Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Apartado VI Criterios para Modificar Reglamentos Interiores de la Guía Técnica para la Elaboración, Modificación y Validación de Reglamentos Interiores de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Numeral 5.11 Revisión y actualización del Manual de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.

Artículo 8 fracción XIV y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Numeral 208000000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Recomendación AL-57-R-02**

Para que documente, autorice y publique en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico un Manual de Procedimientos, con definición de funciones y delimitación de responsabilidades que regule las actividades del Registro Estatal de Unidades Económicas.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-02**

Numerales: IEO-011, IEO-012 y IEO-014 del Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Numerales 2.1.1 y 2.3 de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos.

Artículo 8 fracción XIV y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Numeral 208000000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Recomendación AL-57-R-03**

Para que autorice el Manual Básico de Operación del Registro Estatal de Unidades Económicas.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-03**

Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Numerales: IEO-011, IEO-012 y IEO-014 del Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Numeral 208000000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Resultado final núm. 2**

Se identificó que la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico para el ejercicio 2021 no implementó la plataforma vía internet del Sistema de Unidades Económicas, que incluya la información para la apertura y/o funcionamiento de las unidades económicas, trámites de las ventanillas y los registros de los establecimientos mercantiles que se pretendan abrir o se encuentren en función dentro del territorio estatal.

**Recomendación AL-57-R-04**

Para que la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico con base en sus atribuciones para crear y operar el Sistema de Unidades Económicas (SUE), establezca un programa de trabajo específico con responsables y fechas compromiso para la creación, diseño, implementación, operación y actualización de la plataforma vía internet del Sistema de Unidades Económicas, que determine los mecanismos de supervisión y seguimiento para revisar sus avances y el grado de cumplimiento en la implementación del Sistema.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-04**

Artículo 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

Artículo 36 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 6 fracción I y 9 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículos 4, 5 y 12 del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

### **Recomendación AL-57-R-05**

Para que la Dirección de Comercio realice las acciones correspondientes ante el Titular del Ejecutivo y los Ayuntamientos para que en el ámbito de su competencia facilite los recursos para instalar el Sistema de Unidades Económicas.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-05**

Artículo 36 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículos 6 fracción I, 9 y Cuarto Transitorio de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículos 4, 5 y 12 del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

#### **Resultado final núm. 3**

Como resultado del análisis del cumplimiento de legalidad, para el ejercicio fiscal 2021 el Ente auditado no contó con mecanismos de interoperabilidad con las autoridades municipales y estatales referentes a la información de las unidades económicas, por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

### **Recomendación AL-57-R-06**

Para que la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico en lo subsecuente realice convenios de colaboración y coordinación institucionales, así como una estructura organizativa, funciones, responsabilidades y políticas con la finalidad de garantizar y supervisar la interoperabilidad con las dependencias y municipios con relación a los datos de las unidades económicas, a fin de facilitar la cooperación entre las administraciones públicas, que las partes implicadas compartan la misma perspectiva, se garantice que los datos sean fácilmente transferibles entre sistemas y aplicaciones, además de que exista seguridad y consistencia en el manejo integral de los datos que interoperan para alimentar el Sistema de Unidades Económicas.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-06**

Artículo 36 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículos 5 fracción IV y 8 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

#### **Resultado final núm. 4**

Para el ejercicio 2021, la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico no integró y operó el Registro Estatal de Unidades Económicas; si bien realizó una prueba piloto que contempla la integración de las unidades económicas registradas en las ventanillas únicas de los municipios; dicha prueba no considera la información de la ventanilla de gestión, de las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COPRISEM).

### **Recomendación AL-57-R-07**

Para que la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico en lo subsecuente realice un programa de trabajo, en el que establezca la fecha para la implementación del Registro Estatal de Unidades Económicas que contemple la integración de los datos de las unidades económicas remitida por los municipios (ventanilla única), la información de la ventanilla de gestión, de las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COPRISEM); asimismo, establezca mecanismos de supervisión y seguimiento para revisar sus avances y el grado de cumplimiento en su implementación.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-07**

Artículo 36 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo 6 fracciones II y IV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**Resultado final núm. 5**

Para el ejercicio fiscal 2021 como resultado de la revisión de la base de datos Registro Estatal de Unidades Económicas se detectó que no se encuentra actualizada, toda vez que no se dio seguimiento en la integración de las unidades económicas aperturadas en los 125 municipios del Estado de México; asimismo, los campos de los requisitos relacionados a las visitas y procedimientos de verificación y las sanciones no se incluyeron en dicha base de datos, aunado a ello la información contenida en los registros cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y su Reglamento, por consiguiente la base de datos no es confiable.

Asimismo, se identificó que los registros de la apertura de las unidades económicas de autoservicios, departamentales y especializadas concentrados en el documento en formato Excel denominado "Seguimiento a proyectos en materia comercial", correspondiente a los ejercicios 2017 a 2021, no se integraron en la base de datos Registro Estatal de Unidades Económicas.

Por lo anterior, la base de datos del Registro Estatal de Unidades Económicas no se integró, verificó y actualizó, toda vez que no incluye la totalidad de los registros de la apertura de unidades económicas del territorio estatal a diciembre del ejercicio 2021.

**Recomendación AL-57-R-08**

Para que la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico en lo subsecuente establezca un programa de trabajo para que la base de datos Registro Estatal de Unidades Económicas cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y su Reglamento; asimismo, se establezcan mecanismos de supervisión con la finalidad de contar con una base de datos confiable, actualizada e integrada que incluya los registros del territorio estatal que cuenten con licencia de funcionamiento.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-08**

Artículos 10 y 11 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículos 24 y 26 del Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**Nombre del resultado 2. Constatar que la Secretaría de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2021, realizó la inscripción en el Registro Estatal de Desarrollo Económico para la emisión del Certificado de Empresa Mexiquense, de conformidad con los ordenamientos legales y disposiciones jurídicas aplicables.**

**Resultado final núm. 6**

Para el ejercicio fiscal 2021, la Entidad no cumplió con el objetivo del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Económico, el cual consiste en obtener, generar y procesar la información necesaria para el fomento y evaluación de las actividades económicas en el Estado y proveer información oportuna a los agentes económicos, en virtud de que no se inscribe en el Registro Estatal de Desarrollo Económico, de manera sistematizada, la información que se obtiene a través del Sistema.

**Recomendación AL-57-R-09**

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico en lo subsecuente inscriba de manera sistematizada en el Registro Estatal de Desarrollo Económico (REDE), la información proveniente del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Económico con la finalidad proveer información oportuna.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-09**

Artículos 41 y 42 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

**Resultado final núm. 7**

Para el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Desarrollo Económico, no mostró evidencia que compruebe que el Registro Estatal de Desarrollo Económico es público, por lo que no atendió lo señalado en los artículos 42 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y 30 del Reglamento de Fomento Económico del Estado de México.

**Recomendación AL-57-R-10**

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico en lo subsecuente, publique en su página oficial el Registro Estatal de Desarrollo Económico y la información que de éste derive, con fines de promoción económica.

### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-10

Artículo 42 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 30 del Reglamento de Fomento Económico del Estado de México.

Artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículos 3 fracción I, 4 fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

#### Resultado final núm. 8

La Secretaría de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2021, no presentó evidencia del cumplimiento de la solicitud por escrito de la modificación de datos de una empresa, no verificó la antigüedad de 30 días de la constancia de situación fiscal de cinco empresas; no realizó las visitas de inspección al domicilio de las 1,042 empresas a las que en 2021 se les expidió Certificado de Empresa Mexiquense, y no presentó evidencia de la inspección realizada a distancia mediante Google Maps, como medida de atención ante la contingencia; además, no evaluó, en su caso, los criterios de sustentabilidad.

### Recomendación AL-57-R-11

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo subsecuente, realice las visitas de inspección a las empresas que solicitan el Certificado de Empresa Mexiquense con el fin de constatar su domicilio y los datos aportados por éstas, mediante la actualización de los formatos de solicitud del trámite, visita de inspección, evidencia fotográfica y evaluación de los criterios de sustentabilidad; programación de visitas, recabando datos y evidencia fotográfica, y en su caso, se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar los criterios de sustentabilidad que tienen por objeto promover el desarrollo económico sin comprometer la explotación racional de los recursos naturales de la entidad.

Del mismo modo, incorpore mecanismos de control para realizar modificaciones a la información proporcionada por las empresas que cuentan con Certificado de Empresa Mexiquense y verificar la antigüedad de la constancia de situación fiscal, así como precisión de la antigüedad de la constancia en días naturales o hábiles.

### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-11

Artículos 16, 43, segundo párrafo y 44 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 28 del Reglamento de Fomento Económico del Estado de México.

#### Resultado final núm. 9

Para el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Desarrollo Económico incumplió al no promover los registros necesarios para proveer y difundir información económica oportuna, para la planeación y promoción económica y empresarial en el Estado.

### Recomendación AL-57-R-12

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo subsecuente, incorpore y/o procese en el Registro Estatal de Desarrollo Económico los datos proporcionados por las Empresas que cuentan con el Certificado de Empresa Mexiquense, tales como: tipo de negocio, principales productos que fabrican, comercializan o servicios que proporcionan, ámbito u otros de relevancia económica, así como beneficios y/o incentivos a los que en su caso acceden las empresas, con el objetivo de proveer y difundir información económica oportuna, para la planeación y promoción económica y empresarial en el Estado de México.

### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-12

Artículos 5 fracción XV, 48 y 49 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 30 del Reglamento de Fomento Económico del Estado de México.

#### Resultado final núm. 10

Para el ejercicio 2021, la Secretaría de Desarrollo Económico no contó con manuales de procedimientos debidamente actualizados y documentados que regulen las atribuciones del área encargada de la emisión del Certificado de Empresa Mexiquense.



**Recomendación AL-57-R-13**

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico en lo subsecuente actualice, documente y publique en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Manual de Procedimientos para la emisión del Certificado de Empresa Mexiquense autorizado, con el objetivo de identificar personas, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo del trabajo administrativo.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-57-R-13**

Numerales 1E0-011 y 1E0-014 de las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Numerales 2.1, 2.1.1, 2.3 y 2.3.1 de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos.

Artículo 92, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## Resumen de los resultados finales y recomendaciones

Derivado de la ejecución de la Auditoría de Legalidad se determinaron:



### Causas de los resultados finales

#### **Sistema Estatal de Unidades Económicas y Registro Estatal de Unidades Económicas**

- Falta de mecanismos de control que aseguren la emisión, actualización y publicación de manuales y procedimientos.
- Carencia de gestiones y estrategias para crear y operar el Sistema de Unidades Económicas.
- Ausencia de convenios para la coordinación entre entidades estatales y municipales respecto a la apertura y funcionamiento de unidades económicas.
- Carencia de una planeación adecuada y mecanismos de control para crear y operar el Registro Estatal de Unidades Económicas.
- Ausencia de un efectivo control, seguimiento y actualización adecuada y oportuna de la base de datos Registro Estatal de Unidades Económicas.
- Falta de coordinación y comunicación entre áreas de la Dirección de Comercio, así como la falta de recursos humanos y materiales para integrar la base de datos del Registro Estatal de Unidades Económicas.

#### **Registro Estatal de Desarrollo Económico y Certificado Empresa Mexiquense**

- Imprecisión en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México respecto a la organización y coordinación del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Económico, tipo de sistema, informático o estructura funcional.

- El Registro Estatal de Desarrollo Económico y la información que éste genera, se mantiene como un registro administrativo interno del área encargada del trámite.
- Falta de visitas de inspección y en su caso, carencia de evaluación de los criterios de sustentabilidad.
- Falta de actualización de procedimiento documentado para la Expedición del Certificado de Empresa Mexiquense.

## Efectos de los resultados finales

### Sistema Estatal de Unidades Económicas y Registro Estatal de Unidades Económicas

- Al no encontrarse establecidas las funciones, atribuciones y actividades relacionadas al Registro Estatal de Unidades Económicas en el Reglamento Interior, Manual General de Organización y en el Manual de Procedimientos implica que algunas tareas que se ejecutan, se realicen sin obedecer criterios previa y formalmente establecidos; además de que no se establecen las responsabilidades, se pueden omitir actividades relevantes a falta de procedimientos formales.
- El no contar con el Sistema de Unidades Económicas y el Registro Estatal de Unidades Económicas puede generar que no se cuente con el registro de todos los establecimientos mercantiles que se pretendan abrir o están en función dentro del territorio estatal propiciando la omisión de obligaciones previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- La ausencia de convenios entre autoridades estatales y municipales, limita la integración y actualización del Registro Estatal de Unidades Económicas.
- Al carecer de una planeación y mecanismos de control adecuados para operar el REUE propicia la falta de un instrumento de captura y consulta del ente fiscalizado sobre las unidades económicas, sus licencias y permisos; asimismo, puede generar un incumplimiento de la normatividad aplicable.
- La ausencia de un efectivo control, seguimiento y actualización adecuada y oportuna en la base de datos Registro Estatal de Unidades Económicas propicia que se generen registros desactualizados, informes e indicadores inexactos.

### Registro Estatal de Desarrollo Económico y Certificado Empresa Mexiquense

- La información del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Económico no se inscribe en el Registro Estatal de Desarrollo Económico, lo que propicia el incumplimiento en las disposiciones legales.
- No se tiene acceso a datos relevantes de las empresas inscritas en el Registro Estatal de Desarrollo Económico para fines de promoción económica.
- No se constata el domicilio de las empresas mexiquenses y los datos aportados por las mismas.
- No se procesan los datos obtenidos en el registro del Certificado de Empresa Mexiquense, que permitan conocer el desarrollo económico y crecimiento de las empresas mexiquenses, así como de los sectores, productos y servicios que prevalecen en la Entidad.
- Desconocimiento de las funciones y responsabilidades del personal que lleva a cabo el trámite y forma parte de la organización.

## Conclusión de la auditoría

### **Sistema de Unidades Económicas y Registro Estatal de Unidades Económicas**

Para el ejercicio 2021, en el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, no se establecieron las atribuciones correspondientes a la creación y operación del Sistema de Unidades Económicas y al Registro Estatal de Unidades Económicas.

Asimismo, no contó con un Manual de Procedimientos del Registro Estatal de Unidades Económicas, aunado a ello careció del Manual Básico de Operación del Registro Estatal de Unidades Económicas autorizado.

La entidad fiscalizada no implementó la plataforma vía internet del Sistema de Unidades Económicas que regule los trámites para la apertura y funcionamiento de unidades económicas que señalen los requisitos y tiempos de respuesta, además no implementó los mecanismos de interoperabilidad con los municipios referente a la información de las unidades económicas.

Por otra parte, no implementó, integró y operó el Registro Estatal de Unidades Económicas, que debe contener la información de las ventanillas única y de gestión, de las Secretarías de Finanzas, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COPRISEM).

La base de datos Registro Estatal de Unidades Económicas no se actualizó, toda vez que no se dio seguimiento en la integración de la totalidad de los registros de las unidades económicas aperturas de los 125 municipios del Estado de México, por lo que la base de datos no es confiable.

### **Registro Estatal de Desarrollo Económico y Certificado Empresa Mexiquense**

Para el ejercicio 2021, la información del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Económico no se inscribe en el Registro Estatal de Desarrollo Económico de manera sistematizada, por lo que incumplió con el objetivo del Sistema, el cual consiste en obtener, generar y procesar la información necesaria para el fomento y evaluación de las actividades económicas en el Estado y proveer información oportuna a los agentes económicos que participan en dichas actividades.

Asimismo, incumplió con el carácter público del Registro Estatal de Desarrollo Económico y de la difusión de la información proporcionada por las Empresas, con fines de promoción económica.

Por otra parte, la entidad fiscalizable no realizó las visitas de inspección al domicilio de las empresas a las que se les expidió Certificado de Empresa Mexiquense.

El Registro Estatal de Desarrollo Económico no detalló el tipo de negocio, principales productos que fabrican, comercializan o servicios que proporcionan y montos de ingresos generados, por lo que la entidad fiscalizada incumplió al no promover los registros necesarios para proveer y difundir información económica oportuna, para la planeación y promoción económica y empresarial en el Estado.

Además, no se actualizó el Manual de Procedimientos Expedición del Certificado de Empresas Mexiquenses.

Incumpliendo lo establecido en los ordenamientos legales, manuales y disposiciones jurídicas aplicables a la Secretaría de Desarrollo Económico.

## Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

La Secretaría de Desarrollo Económico recibió los resultados preliminares con oficio OSFEM/AEDL(DAL)/230/2022 de fecha de acuse 5 de septiembre de 2022, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad por medio del similar 21500003020100L/0175/2022 con fecha de acuse 13 de septiembre de 2022, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Todos y cada uno de los comentarios realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración de este informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.





# Secretaría de Desarrollo Social

---

Ejercicio Fiscal 2021







**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Secretaría de Desarrollo Social  
(ACF-58)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Secretaría de Desarrollo Social

(ACF-58)

### Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Secretaría de Desarrollo Social, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/362/2022, de fecha 27 de junio de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

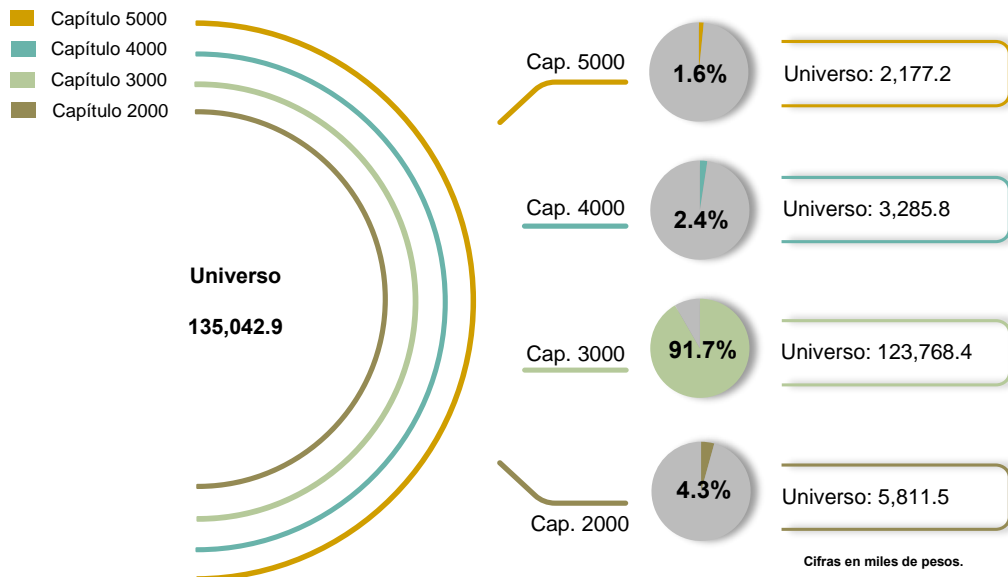
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó a la Secretaría de Desarrollo Social un presupuesto por 495,949.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 494,622.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 424,391.6 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



# Cumplimiento Financiero

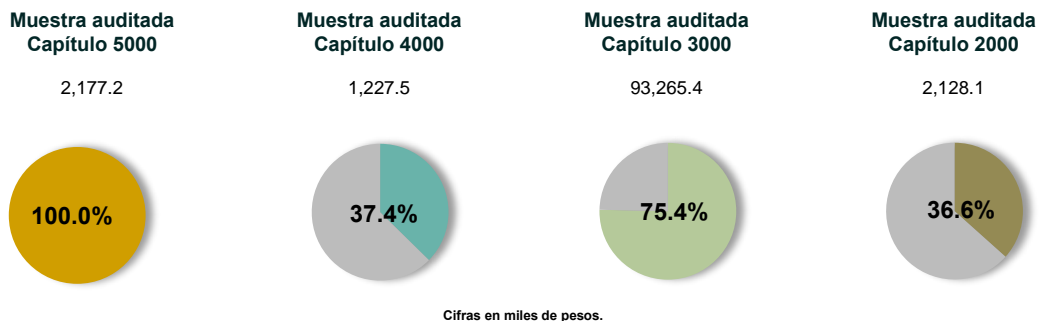
## Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 135,042.9 miles de pesos, que representa el 31.8 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



## Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

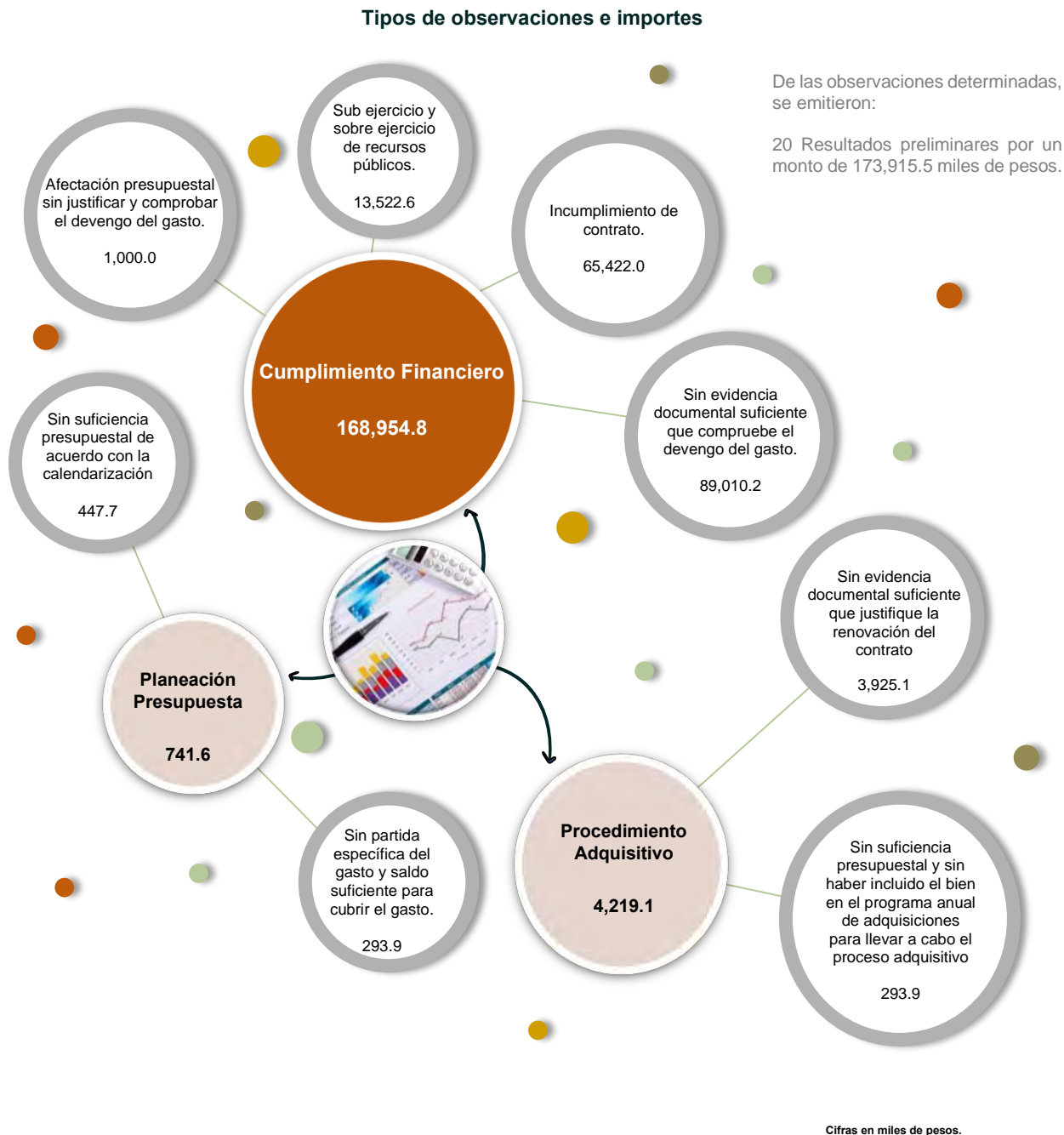
Se obtuvo una muestra de 98,798.2 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 73.1 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos asciende a 98,798.2 miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Desarrollo Social, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **20** resultados preliminares por un importe de **173,915.5 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.



De los tipos de observación, se determinaron resultados preliminares en materia de cumplimiento financiero por 168,954.8 miles de pesos, que representa el 97.2 por ciento del total observado, en la etapa de procedimiento adquisitivo se observaron 4,219.1 miles de pesos, que representa el 2.4 por ciento del total observado y en la etapa de planeación presupuestal se observaron 741.6 miles de pesos, que representan el 0.4 por ciento del total observado.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La presente fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados preliminares en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 5000**, se observaron **66,422.1 miles de pesos**, determinados en 7 resultados.

Nombre de la cuenta			Observación
5151 – Bienes informáticos (Contrato abierto)			 <p>La Entidad comprometió indebidamente, afectando la partida por objeto de gasto 5151 bienes informáticos, en favor de proveedor y a quien pudo beneficiar con esto, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría la Entidad Fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite y compruebe el devengo de los servicios conforme a las especificaciones del contrato.</p>
<b>Importe Observado</b>	1,000.0 miles de pesos		
<b>Número de Resultados</b>	1		
Nombre de las cuentas			Observación
5111 - Muebles y enseres (Contrato abierto). 5151 - Bienes informáticos (Contrato abierto)			 <p>La Entidad no ejerció, la cláusula décima octava denominada “Penas Convencionales” del contrato administrativo de adquisición de bienes, derivado del incumplimiento de la entrega de los bienes muebles para la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales debieron ser entregados al 31 de diciembre de 2021; sin embargo de las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada en el momento de la ejecución de la auditoría, así como, de la realización de los mismos, la Entidad no presentó ninguna evidencia legal comprobatoria y justificativa que acrediten la entrega de los mismos.</p>
<b>Importe Observado</b>	2,792. 5 miles de pesos		
<b>Número de Resultados</b>	2		

Nombre de las cuentas	
5111 - Muebles y enseres (Contrato abierto). 5151 - Bienes informáticos (Contrato abierto).	
Importe Observado	32,392.9 miles de pesos
Número de Resultados	2



Observación
La Entidad no dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula decima sexta del contrato administrativo de adquisición de bienes, pudiendo beneficiar a proveedor, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría la Entidad Fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite y compruebe la entrega por parte del proveedor, de la garantía de cumplimiento pactada.

Nombre de las cuentas	
5111 - Muebles y enseres (Contrato abierto). 5151 - Bienes informáticos (Contrato abierto)	
Importe Observado	30,236.7 miles de pesos
Número de Resultados	2



Observación
La Entidad comprometió indebidamente recursos, por concepto de adquisición de bienes, que debieron ser entregados al 31 de diciembre de 2021, al no haber recibido la totalidad de los bienes muebles contratados en el plazo estipulado de acuerdo con los elementos básicos de la adquisición y cláusula décima novena del contrato que establece como causa de rescisión el incumplimiento del proveedor.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **89,872.2 miles de pesos**, determinados en 5 resultados.

Nombre de las cuentas	
3221 - Arrendamiento de edificios y locales. 3231 - Arrendamiento de equipo y bienes informáticos. 3311 - Asesorías asociadas a convenios o acuerdos. 3361 - Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. 3581 - Servicios de lavandería, limpieza e higiene.	
Importe Observado	89,872.2 miles de pesos
Número de Resultados	5



Observación
La Entidad pagó indebidamente con recursos, afectando el presupuesto en diferentes partidas a favor de proveedores y a quienes pudo beneficiar con esto, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría la Entidad Fiscalizada, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite y compruebe el devengo de los servicios conforme a las especificaciones del contrato.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se observaron **4,098.6 miles de pesos**, determinados en 6 resultados.

Nombre de las cuentas	
2611 - Combustibles, lubricantes y aditivos. 2711 - Vestuario y uniformes	
Importe Observado	3,063.1 miles de pesos
Número de Resultados	3



Observación
La Entidad pagó indebidamente, afectando el presupuesto de las partidas del capítulo 2000, toda vez que la Entidad en el momento de la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el uso y destino de los bienes contratados.

Nombre de la cuenta	
2711 - Vestuario y uniformes	
Importe Observado	293.9 miles de pesos
Número de Resultados	1



**Observación**

La Entidad ejerció indebidamente recursos, sin que existiera partida específica de gasto en el Presupuesto de Egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo de acuerdo con la calendarización del presupuesto; así como, evidencia documental justificativa y comprobatoria de la modificación realizada en sus programas, proyectos y fuentes de financiamiento o las reconducciones correspondientes y autorizaciones por parte de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas o el oficio mediante el cual se informó a la Secretaría de Finanzas de los trasposos realizados.

Nombre de las cuentas	
2161 - Material y enseres de limpieza 2711 - Vestuario y uniformes	
Importe Observado	741.6 miles de pesos
Número de Resultados	2



**Observación**

La Entidad ejerció indebidamente recursos, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no acreditó contar con saldo suficiente para cubrir el gasto contratado con los proveedores, así como haber incluido en el programa anual de adquisiciones los bienes adquiridos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000, 3000 y 5000** se observaron **13,522.7 miles de pesos**, determinados en 2 resultados.

Capítulos analizados	
2000, 3000 y 5000	
Importe Observado	10,855.8 miles de pesos
Número de Resultados	1



**Observación**

La Entidad sub ejerció indebidamente recursos en relación con el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que la Entidad no cuenta con evidencia documental legal, que acredite la aplicación del supuesto normativo que le hubiera permitido llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la Entidad.

Capítulos analizados	
2000, 3000 y 5000	
Importe Observado	2,666.9 miles de pesos
Número de Resultados	1



**Observación**

La Entidad sobre ejerció indebidamente recursos en relación con el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que la Entidad no cuenta con evidencia documental legal, que acredite la aplicación del supuesto normativo que le hubiera permitido llevar a cabo el sobre ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la Entidad.





# **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra**

---

**Ejercicio Fiscal 2021**





**Auditoría de Inversión Física**  
**Secretaría de Desarrollo**  
**Urbano y Obra**  
**(AIF-59)**

---





# Auditoría de Inversión Física

## Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

(AIF-59)

### Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física al Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/390/2022, de fecha 29 de junio de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

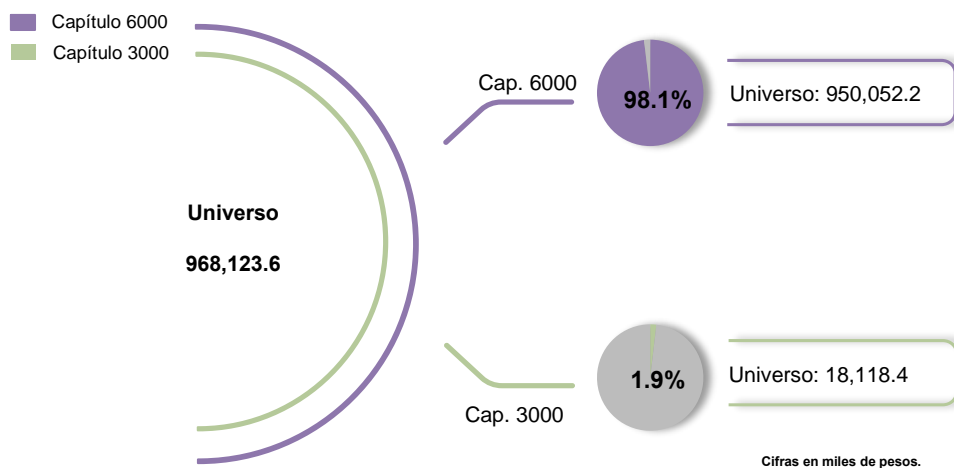
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra un presupuesto por 705,589.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 662,907.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 623,144.6 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Inversión Física

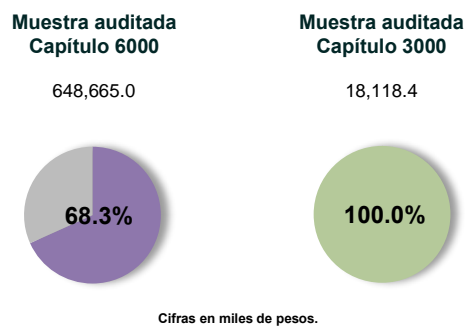
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 968,123.6 miles de pesos, precisando que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra no se le autoriza un presupuesto para inversiones públicas, ya que pertenece al sector central (Secretaría de Finanzas), por lo que el universo se integró con base a la ejecución de las obras realizadas por la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos y la Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana, pertenecientes a la Entidad Fiscalizada, el cual se distribuyó en el capítulo siguiente:



### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

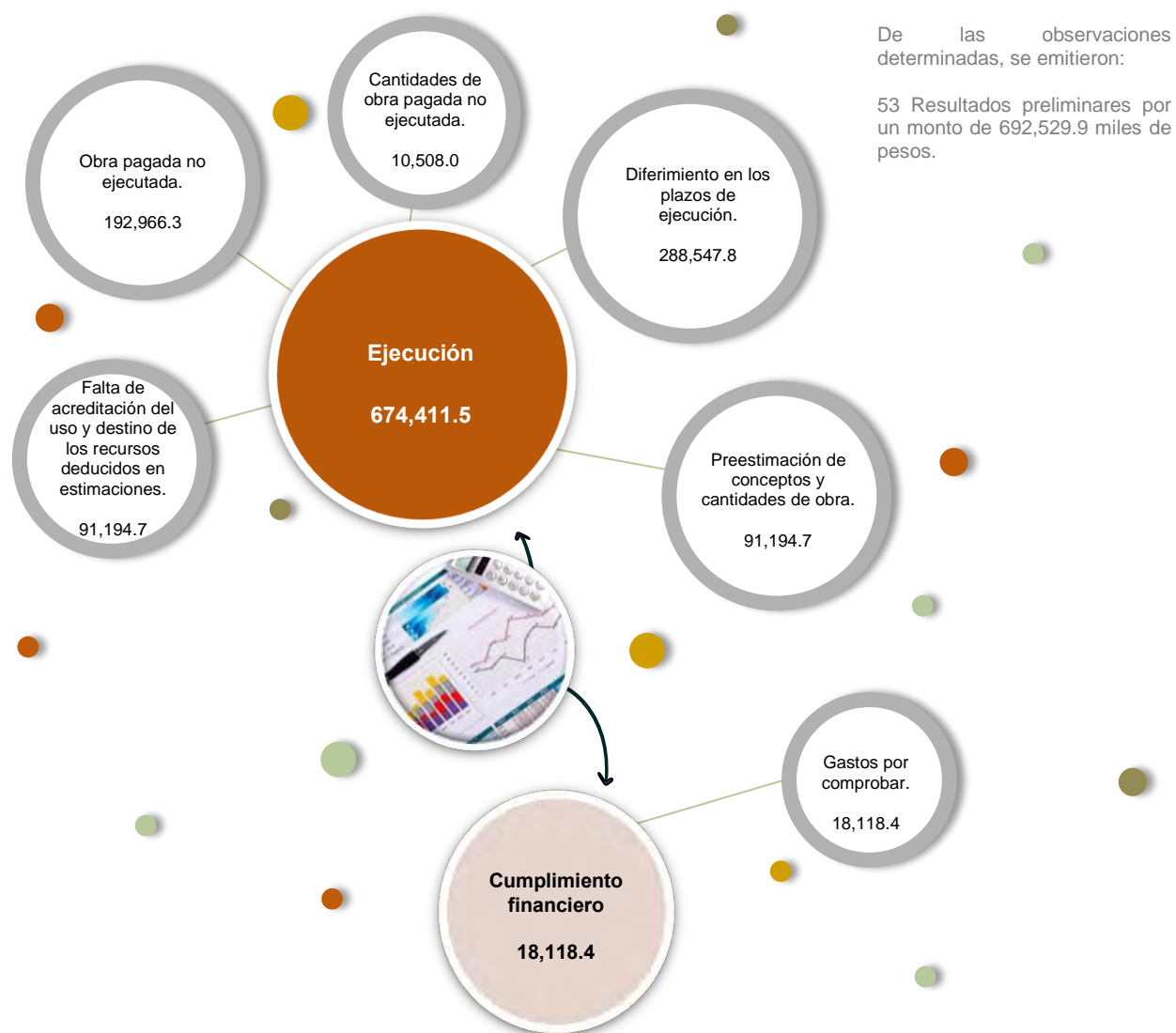
Se obtuvo una muestra de 660,783.4 miles de pesos, correspondientes a recursos municipales que representa el 68.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



## Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **53** resultados preliminares por un importe de **692,529.9 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas de la entidad ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observaciones, se determinaron resultados preliminares en la etapa de ejecución por 674,411.5 miles de pesos, que representa el 97.4 por ciento del total observado y en materia de cumplimiento financiero se observaron 18,118.4 miles de pesos, que representa el 2.6 por ciento del mismo.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

Con base en información técnica y financiera contenida en los informes trimestrales y la Cuenta Pública 2021, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología Analytic Hierarchy Process (AHP) —modelo de optimización multicriterio—, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados preliminares en los diferentes capítulos de gasto e inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones.

Con cargo al **capítulo 6000**, se observaron **674,411.5 miles de pesos**, determinados en 52 resultados.

Nombre de la obra		Observación
Construcción de Parque de la Ciencia-Energía, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Obra Nueva) Tlalnepantla, Cabecera Municipal.  Ampliación de la unidad deportiva en San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México (Obra Nueva), Chapa de Mota, San Gabriel.  Rehabilitación del Mercado Municipal de Tejupilco (Segunda Etapa), Tejupilco, México (obra nueva) Tejupilco Cabecera Municipal.		La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros para la ejecución de obras descritas, pagando trabajos que no se encuentran ejecutados en los sitios referidos, establecidos dentro de los documentos derivados de la autorización y presupuestación de las obras; así como del expediente único de obra donde se soportan la ejecución de los mismos.
<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	
<b>Importe Observado</b>	192,966.3 miles de pesos	
<b>Número de Resultados</b>	3	





Nombre de la obra	Observación		
<p>Parque de la Ciencia del Estado de México (obra nueva) Toluca.</p> <p>Remodelación Deportivo Sor Juana Inés de la Cruz en Villa Nicolás Romero, (obra nueva).</p> <p>Remodelación Unidad Deportiva, en el municipio de Cocotitlán, (Obra Nueva), Cabecera Municipal.</p> <p>Rehabilitación parque Huexoculco, Santa María Huexoculco, Chalco (obra nueva), Cabecera Municipal.</p> <p>Construcción Polideportivo, Cabecera Municipal. Texcoco, (Obra Nueva), Cabecera Municipal.</p> <p>Imagen Urbana del primer cuadro del centro histórico de Toluca, (obra nueva), Cabecera Municipal.</p> <p>Rehabilitación Parque Lineal de Av. Rio de los Remedios, municipio de Ecatepec, (obra nueva), Cabecera Municipal.</p> <p>Rehabilitación y Mejoramiento del Parque Sierra Morelos, Toluca, (Obra Nueva) Toluca.</p> <p>Construcción de Laboratorio de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Tipo Industrial en el Municipio de Lerma de Villada, (obra nueva), Cabecera Municipal.</p> <p>Ampliación y Remodelación del Centro Estatal de Rehabilitación (CER) Tecámac (obra nueva).</p> <p>Construcción y Equipamiento de la Segunda Etapa del Archivo General de Notarías, (Conclusión) (Obra Nueva) Toluca, Cabecera Municipal.</p> <p>Construcción del Centro Estatal de Rehabilitación (CER), (Obra Nueva) Cuautitlán Izcalli, Santa Rosa de Lima.</p> <p>Construcción de Instalaciones Operativas para la Secretaría de Seguridad en Ecatepec (obra nueva) Ecatepec, todo el municipio.</p>	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;">    </div> <p data-bbox="987 741 1435 909">La Entidad pago indebidamente con recursos financieros, cantidades de obra que no fueron ejecutadas, en contraposición a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.</p>		
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="188 1203 448 1266">Tipo de Recurso</th> <td data-bbox="448 1203 737 1266">Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)</td> </tr> </thead> </table>	Tipo de Recurso	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)	
Tipo de Recurso	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)		
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="188 1276 448 1360">Importe Observado</th> <td data-bbox="448 1276 737 1360">10,508.0 miles de pesos</td> </tr> </thead> </table>	Importe Observado	10,508.0 miles de pesos	
Importe Observado	10,508.0 miles de pesos		
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="188 1371 448 1446">Número de Resultados</th> <td data-bbox="448 1371 737 1446">13</td> </tr> </thead> </table>	Número de Resultados	13	
Número de Resultados	13		

Nombre de la obra	Observación
<p>Remodelación de Deportivo Sor Juana Inés de la Cruz en Villa Nicolás Romero, Estado de México (obra nueva) Nicolás Romero, Nicolás Romero.</p>	
<p>Remodelación de Unidad Deportiva, en el municipio de Cocotitlán, Estado de México (Obra Nueva) Cocotitlán, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Construcción de Auditorio y Archivo Histórico en Amanalco de Becerra, Estado de México (obra nueva) Amanalco, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Rehabilitación del parque Huexoculco, Santa María Huexoculco, Chalco Estado de México (obra nueva) Chalco, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Construcción de Mariposario y Espacio Público en el Municipio de Papalotla, Estado de México (Obra Nueva) Papalotla, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Rehabilitación del Mercado Municipal de Tejupilco (Obra Nueva) Tejupilco, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Construcción de Polideportivo, Cabecera Municipal. Texcoco, Estado de México (Obra Nueva) Texcoco, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Rehabilitación en las Instalaciones de la Feria del Caballo, Tulantongo, Texcoco, Estado de México (Obra Nueva) Texcoco, Cabecera Municipal.</p>	<p>La Entidad incumplió los contratos de obra pública de las obras descritas, las cuales no fueron ejecutadas en los plazos pactados, ya que las constancias con las que pretende justificar los diferimientos son improcedentes.</p>
<p>Rehabilitación del Mercado "San Antonio" Cabecera Municipal, Texcoco, Estado de México (obra nueva) Texcoco, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Imagen Urbana del Primer Cuadro del Centro Histórico de Toluca, Estado de México (obra nueva) Toluca, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Construcción de Fosa de Clavados al Interior de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" (Obra nueva) Zinacantepec, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Construcción del Parque Villa del Rey, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México (obra nueva) Huehuetoca, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Construcción y Equipamiento de la Segunda Etapa del Archivo General de Notarías, (Conclusión) (Obra Nueva) Toluca, Cabecera Municipal.</p>	
<p>Construcción del Centro Estatal de Rehabilitación (CER) Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Obra Nueva) Cuautitlán Izcalli, Santa Rosa de Lima</p>	

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)
<b>Importe Observado</b>	288,547.8 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	14

Nombre de la obra	Observación
Parque de la Ciencia del Estado de México (obra nueva) Toluca, Cabecera Municipal.	
Construcción de Auditorio y Archivo Histórico en Amanalco de Becerra, Estado de México (obra nueva) Amanalco, Cabecera Municipal.	
Rehabilitación del parque Huexoculco, Santa María Huexoculco, Chalco Estado de México (obra nueva) Chalco, Cabecera Municipal.	
Construcción de Mariposario y Espacio Público en el Municipio de Papalotla, Estado de México (Obra Nueva) Papalotla, Cabecera Municipal.	
Rehabilitación del Mercado Municipal de Tejupilco (Obra Nueva) Tejupilco, Cabecera Municipal.	
Rehabilitación en las Instalaciones de la Feria del Caballo, Tulantongo, Texcoco, Estado de México (Obra Nueva) Texcoco, Cabecera Municipal.	
Rehabilitación del Mercado "San Antonio" Cabecera Municipal, Texcoco, Estado de México (obra nueva) Texcoco, Cabecera Municipal.	La Entidad autorizó indebidamente deductivas de recursos asignados a las obras descritas, sin contar con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que le permitiera realizar una disminución de conceptos, desconociendo con ello, el destino final de los recursos deducidos, los cuales pudieron ser distraídos y/o erogados en un fin distinto al objeto para el que fueron autorizados.
Imagen Urbana del Primer Cuadro del Centro Histórico de Toluca, Estado de México (obra nueva) Toluca, Cabecera Municipal.	
Construcción de la Unidad Deportiva en el Municipio de Timilpan, Estado de México (obra nueva) Timilpan, Cabecera Municipal.	
Ampliación y Remodelación del Centro Estatal de Rehabilitación (CER) Tecámac (obra nueva) Tecámac, Tecámac de Felipe Villanueva.	
Construcción y Equipamiento de la Segunda Etapa del Archivo General de Notarías, (Conclusión) (Obra Nueva) Toluca, Cabecera Municipal.	

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)
<b>Importe Observado</b>	91,194.7miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	11

Nombre de la obra	Observación
Parque de la Ciencia del Estado de México (obra nueva) Toluca, Cabecera Municipal.	
Construcción de Auditorio y Archivo Histórico en Amanalco de Becerra, Estado de México (obra nueva) Amanalco, Cabecera Municipal.	
Rehabilitación del parque Huexoculco, Santa María Huexoculco, Chalco Estado de México (obra nueva) Chalco, Cabecera Municipal.	
Construcción de Mariposario y Espacio Público en el Municipio de Papalotla, Estado de México (Obra Nueva) Papalotla, Cabecera Municipal.	
Rehabilitación del Mercado Municipal de Tejuzilco (Obra Nueva) Tejuzilco, Cabecera Municipal.	
Rehabilitación en las Instalaciones de la Feria del Caballo, Tulantongo, Texcoco, Estado de México (Obra Nueva) Texcoco, Cabecera Municipal.	
Rehabilitación del Mercado "San Antonio" Cabecera Municipal, Texcoco, Estado de México (obra nueva) Texcoco, Cabecera Municipal.	
Imagen Urbana del Primer Cuadro del Centro Histórico de Toluca, Estado de México (obra nueva) Toluca, Cabecera Municipal.	
Construcción de la Unidad Deportiva en el Municipio de Timilpan, Estado de México (obra nueva) Timilpan, Cabecera Municipal.	
Ampliación y Remodelación del Centro Estatal de Rehabilitación (CER) Tecámac (obra nueva) Tecámac, Tecámac de Felipe Villanueva.	
Construcción y Equipamiento de la Segunda Etapa del Archivo General de Notarías, (Conclusión) (Obra Nueva) Toluca, Cabecera Municipal Construcción y Equipamiento de la Segunda Etapa del Archivo General de Notarías, (Conclusión) (Obra Nueva) Toluca, Cabecera Municipal.	 <p>La Entidad pago indebidamente con recursos públicos financieros las inversiones físicas descritas, toda vez que autorizó deductivas en las estimaciones, lo que presumiría que se pagaron conceptos y cantidades no ejecutas y que las partes estuvieron de acuerdo sobre la apariencia del acto que no se llevó a cabo.</p>

<b>Tipo de Recurso</b>	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)
<b>Importe Observado</b>	91,194.7 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	11

Con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **18,118.4 miles de pesos**, determinados en un resultado.

Análisis Financiero	
Partida 3511 - Reparación y mantenimiento de inmuebles.	
<b>Tipo de Recurso</b>	Recursos Propios 2021
<b>Importe Observado</b>	18,118.4 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad autorizó y ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en fines distintos al fin del objeto del gasto establecido en el capítulo 3000, el cual "excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública" y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los trabajos realizados en las inversiones físicas descritas corresponden a obra pública.





# Secretaría de Educación

---

Ejercicio Fiscal 2021

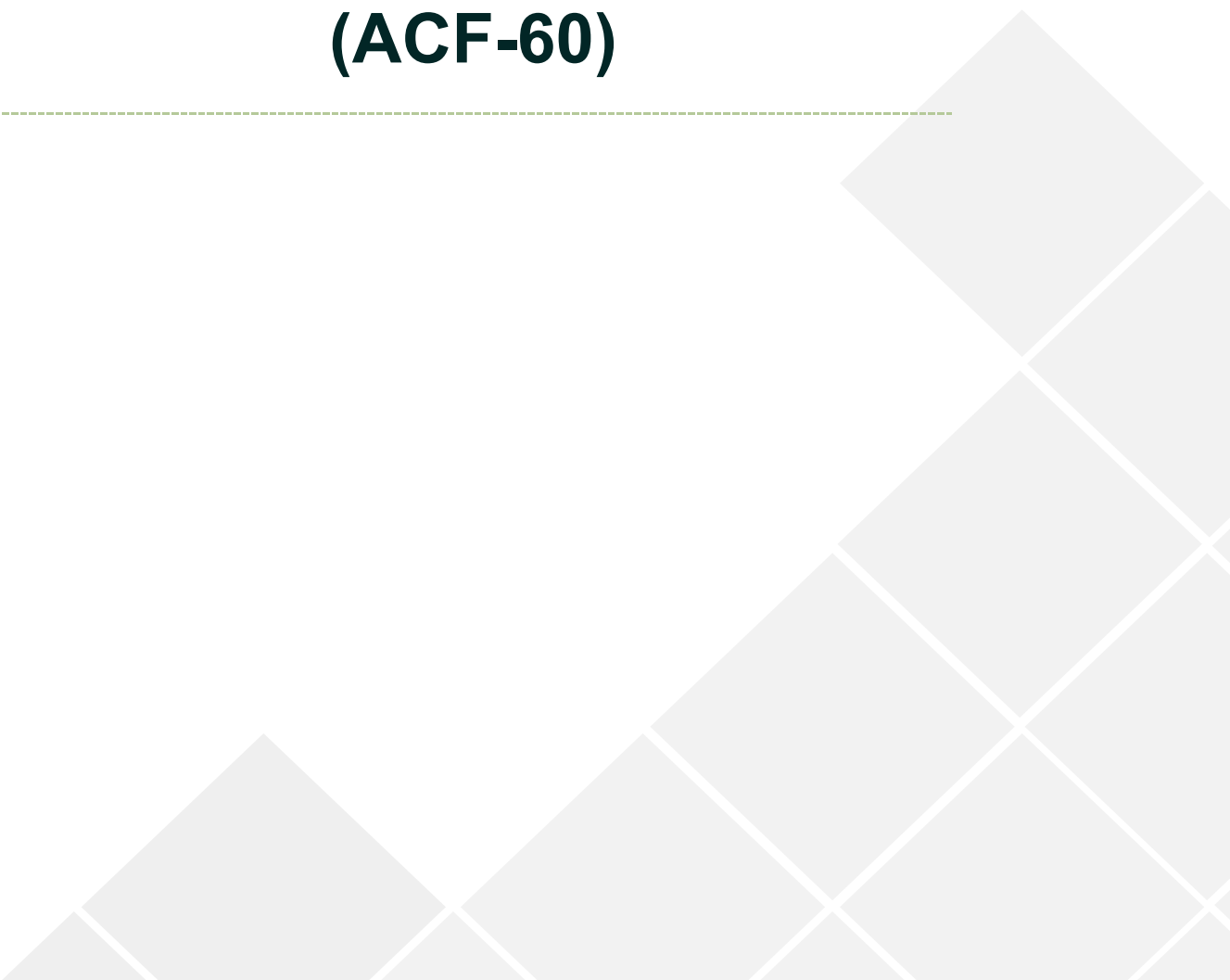






**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Secretaría de Educación  
(ACF-60)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Secretaría de Educación

(ACF-60)

### Objetivo

Analizar, examinar y verificar el correcto ejercicio y administración de los recursos públicos, comprobando que la entidad fiscalizable dio estricto cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable, vigilar que lo haya realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes y registrado en la contabilidad, detectando en su caso inconsistencias, irregularidades y omisiones que incurran en las posibles faltas administrativas establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Secretaría de Educación, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/1473/2022, de fecha julio 11 de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

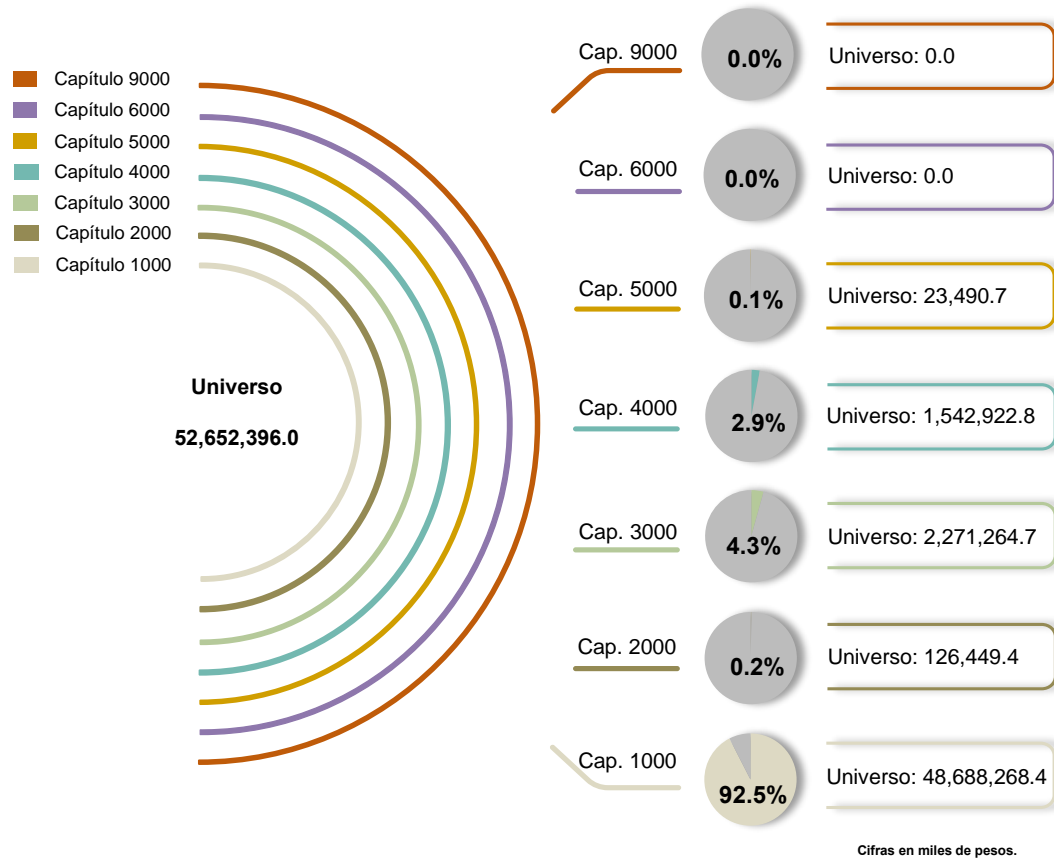
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó a la Secretaría de Educación un presupuesto por 50,608,816.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 52,734,756.4 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 52,652,396.0 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

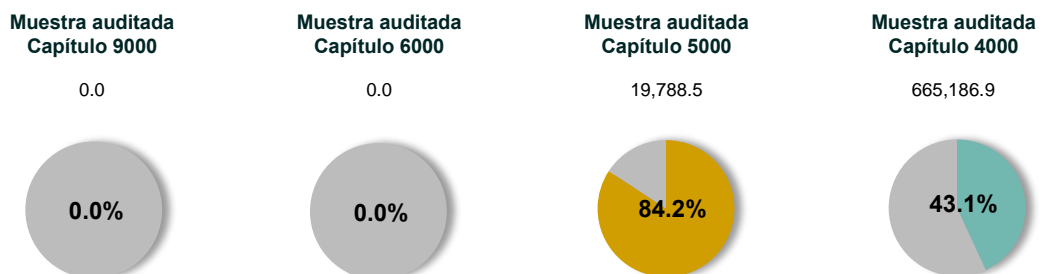
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 52,652,396.0 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 49,487,788.0 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 93.9 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo es conforme se describe a continuación:

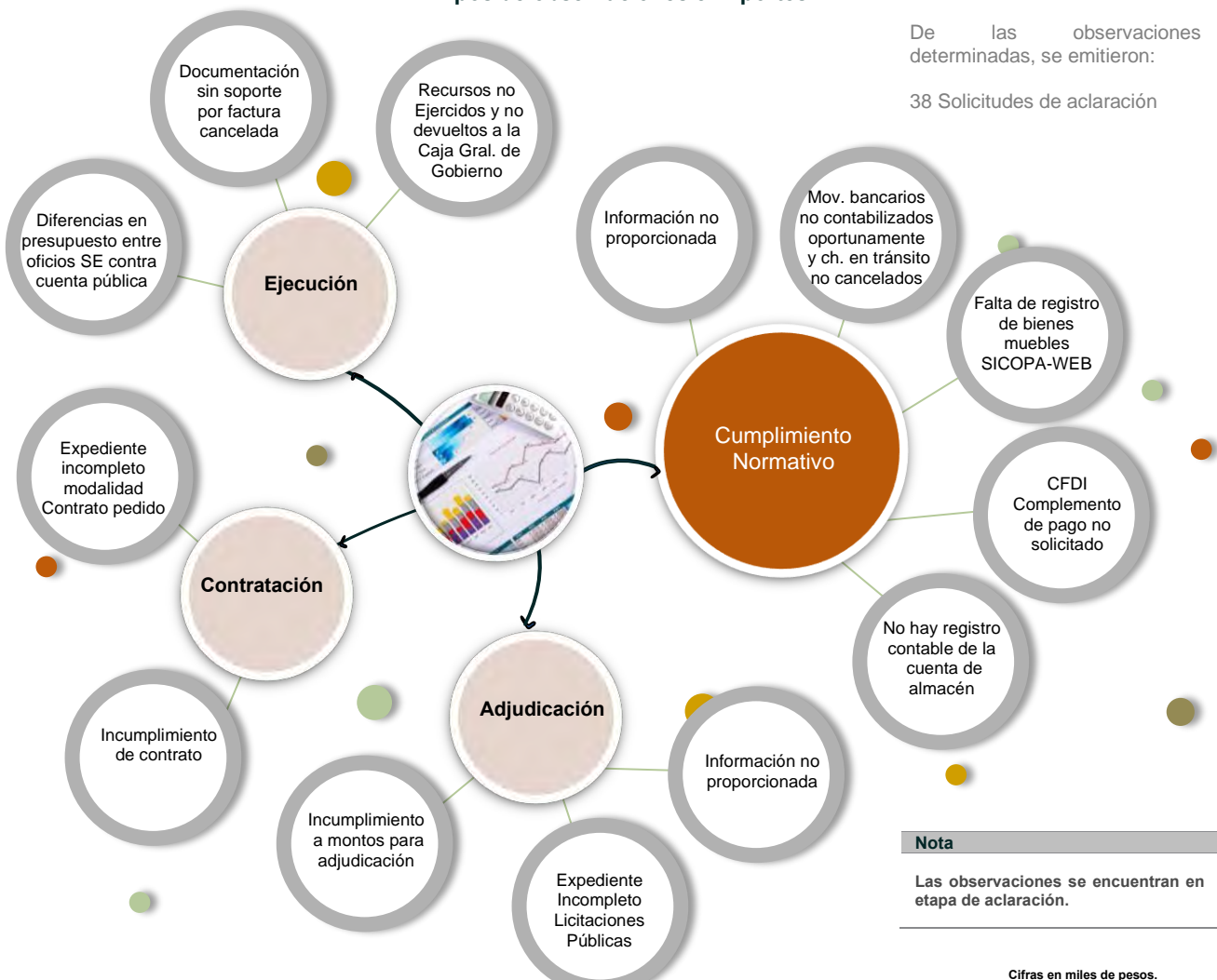




## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Educación, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **38 resultados** relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron resultados en materia de cumplimiento financiero en las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La presente fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización con cargo al capítulo 5000, se determinaron 3 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
5151 - Bienes Informáticos		
Número de resultados	1	
Acción determinada	Solicitud de Aclaración	
		De la revisión que se practicó al expediente del procedimiento Adquisitivo CP-SE-077-2021 Contrato Pedido CP-B-087-2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.
Nombre de la cuenta		Observación
5192 - Otros Equipos Eléctricos y Electrónicos de Oficina		
Número de resultados	2	
Acción determinada	Solicitud de Aclaración	
		De la revisión que se practicó al expediente de contratación Procedimiento LPNP-047-2021 Contrato: CB/A/190/2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.
Nombre de la cuenta		Observación
5131 - Instrumental de Música.		
Número de resultados	3	
Acción determinada	Solicitud de Aclaración	
		De la revisión que se practicó al expediente de procedimiento adquisitivo LPNP-048-2021 Contrato: CB/A/191/ se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización con cargo al capítulo 4000, se determinó 1 resultado.

Nombre de la cuenta		Observación
4411 - Cooperaciones y Ayudas.		
Número de resultados	1	
Acción determinada	Solicitud de Aclaración	



De la revisión que se practicó al expediente del Procedimiento Adquisitivo LPNP-016-2021, Contrato CB/A/16/2021, se solicitó el expediente mediante oficio número Req/06/Aud\_Externa/ACF-60/CP2021 el día 26-08-2022, con oficio número 21000007S/0862/2022 del 19-09-2022 nos fue entregado el expediente con 14 días hábiles de retraso.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización con cargo al capítulo 3000, se determinaron 9 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
3821 - Gastos de Ceremonias Oficiales y de Origen Social.		
Número de resultados	1	
Acción determinada	Solicitud de Aclaración	




De la revisión que se practicó al expediente de contratación Procedimiento CP-SE004-2021, Contrato Pedido: CP-B-003-2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta		Observación
3471 - Fletes y Maniobras.		
Número de resultados	2	
Acción determinada	Solicitud de Aclaración	



De la revisión que se practicó al expediente de procedimiento adquisitivo CP-SE021-2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta		Observación
3821 - Gastos de Ceremonias Oficiales y de Orden Social		
Número de resultados	3	
Acción determinada	Solicitud de Aclaración	



De la revisión que se practicó al expediente de procedimiento Adquisitivo CP-SE027-U-2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
3471 - Fletes y Maniobras.	
Número de resultados	4
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente del procedimiento Adquisitivo CP-SE070-2021 Contrato Pedido CP-S-081-2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
3831 - Congresos y Convenciones.	
Número de resultados	5
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de procedimiento adquisitivo CP-SE076-2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
3391 - Servicios Profesionales.	
Número de resultados	6
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente del procedimiento Adquisitivo LPNP-025-2021 Contrato: CS/A/49/2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
3363 - Servicios de Impresión de Documentos Oficiales.	
Número de resultados	7
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de Procedimiento Adquisitivo LPNP-026-2021 Contrato: CS/A/51/2021, se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
3471 - Fletes y Maniobras.	
Número de resultados	8
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de contratación del Procedimiento LPNP-032-2021 Contrato: CS/A/56/2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.



Nombre de la cuenta	
3451 - Seguros y Fianzas.	
<b>Número de resultados</b>	9
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de contratación Procedimiento ADP-SE002-2021 contrato: ADP-S-002-2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización con cargo al capítulo 2000, se determinaron 7 resultados.

Nombre de la cuenta	
2111 - Materiales y Útiles de Oficina.	
<b>Número de resultados</b>	1
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de Procedimiento Adquisitivo LPNP-028-2021, Contrato CB/A/38/2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
2141 - Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.	
<b>Número de resultados</b>	2
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de contratación del Procedimiento LPNP-029-2021 Contrato: CB/A/83/2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
2731 - Artículos Deportivos.	
<b>Número de resultados</b>	3
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de contratación Procedimiento LPNP-038-2021 Contrato: CB/A/157/2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
2751 - Blancos y Otros Productos Textiles.	
Número de resultados	4
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de contratación Procedimiento IRP-017-2021 Contrato: CB/A/207/2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
2171 - Material Didáctico.	
Número de resultados	5
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de contratación Procedimiento ADP-031-2021 contrato CB/A/201/2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
2161 - Materiales y Enseres de Limpieza.	
Número de resultados	6
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de contratación Procedimiento ADP-SE001-2021 Contrato ADP-B-001-2021 se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

Nombre de la cuenta	
2541 - Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.	
Número de resultados	7
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
De la revisión que se practicó al expediente de contratación Procedimiento: ADP-SE003-2021 Contrato de Adjudicación Directa Presencial: ADP-B-003-2021, se observó que existieron presuntas irregularidades por faltas a la normatividad y de documentación con los cuales se realizó la adjudicación y el contrato.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización con cargo al capítulo 1000, se determinó 1 resultado.

Nombre de la cuenta	
1000 - Servicios Personales.	
Número de resultados	1
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
Del análisis y revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Educación, se identificó que con las características presentadas no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría.

De la cuenta contable del Estado de Situación Financiera con cargo al AC activo circulante y al ANC activo no circulante, se determinaron 17 resultados.

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
Número de resultados	1
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
La cuenta bancaria 0115163129 BBVA Bancomer, la cual es utilizada para el control de Gastos por Comprobar (Anticipos), se detectaron en las conciliaciones bancarias cheques con una antigüedad mayor a tres meses, por lo que debieron haber sido cancelados de acuerdo a la normatividad establecida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
Número de resultados	2
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
La Secretaría de Educación omitió realizar los registros contables correspondientes a los movimientos bancarios reflejados en la cuenta bancaria Banco Azteca CTA 01720155489101 SAL ROSA EDUC 2021, de los meses de abril a diciembre de 2021.

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
Número de resultados	3
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
Al 31 de diciembre de 2021 el saldo disponible reflejado en el estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria 0114232631 de BBVA Bancomer corresponde a recursos de presupuesto autorizado del ejercicio 2020 y anteriores, ya que las asignaciones de fondo fijo del ejercicio 2021 fueron totalmente comprobadas al cierre del ejercicio, dichos recursos no fueron devueltos a la Caja General de Gobierno al 31 de diciembre de 2021.

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
<b>Número de resultados</b>	4
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
En la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0115837472, en la que se maneja el presupuesto de las becas TALENTO EDOMEX 2020, observamos que en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021 se reflejan diversos cheques en tránsito los cuales reflejan una antigüedad mayor a 3 meses y no fueron cancelados.

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
<b>Número de resultados</b>	5
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
De la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0114232631 FONDO FIJO DE CAJA CHICA de enero a diciembre de 2021, una vez que fueron analizados los movimientos bancarios, observamos que existen discrepancias entre el "Reporte Auxiliar de Bancos" con el que la Secretaría realiza sus conciliaciones bancarias, contra los movimientos registrados contablemente en el sistema PROGRESS.

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
<b>Número de resultados</b>	6
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
Se solicitó un gasto a comprobar con el folio 19955 por concepto de "Anticipo para realizar el pago del contrato del servicio de traslado y ejecución de maniobras de carga y descarga de libros de texto gratuitos".
La Secretaría de Educación no solicitó el complemento del pago correspondiente a fin de que el CFDI que respalda el pago del servicio muestre efectivamente cual fue el uso del servicio recibido.

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
<b>Número de resultados</b>	7
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
CUENTA 1112 0000000002 000000000047 CTA 0115163129 GASTOS A COMPROBAR
Las cuentas de bancos que nos proporcionó la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Educación, no son conciliadas contra un auxiliar de la cuenta contable generado por el sistema de contabilidad; las conciliaciones se realizan contra un "Reporte Auxiliar de Bancos" generado en Excel externo al sistema contable en donde se reflejan los movimientos bancarios sin ninguna referencia a las pólizas de registro contable.
Observamos diferencias en los montos de los registros contables contra el "Reporte Auxiliar de Bancos".

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
<b>Número de resultados</b>	8
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
La Secretaría de Educación no realizó en tiempo y forma los registros contables de los movimientos bancarios reflejados en la cuenta bancaria 0115163129 de BBVA Bancomer GASTOS A COMPROBAR, de los meses de enero a abril de 2021.

Nombre de la cuenta	
1112 - Bancos.	
<b>Número de resultados</b>	9
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
CUENTA 1112 0000000002 000000000000011 CTA 0114232631 FONDO FIJO DE CAJA
La Secretaría de Educación no refleja en sus conciliaciones bancarias todas las partidas en tránsito que resultan de la comparación de los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios y los movimientos que fueron reconocidos en los registros contables de las cuentas bancarias.

Nombre de la cuenta	
1241-02 - Mobiliario y Eq. de Oficina, 1241-03 - Eq. de Cómputo, 1242-13 - Mob. y Eq. Educacional y Recreativo, 1243-10 - Eq. e Instrumental Médico y de Laboratorio, 1244-05 - Vehículos y Eq. de Transporte, 1246 - Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, 1247 - Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	
<b>Número de resultados</b>	10
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
Con oficio 21000007S/0566/2022, se nos comunica que la Dirección de Administración y Servicios / Área de bienes Patrimoniales de la Secretaría de Educación que NO se realizaron levantamientos físicos semestrales 2021, por no contar con los listados de bienes muebles, emitidos por el Sistemas SICOPA –WEB.

Nombre de la cuenta	
7705 - Almacén, 7706 - Artículos Disponibles por el Almacén.	
<b>Número de resultados</b>	11
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración



Observación
La Secretaría de Educación al 31 de diciembre de 2021, refleja un importe de existencias en su almacén de artículos consumibles derivado del levantamiento físico de inventarios para que se llevó a cabo por la Dirección de Administración y Servicios, el día 17 de diciembre de 2021.
En el "Apartado VI Políticas de Registro" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental si establece la obligación de realizar el registro contable en las cuentas de orden específicas para ello, cuentas 7705 Almacén y cuenta 7706 Artículos disponibles por el almacén.

Nombre de la cuenta	
7705 - Almacén, 7706 - Artículos Disponibles por el Almacén.	
Número de resultados	12
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
<p>La Secretaría de Educación al 31 de diciembre de 2021, refleja un importe de existencias en su almacén de artículos consumibles derivado de la valuación de las existencias de materiales, en base al levantamiento físico de inventarios que se llevó a cabo por la Dirección de Administración y Servicios, el día 17 de diciembre de 2021.</p> <p>Observamos que dentro de las existencias que integran el inventario al 31 de diciembre de 2021 se encuentran diversos materiales que fueron adquiridos en ejercicio anteriores, los cuales ya reflejan antigüedades mayores a un ejercicio presupuestal y que corren el riesgo de que puedan ser materiales obsoletos y represente una pérdida para la Secretaría de Educación.</p>

Nombre de la cuenta	
Capítulo 1000, Capítulo 2000, Capítulo 3000 y Capítulo 6000.	
Número de resultados	13
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
<p>Se determinó una presunta diferencia presupuestal entre los oficios presupuestales y papel de trabajo que se nos fue entregado por la Secretaría y el importe reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México.</p> <p>Se solicitó la conciliación contable presupuestal del ejercicio 2021, y en respuesta se nos mencionó "Al respecto me permito comentar a usted que mediante oficio número 20704002A00000L/5480/2022" La contaduría General Gubernamental indica que no existe una conciliación contable-presupuestal por Secretaría.</p>

Nombre de la cuenta	
Solicitud de Información Financiera.	
Número de resultados	14
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
<p>Se solicitó a la Secretaría de Educación, las balanzas de comprobación y estados financieros definitivos y sus notas al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, la Dirección General de Finanzas, manifestó que la Contaduría General Gubernamental indicó que la información solicitada No existe; ya que la información financiera y presupuestal se presenta de manera consolidada.</p> <p>Sin embargo, derivado del análisis de los art. 46, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se concluye que si deben tener esta información.</p>

Nombre de la cuenta	
Información Presupuestal de Ingresos y Egresos.	
Número de resultados	15
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
Se solicitó a la Secretaría de Educación, el Estado de Avance presupuestal de Ingresos, Estado comparativo de ingresos y Estado de Ingresos y Egresos, sin embargo, la Dirección General de Finanzas manifestó que en relación a estas solicitudes "La Información solicitada No existe; ya que la información financiera y presupuestal se presenta de manera consolidada."
Sin embargo, derivado del análisis de los art. 46, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se concluye que si deben tener esta información.

Nombre de la cuenta	
Tecnologías de la Información / Sistema Integral de Información Financiera y Presupuestal.	
Número de resultados	16
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
La Secretaría de Educación no maneja ningún sistema informático para generar sus reportes financieros y presupuestales, en respuesta a dicha solicitud el Secretario Técnico y Enlace de Auditoría de la Secretaría de Educación a través de "Nota informativa" el Director de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Educación, nos manifiesta que "No es competencia de esta Dirección de Tecnologías de la información, la administración o alojamiento de sistemas utilizados para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones y sus controles de efectividad.

Nombre de la cuenta	
Limitaciones al Alcance de Revisión de la Auditoría de Cumplimiento Financiero.	
Número de resultados	17
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
En solicitud enviada en oficio Req/07/aud_externa/ACF-60/CP2021 de fecha 01 de septiembre 2022, solicitamos información referente a rubros específicos considerados dentro de la planeación de la Auditoría de cumplimiento financiero, como son los siguientes:
Ingresos Propios, Ministraciones de Presupuesto Estatal, Ingresos recibidos por Donaciones, Efectivo en caja y bancos, Cuentas y documentos por cobrar, Almacén, Cuentas y documentos por pagar,
Como respuesta a esta solicitud la Dirección General de Finanzas, manifestó en oficio 21004002A/2230/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, lo siguiente: "Referente a esta solicitud mediante oficio número 20704002020000L/6303/2022 comunica que la Contaduría General Gubernamental informa que no existe información específica de la Secretaría de Educación; toda vez que dicha unidad administrativa forma parte del Sector Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y no es un ente público".
Razón por la cual se presentó una limitación a nuestro alcance de revisión previsto en la planeación de la Auditoría.







# **Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)**

---

**Ejercicio Fiscal 2021**





**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Secretaría de Finanzas  
(Dirección General de  
Recursos Materiales)  
(ACF-61)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)

(ACF-61)

### Objetivo

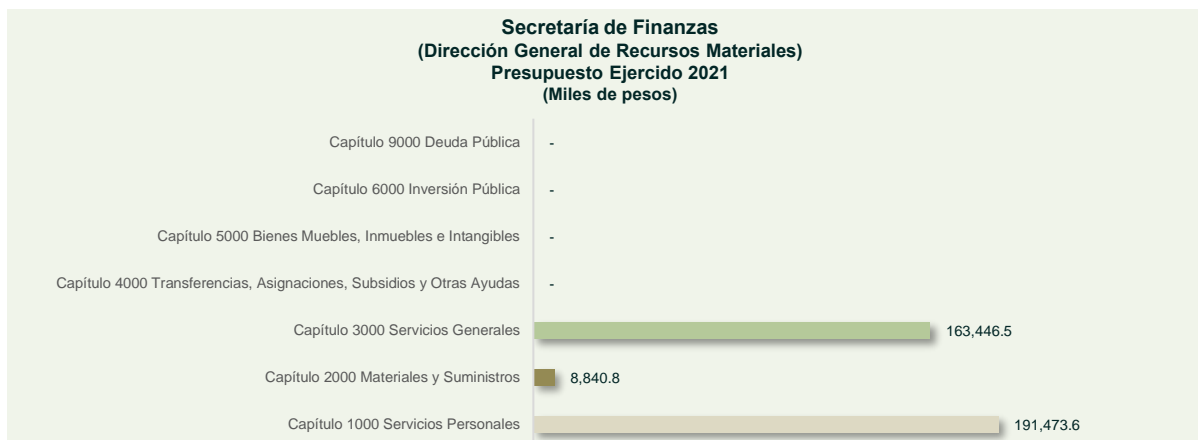
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, den cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/274/2022, de fecha 2 de junio de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

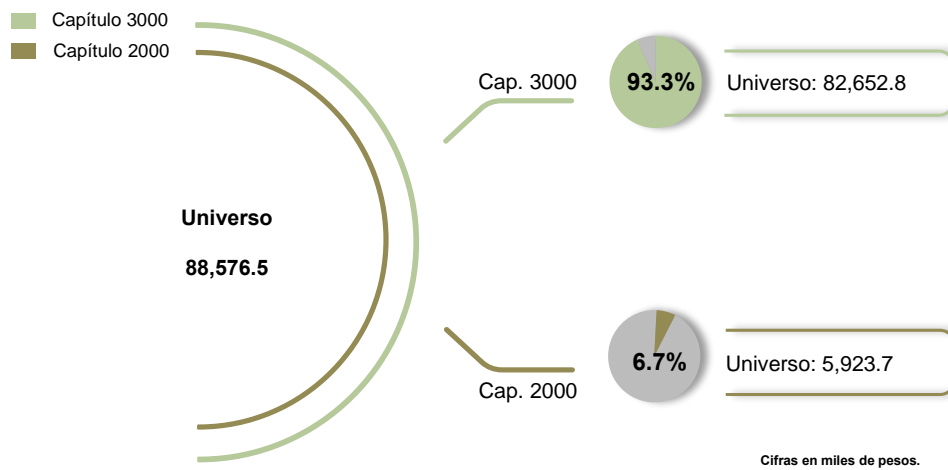
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas un presupuesto por 366,405.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 385,858.7 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 363,760.9 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

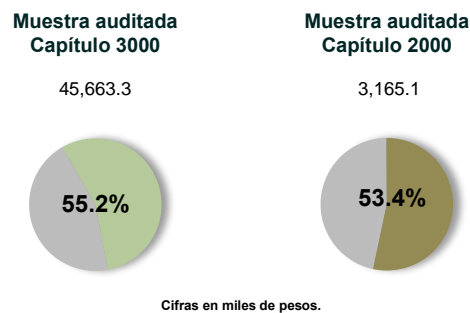
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 88,576.5 miles de pesos, que representa el 24.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

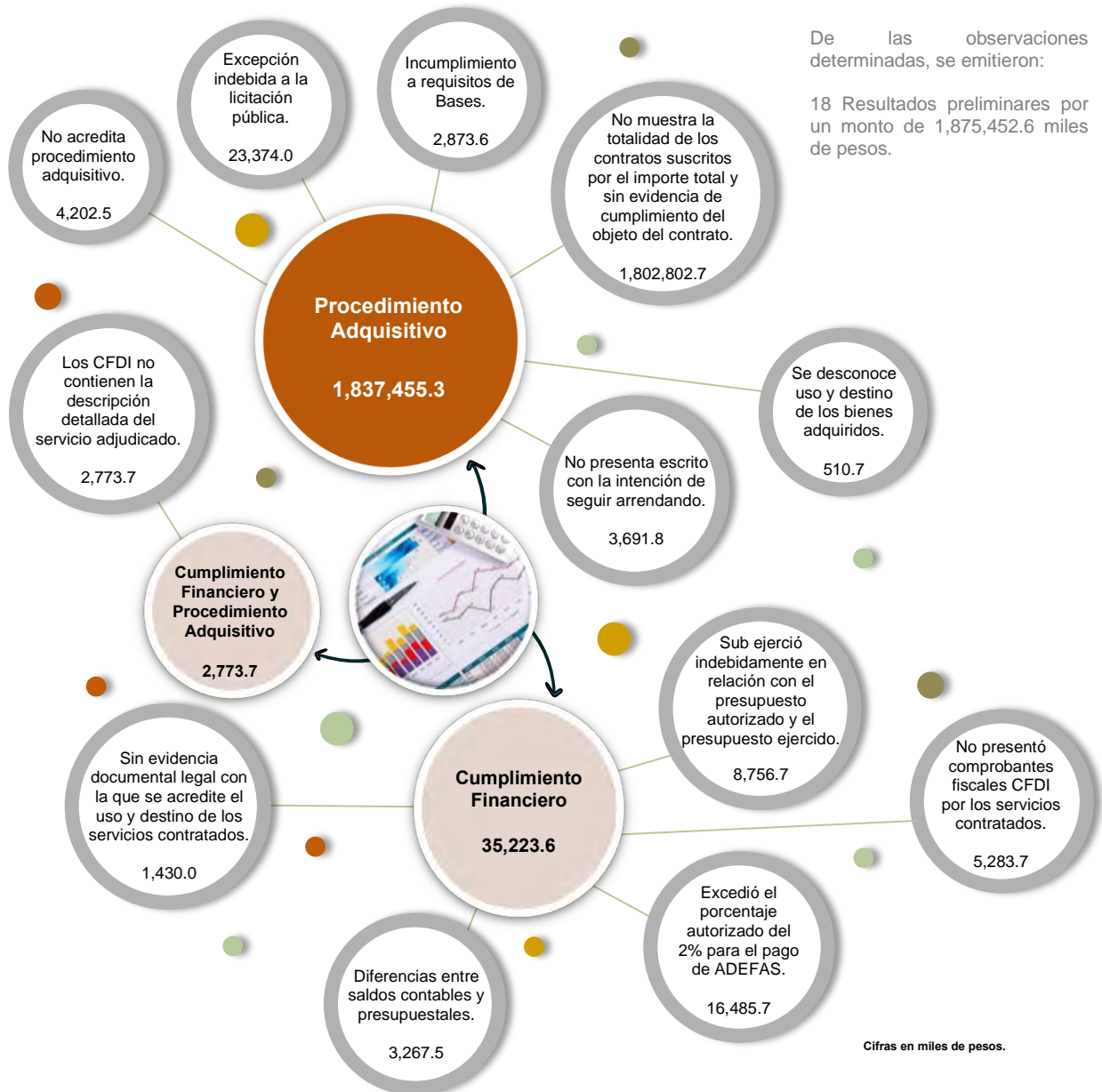
Se obtuvo una muestra de 48,828.4 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 55.1 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **18** resultados preliminares por un importe de **1,875,452.6** miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron resultados preliminares en la etapa de procedimiento adquisitivo por 1,837,455.3 miles de pesos, que representa el 98.0 por ciento del total observado, y en materia de cumplimiento financiero se observaron 37,997.3 miles de pesos, que representa el 2.0 por ciento del mismo.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados preliminares en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se observaron **16,485.7 miles de pesos**, determinado en un resultado.

Nombre de la cuenta		Observación
9911 - Por el ejercicio inmediato anterior.		
Importe Observado	16,485.7 miles de pesos	
Número de Resultados	1	



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **57,706.3 miles de pesos**, determinados en 8 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
3221 – Arrendamiento de Edificios y Locales.		
Importe Observado	3,691.8 miles de pesos	
Número de Resultados	1	



Nombre de la cuenta		Observación
3311 - Asesorías Asociadas a Convenios y Acuerdos		
Importe Observado	23,374.0 miles de pesos	
Número de Resultados	1	





Nombre de la cuenta	
3221 - Arrendamiento de Edificios y Locales. 3251 - Arrendamiento de Vehículos. 3821 - Gastos de Ceremonias y de Orden Social.	
<b>Importe Observado</b>	4,773.1 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	3



Observación
La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de servicios audiovisuales y renta de carpas, sillas y mesas, arrendamiento de vehículos y arrendamiento de edificios y locales, toda vez que, de la documentación que remitió durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que determinara la obligación de pago a los prestadores de los servicios y la entrega de los servicios contratados.

Nombre de la cuenta	
3251 - Arrendamiento de Vehículos.	
<b>Importe Observado</b>	2,773.7 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad pagó indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, seis de siete comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el proveedor, no consignan la descripción detallada del servicio que le ha sido adjudicado, el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del IVA y el de los descuentos adicionales ofrecidos por el prestador, así como el importe total con número y letra.

Nombre de la cuenta	
3221 - Arrendamiento de Edificios y Locales.	
<b>Importe Observado</b>	3,691.8 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad pagó indebidamente recursos públicos financieros toda vez que, de la documentación que remitió durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite la intención por escrito a la Secretaría, de la voluntad de renovación de los contratos de arrendamiento descritos en el presente resultado, dentro de los noventa días naturales previos al término de la vigencia del contrato, además, de que no cuenta con la evidencia legal comprobatoria relativa a la certificación de la partida presupuestal a afectar.

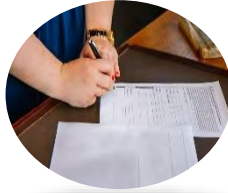
Nombre de la cuenta	
3311 - Asesorías Asociadas a Convenios y Acuerdos.	
<b>Importe Observado</b>	19,401.9 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad pagó indebidamente con recursos públicos financieros, toda vez que, de la documentación que remitió durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de los contratos, con la entrega de los bienes y servicios pactados.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se observaron **2,962.1 miles de pesos**, determinados en 4 resultados.

Nombre de la cuenta	
2721 - Prendas de Seguridad y Protección Personal	
Importe Observado	510.7 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad contrató indebidamente diversas adquisiciones, ya que, no presentó la evidencia documental legal justificativa y comprobatoria con la que acredite la ejecución del procedimiento de excepción a la licitación denominado Adjudicación Directa, el cual debió substanciarse ante el deber que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Nombre de la cuenta	
2721 - Prendas de Seguridad y Protección Personal	
Importe Observado	510.7 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros para diversas adquisiciones, toda vez que, de la documentación que remitió, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que determine la obligación de pago al prestador del servicio y la entrega de los bienes contratados.

Nombre de la cuenta	
2611 - Combustibles, lubricantes y aditivos.	
Importe Observado	1,430.0 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad pagó indebidamente con recursos públicos financieros, afectando la partida de gasto 2611, toda vez que, de la documentación que remitió durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite el uso, destino y consumo del suministro de combustible fuera utilizado para la realización actividades propias de la Dirección General de Recursos Materiales y para lo que fuera contratado.

Nombre de la cuenta	
2721 - Prendas de Seguridad y Protección Personal.	
Importe Observado	510.7 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad pagó indebidamente con recursos públicos financieros, toda vez que, de la documentación que remitió, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite la recepción por parte de la entidad fiscalizable de los bienes adquiridos, la entrega de los mismos a las áreas solicitantes, así como, su uso y destino.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000 y 3000** se observaron **8,756.7 miles de pesos**, determinado en un resultado.

Nombre de la cuenta	
2111 - Materiales y útiles de oficina.	
2611 - Combustibles, lubricantes y aditivos.	
3221 - Arrendamiento de edificios y locales.	
3251 - Arrendamiento de vehículos.	
3311 - Asesorías asociadas a convenios y acuerdos.	
3821 - Gastos de ceremonias oficiales y de orden social.	
<b>Importe Observado</b>	8,756.7 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad subejerció indebidamente recursos públicos, en relación con el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que, la Entidad Fiscalizada no cuenta con evidencia documental legal, que acredite la aplicación del supuesto normativo que le hubiera permitido llevar a cabo el subejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe los dictámenes de reconducción y las autorizaciones correspondientes.

Del análisis financiero a los procedimientos adquisitivos consolidados y saldos contables y presupuestales, se observaron **1,789,542.0 miles de pesos**, determinados en 2 resultados.

Análisis Financiero	
Procedimientos Adquisitivos Consolidados	
<b>Importe Observado</b>	2,873.7 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



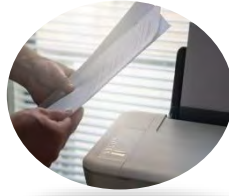
Observación
La Entidad adquirió indebidamente por concepto de exhibición de fuegos artificiales, toda vez que ésta, de la documentación que remitió durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite el cumplimiento de la autorización emitida por la SEDENA, así como una póliza por la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil, determinados en las bases para la contratación del servicio de fuegos artificiales.

Análisis Financiero	
Procedimientos Adquisitivos Consolidados	
<b>Importe Observado</b>	1,692,739.4 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto arrendamiento de vehículos, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa con la cual acredite el cumplimiento de los servicios contratados.

Análisis Financiero	
Procedimientos Adquisitivos Consolidados	
<b>Importe Observado</b>	90,661.4 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad erogó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de renta de sanitarios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no proporcionó la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del contrato con la entrega de los bienes y/o servicios pactados, así como el uso y destino de los mismos.

Análisis Financiero	
Diferencias de saldos contables y presupuestales	
<b>Importe Observado</b>	3,267.5 miles de pesos
<b>Número de Resultados</b>	1



Observación
La Entidad registró indebidamente erogaciones de recursos públicos financieros, determinados de la comparativa entre los auxiliares contables y el avance financiero al mes de diciembre de 2021, debido a que la contabilidad de la entidad no presentó información financiera confiable y comparable.



**Secretaría de Finanzas  
(Fideicomiso Público para el  
Pago de Servicios Ambientales  
Hidrológicos del Estado  
de México)**

---

Ejercicio Fiscal 2021





**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Secretaría de Finanzas  
(Fideicomiso Público para el Pago  
de Servicios Ambientales  
Hidrológicos del Estado  
de México)  
(Auditoría por Mandato ACF-98)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Secretaría de Finanzas

### (Fideicomiso Público para el Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México)

(ACF-98)

## Objetivo

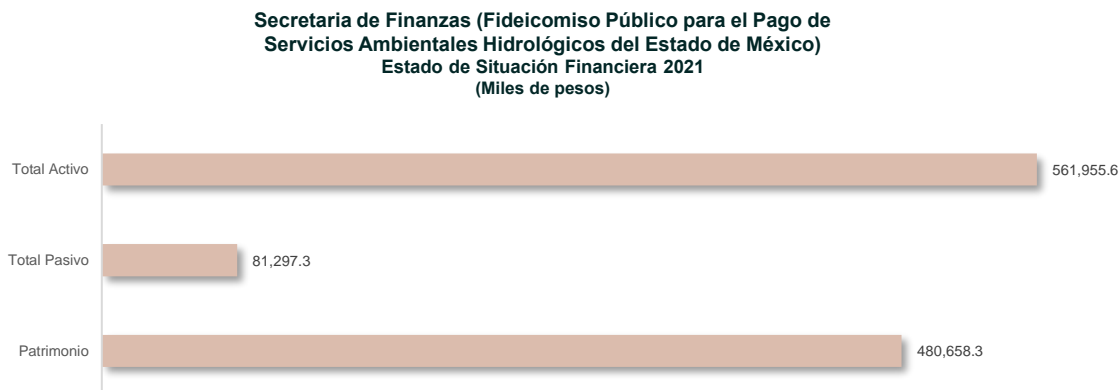
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, den cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

## Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Fideicomiso Público para el Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM) de la Secretaría de Finanzas, fue realizada en cumplimiento al Acuerdo de la LXI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 25 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/364/2022, de fecha 27 de junio de 2022, que contiene la orden de auditoría.

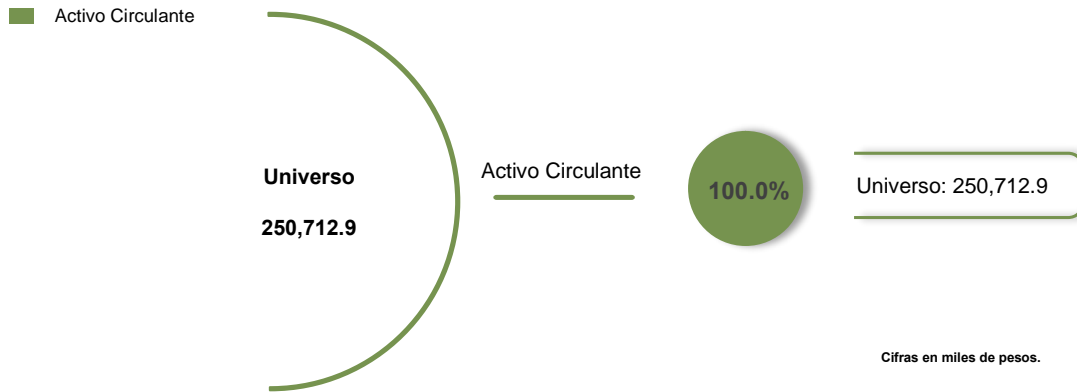
## Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2021 el FIPASAHM de la Secretaría de Finanzas, presentó información que comprendió los importes que se muestra a continuación:



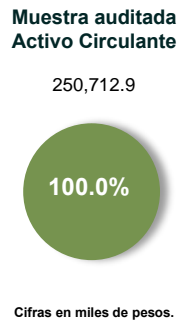
## Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el FIPASAHM de la Secretaría de Finanzas, se determinó un universo fiscalizable de 250,712.9 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



## Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 250,712.9 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por la cuenta contable se describe a continuación:



La muestra total determinada del Estado de Situación Financiera asciende a 250,712.9 miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al FIPASAHM de la Secretaría de Finanzas, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **6** resultados preliminares por un importe de **824,710.9 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron resultados en materia de cumplimiento financiero por 824,710.9 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del total observado.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada




### Criterios de selección

La presente fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados preliminares en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones.

De las cuentas del Estado de Situación Financiera con cargo al **Activo No Circulante**, se observaron **824,710.9 miles de pesos**, determinados en 6 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
1213 - Fideicomisos, mandatos y contratos análogos.		 <p>La Entidad indebidamente no registró y/o reconoció los ingresos que fueron transferidos durante el Ejercicio 2021 a la cuenta bancaria del Fideicomiso, así como, el efecto patrimonial y presupuestal de los ingresos públicos, egresos públicos y demás operaciones financieras, faltando al deber que tiene la Entidad de registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas.</p>
<b>Importe Observado</b>	491,211.6 miles de pesos	
<b>Número de Resultados</b>	3	
1213 - Fideicomisos, mandatos y contratos análogos.		 <p>La Entidad pagó indebidamente recursos públicos financieros, por concepto de pago a beneficiarios, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contaba con la evidencia documental comprobatoria y justificativa de la entrega del recurso a los beneficiarios, desconociendo con ello el uso y destino, pudiendo así, contravenir lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<b>Importe Observado</b>	82,788.5 miles de pesos	
<b>Número de Resultados</b>	2	
1213 - Fideicomisos, mandatos y contratos análogos.		 <p>La Entidad subejerció indebidamente recursos públicos, en razón de que no cuenta con evidencia documental legal, que acredite la aplicación del supuesto normativo que le hubiere permitido llevar a cabo el subejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la Entidad, así como, la documentación legal que compruebe los dictámenes de reconducción y las autorizaciones correspondientes.</p>
<b>Importe Observado</b>	250,712.9 miles de pesos	
<b>Número de Resultados</b>	1	



**Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición”)**

---

Ejercicio Fiscal 2021





**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Secretaría de Justicia y Derechos  
Humanos (Programa “Atención de  
niñas, niños y adolescentes en  
situación de orfandad por el delito  
de feminicidio y desaparición”)  
(ACF-62)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición”)

(ACF-62)

### Objetivo

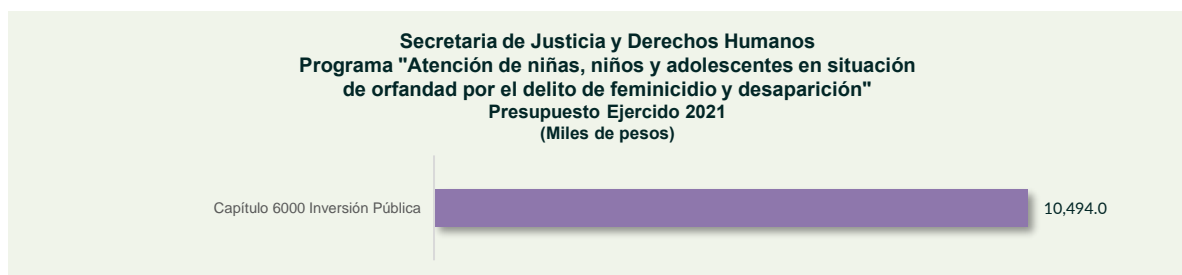
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, den cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición” de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/379/2022, de fecha 28 de junio de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

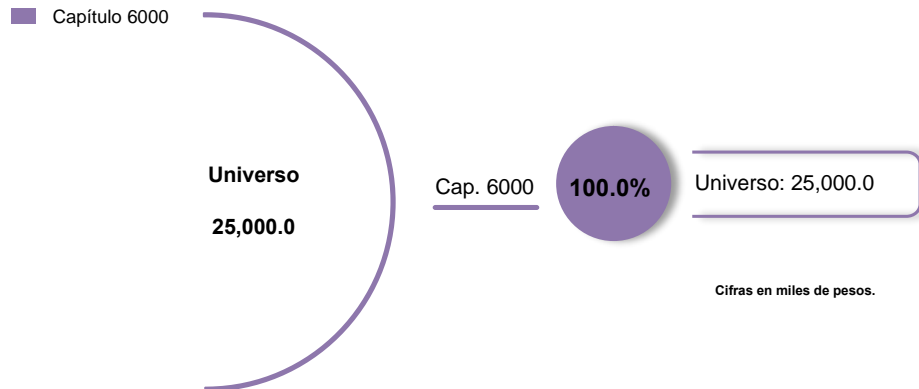
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó al Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición” de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, un presupuesto autorizado por 30,000.0 miles de pesos, el cual presentó ministraciones por parte del Gobierno del Estado de México por 25,000.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 10,494.0 miles de pesos al 31 de diciembre del año fiscalizado, que se distribuyó en el capítulo de gasto siguiente:



# Cumplimiento Financiero

## Análisis del Presupuesto Asignado

Se determinó un universo de 25,000.0 miles de pesos, que representa el total de ingresos asignados al Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición” de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el cual se distribuyó en el capítulo siguiente:



## Muestra auditada del Presupuesto Asignado

Se obtuvo una muestra de 25,000.0 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:

### Muestra auditada Capítulo 6000

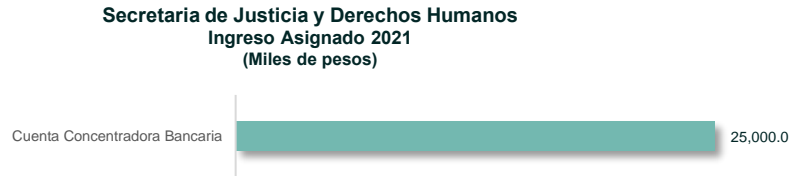
25,000.0

100.0%

Cifras en miles de pesos.

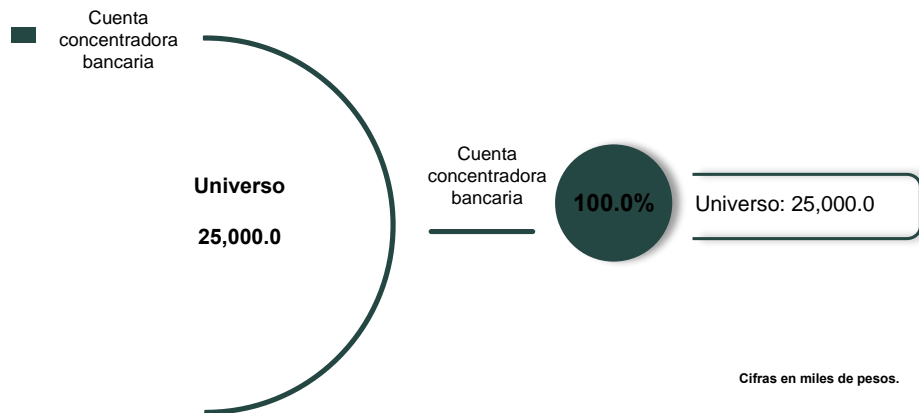
## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se estimó para el Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición” de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, un ingreso autorizado por 30,000.0 miles de pesos, ministrado por el Gobierno del Estado de México por un importe de 25,000.0 miles de pesos y un Ingreso Asignado por 25,000.0 miles de pesos, cantidad que se depositó en la cuenta concentradora bancaria utilizada para el manejo de dicho programa.



## Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 25,000.0 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 100.0 por ciento del ingreso asignado, el cual se distribuyó en la cuenta siguiente:



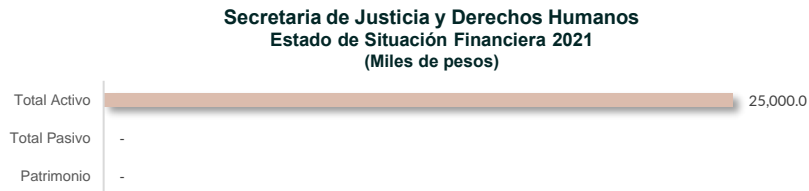
## Muestra auditada del Ingreso

Se obtuvo una muestra de 25,000.0 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta es como se describe a continuación:



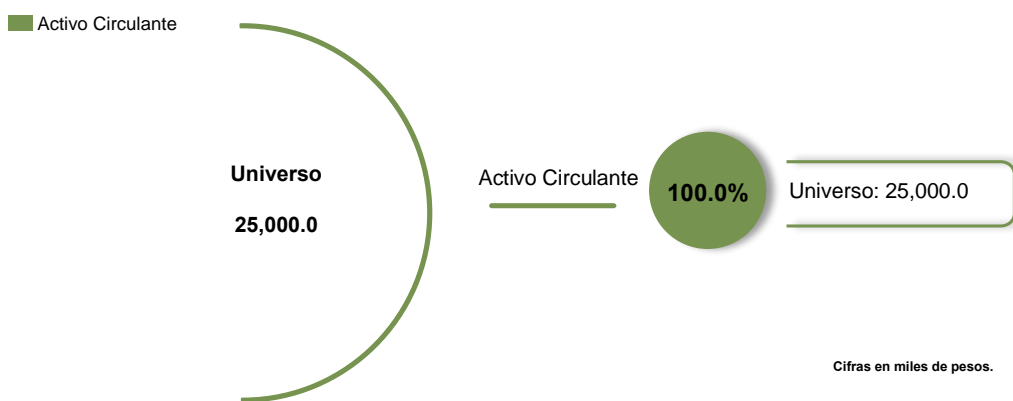
## Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2021 el Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición” de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



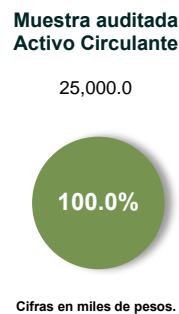
## Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se determinó un universo fiscalizable de 25,000.0 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



## Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

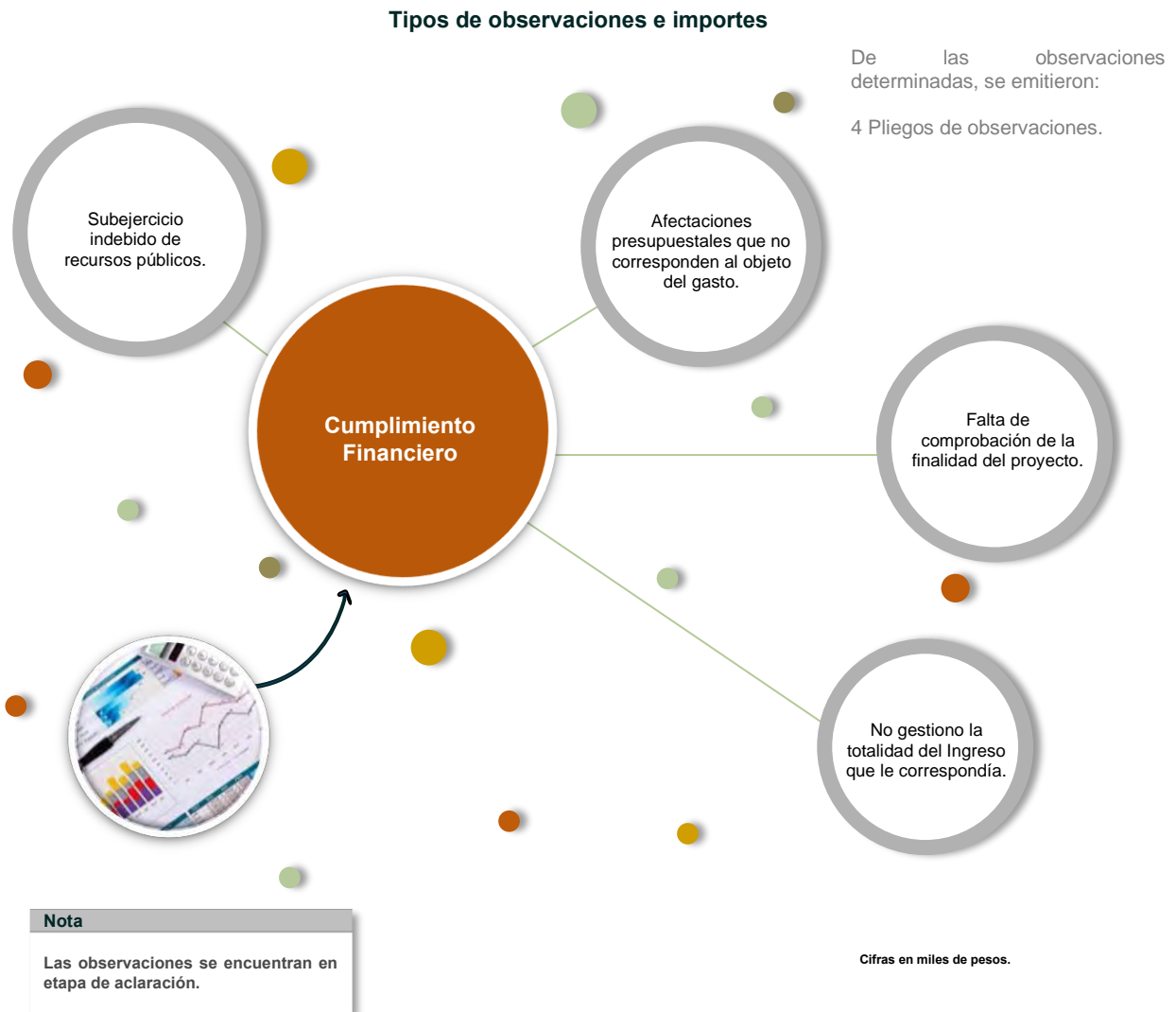
Se obtuvo una muestra de 25,000.0 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por la cuenta contable se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto Ejercido, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera asciende a 25,000.0 miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición” de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **4** resultados, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.



De los tipos de observaciones, se determinaron resultados en materia de cumplimiento financiero.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La presente fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones, mismos que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 6000**, se determinaron 3 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
6122 – Obra estatal o municipal.		
Número de Resultados	1	
Acción determinada	Pliego de observaciones	



Nombre de la cuenta		Observación
6122 – Obra estatal o municipal.		
Número de Resultados	1	
Acción determinada	Pliego de observaciones	



Nombre de la cuenta	
6122 – Obra estatal o municipal	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos públicos, por concepto de apoyos económicos entregados a los beneficiarios del Programa “Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad por el Delito de Femicidio y Desaparición” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, toda vez que, la Entidad durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no presentó evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite amplia y claramente que se destinó a las actividades complementarias a fin de contribuir al objetivo del programa referido.

De las subcuentas del Presupuesto de Ingresos con cargo a la **cuenta 1112**, se determinó un resultado.

Nombre de la cuenta	
1112 - 01170830033 Bancos (Cuenta recaudadora del Ingreso).	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad indebidamente, no gestionó la totalidad de los ingresos, respecto del Programa “Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de femicidio y desaparición” en relación con los ingresos autorizados y el ingreso ministrado, esto en razón de que no cuenta con evidencia documental legal, que acredite la aplicación del supuesto normativo que le permitió no recaudar la totalidad de sus ingresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, afectando económicamente dicho programa, así como la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos a otras cuentas y/o partidas.







# Secretaría del Medio Ambiente

---

Ejercicio Fiscal 2021





**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Secretaría del Medio Ambiente  
(ACF-63)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Secretaría del Medio Ambiente

(ACF-63)

### Objetivo

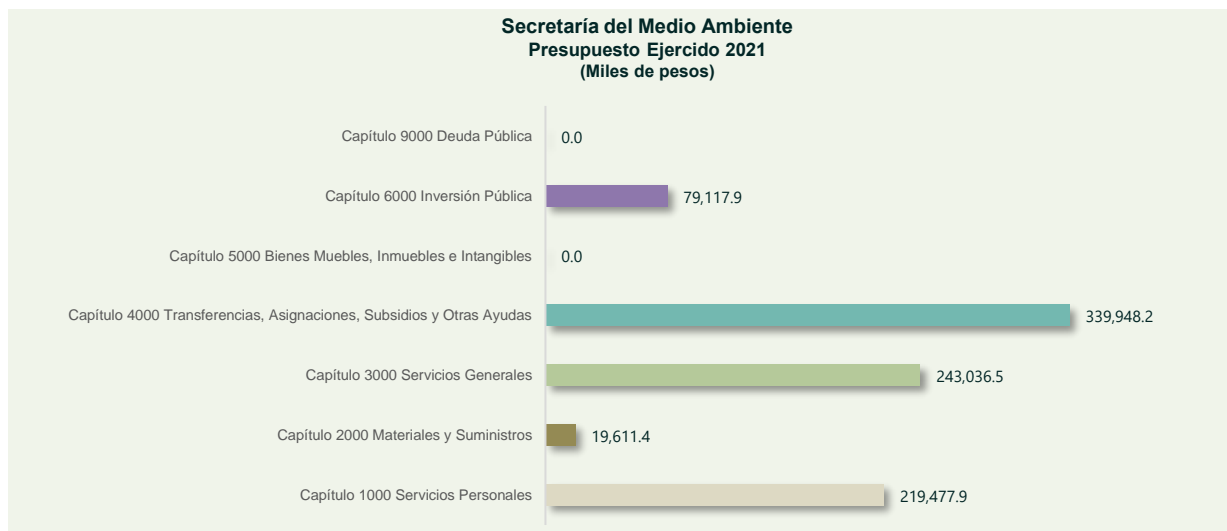
Analizar, examinar y verificar el correcto ejercicio y administración de los recursos públicos, comprobando que la Secretaría del Medio Ambiente dio estricto cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable, vigilar que lo haya realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes y registrado en la contabilidad, detectando en su caso inconsistencias, irregularidades y omisiones que incurran en las posibles faltas administrativas establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### Antecedentes

La Auditoría de cumplimiento financiero a la Secretaría del Medio Ambiente, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/1474/2022, de fecha 11 de Julio del 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

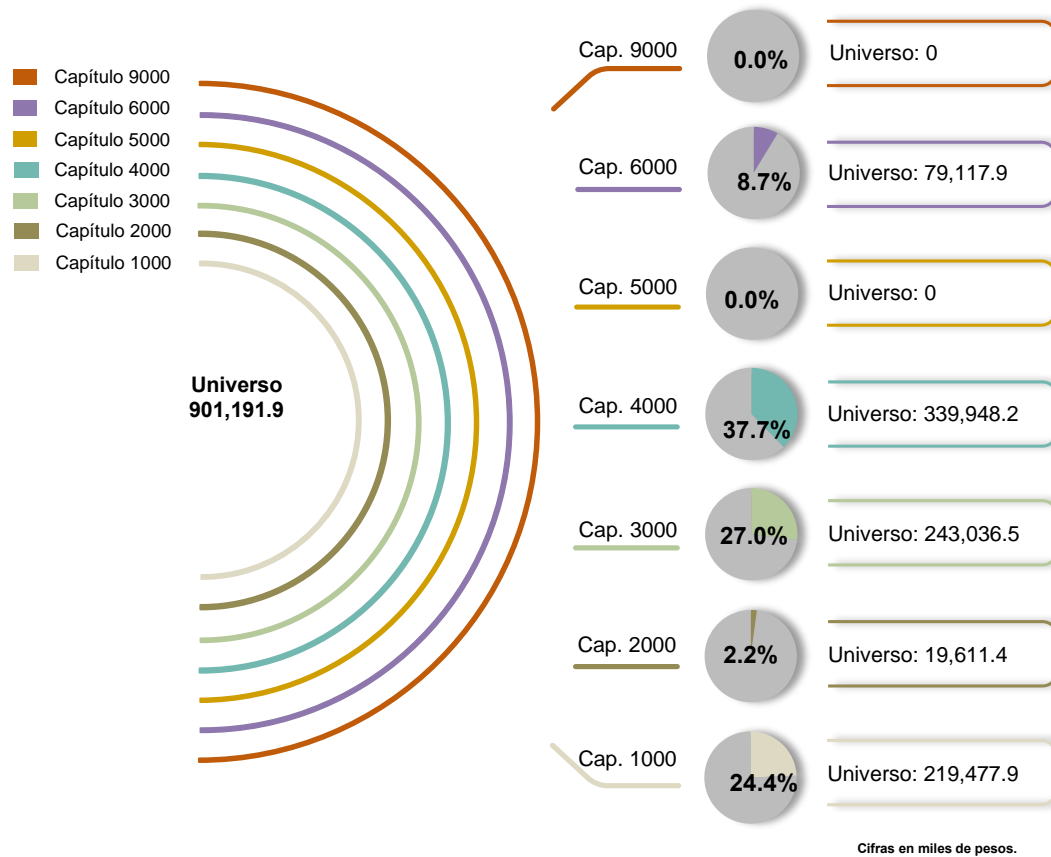
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó a la Secretaría del Medio Ambiente un presupuesto por 1,417,218.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,278,707.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 901,191.9 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

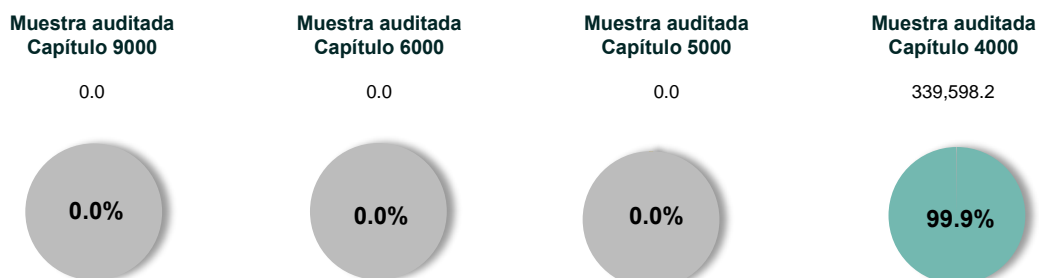
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 901,191.9 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 796,618.3 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 88.4 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo es conforme se describe a continuación:





## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría del Medio Ambiente que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **9** resultados, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



**Nota**

Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Cifras en miles de pesos.

De los tipos de Información, se determinaron resultados en materia de cumplimiento financiero en la etapa de procedimiento de cumplimiento normativo.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La presente fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones, mismas que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización con cargo al capítulo 1000, se determinaron 3 resultados.

Nombre de la Cuenta		Observación
1721 - Recompensas		
<b>Número de Resultados</b>	1	
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración	



Del análisis realizado a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente, se observó que en la cuenta "Recompensas" carece de la integración individual por servidor público con beneficio a dicho estímulo; así también, a los pagos efectivamente realizados de manera individual que constate el cumplimiento a los lineamientos generales para la entrega de reconocimientos a servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Nombre de la Cuenta		Observación
1711 - Reconocimientos		
<b>Número de Resultados</b>	2	
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración	



En la revisión efectuada a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente, se observó que en la cuenta "Reconocimientos" se carece de la integración individual por servidor público con beneficio a dicho estímulo; así también, a los pagos efectivamente realizados de manera individual que constate el cumplimiento a los lineamientos generales para la entrega de reconocimientos a servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente.



Nombre de la Cuenta	
1131 - Sueldo Base	
Número de Resultados	3
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
En el análisis realizado a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente, se observó que se le realizó el pago doble a un servidor público en el año 2021, sin respetar la licencia sin goce de sueldo a la que estaba sujeto, además de que no se cuenta con un documento soporte que verifique, en todo caso, la devolución de la percepción doble por parte del servidor público.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización, se determinó 1 resultado.

Nombre de la Cuenta	
Presupuesto Modificado	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
En el análisis realizado al presupuesto de la Secretaría del Medio Ambiente, se encontraron diferencias en el apartado de "Modificado", entre las cifras proporcionadas por la Secretaría del Medio Ambiente contra las cifras registradas por el Gobierno del Estado de México del ejercicio 2021.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización, se determinaron 2 resultados.

Nombre de la Cuenta	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
Al cierre del ejercicio 2021 la Secretaría del Medio Ambiente registro ADEFAS a diversas áreas administrativas de la entidad fiscalizable, debiendo ser a proveedores y/o prestadores de servicios, a los cuales se les adeuda, acreditado mediante las facturas (CFDI) que justifican el trabajo o servicio realizado pendiente de pagar. Dichas áreas son las siguientes: Conservación Ecológica, Coordinación General de Conservación Ecológica, Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y la propia Secretaría del Medio Ambiente.

Nombre de la Cuenta	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Número de Resultados	2
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
Al cierre del ejercicio 2021 la Secretaría del Medio Ambiente registro ADEFAS, las cuales no fueron soportados mediante las facturas (CFDI) que justifican el trabajo o servicio realizado.

De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para su fiscalización con cargo al capítulo 3000, se determinó 1 resultado.

Nombre de la Cuenta	
3251 – Arredramiento de Vehículos	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



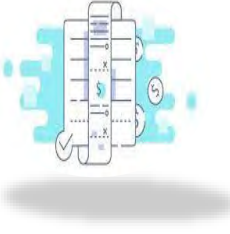
Observación
En el análisis realizado a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente, se observó incumplimiento en los términos del contrato de arrendamiento financiero, debido a que la entrega del vehículo debió ser a más tardar el 31 de julio de 2021 y el bien se recibió hasta el 11 de agosto del mismo año.

De las cuentas de Ingreso seleccionadas para su fiscalización con cargo a la cuenta 4000, se determinaron 2 resultados.

Nombre de la Cuenta	
Ingresos de Gestión	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Solicitud de Aclaración



Observación
En los reportes proporcionados por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, se determinó una diferencia en la cantidad por verificación vehicular extemporánea.

Nombre de la Cuenta		Observación
Ingresos de Gestión		
<b>Número de Resultados</b>	2	 <p>En el análisis realizado por auditoría externa al rubro de "Aprovechamientos" se analizaron los montos reportados por las Direcciones Generales de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y la Dirección de Ordenamiento e Impacto Ambiental, así mismo como el importe manifestado por el Gobierno del Estado de México en el rubro de Aprovechamientos de la Secretaría del Medio Ambiente en el año 2021, determinando una diferencia menor a lo reportado en cuenta pública.</p>
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración	





# **Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México**

---

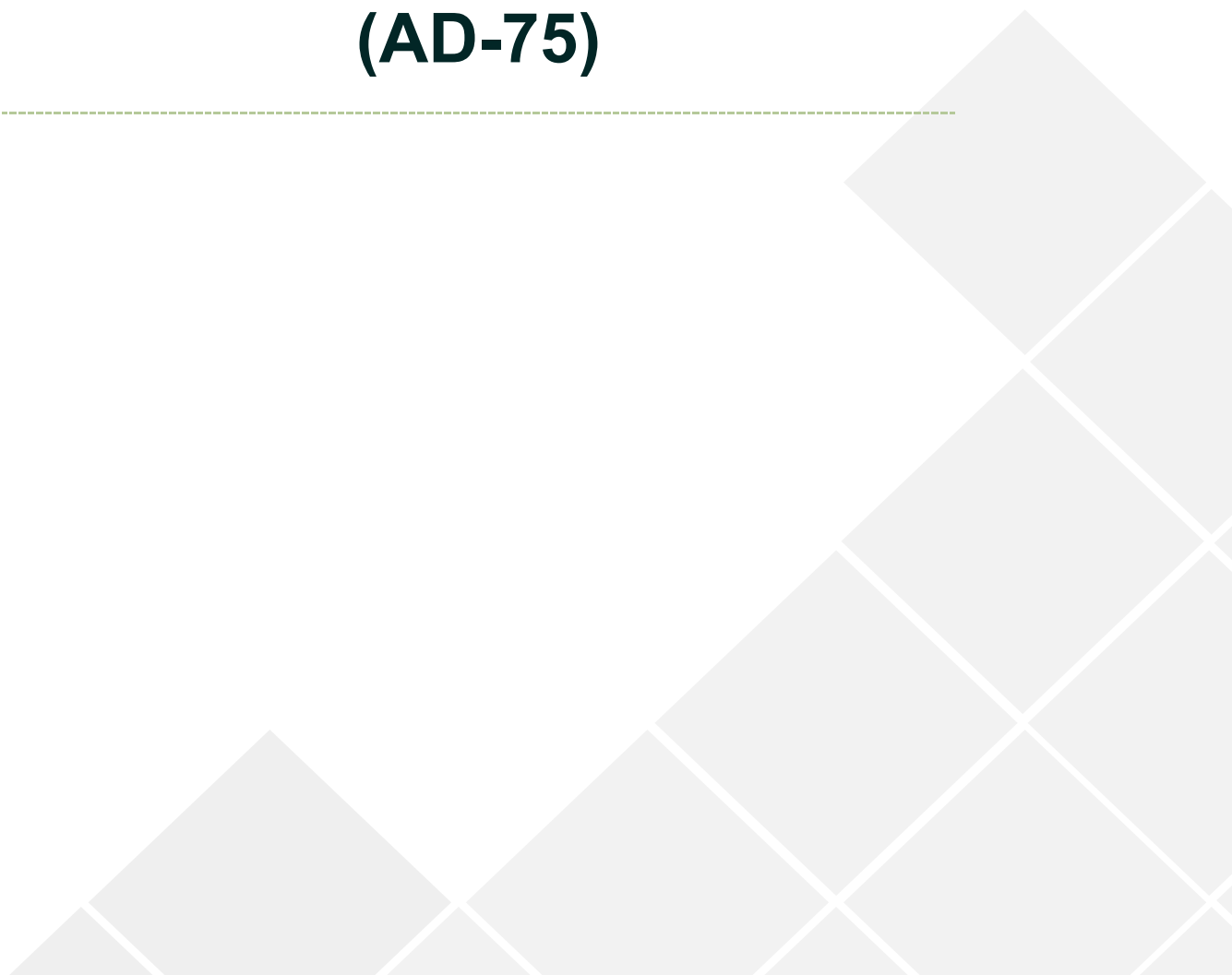
**Ejercicio Fiscal 2021**





**Auditoría de Desempeño**  
**Comisión de Búsqueda de**  
**Personas del Estado de México**  
**(AD-75)**

---







# Auditoría de Desempeño

## Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México

(AD-75)

### Planeación específica de la auditoría

#### Criterios de selección de los temas a fiscalizar

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 05/2022 “Por el que se emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021”, los temas de la auditoría número AD-75 fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura o el público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.



### Áreas revisadas

- ❖ Dirección de Análisis y Contexto de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México
- ❖ Dirección Especializada de Búsqueda de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México



## Procedimientos de auditoría aplicados

- Verificar la congruencia entre las prioridades establecidas en la planeación de corto y mediano plazo en materia de diseño, ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda de personas desaparecidas / no localizadas en el Estado de México, y las disposiciones jurídico-normativas aplicables, así como la suficiencia de las metas establecidas por la entidad fiscalizada para medir los avances y resultados de los procesos fiscalizados.
- Constatar que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México haya dispuesto de indicadores estratégicos o de gestión para medir y evaluar los resultados de los procesos relativos al diseño, ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda, de las personas desaparecidas / no localizadas en el Estado de México.
- Verificar que la entidad fiscalizada haya dispuesto de un manual general de organización para definir los niveles de autoridad, procedimientos y políticas que, en lo particular, regularan el actuar institucional para el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda de personas.
- Verificar si la entidad fiscalizada dispuso de manuales de procedimientos, así como de otras disposiciones procesales que documentaran la operación y el control de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda de personas.
- Constatar que la entidad fiscalizada haya dispuesto de actividades de control suficientes e idóneas para alcanzar sus objetivos y que las mismas estén documentadas en políticas, guías, lineamientos administrativos o manuales de operación para regular el proceso de diseño de acciones de búsqueda.
- Constatar que la entidad fiscalizada haya acreditado el diseño de métodos o metodologías formales para la generación del análisis de información relevante para la búsqueda de personas y la formulación de diagnósticos periódicos para la identificación de modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos, para el diseño de acciones estratégicas de búsqueda.
- Constatar que la entidad fiscalizada haya dispuesto de actividades de control suficientes e idóneas para alcanzar sus objetivos y que las mismas estén documentadas en políticas, guías, lineamientos administrativos o manuales de operación para regular el proceso de ejecución y seguimiento a las acciones y de mecanismos de búsqueda.
- Verificar que la entidad fiscalizada haya promovido la coordinación y/o colaboración con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, involucradas en la búsqueda e investigación para la localización e identificación de personas desaparecidas / no localizadas, que tuvieran por objeto fomentar la efectividad en la implementación de mecanismos de búsqueda.
- Verificar que la entidad fiscalizada haya ejercido los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, al FED.
- Verificar que la entidad fiscalizada haya cumplido con su obligación de informar trimestralmente el seguimiento del ejercicio de los recursos del FED, a la Legislatura del Estado de México.

## Resultados finales y recomendaciones de Desempeño

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría, se describe a continuación los resultados finales y las recomendaciones de desempeño, acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

**Nombre del resultado 1. Verificar el desempeño de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en la ejecución de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda de personas desaparecidas / no localizadas en el Estado de México; en términos de la congruencia de su diseño normativo, programático y de planeación; la eficacia en el cumplimiento de la normativa aplicable; y la eficiencia en la ejecución de los procesos fiscalizados, a fin de revisar el cumplimiento de sus objetivos y metas.**

**Resultado final núm. 1**

El programa anual 2021 de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México asociado al proyecto “Desarrollo institucional para los derechos humanos” perteneciente al programa presupuestario “Derechos humanos”, dispuso de 10 metas de actividad de las cuales 2 se relacionaron con el diseño de acciones de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de México; 5 metas programáticas con el proceso de ejecución de acciones de búsqueda; y 2 estuvieron vinculadas con el seguimiento a dichas acciones y mecanismos de búsqueda instrumentados.

No obstante lo anterior, del análisis comparativo entre la operación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y su programación anual, las metas de actividad determinadas para dar cuenta de su gestión en el diseño y ejecución de acciones de búsqueda de personas, no fueron suficientes para monitorear, de manera integral, los avances y resultados de los procesos fiscalizados, por un lado, sobre el diseño de acciones o técnicas de investigación y de búsqueda, y por otro lado, respecto a la ejecución de mecanismos y técnicas de búsqueda para dar con la suerte o paradero de las personas desaparecidas.

Lo anterior, considerando que en el caso de las acciones diseñadas y que desarrolla bajo técnicas de investigación y de búsqueda, con el análisis a la gestión de la Comisión se identificaron acciones como el análisis de redes y mapeos, el análisis de red técnica, los cruces de información que se llevan a cabo en la plataforma digital, el análisis retrospectivo de sitios de búsqueda y la elaboración de mapas poligonales para la difusión de boletines de desapariciones, entre otras actividades, las cuales no están dentro del programa anual de la entidad fiscalizada.

Por cuanto hace al proceso de ejecución, tampoco están incluidas las actividades de despliegue operativo de búsqueda, ni la elaboración de reportes específicos de las actividades realizadas en las búsquedas de gabinete y de campo.

De manera particular, cabe precisar respecto a este último rubro, en alcance de la revisión a la meta de actividad “Realizar acciones de búsqueda de campo y gabinete que contribuyan a la localización de personas desaparecidas”, que la información reportada en la Cuenta Pública resulta inverosímil dado el nivel de concentración que presenta, debido a que se indicó que en el año 2021 había 5,177 personas desaparecidas, por lo que se reportó que se llevaron a cabo 145,327 acciones de búsqueda de campo y gabinete, sin que se precisaran los datos específicos por tipo de búsqueda (gabinete o campo), lo que sugiere que en promedio se realizaron 28 acciones de búsqueda de campo y gabinete por cada expediente que se integra por cada persona desaparecida, lo que resulta irracional, considerando que no para todas las desapariciones se realizan búsquedas en campo o de gabinete, ya que existen casos de desapariciones en los cuales la persona fue localizada de forma inmediata, condición que denota deficiencias en la programación y en los mecanismos de información y control interno de la entidad fiscalizada.

**Recomendación AD-75-R-01**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, programe, implemente y monitoree metas de actividad suficientes y pertinentes, para monitorear los avances y resultados de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de las acciones y mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas, para medir y acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-01**

Artículo 99 párrafo primero de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Artículos 18 fracción VI y 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículos 24 y 27 fracción XIV de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Primer y tercer párrafos del apartado 4. Integración del Programa Anual del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para Ejercicio Fiscal 2021.

**Resultado final núm. 2**

Para el año 2021, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México no acreditó el registro en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) de indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran medir y evaluar los resultados de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de acciones y mecanismos de búsqueda de las personas desaparecidas en el Estado de México; en consecuencia, no es posible que la Comisión acredite el cumplimiento del diseño, ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda de las personas desaparecidas, a través de indicadores de desempeño.

**Recomendación AD-75-R-02**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, formule e instrumente indicadores estratégicos o de gestión, suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que le posibiliten medir y evaluar el cumplimiento de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de las acciones y mecanismos de búsqueda de las personas desaparecidas en el Estado de México.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-02**

Artículo 2 fracción IV de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 287 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inciso c) Metas de eficiencia y productividad apartado 4. Integración del Programa Anual del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Resultado final núm. 3**

Al año 2021, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México no ha dispuesto de un manual general de organización que defina niveles de autoridad, procedimientos y políticas que, en lo particular, regulen el actuar institucional para el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de México.

**Recomendación AD-75-R-03**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, envíe para su aprobación y, en su caso, publique el Manual General de Organización, con la finalidad de que en su contenido se definan niveles de autoridad, procedimientos y políticas que, en lo particular, regulen su actuar institucional para el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y, con ello, apegarse a lo dispuesto en la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-03**

Artículos 27 fracción LIX y Décimo Transitorio de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 6 párrafo tercero, 7 párrafo tercero fracciones XXXIII, XXXIV y XLII y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Artículos IEO-004, IEO-011 y IEO-014 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios en las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

**Resultado final núm. 4**

Para el año 2021, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México careció de manuales de procedimientos administrativos, lo que significa que dicho órgano desconcentrado no tiene definido ni establecido el conjunto de operaciones y actividades que deben realizar sus unidades administrativas para su instrumentación, ni los plazos y criterios bajo los cuales deberá efectuarse la ejecución de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de México.

**Recomendación AD-75-R-04**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, envíe para su aprobación y, en su caso, publique los manuales de procedimientos necesarios, con la finalidad de que en su contenido se defina, de manera específica, el conjunto de operaciones y actividades que deben realizar sus unidades administrativas para su instrumentación, así como los plazos y criterios bajo los cuales deberá efectuarse la ejecución de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de México.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-04**

Artículos 27 fracción LIX y Décimo Transitorio de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 7 párrafo tercero fracciones XXXIII, XXXIV y XLII y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Artículos IEO-011 y IEO-014 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios en las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

**Resultado final núm. 5**

Para el año 2021, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México no dispuso de lineamientos administrativos o manuales de operación que documentaran las acciones diseñadas que permiten obtener datos o información relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas dentro del territorio del Estado de México; cabe precisar que con la auditoría se constató que dichas acciones o técnicas de investigación y búsqueda consistieron en el análisis de contexto, los cruces de información, el análisis de redes y mapeos, el análisis de red técnica, los planes de búsqueda, el análisis retrospectivo de sitios de búsqueda y la elaboración de mapas poligonales.

**Recomendación AD-75-R-05**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, elabore e instrumente políticas, guías, lineamientos administrativos o manuales de operación, para regular y documentar las acciones diseñadas que aseguren la obtención de datos o información relevante, para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas en el Estado de México.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-05**

Artículo 27 fracción XIV de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 7 párrafo tercero fracciones XXXIII, XXXIV y XLII del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Numerales 3.09, 3.10, 3.11, 3.12 último párrafo del punto 3 y numeral 4.3 principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

**Resultado final núm. 6**

Para el año 2021, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México no acreditó el diseño de métodos o metodologías formales para generar el análisis, a través de acciones o técnicas de investigación, que permitiera generar información relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

Bajo este tenor, el actuar institucional de la Comisión no refleja la forma y el orden en que deben desarrollarse las acciones o técnicas de investigación y búsqueda; de igual manera al carecer de metodologías, tampoco se identifican criterios para la determinación de las acciones de búsqueda que correspondan, frente a casos específicos de desaparición, por lo que no existe certeza de los pasos a seguir que aseguren el debido desahogo de las acciones inherentes a su objetivo.

**Recomendación AD-75-R-06**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, formule e implemente métodos y/o metodologías formales para el desarrollo del análisis, a través de acciones o técnicas de investigación, que permita generar información relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, e incluya criterios para la determinación de las acciones y técnicas de búsqueda que resulten efectivas, frente a casos específicos de desaparición; y con ello, proporcione certeza de los pasos a seguir que aseguren el debido desahogo de las acciones inherentes a su objetivo.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-06**

Artículo 27 fracción XIV de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 7 párrafo tercero fracciones XXXIV y XLII, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracción II y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Numeral 4.3 Principio 10 apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

**Resultado final núm. 7**

Para el año 2021, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México no documentó en una normativa institucional el procedimiento para la elaboración de diagnósticos periódicos, no obstante, la Comisión proporcionó a este Órgano Técnico 12 análisis de contexto que dan cuenta de la elaboración de los diagnósticos objeto de estudio, si bien le fue posible conocer e identificar, modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos, en consecuencia, no ofrece certeza en la ejecución de dicho procedimiento.

**Recomendación AD-75-R-07**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, elabore e implemente políticas, guías o lineamientos metodológicos, para la realización de diagnósticos periódicos que tengan por objetivo conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos, a fin de que la Comisión disponga de información relevante que sirva para el diseño de acciones estratégicas e idóneas de búsqueda.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-07**

Artículo 27 fracciones XIV y XLIX de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 7 párrafo tercero fracciones XXXIV y XLII del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Numeral 4.3 Principio 10 apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

**Resultado final núm. 8**

Para el año 2021, si bien la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México ha diseñado acciones o técnicas de investigación y búsqueda para la localización e identificación de personas desaparecidas dentro del territorio del Estado de México, como lo son el análisis de contexto, los cruces de información, el análisis de redes y mapeos, el análisis de red técnica, los planes de búsqueda, el análisis retrospectivo de sitios de búsqueda, la elaboración de mapas poligonales, entre otras acciones; la documentación con la que pretendió acreditar el diseño de dichas acciones presentó inconsistencias en cuanto a los elementos y componentes que las integraron, además de que se observó la falta de criterios y métodos de planeación tanto para su formulación como para su determinación frente a casos específicos de desaparición.

Dada la condición antes descrita y como prueba supletoria de fiscalización del desempeño, con base en la revisión y análisis de la información proporcionada por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se estimó bajo el método de razón matemática, el promedio de las técnicas de investigación y búsqueda realizadas para obtener datos o información relevante para la ejecución de acciones de búsqueda, por un número determinado de personas desaparecidas del año 2021 en el Estado de México, obteniéndose los resultados siguientes:

- En promedio, por cada persona reportada como desaparecida se realizaron 28 cruces de información.
- En promedio, se realizaron 44 análisis de redes y mapeos por cada 1,000 desaparecidos.
- En promedio, se realizaron 6 planes de búsqueda por cada 10 desaparecidos.
- La razón matemática entre los 12 análisis de contexto formulados en 2021 y las 5,179 personas reportadas como desaparecidas al cierre de ese año, fue de 0.0023, valor estimado que presume que no se realizan análisis de contexto para determinar la suerte o el paradero de una persona desaparecida; no obstante, cabe advertir que esta técnica de investigación, en opinión de este Órgano Técnico de la Legislatura, se considera como efectiva, ya que por medio de ésta se fortalecen las acciones y procesos de búsqueda, incorporando elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos.

No obstante, cabe señalar de acuerdo con lo precisado por la Comisión, debe entenderse lo siguiente:

- El número de acciones de búsqueda, sean de campo o de gabinete, se determinan en función del tiempo que transcurra entre la desaparición y la localización. Por tanto, resulta lógico que entre más tiempo transcurra, mayores acciones de búsqueda se generan y a la inversa.
- En cuanto a la graficación de redes y mapeos, es importante mencionar que no todos los casos de desaparición cuentan con detallados telefónicos susceptibles de ser analizados y graficados, por tanto, no en todos los casos de desaparición es aplicable esta acción de búsqueda.
- Respecto de los planes de búsqueda, es necesario destacar que existen casos en los que la persona desaparecida es localizada posterior a las acciones de búsqueda inmediata. En consecuencia, ya no se genera el Plan de Búsqueda por no resultar necesario.
- En cuanto al análisis de contexto, este es una herramienta especializada que no es susceptible de emplearse en todos los casos de desaparición, toda vez que se requieren condiciones o circunstancias especiales para determinar la viabilidad de realizarlo, entre ellas la existencia de casos con elementos comunes, así como la existencia de información y suficiencia.

- Existen análisis de contexto que se llevan a cabo realizando el estudio del universo total de los reportes de personas desaparecidas; o bien, el análisis de contexto realizado en algunos casos en particular puede impactar en cualquier otro caso de desaparición que no estaba contemplado en el estudio original mediante la búsqueda generalizada y/o conectarse con una búsqueda individualizada.

#### **Recomendación AD-75-R-08**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, elabore e instrumente un programa que determine objetivos, estrategias y criterios de aplicación e implementación de acciones o técnicas de investigación y búsqueda, además de que contemple mecanismos para el seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, cuya información de resultados se registre en el sistema de bitácora única de acciones de búsqueda individualizada.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-08**

Artículos 2 fracción IV y 27 fracción XIV de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 7 párrafo tercero fracciones XXXIV y XLII, 11 fracciones I, II, III y IV, 12 fracción II y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Numeral 4.3 Principio 10 apartado 10.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

#### **Resultado final núm. 9**

Para el año 2021, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México careció de políticas, guías, lineamientos administrativos o manuales de operación para documentar el proceso de ejecución y seguimiento a las acciones y mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de México; en este sentido, con base en los trabajos de fiscalización de campo que el OSFEM llevó a cabo con el acompañamiento de personal de la entidad fiscalizada, se observó que la implementación de dichos mecanismos consistió en las actividades de despliegue de operativos de búsqueda, a través de células de búsqueda, apoyo perimetral, binomios caninos y rastreos remotos, entre otros, en los que participan cuerpos de seguridad pública estatal y/o municipal, autoridades ministeriales, unidades de protección civil, personal adscrito al sector salud y familiares de los desaparecidos, entre otros.

Dada la falta de normativa interna institucional se identificaron deficiencias de control interno en la generación y manejo de información, dado que la Comisión pretendió documentar la ejecución y seguimiento del proceso fiscalizado mediante una nota informativa en la que se describieron actividades genéricas en materia de búsqueda, tales como: elaboración de informes de análisis de contexto y de planes de búsqueda, realización de reuniones tanto con familiares como con diversas instituciones, así como, en determinados casos, la remisión de información a la Fiscalía Especializada.

Aunado a lo anterior, también presentó los informes de avance programático con cierre al año 2021 del proyecto presupuestario "Desarrollo institucional para los derechos humanos"; sin embargo, no se sustentaron en evidencia suficiente y pertinente que acreditara los resultados reportados.

#### **Recomendación AD-75-R-09**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, elabore e instrumente políticas, guías, lineamientos administrativos o manuales de operación, para regular y documentar el proceso de ejecución y seguimiento a las acciones y mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de México.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-09**

Artículo 27 fracción XIV de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 7 párrafo tercero fracciones XXXIII, XXXIV y XLII del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

Numerales 3.09, 3.10, 3.11, 3.12 último párrafo del punto 3 y numeral 4.3 principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

**Resultado final núm. 10**

Si bien la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México da cuenta de la instrumentación de mecanismos y de despliegue de operativos de búsqueda de personas desaparecidas dentro del territorio del Estado de México, considerando que en el año 2021 localizó e identificó a 3,448 personas, bajo un marco colaborativo con instituciones involucradas en estas acciones, respecto de las 5,179 personas reportadas como desaparecidas, representando un porcentaje de cobertura de localización e identificación de 66.6 por ciento; dicho órgano desconcentrado acreditó la suscripción de instrumentos jurídicos para la colaboración, concertación y/o coordinación, con 4 municipios, 2 con asociaciones civiles y 2 con instituciones de educación superior, para lograr una mayor eficiencia en la ejecución y seguimiento de las acciones y operativos de búsqueda que implementa.

No obstante lo anterior, teniendo a la vista el análisis de la tendencia a la baja en el número de personas localizadas durante el periodo 2019-2021, del que se desprende lo siguiente:

- La cobertura de localización entendida ésta como la proporción de personas localizadas e identificadas por la Comisión, respecto del total de los reportados como desaparecidos durante el periodo 2019-2021, disminuyó en 13.2 puntos porcentuales, al pasar de 79.8 por ciento en el año 2019 a 66.6 por ciento en 2021.
- Del análisis a la tendencia de los valores absolutos, se desprende que el número de personas localizadas e identificadas con la ejecución de acciones de búsqueda durante el periodo 2019-2021, decreció en promedio anual 20.6 por ciento, al pasar de 5,468 a 3,448 personas.

Con base en los planteamientos antes expuestos, este Órgano Técnico de la Legislatura identifica como área de oportunidad a ser atendida, la falta de formalización de instrumentos jurídicos que fomenten la colaboración, concertación y/o coordinación con las instituciones de los sectores público, privado y social que se vean involucradas en la implementación de acciones estratégicas para la búsqueda de personas reportadas como desaparecidas; ello, a fin de que se impulse una mayor efectividad en la ejecución de éstas acciones que, a su vez, se vea reflejada en una tendencia a la alza de los porcentajes de cobertura, así como del número de personas localizadas e identificadas.

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México puso a la vista del OSFEM un formato modelo empleado para la firma de convenios de colaboración con los municipios, que tienen por objeto conformar y capacitar a células de búsqueda municipales, establecer acciones conjuntas en la materia e intercambiar información; cabe precisar que con estos instrumentos jurídicos se fortalece la colaboración entre la Comisión y las demás autoridades que dada su naturaleza deban verse involucradas en la búsqueda de personas, sin embargo, no se identificaron instrumentos jurídicos de colaboración con dependencias.

**Recomendación AD-75-R-10**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, suscriba según aplique, instrumentos jurídicos para fortalecer la colaboración, concertación y/o coordinación ya existente con las autoridades que deban involucrarse en la ejecución de acciones de búsqueda de personas desaparecidas.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-10**

Artículos 23 fracciones I y V, 24 y 27 fracciones XII y XIV de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 7 párrafo tercero fracciones XXXIII y XLII del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

**Nombre del resultado 2. Verificar el desempeño de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en la operación del Fondo Estatal de Desaparición (FED); en términos del análisis de la economía en la aplicación de los recursos autorizados; y la eficiencia en la adquisición o arrendamiento de equipo necesario para realizar acciones de búsqueda de personas; a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos de operación del Fondo Estatal de Desaparición.**

**Resultado final núm. 11**

El Decreto número 236 por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México (GEM) para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo transitorio DÉCIMO SEXTO, dispuso que: "Se incluyen recursos por \$15,000,000 para dar continuidad al "Fondo estatal de desaparición". La Secretaría de la Mujer en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021".



De manera consistente con lo ordenado en el Presupuesto de Egresos del GEM, en fecha 26 de febrero de 2021 se publicó en la “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el “Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los Lineamientos de Operación del Fondo Estatal de Desaparición”, el cual tuvo por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberá observar la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente, los recursos que destina el Estado para la constitución del FED.

Por consiguiente y derivado de los trabajos de fiscalización, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México ejerció de manera ineficiente e ineficaz los recursos autorizados del año 2021 y que fueron destinados al FED, lo que en consecuencia se tradujo en el incumplimiento a diversas disposiciones del Acuerdo en mención, identificándose lo siguiente:

- La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México ejerció recursos por \$89 mil 282.9 pesos, que representaron el 0.6 por ciento de los \$15 millones de pesos autorizados al FED; en consecuencia, no se aseguró la adquisición o arrendamiento del equipamiento necesario para realizar acciones de búsqueda de personas, en desapego de lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo.
- Con los \$89 mil 282.9 pesos reportados como ejercidos por la Comisión en el año 2021, se adquirieron herramientas menores, las cuales no fueron representativas del equipamiento necesario para ejecutar las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de México, lo que denota la disociación entre los procesos de programación estratégica, presupuestación y de ejercicio de los recursos de los que debió disponer la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México a través del FED, condición que limita el debido ejercicio de sus atribuciones.
- Lo anterior, también da cuenta que la entidad fiscalizada no tiene diagnosticadas sus necesidades en la materia, por lo que no dispone de información para la toma de decisiones que le posibilite identificar la maquinaria, los recursos tecnológicos, las herramientas o los vehículos requeridos, que aseguren la ejecución efectiva de las acciones de búsqueda de las personas reportadas como desaparecidas.
- En el “Expediente técnico” que formuló y modificó la Comisión durante el ejercicio fiscal 2021, no se justificó en su totalidad el monto de los recursos autorizados al FED en el Presupuesto de Egresos del GEM, que ascendió a 15 millones de pesos; lo anterior, en desapego a lo ordenado en el artículo 9 primer párrafo del Acuerdo.
- Según lo reportado por la Comisión: “Los artículos adquiridos con los recursos del Fondo Estatal de Desaparición no se utilizaron durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, ya que la adquisición se realizó en los últimos días de diciembre de 2021 y la entrega por parte de la Coordinación Administrativa [de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos] a esta Comisión se realizó hasta el día 02 de febrero de 2022”.

#### **Recomendación AD-75-R-11**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, presente al Comité Técnico del Fondo Estatal de Desaparición, nuevos lineamientos de operación de dicho Fondo, para asegurar el ejercicio de la totalidad de los recursos autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, dándolos a conocer a través del periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México; asimismo, informe a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y a la Legislatura del Estado de México, en los informes correspondientes.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-11**

Artículos 2 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículos 41, 42 fracción I, 43 y 44 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 286 párrafo primero 307 primer párrafo y 320 Bis fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículos 44 y Décimo Sexto Transitorio del Decreto número 236 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo de Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Apartado 2.3 “Expediente Técnico” incisos b) y d) expediente técnico del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Artículos 1, 5, 6, 8 y 9 párrafo primero del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los Lineamientos de Operación del Fondo Estatal de Desaparición.

#### **Resultado final núm. 12**

En 2021 la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo Estatal de Desaparición, participó en 2 sesiones ordinarias y en 2 sesiones extraordinarias, las cuales se celebraron el 3 y 7 de mayo, el 9 de julio y el 4 de noviembre del año 2021, sin que se atendiera la programación inicialmente aprobada por el propio Comité, que determinó la celebración de 4 sesiones ordinarias durante ese año.

Los temas tratados fueron los siguientes:

- Primera sesión ordinaria, del 3 de mayo de 2021: presentación y aprobación del calendario anual de sesiones ordinarias; y presentación y aprobación del expediente técnico.
- Segunda sesión ordinaria, del 4 de noviembre de 2021: informe sobre los avances en las gestiones para el ejercicio de los recursos del Fondo.
- Primera sesión extraordinaria, del 7 de mayo de 2021: presentación y aprobación del expediente técnico.
- Segunda sesión extraordinaria, del 9 de julio de 2021: justificación sobre el replanteamiento del expediente técnico; y presentación y aprobación del mismo y la asignación de recursos.

Si bien el “Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los Lineamientos de Operación del Fondo Estatal de Desaparición”, en su artículo 7, estableció como obligación del Comité Técnico sesionar cada 3 meses y que en cada sesión la Comisión debía informar de manera detallada sobre el ejercicio de los recursos del FED; con la auditoría se constató que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México no contó con evidencia que acreditara que, durante el ejercicio fiscal 2021, informó de manera detallada al Comité sobre el ejercicio de los recursos destinados al FED; en principio, debido a que en el “Expediente técnico” que formuló y modificó la Comisión, no se justificó en su totalidad el monto de los recursos autorizados al FED en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, que ascendió a 15 millones de pesos; además que fue hasta el cierre del ejercicio fiscal que se reportó que ejerció el 0.6 por ciento del total autorizado a dicho Fondo.

#### **Recomendación AD-75-R-12**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, promueva acciones que le permitan al Comité Técnico, sesionar cada tres meses e informar de manera detallada el ejercicio de los recursos del Fondo, así como dar cumplimiento a los Acuerdos suscritos y asentados en sus Actas, y con ello brindar certeza a la ciudadanía que los recursos del Fondo Estatal de Desaparición, tienen un adecuado seguimiento y son utilizados para la adquisición o arrendamiento de equipo para realizar acciones de búsqueda de personas.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-12**

Artículos 2 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículos 41, 42 fracción I, 43 y 44 de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 44 y Décimo Sexto Transitorio del Decreto número 236 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021.

Artículos 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por la cual se establecen los Lineamientos de operación del Fondo Estatal de Desaparición.

#### **Resultado final núm. 13**

En el año 2021 la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México no cumplió la obligación que le impone el artículo Décimo Segundo de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, al no haber informado a la LXI Legislatura del Estado de México en ese año, de manera trimestral, sobre el seguimiento al ejercicio de los recursos del FED.

Es importante precisar que, al cierre del año fiscalizado, se reportó un ejercicio por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México del 0.6 por ciento de los 15 millones de pesos que se autorizaron y destinaron al FED en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021. No se omite mencionar que el articulado invocado de la Ley en la materia, le faculta al Poder Legislativo requerir información y citar a las autoridades correspondientes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos destinados al Fondo.

#### **Recomendación AD-75-R-13**

Para que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, en lo subsecuente, informe trimestralmente a la Legislatura, sobre el seguimiento de los Recursos del Fondo Estatal de Desaparición, considerando que dichos informes deberán integrar información cualitativa y cuantitativa que atienda los rubros siguientes:

- Ejercicio de los recursos por rubro.
- Equipo o materiales comprados con el FED.
- Seguimiento de las actividades en la compra de maquinaria y/o equipo de búsqueda.
- Documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.
- Todas aquellas documentales que por su naturaleza amerite.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AD-75-R-13**

Artículos 2 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

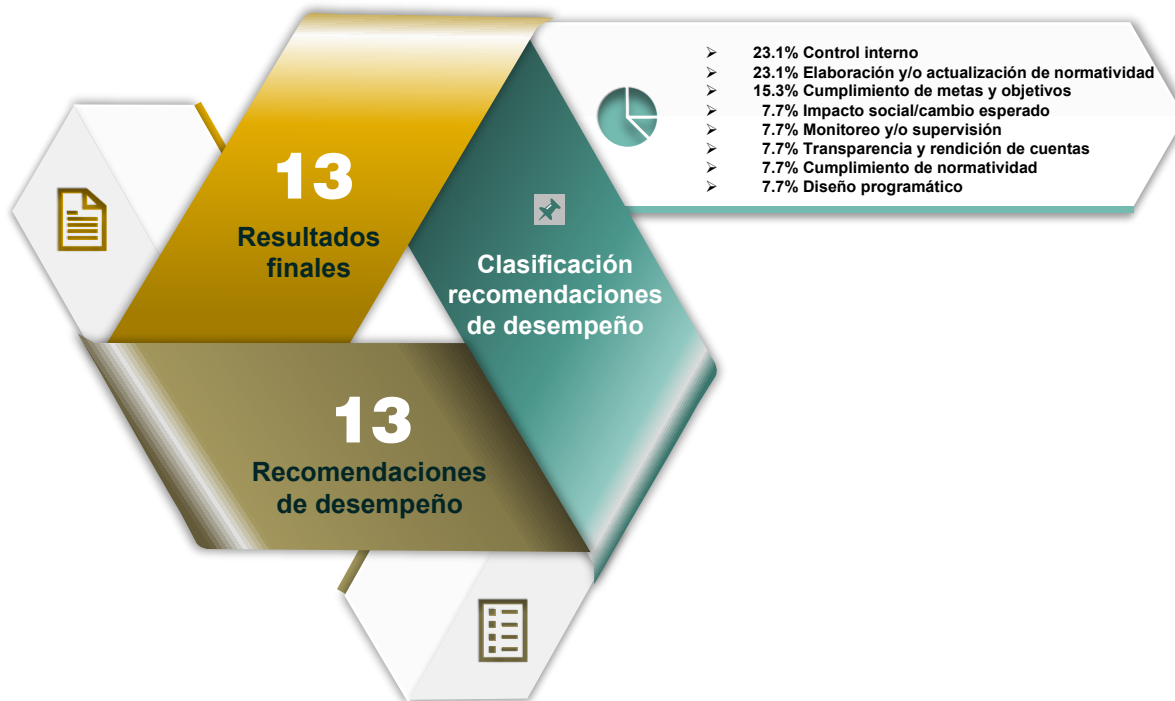
Artículos 41, 42 fracción I, 43, 44 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Artículos 44 y Décimo Sexto Transitorio del Decreto número 236 por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021.

Artículos 1, 3, 5, 7, 8 y 9 del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por la cual se establecen los Lineamientos de operación del Fondo Estatal de Desaparición.

## Resumen de los resultados finales y recomendaciones

Derivado de la ejecución de la Auditoría de Desempeño se determinaron:



## Causas de los resultados finales

### Diseño, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda de personas

De acuerdo con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México tiene conferidas atribuciones y facultades para diseñar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones y técnicas de investigación, los mecanismos y despliegues operativos de búsqueda, localización e identificación de personas reportadas como desaparecidas en el Estado de México; sin embargo, dicho organismo desconcentrado carece de disposiciones normativas específicas tales como un manual general de organización, manuales de procedimientos, políticas, guías, lineamientos administrativos o manuales de operación que tuvieran por objeto regular y documentar aspectos relacionados con el diseño, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda, así como para delimitar el actuar institucional, operación y el control de estos procesos, condición que no ofrece certeza de la implementación de acciones sustantivas encaminadas a cumplir con el objeto, las atribuciones y facultades en la materia de la Comisión.

## Operación del Fondo Estatal de Desaparición

El ineficaz e ineficiente ejercicio de los recursos autorizados al FED por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, condición que a su vez puede limitar el debido cumplimiento de sus atribuciones y facultades, se explica entre otros factores por la disociación entre los procesos de programación estratégica, presupuestación y de ejercicio de los recursos, así como por la falta de un diagnóstico sobre las necesidades de equipamiento para la búsqueda efectiva de personas desaparecidas, por lo que la entidad fiscalizada no dispone de información relevante para la toma de decisiones que le posibilite identificar la maquinaria, los recursos tecnológicos, las herramientas o, en su caso, los vehículos requeridos para el desarrollo de las técnicas de investigación y la ejecución de los despliegues operativos de búsqueda, que realiza de manera colaborativa. En consecuencia, la Comisión tiene como una importante área de oportunidad a atender, el desarrollo de trabajos técnicos en los que se apoye para justificar el monto total de los recursos destinados al FED con la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

En complemento y una vez que posea los insumos necesarios que deriven del seguimiento al ejercicio de dichos recursos, resulta imperante que informe lo conducente a la Legislatura del Estado de México para dar cuenta de la gestión, trámite, administración y destino de los recursos autorizados al Fondo; el hecho de que la Comisión no haya atendido esta obligación en el año 2021, la cual está establecida en la Ley local en materia de desaparición, se debe entre otros factores a la carencia de vigilancia sobre el actuar institucional de dicho organismo desconcentrado.

## Efectos de los resultados finales

### Diseño, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda de personas

Pese a que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México da cuenta de la instrumentación de técnicas de investigación y del despliegue de operativos para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, en un marco colaborativo con las autoridades que deben participar en éstas; dicho órgano desconcentrado no proporciona certeza del debido cumplimiento de sus atribuciones y facultades las cuales se encuentran establecidas en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; toda vez que al no contar con un manual general de organización, manuales de procedimientos ni haber acreditado la elaboración de políticas, guías, lineamientos administrativos o manuales de operación, no fue posible constatar la eficacia y eficiencia de las actuaciones de la entidad fiscalizada respecto de la implementación de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda, condición que se reflejó en:

- Carencia de metas suficientes y pertinentes para monitorear los avances y resultados e inexistencia de indicadores para medir y evaluar la gestión de la Comisión en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda.
- Falta de metodologías documentadas asociadas a las técnicas de investigación, que permitieran generar información relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas.
- Suscripción insuficiente de instrumentos jurídicos para la colaboración, concertación y/o coordinación con dependencias y entidades estatales y municipales, que posibilitara el despliegue efectivo de operativos de búsqueda.

Si bien al cierre del año 2021 se localizó e identificó al 66.6 por ciento de las 5,179 personas reportadas como desaparecidas; durante el periodo 2019-2021 el número de personas localizadas decreció en promedio anual 20.6 por ciento, visto desde la perspectiva del comportamiento de la cobertura de localización respecto del total de desaparecidos, dicho porcentaje disminuyó en 13.2 puntos porcentuales en el periodo en estudio, al pasar de 79.8 por ciento en 2019 a 66.6 por ciento en 2021.

## Operación del Fondo Estatal de Desaparición

Se considera que el debido cumplimiento de las atribuciones y facultades que la normativa aplicable le confieren a la Comisión, está limitado por el ejercicio ineficaz e ineficiente de los recursos autorizados al Fondo, lo que significó que, en el año 2021, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México dejara de ejercer 14 millones 910 mil 717.1 pesos, utilizando únicamente recursos en procesos adquisitivos por concepto de herramientas menores, por un monto de 89 mil 282.9 pesos; lo que denota la falta de apego a lo establecido en el artículo 8 del “Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de la Mujer por el que se establecen los Lineamientos de Operación del Fondo Estatal de Desaparición”, al no acreditarse el ejercicio de la totalidad de los recursos autorizados, por parte de la Comisión, para la adquisición o arrendamiento del equipamiento necesario para realizar acciones de búsqueda, entre otros, maquinaria, recursos tecnológicos, herramientas o vehículos, tal y como lo dicta el precepto jurídico invocado; condición que puede explicar los siguientes resultados que fueron identificados y/o determinados al cierre del año 2021:

Sobre el proceso de diseño de acciones de búsqueda

- En promedio, por cada persona reportada como desaparecida se realizaron 28 cruces de información.
- En promedio, se realizaron 44 análisis de redes y mapeos por cada 1,000 desaparecidos.
- En promedio, se realizaron 6 planes de búsqueda por cada 10 desaparecidos.
- La razón matemática entre los 12 análisis de contexto formulados en 2021 y las 5,179 personas reportadas como desaparecidas al cierre de ese año, fue de 0.0023, valor estimado que presume que no se realizan análisis de contexto para determinar la suerte o el paradero de una persona desaparecida.

Sobre el proceso de ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda

- La cobertura de localización entendida ésta como la proporción de personas localizadas e identificadas por la Comisión, respecto del total de los reportados como desaparecidos durante el periodo 2019-2021, disminuyó en 13.2 puntos porcentuales, al pasar de 79.8 por ciento en el año 2019 a 66.6 por ciento en 2021.
- Del análisis a la tendencia de los valores absolutos, se desprende que el número de personas localizadas e identificadas con la ejecución de acciones de búsqueda durante el periodo 2019-2021, decreció en promedio anual 20.6 por ciento, al pasar de 5,468 a 3,448 personas.

## Conclusión de la auditoría

### Diseño, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda de personas

Para el año 2021, el cumplimiento de los objetivos y metas de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de acciones de búsqueda de personas desaparecidas instrumentados por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México fue ineficiente e ineficaz, debido a que las metas establecidas en su programa anual fueron insuficientes para monitorear, de manera integral, los procesos fiscalizados; además de que este organismo desconcentrado no acreditó tener registrados indicadores en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) que le posibilitaran medir y evaluar los resultados de su gestión en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones, mecanismos y de los despliegues operativos realizados para la búsqueda de personas.

Pese a que la Comisión reguló su actuar institucional con base en un reglamento interior, en el año 2021 no dispuso de un Manual General de Organización ni de manuales de procedimientos, lo que significa que no tiene definidos niveles de autoridad, políticas, procedimientos, operaciones y actividades que deban ser atendidos y realizados por sus unidades administrativas, ni los plazos y criterios bajo los cuales deba efectuarse la ejecución de los procesos de diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda de personas reportadas como desaparecidas. Aunado a lo anterior, tampoco acreditó haber formulado actividades de control suficientes e idóneas, representadas por la emisión de lineamientos administrativos o manuales de operación, que documentaran, por un lado, las acciones o técnicas de investigación diseñadas para la obtención de datos e información relevante para la búsqueda y, por otro lado, la implementación y seguimiento a los mecanismos de búsqueda consistentes en las acciones de despliegue de operativos de búsqueda.

De manera particular, por lo que corresponde al proceso de diseño de acciones de búsqueda de personas, se verificó que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México llevó a cabo el análisis de contexto, cruces de información, el análisis de redes y mapeos, el análisis de la red técnica, formula planes de búsqueda, el análisis retrospectivo de sitios de búsqueda, elabora mapas poligonales, entre otras acciones; sin embargo, no cuenta con métodos o metodologías que estuvieran documentadas para asegurar la generación de información relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas reportadas como desaparecidas. Tampoco acreditó la elaboración de diagnósticos periódicos que le posibilitaran el diseño de acciones estratégicas de búsqueda, ni la definición de criterios que apoyaran en la determinación de técnicas de investigación y búsqueda frente a casos específicos de desaparición.

En cuanto al proceso de ejecución y seguimiento a las acciones, mecanismos y actividades de despliegue operativo para la búsqueda de personas, consistentes en la intervención colaborativa entre la Comisión y las autoridades que deben intervenir en las acciones en la materia, por medio de células de búsqueda, apoyo perimetral, atención con binomios caninos y rastreos remotos, entre otras acciones; se considera que no se aseguró su efectividad dado que el órgano desconcentrado no acreditó la suscripción de instrumentos jurídicos para la colaboración, concertación y/o coordinación con dependencias y entidades estatales, para el caso de los municipios se suscribieron 4 convenios y respecto a otro tipo de instituciones, se identificaron 2 convenios con instituciones de educación superior y 2 con asociaciones civiles; además de tener presente que el debido cumplimiento de las atribuciones y facultades de la Comisión se vio limitado por el ineficaz e ineficiente ejercicio de los recursos autorizados al Fondo Estatal de Desaparición, el cual fue del 0.6 por ciento de los 15 millones de pesos que fueron destinados a través de lo ordenado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.

## **Operación del Fondo Estatal de Desaparición**

Para el año 2021, el cumplimiento de los objetivos y metas del proceso de operación del FED, instrumentado por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México fue ineficiente e ineficaz, debido a que dicho organismo desconcentrado ejerció sólo el 0.6 por ciento de los 15 millones de pesos que fueron destinados al FED en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021; en este sentido, con el monto de \$89 mil 282.9 pesos que ejerció la Comisión, se adquirieron herramientas menores, las cuales no fueron representativas del equipamiento necesario para ejecutar las acciones de búsqueda de personas reportadas como desaparecidas.

Asimismo, no se promovió la transparencia ni la rendición de cuentas sobre la gestión, administración y destino de los recursos autorizados al FED, en virtud de que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México no cumplió con la obligación que le impone la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de informar trimestralmente a la Legislatura del Estado de México sobre el seguimiento al ejercicio de los recursos del FED.

## **Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados**

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México recibió los resultados preliminares con oficio OSFEM/AEDL/DAD/302/2022 de fecha de acuse 3 de octubre de 2022, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad, por medio del similar 222B401A000000/5994/2022, con fecha de acuse 11 de octubre de 2022, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

## **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Todos y cada uno de los comentarios realizados por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración de este informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales contenidas en el expediente de auditoría.





# **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco**

---

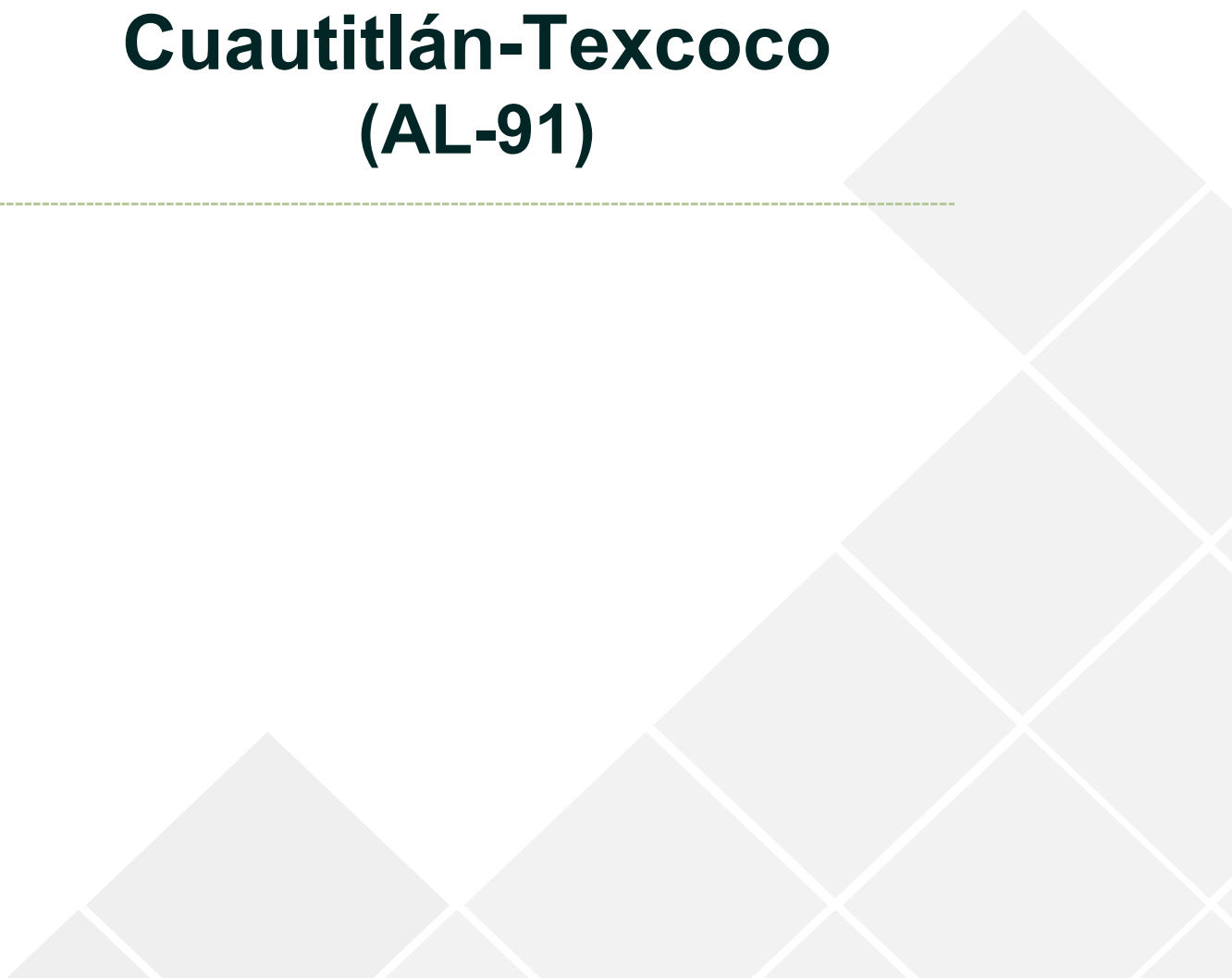
**Ejercicio Fiscal 2021**





**Auditoría de Legalidad**  
**Junta Local de Conciliación**  
**y Arbitraje del Valle**  
**Cuautitlán-Texcoco**  
**(AL-91)**

---





# Auditoría de Legalidad

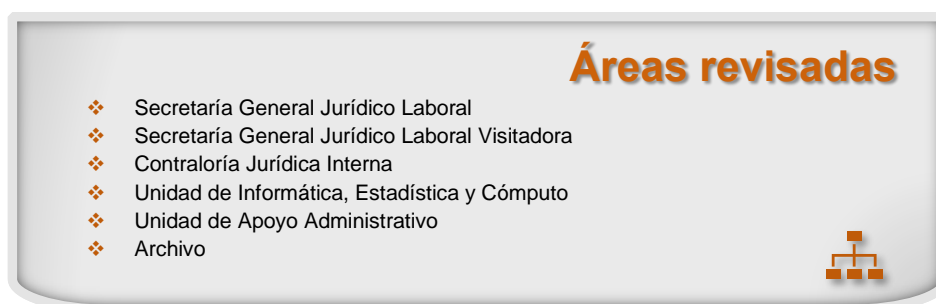
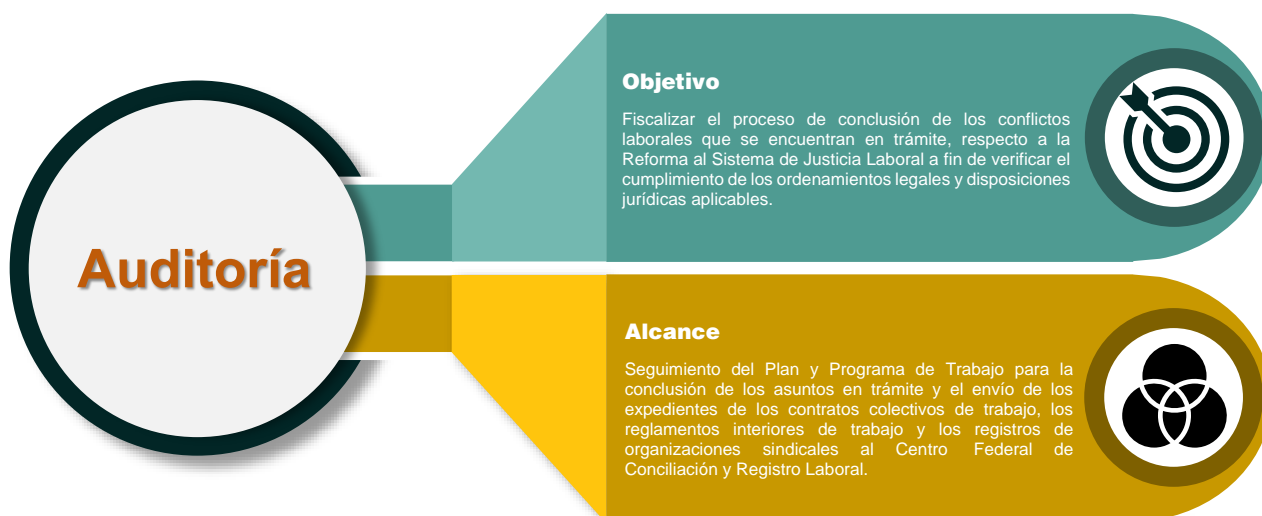
## Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco

(AL-91)

### Planeación específica de la auditoría

#### Criterios de selección de los temas a fiscalizar

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 05/2022 “Por el que se emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021”, los temas de la auditoría número AL-91 fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022.



## Procedimientos de auditoría aplicados

- Verificar que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje hayan presentado al Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, un plan de trabajo y su respectivo programa de trabajo que contenga la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, el cierre y conclusión de labores en forma paulatina y gradual; así como los indicadores de resultados y desempeño por periodos semestrales.
- Corroborar que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje cumplió con el envío de los expedientes electrónicos, metadatos y documentación física de los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de organizaciones sindicales al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en tiempo y forma para dar continuidad a la implementación de la reforma al sistema de justicia laboral.
- Verificar que la Junta cuente con un marco normativo y/o procedimiento que de certeza al personal para continuar con su empleo.

## Resultados finales y recomendaciones

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría, se describe a continuación los resultados finales y las recomendaciones, acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

### Nombre del resultado 1. Elaboración de un plan y programa de trabajo para la conclusión de asuntos en trámite.

#### Resultado final núm. 1

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Contraloría Jurídica Interna de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco incumplió lo que establece el “artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (...)” Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, debido a que no aplicó indicadores de resultados y desempeño semestrales a los planes y programas de trabajo ni les dio seguimiento, para conocer los avances, medición y su impacto en la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos, así como el cierre y conclusión de sus labores.

#### Recomendación AL-91-R-01

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco en lo subsecuente, diseñe y aplique indicadores de resultados y desempeño por periodos semestrales para medir el impacto y avance en su aplicación a los planes y programas de trabajo para la conclusión de los asuntos en trámite, conforme al “artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (...)”.

La Contraloría Jurídica Interna deberá dar seguimiento a la aplicación de dichos indicadores.

#### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-91-R-01

Artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (...) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

**Resultado final núm. 2**

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco y su Contraloría Jurídica Interna incumplieron lo que establecen los “artículos 21 fracciones III y XXX y 67 fracción XXX del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco”, respecto de las atribuciones y obligaciones del presidente de la junta y del titular de la Contraloría; debido a que de los once elementos contenidos en el plan y programa de trabajo de fecha 26 de agosto de 2019 y primer semestre de 2020, cinco de ellos no se consideraron ni revisaron en los planes y programas de trabajo del 1° y 2° semestre de 2021.

**Recomendación AL-91-R-02**

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco en lo subsecuente, integre y aplique en sus planes y programas de trabajo los 5 elementos faltantes de los 11 los cuales son: Fecha prevista para iniciar la operación del NSJL, Incidencias por etapa procesal, Estrategias para abatir incidencias, Indicadores de resultados y desempeño por periodos semestrales y Medición de resultados e impacto por parte del Órgano Interno de Control; a fin de que dichos elementos muestren de manera precisa y por separado, los avances que se vayan obteniendo por cada periodo de revisión.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-91-R-02**

Artículos 21 fracciones III y XXX y 67 fracción XXX del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco.

**Resultado final núm. 3**

Se identificó que durante el año 2021 la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco atendió 20,403 asuntos con 231 personas y la meta para el año 2022 es de 18,758 asuntos por atender, sin embargo, cabe destacar que el 69.2% de los 20,403 asuntos solucionados durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, corresponde a asuntos caducos y prescritos.

La Contraloría Jurídica Interna no dio seguimiento a las estrategias y líneas de acción para cumplir la meta proyectada señaladas en el reporte ejecutivo de avances, por no ser aplicables.

**Recomendación AL-91-R-03**

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco en lo subsecuente, a través de su Contraloría Jurídica Interna y en coordinación con la Secretaría del trabajo estatal revise y modifique y posteriormente de seguimiento a las estrategias y líneas de acción establecidas en el reporte ejecutivo de avances, para que sean congruentes y concordantes con las actividades que la junta local está realizando y con esto alcancen la meta proyectada de atender los asuntos en trámite.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-91-R-03**

Artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (...) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

**Nombre del resultado 2. Envío de expedientes digitales y físicos de contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de asociaciones sindicales.****Resultado final núm. 4**

La entidad fiscalizada solo identificó, complementó, integró, escaneó y embolsó 9,399 contratos colectivos de trabajo, que cumplieron con los requisitos solicitados, faltando por integrar completamente 72,681 contratos es decir el 88.55%, asimismo, la Entidad no tiene avance en la integración y embalaje de reglamentos interiores de trabajo.

Por último, la Entidad no concluyó con la elaboración de los inventarios electrónicos con sus respectivos metadatos por serie documental de conformidad a lo establecido en los mismos lineamientos.

**Recomendación AL-91-R-04**

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco en lo subsecuente realice la integración de todos los expedientes y registros en su poder, con su respectivo soporte electrónico de cada registro a fin de cumplir con lo solicitado en los Lineamientos para la transferencia de archivos y realizar el correcto envío en la fecha que disponga el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-91-R-04**

Artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo del 1 de mayo de 2019.

Lineamientos para la transferencia de archivos registrales de las autoridades remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

#### **Recomendación AL-91-R-05**

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco en lo subsecuente, elabore un programa de trabajo en el que establezca fechas compromiso para la conclusión en la integración, escaneo y embalaje de los expedientes bajo su resguardo.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-91-R-05**

Artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo del 1 de mayo de 2019.

Lineamientos para la transferencia de archivos registrales de las autoridades remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

#### **Recomendación AL-91-R-06**

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco en lo subsecuente, concluya con la elaboración de sus inventarios electrónicos con sus respectivos metadatos por serie documental, a fin de cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la transferencia de archivos.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-91-R-06**

Artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo del 1 de mayo de 2019.

Lineamientos para la transferencia de archivos registrales de las autoridades remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

### **Nombre del resultado 3. Marco normativo y/o procedimiento a seguir que garantice los derechos laborales de los servidores públicos de la Junta Local ante la disolución de la misma.**

#### **Resultado final núm. 5**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, no realizó las debidas gestiones administrativas y acciones internas y externas, para asegurarse de que se garanticen, se protejan y se conserven los derechos laborales y de seguridad social de las y los trabajadores que la integran.

#### **Recomendación AL-91-R-07**

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco en lo subsecuente, genere convenios y/o acuerdos en donde se defina la situación jurídica de los servidores públicos actualmente adscritos, ya sea el pago de las indemnizaciones o la incorporación del personal a otras unidades administrativas al concluir el proceso de transición de la reforma laboral, a fin de garantizar los derechos laborales de los servidores públicos.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-91-R-07**

Artículo vigésimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (...) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Artículos 51, 52 fracción II y 98 fracción V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículos 21 fracción XXXV y 68 fracción IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco.



## Resumen de los resultados finales y recomendaciones

Derivado de la ejecución de la Auditoría de Legalidad se determinaron:



### Causas de los resultados finales

#### **Elaboración de un plan y programa de trabajo para la conclusión de asuntos en trámite**

Se careció de indicadores de resultados y desempeño semestrales, que permitan medir el avance en la aplicación de los planes y programas de trabajo, así como falta de seguimiento a las estrategias y líneas de acción contenidas en el reporte ejecutivo que elabora la junta local.

#### **Envío de expedientes digitales y físicos de contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de asociaciones sindicales**

Falta de integración de una gran cantidad de expedientes de contratos colectivos de trabajo por identificar, complementar, integrar, escanear y embalar y nula integración de reglamentos interiores de trabajo, además de incurrir en incumplimiento en los tiempos establecidos para el traslado de dichos expedientes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

## **Marco normativo y/o procedimiento a seguir que garantice los derechos laborales de los servidores públicos de la Junta Local ante la disolución de la misma**

Ausencia de gestiones encaminadas a determinar y resolver la situación laboral del personal una vez que hayan concluido sus funciones en la junta local.

## **Efectos de los resultados finales**

### **Elaboración de un plan y programa de trabajo para la conclusión de asuntos en trámite**

La falta de aplicación de indicadores de resultados y desempeño semestrales aunado a la falta de seguimiento a las estrategias y líneas de acción, evita que se midan los avances de manera apropiada.

### **Envío de expedientes digitales y físicos de contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de asociaciones sindicales**

El incumplimiento en la integración y los tiempos de entrega de expedientes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de conformidad con lo establecido en la normatividad, trae como consecuencia el retraso en la implementación de la Reforma laboral.

## **Marco normativo y/o procedimiento a seguir que garantice los derechos laborales de los servidores públicos de la Junta Local ante la disolución de la misma**

La ausencia de una estrategia, plan de trabajo, plan de acción o lineamiento encaminado a determinar que procede con el personal que integra la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, ocasiona que el referido se encuentre con una incertidumbre jurídica al momento de concluir sus funciones.

## **Conclusión de la auditoría**

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y con base en las versiones recabadas a través de entrevistas y aplicación de cuestionarios a su personal, se concluye que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco infringió preceptos legales y normativos que inciden en la conveniente implementación y operación de la reforma al sistema de justicia laboral.

## **Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco recibió los resultados preliminares con oficio OSFEM/AEDL(DAL)/215/2022 de fecha de acuse 22 de agosto del 2022, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad, por medio del similar JLCAVCT/PT/400H/402/2022 con fecha de acuse 30 de agosto del 2022, no entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Todos y cada uno de los comentarios realizados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.





# **Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca**

---

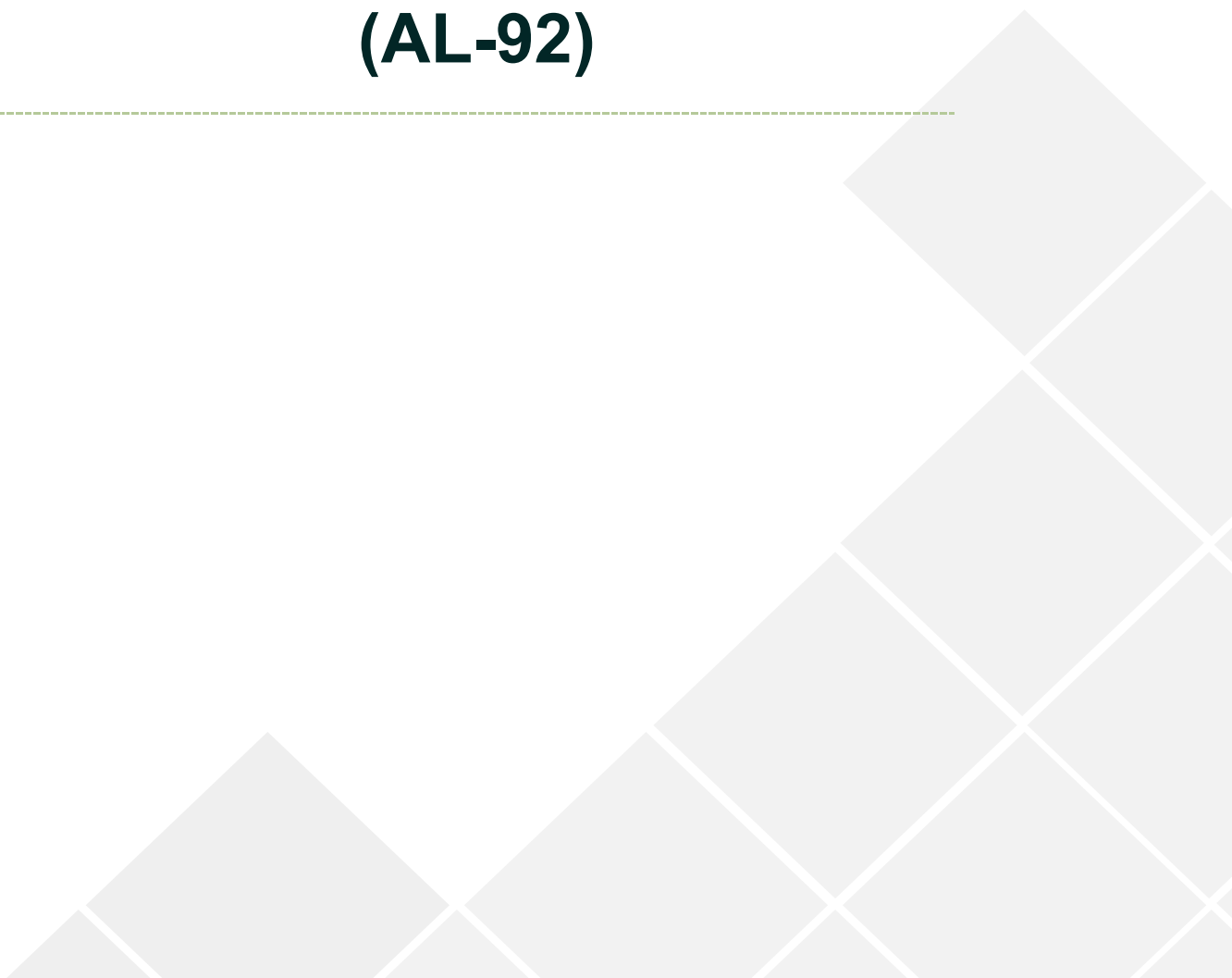
**Ejercicio Fiscal 2021**





**Auditoría de Legalidad**  
**Junta Local de Conciliación y**  
**Arbitraje Valle de Toluca**  
**(AL-92)**

---







# Auditoría de Legalidad

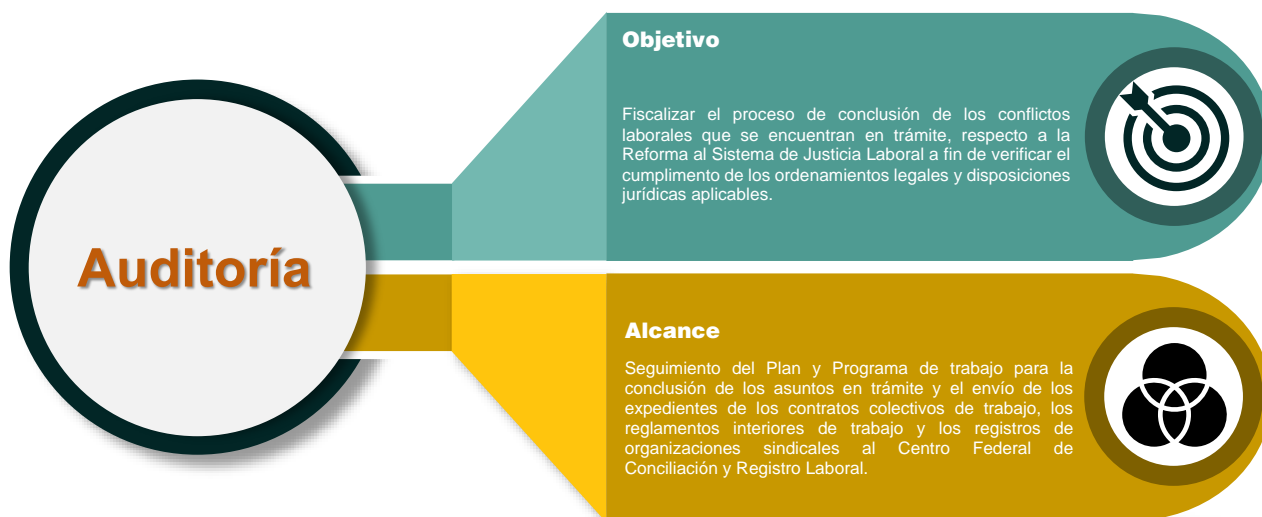
## Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca

(AL-92)

### Planeación específica de la auditoría

#### Criterios de selección de los temas a fiscalizar

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 05/2022 “Por el que se emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021”, los temas de la auditoría número AL-92, fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1 enero de 2022.



#### Áreas revisadas

- ❖ Contraloría Jurídica Interna.
- ❖ Unidad de Apoyo Administrativo.
- ❖ Unidad de Informática, Estadística y Cómputo.
- ❖ Secretaría General de Conflictos Colectivos y Huelgas.



## Procedimientos de auditoría aplicados

- Verificar que las acciones llevadas a cabo por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, dieron certeza jurídica laboral a los servidores públicos a la conclusión de la transición a la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.
- Corroborar que el envío de la documentación física de los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de organizaciones sindicales se haya dado en tiempo.
- Constatar que el envío de la documentación física de los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de organizaciones sindicales cumpliera con los lineamientos para su transferencia.

## Resultados finales y recomendaciones

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares y revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) consideró en la emisión de los resultados finales y en la elaboración de este informe de auditoría, se describe a continuación los resultados finales y las recomendaciones, acordadas entre el OSFEM y la Entidad Fiscalizada:

**Nombre del resultado 1. Constatar la certeza jurídica laboral de los servidores públicos a la conclusión de la transición a la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y el envío de los documentos físicos de los contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de organizaciones sindicales susceptibles de transferencia al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.**

### Resultado final núm. 1

Para el ejercicio fiscal 2021, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca no cumplió con garantizar los derechos laborales de los servidores públicos actualmente adscritos a la Junta, toda vez que no contó con evidencia documental suficiente y pertinente que diera cuenta del inicio de procedimientos administrativos necesarios, a fin de brindar certeza jurídica laboral al cierre de actividades de la Junta.

#### Recomendación AL-92-R-01

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca en lo subsecuente, genere convenios y/o acuerdos donde se defina la situación jurídica de los servidores públicos actualmente adscritos, ya sea el pago de las indemnizaciones o la incorporación del personal a otras unidades administrativas, al concluir el proceso de transición de la Reforma Laboral a fin de garantizar los derechos laborales de los servidores públicos.

#### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-92-R-01

Artículo 123 apartado B fracción XI (sic 05-12-1960) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Vigésimo transitorio de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 98 fracción V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Resultado final núm. 2**

Para el ejercicio fiscal 2021, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca no dio cumplimiento respecto al traslado físico de los expedientes que debía concluir en un plazo no mayor a un año posterior al inicio de las funciones registrales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral teniendo en cuenta que el inicio de funciones fue el 18 de noviembre de 2020 de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el plazo establecido venció el 18 de noviembre de 2021. Aunado a lo anterior, no se identificó evidencia suficiente y pertinente que diera cuenta de las gestiones realizadas por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y en los Lineamientos para la Transferencia de Archivos Registrales de las Autoridades Remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

**Recomendación AL-92-R-02**

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca en lo subsecuente, determine y envíe en coordinación con el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral las fechas para la transferencia de los expedientes de contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de organizaciones sindicales, a fin de dar cumplimiento al traslado físico de los expedientes, para llevar a cabo el cierre de actividades de la Junta.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-92-R-02**

Artículo Cuarto transitorio de la Ley Federal del Trabajo.

Lineamientos para la Transferencia de Archivos Registrales de las Autoridades Remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

**Resultado final núm. 3**

Para el ejercicio fiscal 2021, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca no cumplió con las características establecidas en los Lineamientos para la transferencia de archivos registrales de las Autoridades Remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, toda vez que los registros de organizaciones sindicales se encontraron en cajas de archivo libres de objetos metálicos, las cuales no cuenta con indicadores de contenido al frente y en los contratos colectivos de trabajo la mayoría de ellos se encuentran en los estantes sin cajas de archivo.

**Recomendación AL-92-R-03**

Para que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca en lo subsecuente, cumpla con la totalidad de los requisitos para la transferencia de los expedientes físicos de contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y registros de organizaciones sindicales, a fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para la transferencia de archivos registrales de las Autoridades Remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación AL-92-R-03**

Artículos 10 fracción II y 11 fracción II de los Lineamientos para la Transferencia de Archivos Registrales de las Autoridades Remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

## Resumen de los resultados finales y recomendaciones

Derivado de la ejecución de la Auditoría de Legalidad se determinaron:



### Causas de los resultados finales

Falta de certeza jurídica laboral de los servidores públicos actualmente adscritos a la Junta, falta de comunicación para generar acuerdos entre la Junta Local y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para llevar a cabo el traslado de los expedientes de registro, y la no observancia de los requisitos establecidos en los Lineamientos para la transferencia de archivos registrales de las Autoridades Remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

### Efectos de los resultados finales

Conflictos laborales de los trabajadores adscritos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, y la extensión de los plazos para la conclusión de funciones.

### Conclusión de la auditoría

Para el año 2021, el proceso de conclusión de los conflictos laborales que se encontraron en trámite respecto a la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, no cumplió con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y en los Lineamientos para la Transferencia de Archivos Registrales de las Autoridades Remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, toda vez que, no se garantizó los derechos laborales

de los servidores públicos actualmente adscritos a la Junta, asimismo, no se realizó el traslado físico de los expedientes que debió concluir en un plazo no mayor a un año posterior al inicio de las funciones registrales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adicional a ello, los expedientes no contaron con las características establecidas en los Lineamientos para la transferencia de archivos registrales de las Autoridades Remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por lo que no se ha dado una adecuada transición a la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

## **Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, recibió los resultados preliminares con oficio OSFEM/AEDL(DAL)/216/2022 de fecha de acuse 22 de agosto de 2022, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad por medio del similar JLCAVT/400E1A000/PT/240/2021 con fecha de acuse 31 de agosto de 2022, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

## **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Todos y cada uno de los comentarios realizados por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca, fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración de este informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.





# **Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje**

---

**Ejercicio Fiscal 2021**

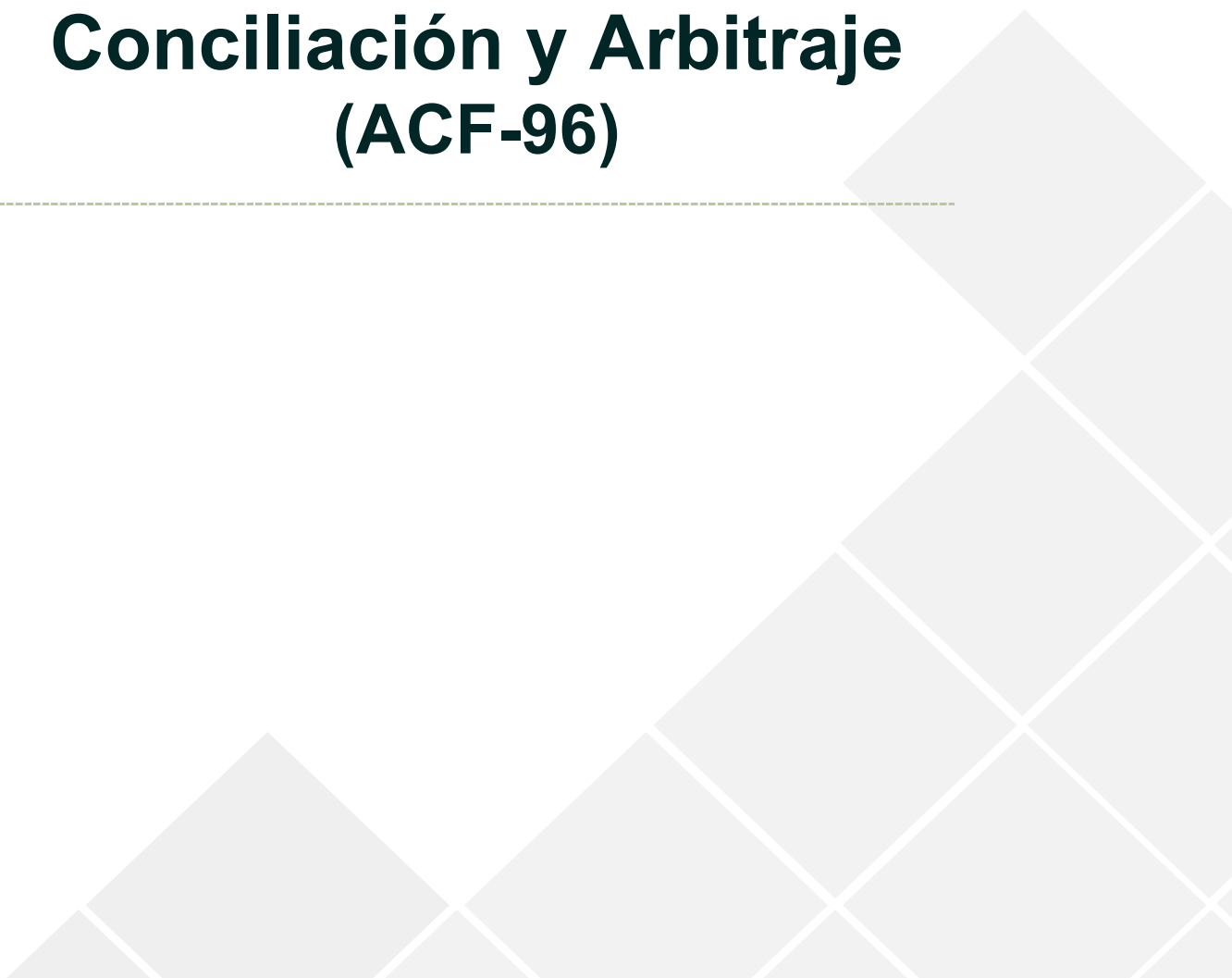






**Auditoría de  
Cumplimiento Financiero  
Tribunal Estatal de  
Conciliación y Arbitraje  
(ACF-96)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje

(ACF-96)

### Objetivo

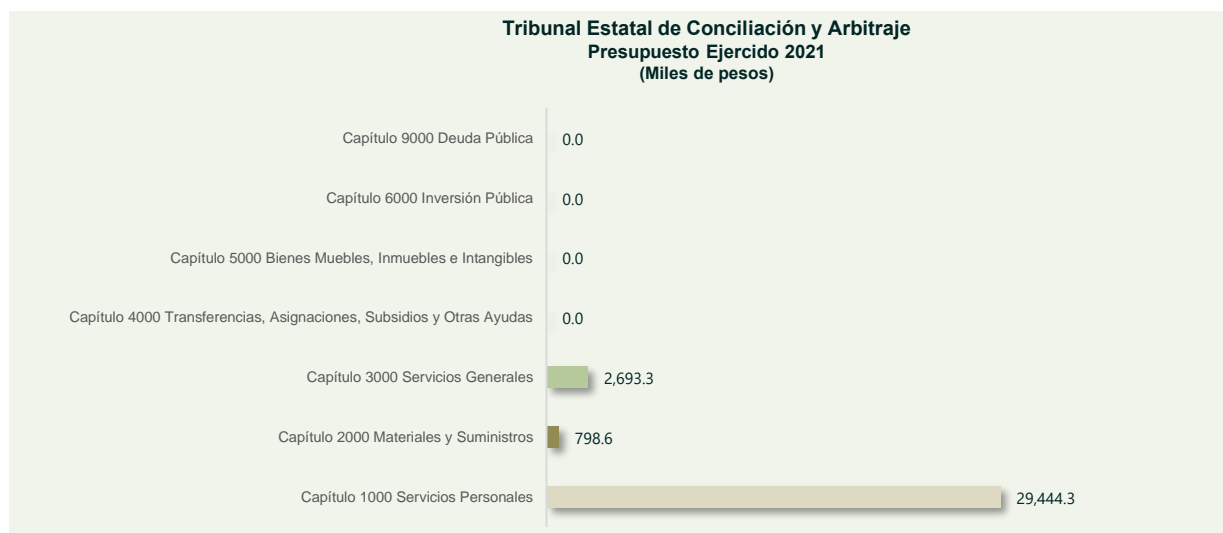
Analizar, examinar y verificar el correcto ejercicio y administración de los recursos públicos, comprobando que la entidad fiscalizable dio estricto cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable, vigilar que lo haya realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes y registrado en la contabilidad, detectando en su caso inconsistencias, irregularidades y omisiones que incurran en las posibles faltas administrativas establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### Antecedentes

La Auditoría de cumplimiento financiero al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/1481/2022, de fecha del 11 de julio de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

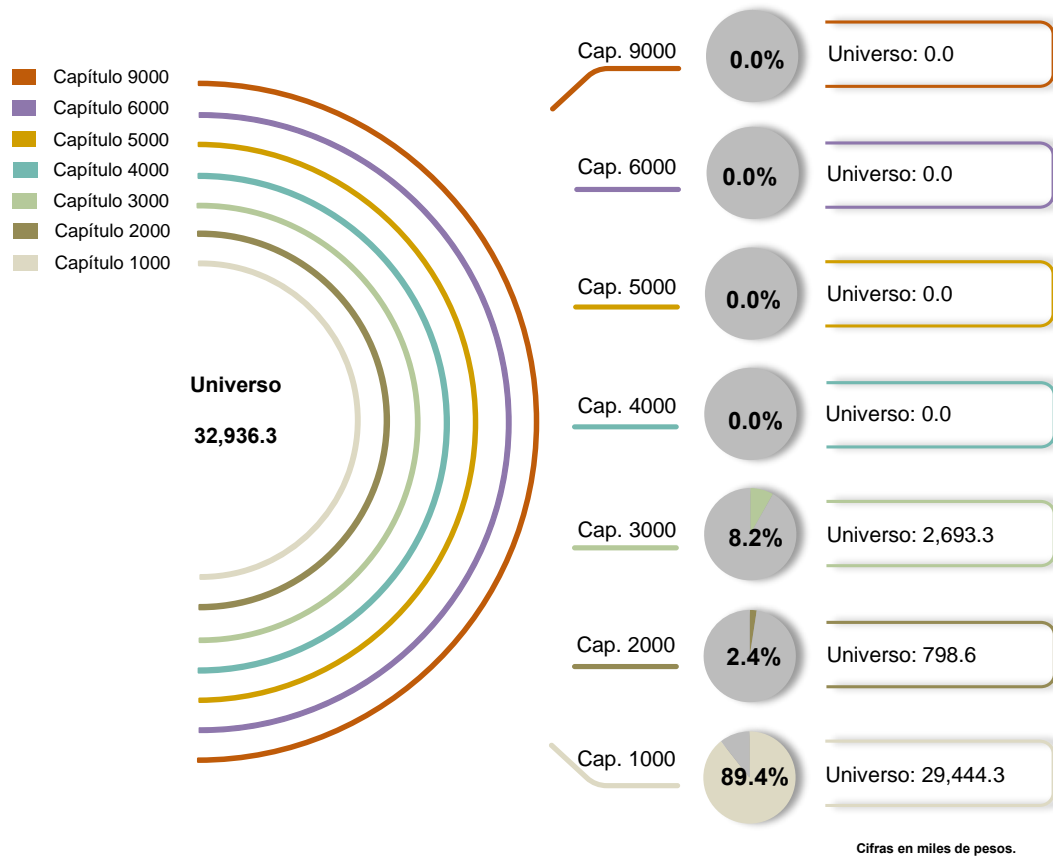
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje un presupuesto por 38,068.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 37,569.0 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 32,936.3 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

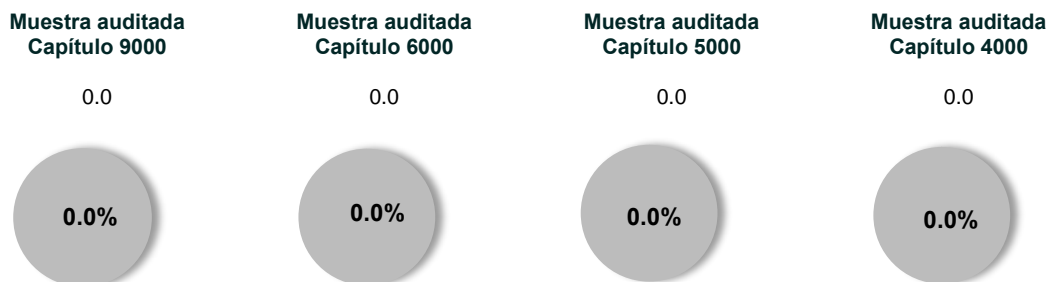
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 32,936.3 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 30,483.4 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 92.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo es conforme se describe a continuación:





## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinó 1 resultado, relacionado con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinó un resultado en materia de cumplimiento financiero en la etapa de ejecución.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La presente fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

Nombre de la cuenta		Observación
No aplica		 <p>El Tribunal no tiene implementado el Fondo Auxliar para la Justicia Burocrática, de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que no cumple con el objetivo de tener recursos económicos, para apoyar al personal del Tribunal en su formación profesional o estímulos, mejorar las instalaciones en las que se imparte justicia laboral burocratica y desarrollar todas aquellas actividades tendientes a elevar la calidad de la prestación del servicio.</p>
<b>Número de Resultados</b>	1	
<b>Acción determinada</b>	Solicitud de Aclaración	

# Informe de Resultados

## Programas Sociales

---

Ejercicio Fiscal 2021

A decorative background graphic consisting of a grid of squares. The squares are arranged in a pattern that is partially obscured by a diagonal line. The colors are muted, including shades of pink, red, and brown. The floral patterns are stylized and appear to be inspired by traditional or indigenous motifs.







# **EDOMÉX: Nutrición Escolar**

---

**Ejercicio Fiscal 2021**





Auditoría de Cumplimiento  
Financiero y Desempeño  
**EDOMÉX: Nutrición Escolar**  
**(ACFD-64)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño

## EDOMÉX: Nutrición Escolar

(ACFD-64)

### Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, den cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño al programa social EDOMÉX: Nutrición Escolar, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEDL/DAD/050/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

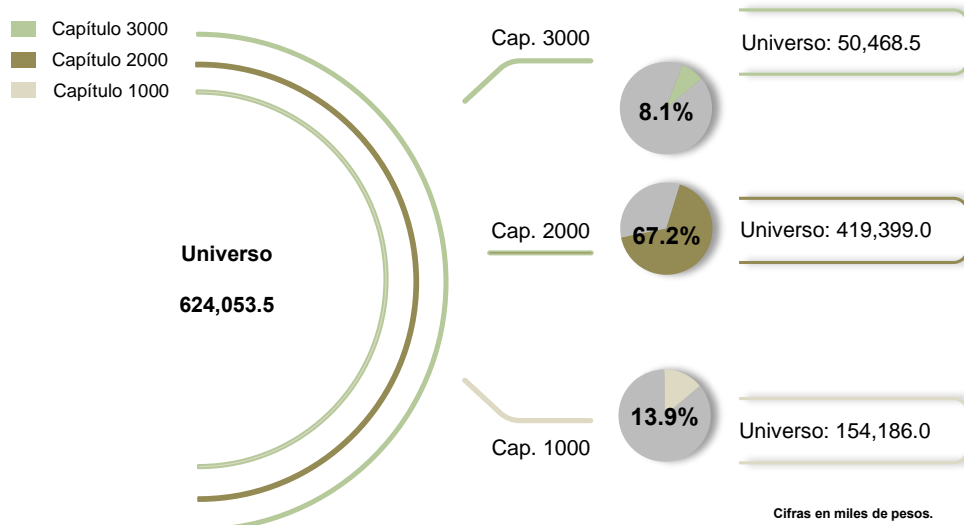
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó al programa social EDOMÉX: Nutrición Escolar, un presupuesto por 628,358.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 624,053.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 610,240.9 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 624,053.5 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del Presupuesto Modificado, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



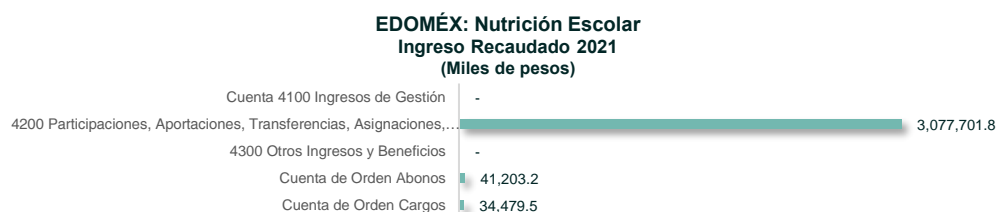
### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 624,053.5 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



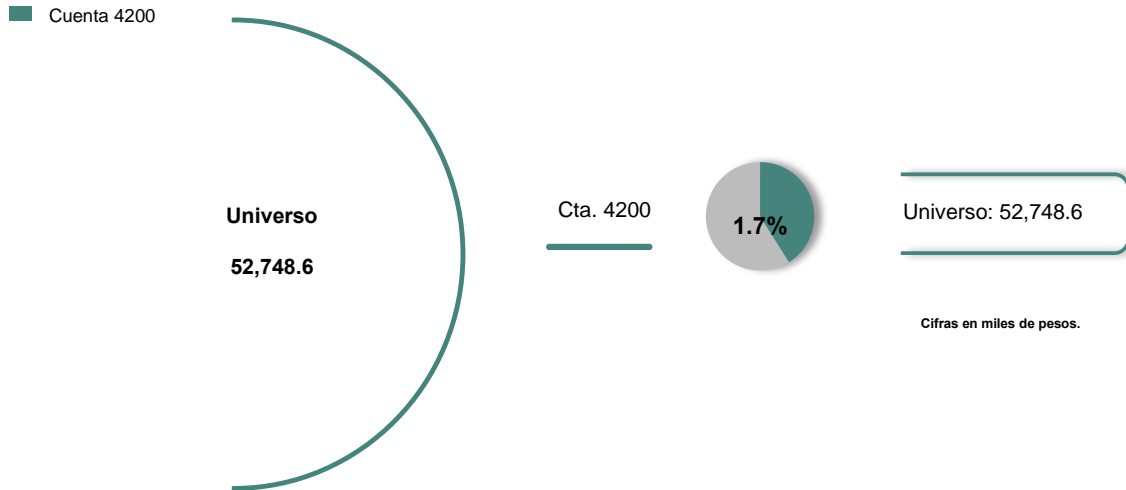
### Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2021 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tuvo un ingreso recaudado de 3,077,701.8 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:

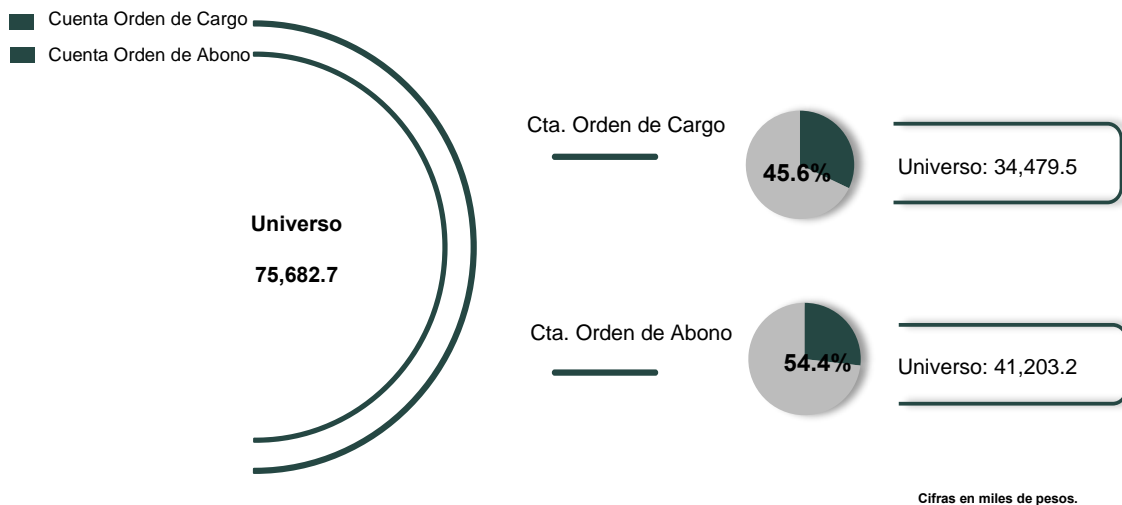


## Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 52,748.6 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 1.7 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en la cuenta siguiente:



Debido a que las cuotas de recuperación cobradas a los beneficiarios de los programas de desayunos escolares y raciones vespertinas, se registran en cuentas de orden en el mes en que se entregan a los sistemas DIF Municipales, se determinó un universo de las cuentas de orden por cargos de 34,479.5 miles de pesos y abonos de 41,203.2 miles de pesos.



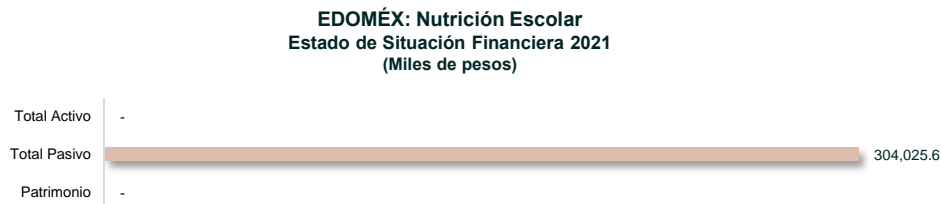
## Muestra auditada del Ingreso

Se obtuvo una muestra de 43,909.6 miles de pesos, monto que representa el 83.2 por ciento del universo; y de las cuentas de orden se obtuvo una muestra por concepto de cargos por un monto de 34,479.5 miles de pesos y por concepto de abonos un monto de 41,203.2 miles de pesos, monto que representan el 100.0 por ciento, el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



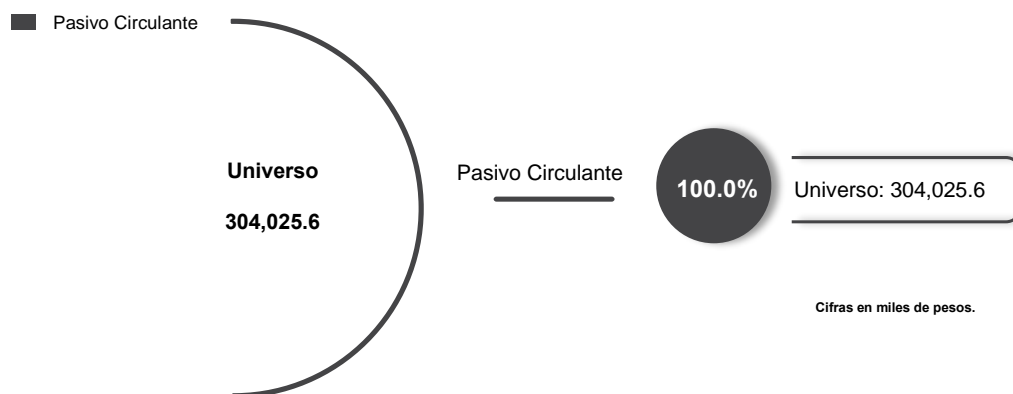
## Estado de Situación Financiera

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2021 el programa social EDOMÉX: Nutrición Escolar, presentó información que comprendió los importes que se muestra a continuación:



## Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se determinó del programa social EDOMÉX: Nutrición Escolar, un universo fiscalizable de 304,025.6 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:





## Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 304,025.6 miles de pesos, monto que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por la cuenta contable se describe a continuación:

**Muestra auditada  
Pasivo Circulante**

304,025.6

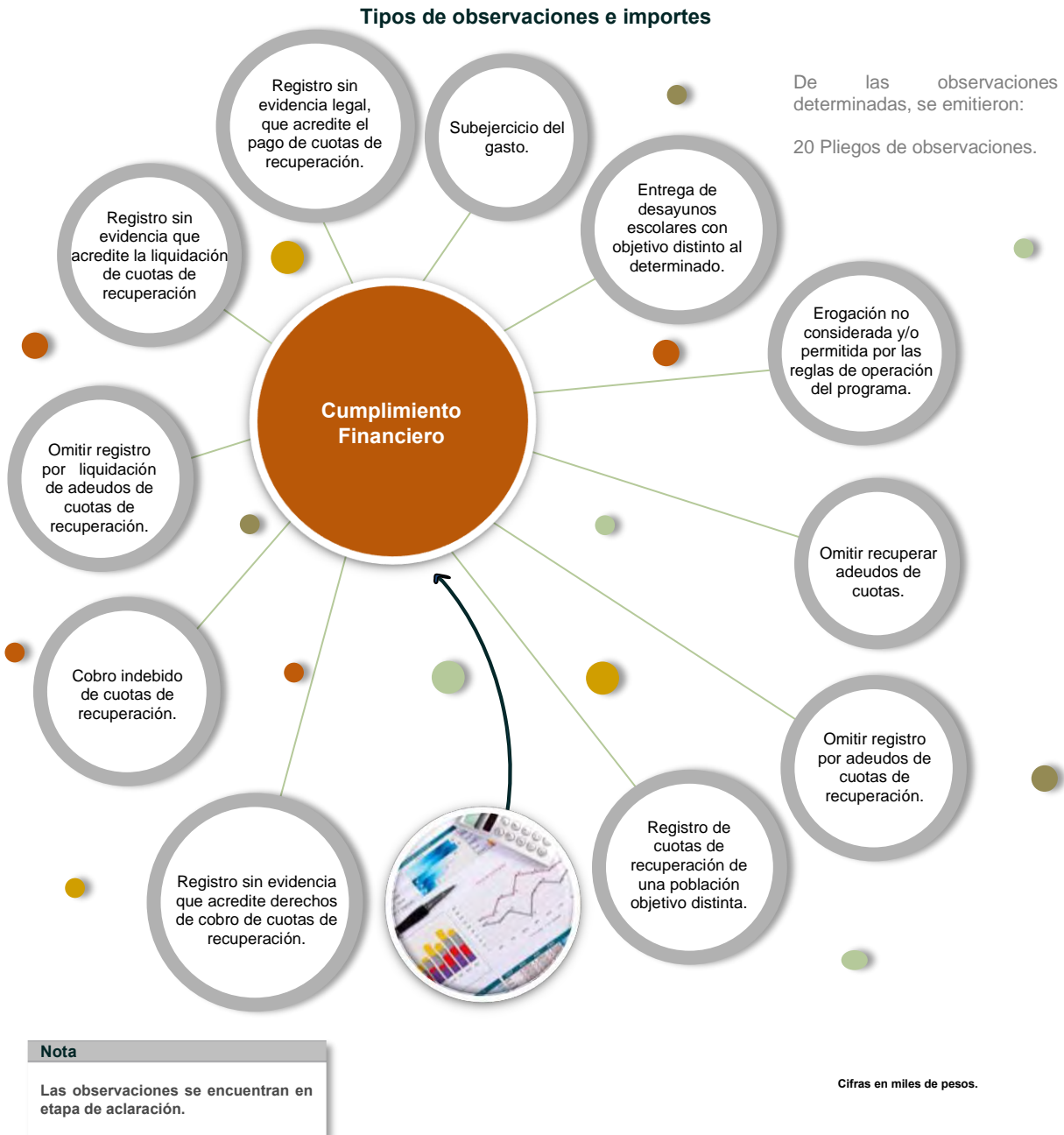


Cifras en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera asciende a 1,047,671.4 miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al programa social EDOMÉX: Nutrición Escolar, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **20** resultados, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.



De los tipos de observación, se determinaron resultados en materia de cumplimiento financiero, que representan el 100.0 por ciento del total observado.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.


### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones, mismos que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron 2 resultados.

Cuentas		Observación
3111, 3121, 3131, 3141, 3171, 3181, 3251, 3311, 3361, 3362, 3381, 3451, 3471, 3521, 3551, 3571, 3581, 3591, 3612, 3721, 3751, 3791, 3922, 3982, 3992, 3996.		 <p>La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos, por concepto de servicios generales, los cuales no se encuentran considerados y/o permitidos por las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, publicadas en Gaceta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2021; lo que presumiría una distracción de dichos recursos, ya que las citadas Reglas de Operación no los considera para el cumplimiento del objeto y fines de dicho programa.</p>
<b>Número de Resultados</b>	2	
<b>Acción determinada</b>	2 Pliegos de observaciones	

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se determinaron 6 resultados.

Nombre de la cuenta		Observación
2211 – Productos alimenticios para personas.		 <p>La Entidad asignó y otorgó indebidamente desayunos escolares a beneficiarios que no cumplen con los requisitos y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, así como, con el propósito y objetivo de dicho programa, ya que estos reportaron un estado nutricional normal y no así, un estado de desnutrición y/o en riesgo de padecerla; toda vez que, de los desayunos en comento, fueron entregados a una población objetivo distinta a la determinada en el programa.</p>
<b>Número de Resultados</b>	2	
<b>Acción determinada</b>	2 Pliegos de observaciones	

Cuentas	
2111, 2112, 2141, 2161, 2211, 2441, 2461, 2471, 2481, 2482, 2483, 2491, 2492, 2531, 2541, 2551, 2591, 2611, 2711, 2721, 2741, 2751, 2831, 2911, 2921, 2931, 2941, 2961, 2971, 2981, 2992	
<b>Número de Resultados</b>	4
<b>Acción determinada</b>	4 Pliegos de observaciones



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente, por concepto de materiales y suministros, los cuales no se encuentran considerados y/o permitidos por las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar” publicadas, lo que presumiría una distracción de dichos recursos, ya que las citadas Reglas de Operación no los considera para el cumplimiento del objeto y fines del programa.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 1000**, se determinaron 2 resultados.

Cuentas	
1131, 1311, 1312, 1313, 1321, 1322, 1324, 1325, 1331, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1349, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1511, 1512, 1522, 1531, 1541, 1542, 1544, 1546, 1595, 1711, 1712, 1721.	
<b>Número de Resultados</b>	2
<b>Acción determinada</b>	2 Pliegos de observaciones



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos, por concepto de servicios personales, los cuales no se encuentran considerados y/o permitidos por las Reglas de Operación del Programa “EDOMÉX: Nutrición Escolar”; lo que presumiría una distracción de dichos recursos, ya que las citadas Reglas de Operación no los considera para el cumplimiento del objeto y fines del programa.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos **3000,2000 y 1000**, se determinaron 2 resultados.

Análisis Financiero	
Capítulos: 3000,2000 y 1000	
<b>Número de Resultados</b>	2
<b>Acción determinada</b>	2 Pliegos de observaciones



Observación
La Entidad sub ejerció indebidamente recursos, determinado en el Estado de Avance Presupuestal de Egresos al 31 de diciembre de 2021, con lo cual podría configurar una ineficaz ejecución de recursos, así como un incumplimiento del objetivo del programa EDOMÉX: Nutrición Escolar; pudiendo con ello, presumir que el recurso programado y presupuestado se apartó del fin objeto para el que fue asignado.

De las partidas de la Ley de Ingresos con cargo a la **cuenta 4000**, se determinó un resultado.

Nombre de la cuenta	
4223-1-4-1 Transferencias por Ingresos Propios	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad registró indebidamente ingresos, toda vez que ésta, de la documentación que remitió, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite que el registro contable en mención, tuviera el soporte documental consistente en los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, con los cuales acredite el ingreso de las cuotas de recuperación de los desayunos fríos pagadas por los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, a quienes se les entregaron los multicitados desayunos.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos con cargo a las **cuentas orden 7709**, se determinaron 7 resultados.

Nombre de la cuenta	
7709 - Cuenta de control de Organismos Auxiliares	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad cobró indebidamente las cuotas de recuperación de los desayunos correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021 que le remitieron los Sistemas Municipales, toda vez que, estas, fueron determinadas al amparo de las reglas de operación del programa 2020, las cuales establecían la cantidad de \$0.45 (Cuarenta y cinco centavos) por desayuno, para la cobranza de las cuotas de recuperación; sin embargo, esto es erróneo, debido a que debió haberse realizado con fundamento en las reglas de operación del programa 2021; las cuales establecen la cantidad de \$0.40 (Cuarenta centavos) por desayuno, para la cobranza de las cuotas de recuperación.

Nombre de la cuenta	
7709 - Cuenta de control de Organismos Auxiliares	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad no registro la cantidad observada, por la liquidación de los adeudos de las cuotas de recuperación de los desayunos escolares del 2021, por parte de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia; tal y como se desprende de la información remitida; ello en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizable, referente a que los adeudos son operaciones de importancia relativa por lo que se deben registrar contablemente, así como reconocerse en sus estados financieros.

Nombre de la cuenta	
7709 - Cuenta de control de Organismos Auxiliares	
<b>Número de Resultados</b>	1
<b>Acción determinada</b>	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad se abstuvo indebidamente de realizar acciones para recuperar los adeudos de las cuotas de recuperación de los desayunos escolares.

Nombre de la cuenta	
7709 - Cuenta de control de Organismos Auxiliares	
<b>Número de Resultados</b>	1
<b>Acción determinada</b>	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad no registró los derechos de cobro por las cuotas de recuperación de los desayunos escolares, tal y como se desprende de la información estadística remitida por la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría sobre los desayunos escolares fríos entregados en el 2021; ello en contravención al deber que tiene la Entidad Fiscalizable, referente a que los derechos de cobro son operaciones de importancia relativa por lo que se deben registrar contablemente, así como reconocerse en sus estados financieros.

Nombre de la cuenta	
7709 - Cuenta de control de Organismos Auxiliares	
<b>Número de Resultados</b>	1
<b>Acción determinada</b>	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad registró indebidamente en cuentas de orden los derechos de cobro de las cuotas de recuperación de los desayunos escolares, de beneficiarios que no corresponden a la población objetivo determinada en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

Nombre de la cuenta	
7709 - Cuenta de control de Organismos Auxiliares	
<b>Número de Resultados</b>	1
<b>Acción determinada</b>	Pliego de observaciones



Observación
La Entidad registró indebidamente en la cuenta de orden contable 7709 - Cuenta de Control de Organismos Auxiliares, toda vez que ésta, de la documentación, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite que el registro contable en mención, tuviera el soporte documental consistente en los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, con los cuales acredite la liquidación de las cuotas de recuperación de los desayunos fríos por parte de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, a quienes se les entregaron los multicitados desayunos.

Nombre de la cuenta	
7709 - Cuenta de control de Organismos Auxiliares	
Número de Resultados	1
Acción determinada	Pliego de observaciones



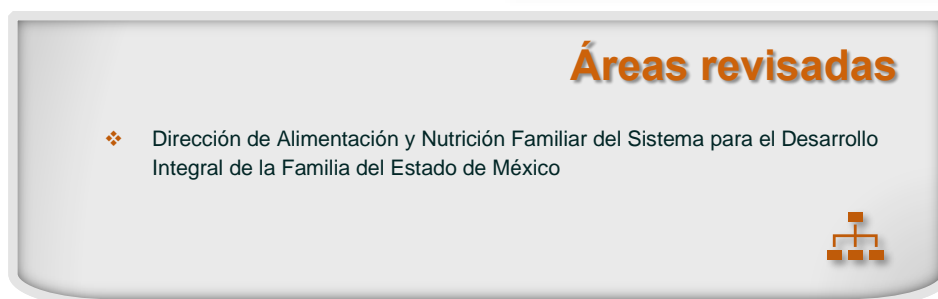
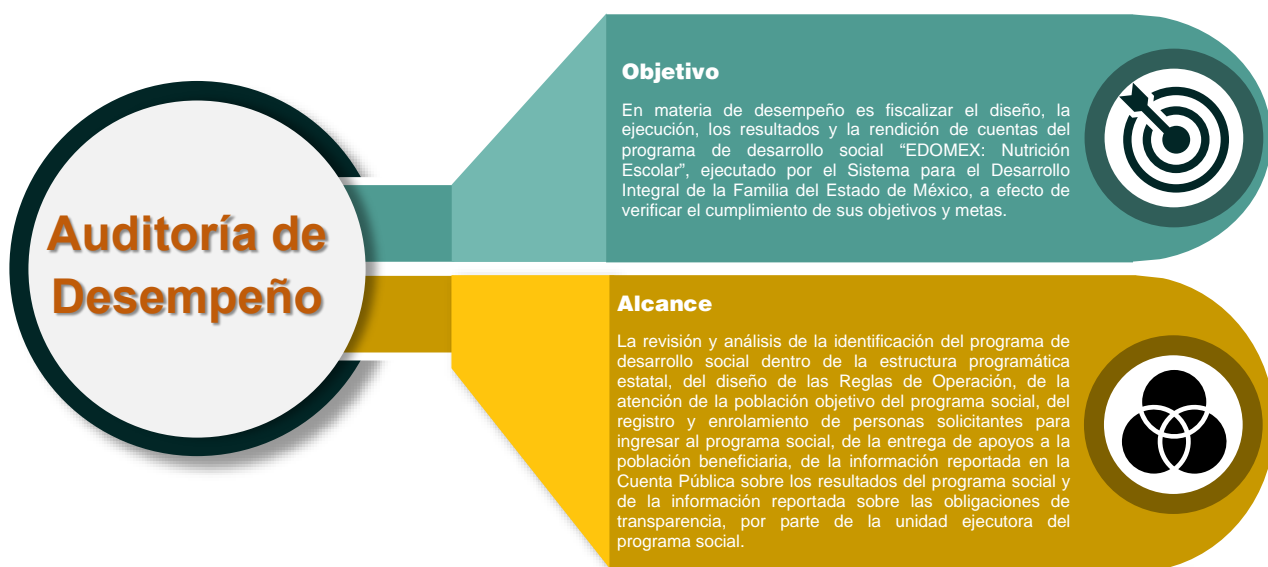
Observación
<p>La Entidad registró indebidamente en la cuenta contable 7709 - Cuenta de Control de Organismo Auxiliares, toda vez que, de la documentación que remitió, no exhibió la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que acredite que el registro contable en mención, tuviera el soporte documental consistente en los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, con los cuales acredite el derecho de cobro a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, a quienes se les entregaron los desayunos..</p>

# Desempeño

## Planeación específica de la auditoría

### Criterios de selección de los temas a fiscalizar

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 05/2022 “Por el que se emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021”, los temas de la auditoría número ACFD-64, por cuanto hace al componente de desempeño fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura o el público, relevancia y solicitud del Decreto número 48 publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 8 de abril de 2022; según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.





## Procedimientos de auditoría aplicados

- Identificar dentro de la estructura programática autorizada por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, las actividades programáticas con las que se monitoreo el avance de los resultados del programa de desarrollo social, y analizar la calidad y suficiencia de la información reportada.
- Verificar la alineación del objetivo general del programa de desarrollo social con respecto al Plan de Desarrollo del Esto de México 2017-2023.
- Verificar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) haya contado con indicadores para monitorear los resultados del programa y que posibilite evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos del programa de desarrollo social.
- Constatar si la entidad caracterizó y cuantificó a la población universo, potencial y objetivo del programa de desarrollo social del ejercicio fiscal 2021 y determinar la cobertura de atención de la población objetivo.
- Determinar el nivel de cumplimiento de las metas anuales establecidas sobre la cobertura definida en las Reglas de Operación.
- Corroborar que la entidad fiscalizable otorgó la capacitación al personal operativo de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF responsables del levantamiento del Padrón, en el manejo de la plataforma y en las técnicas de peso y estatura de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.
- Corroborar el cumplimiento de requisitos, criterios de selección y de priorización de las personas beneficiarias del programa de desarrollo social.
- Constatar que la entidad contó con mecanismos de monitoreo para medir el cambio esperado en la población atendida.
- Corroborar la realización de evaluaciones internas y/o externas al programa de desarrollo social, que posibilitaran medir el cambio esperado en la población atendida.
- Constatar el nivel de cumplimiento de las metas anuales establecidas en el programa respecto a la entrega de bienes definidas en las Reglas de Operación.
- Corroborar que el DIFEM dispuso de mecanismos de control interno para dar seguimiento a la entrega de bienes del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.
- Constatar que las cuotas de recuperación de los desayunos escolares se utilizaron conforme lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social.
- Verificar la consistencia de la información reportada del Informe de Gobierno, el Informe de Avance Programático y la Cuenta Pública, correspondientes al año 2021, sobre el programa social.
- Verificar la suficiencia de la información reportada en la cuenta pública estatal 2021, referente a la atención de la población objetivo del programa, el cumplimiento de metas sobre entregas de bienes y/o servicios, los resultados de los indicadores, así como del presupuesto autorizado, modificado y ejercido del programa social.
- Verificar la eficacia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que den cuenta de la información de desempeño del programa social.

## Resultados finales y recomendaciones

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría, se describen a continuación los resultados finales y las recomendaciones de desempeño, acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

**Nombre del resultado 1. Verificar el desempeño del DIFEM, en el diseño, la ejecución, los resultados y la rendición de cuentas del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”; en términos de la congruencia de su diseño normativo, programático y de planeación; la eficacia en el cumplimiento de la normativa aplicable; y la eficiencia en la ejecución del programa social, a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.**

### Resultado final núm. 1

Para el año 2021, el DIFEM reportó 8 metas de actividad relativas al programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, en sus vertientes “Desayuno escolar frío” y “Desayuno escolar caliente”, a través del programa presupuestario “Alimentación para la población infantil”, en sus proyectos “Desayunos escolares” y “Desayuno escolar comunitario”, en los cuales reportó 5 y 3 metas de actividad, respectivamente, en los programas anuales del organismo auxiliar asociados a dichos proyectos presupuestarios, sin embargo, dichas metas no fueron representativas de la planeación, programación y monitoreo al número de niñas, niños y adolescentes con malnutrición a beneficiar con desayunos escolares fríos y calientes; en este sentido, las metas de actividad no fueron suficientes para monitorear y dar seguimiento, de manera integral, a los resultados del DIFEM.

#### Recomendación ACFD-64-R-01

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, programe e implemente metas de actividad suficientes y pertinentes para monitorear los avances y resultados sobre el número de niñas, niños y adolescentes a beneficiar con el programa social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, por medio de la entrega de desayunos escolares fríos y calientes, a fin de coadyuvar a la planeación y programación eficiente del quehacer gubernamental del organismo auxiliar en la materia.

#### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-01

Artículo 18 fracciones VI y VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículos 286 fracción I y 287 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Apartado 4. “Integración del Programa Anual” Numeral 3 concepto denominado “La segunda serie de formatos contiene las metas de actividad” del subapartado Sintaxis para la definición de Metas de Actividad del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021.

### Resultado final núm. 2

En el año 2021, el DIFEM no dispuso de indicadores estratégicos o de gestión para medir y evaluar los avances y resultados en la atención de la población infantil y adolescente objetivo, que asiste a planteles públicos de educación básica, por cada vertiente del programa social: desayunos escolares fríos y calientes; tampoco monitorea el número promedio de apoyos alimentarios que recibió cada beneficiario durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no se posibilita identificar el alcance del programa social, respecto a la atención de sus beneficiarios.

#### Recomendación ACFD-64-R-02

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos o de gestión que permitan medir y evaluar los avances y resultados en la atención de la población infantil y adolescente objetivo con el programa social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, en sus vertientes “Desayuno escolar frío” y “Desayuno escolar caliente”, así como el número promedio de apoyos alimentarios (desayunos y raciones) que reciba cada uno de los beneficiarios durante el ejercicio fiscal correspondiente, a través del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-02**

Artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 58 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículos 287 cuarto párrafo y 327-A párrafo tercero fracciones II y IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 7.1, 7.2, 10.1.4 y 10.1.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

**Resultado final núm. 3**

En el año 2021, el DIFEM reportó un total de 654,875 niñas, niños y adolescentes beneficiarios, 472,003 con desayunos escolares fríos y 182,872 con desayunos escolares calientes, entregados por medio del programa de desarrollo social "EDOMÉX: Nutrición Escolar"; sin embargo, de la revisión y análisis a los medios de verificación proporcionados por el organismo auxiliar, integrados por bases de datos, reportes y diagnósticos, no se acreditó el grado de cobertura de atención de la población objetivo, en virtud de que en la información y documentación no se definió, caracterizó ni cuantificó, de manera consistente, a la población objetivo, entre las distintas fuentes de información que fueron proporcionadas a este Órgano Técnico.

De acuerdo con las Reglas de Operación, la población objetivo del programa está integrada por las: "Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México"; por consiguiente, en particular, al ser comparada la información reportada entre los medios de verificación remitidos, la definición de la población objetivo no fue consistente, además la cuantificación de la población universo, potencial y objetivo no se alineó a las características conceptuales de cada una, establecidas en las Reglas de Operación del DIFEM. Derivado de lo anterior, el organismo auxiliar fue ineficiente en la implementación de mecanismos de control que le posibilitaran identificar, monitorear, evaluar y dar seguimiento a los avances de la cobertura de atención con el programa de desarrollo social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

**Recomendación ACFD-64-R-03**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología específica para identificar, caracterizar y cuantificar la población universo, potencial y objetivo del programa de desarrollo social "EDOMÉX: Nutrición Escolar"; de cuya aplicación se obtengan cifras poblacionales desagregadas por municipio del Estado de México y que, con base en estas estadísticas, se determinen metas para monitorear el grado de atención de la población objetivo de dicho programa social.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-03**

Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 12 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 2.3, 2.3.2 fracciones II, III, IV y V, 2.8.4 y 2.8.5 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 6 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

**Resultado final núm. 4**

En el año 2021, el DIFEM no dispuso de indicadores estratégicos o de gestión para monitorear los avances de la cobertura de atención de la población a la que se dirigió el programa social "EDOMÉX: Nutrición Escolar", integrada por las: "Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México", que le posibilitaran evaluar los resultados del alcance del programa social en cuanto a espacio geográfico o físico, tratándose de los planteles ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, con población infantil y adolescente con malnutrición o en riesgo de padecerla.

**Recomendación ACFD-64-R-04**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores estratégicos o de gestión para medir la cobertura de atención de la población infantil y adolescente objetivo y de aquella estimada a beneficiar perteneciente a un espacio geográfico o físico determinado (planteles educativos), o al criterio técnico metodológico vigente por el programa de desarrollo social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-04**

Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 12 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 1.4 fracción X, 2.3.2 fracción III, 2.8.4 y 2.8.5 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 6 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

#### Resultado final núm. 5

Considerando que, para el año 2021, la población objetivo del programa “EDOMÉX: Nutrición Escolar” establecida en la Reglas de Operación se integró de: “Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México”; de la revisión y análisis al padrón así como a la información y documentación proporcionada sobre los beneficiarios del programa, se identificó que el organismo auxiliar no tiene definida, de manera específica, una estrategia de focalización en la atención de niñas, niños y adolescentes, que asisten a planteles educativos ubicados preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación, al identificarse respecto a las modalidades del programa lo siguiente:

##### Desayuno escolar caliente

- El 41.1 por ciento de los beneficiarios se ubicó en planteles de localidades con “alto” grado de marginación y sólo el 1.6 por ciento perteneció a centros escolares de localidades catalogadas con “muy alto” grado de marginación.
- Mientras que el 57.3 por ciento estuvo concentrado en localidades con “medio” (14.9 por ciento), “bajo” (22.2 por ciento) y “muy bajo” (20.2 por ciento) grados de marginación.

##### Desayuno escolar frío

- El 76.9 por ciento cursó su educación básica en planteles de localidades con “alto” grado de marginación y sólo el 1.7 por ciento estuvo en escuelas de localidades de “muy alto” grado.
- Mientras que el 21.4 por ciento fue concentrado en localidades con “medio” (4.8 por ciento), “bajo” (10.8 por ciento) y “muy bajo” (5.8 por ciento) grados de marginación.

En consecuencia, el DIFEM fue ineficiente en el diseño e implementación de estrategias de focalización de atención de la población objetivo, que sirva de base para orientar la cobertura del programa social.

#### Recomendación ACFD-64-R-05

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, determine e implemente una estrategia de focalización que le posibilite orientar la cobertura de atención del programa social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, en sus vertientes “Desayuno escolar frío” y “Desayuno escolar caliente”, con base en un diagnóstico en cuyo contenido se estime la cuantificación de la población infantil y adolescente objetivo prevista a atender, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, o al criterio técnico metodológico vigente; en dicho diagnóstico y estrategia deberán soportarse las metas y los grados de atención de las niñas, niños y adolescentes que constituyan a la población objetivo del programa social.

#### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-05

Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículos 12 fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 2.8.4 y 2.8.5 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Numerales 5.1, 5.2, 5.3, 6, 8.1.1 incisos a) y d) y 10.1.2 incisos a), b) y c) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

#### Resultado final núm. 6

Las Reglas de Operación del programa social “EDOMÉX: Nutrición Escolar” 2021, disponen que el DIFEM capacitará al personal operativo de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), responsable del levantamiento del padrón de beneficiarios, del manejo de la plataforma y de la técnica de peso (toma antropométrica) y estatura de las niñas, niños y adolescentes. Al respecto, el DIFEM proporcionó el documento “17.1PROGRAMA\_DE\_CAPACITACIONES” con el pretendió acreditar la programación del otorgamiento de capacitaciones para tales efectos, no obstante, esta documental no presentó algún tipo de identidad institucional, fechas ni firmas de elaboración, revisión y aprobación de los servidores públicos que intervinieron en la debida implementación de los cursos de capacitación.

La base de datos que da cuenta de la asistencia a las capacitaciones, por parte del personal operativo de los SMDIF, se acompañó del documento denominado “17.4 Nota” en el cual la entidad fiscalizada manifestó que: “Con el objetivo de hacer constar que los participantes recibieron la capacitación proporcionada por el personal del DIFEM, se aplican evaluaciones al inicio y al final de la sesión para corroborar los conocimientos adquiridos”. En complemento de lo anterior, del tratamiento a la base de datos “17.4CONSTANCIA DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN”, se verificó la atención de personal operativo de 63 municipios, con sus respectivos puntajes de evaluaciones iniciales y finales, concentrando información sobre la participación de 215 servidores públicos, cifra que no fue consistente con los 213 asistentes reportados en el documento “17.3ASISTENCIA\_A\_CAPACITACIÓN”. Finalmente, el organismo auxiliar no dispuso de evidencia de las constancias emitidas a los participantes, ni de los materiales que utilizó para impartir las capacitaciones.

#### **Recomendación ACFD-64-R-06**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, formule e implemente un programa de capacitación en el que se calendaricen fechas, establezca temáticas, defina servidores públicos a impartir los cursos, estime el número de participantes a atender con acciones de capacitación para el levantamiento del padrón de beneficiarios, el manejo de la plataforma y de la técnica de cálculo de peso (toma antropométrica) y estatura de las niñas, niños y adolescentes, además de que establezca objetivos a alcanzar; asimismo, diseñe e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure, de manera estandarizada y confiable, documentar el otorgamiento de este tipo de capacitaciones a los municipios en los que se registre población infantil y adolescente atendida con el programa social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, en sus vertientes “Desayuno escolar frío” y “Desayuno escolar caliente”.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-06**

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Apartado 200C0101040101L Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, función 3 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Numeral 8.1.3 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

#### **Resultado final núm. 7**

En el año 2021, el DIFEM convocó a personal de los 125 municipios para participar en una capacitación prevista por las Reglas de Operación y que fue programada el día 31 de agosto de 2021, mediante el oficio número 200C00101040000L/0585/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, a la 3ra reunión de capacitación del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, en sus modalidades de desayunos escolares fríos y calientes, para ser otorgados a través de la plataforma digital ZOOM.

No obstante lo anterior, si bien el DIFEM capacitó a promotores de los SMDIF sobre el levantamiento del padrón de beneficiarios, toma antropométrica de peso y de estatura, ascendiendo a un total de 213 servidores públicos pertenecientes a 63 municipios, dicha participación únicamente representó el 50.4 por ciento de los 125 municipios del Estado de México.

#### **Recomendación ACFD-64-R-07**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, formule e implemente una estrategia para aumentar la participación de servidores públicos municipales en las capacitaciones que se imparten en el marco de la ejecución del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, en sus vertientes “Desayuno escolar frío” y “Desayuno escolar caliente”, a fin de que un mayor número de municipios sean atendidos con este tipo de servicio para apoyar el levantamiento del padrón de beneficiarios, el manejo de la plataforma y de la técnica de peso (toma antropométrica) y estatura de las niñas, niños y adolescentes.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-07**

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Apartado 200C0101040101L Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, función 3 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Numeral 8.1.3 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

**Resultado final núm. 8**

El DIFEM, para el año 2021, no acreditó los resultados de la evaluación de los aprendizajes alcanzados, por parte de los servidores públicos municipales, al término del otorgamiento de la capacitación programada, debido a que sólo reportó en el documento “17.4CONSTANCIA DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN” el puntaje de las evaluaciones iniciales y finales, además se registró en 18 de los 63 municipios participantes, un puntaje en la evaluación final de 0/10; sin embargo, el organismo auxiliar no dio cuenta de la impartición de capacitaciones adicionales para reforzar los conocimientos transmitidos, a fin de que los promotores de los SMDIF contribuyeran al adecuado levantamiento del padrón de beneficiarios, toma antropométrica de peso y de estatura, que representan una parte sustantiva del mecanismo de enrolamiento.

**Recomendación ACFD-64-R-08**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, ejecute la totalidad de las evaluaciones que se programen, respecto de los aprendizajes alcanzados al término de las capacitaciones impartidas a los municipios en el marco de la ejecución del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, en sus vertientes “Desayuno escolar frío” y “Desayuno escolar caliente”; asimismo, instrumente estrategias de seguimiento, derivado de las evaluaciones a las capacitaciones y asesorías técnicas y metodológicas dirigidas a los municipios, de las cuales se hayan detectado oportunidades de mejoras a ser atendidas.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-08**

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Apartado 200C0101040101L Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, función 3 del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.  
Numeral 8.1.3 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

**Resultado final núm. 9**

Respecto al enrolamiento de los planteles educativos, previa solicitud de éstos presentada, en el año 2021 ingresó un total de 9,016 nuevos planteles al programa social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, siendo 7,140 para la modalidad de desayunos escolares fríos y 1,876 para los desayunos escolares calientes; de éstos, únicamente el 15.2 y 49.8 por ciento, respectivamente, de los planteles estuvo ubicado en localidades con grados de marginación de “muy alto” y “alto”, respectivamente; mientras que el 70.3 y 35.4 por ciento en localidades con grados de marginación de “bajo” y “muy bajo”, respectivamente.

Por lo que corresponde a los resultados de la focalización, con la auditoría se verificó que de los 9,016 planteles que ingresaron en el año 2021 al programa de desarrollo social, en sus modalidades de desayunos escolares fríos y calientes, sólo el 7.7 y 29.6 por ciento del total, respectivamente, cumplió con los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación del programa “EDOMÉX: Nutrición Escolar”. Aunado a lo anterior, cabe advertir que se enrolaron al programa social 872 nuevos planteles de educación básica en la modalidad de desayunos fríos y 255 accedió a desayunos escolares calientes, sin que registraran estudiantes con desnutrición, por lo que incumplieron este requisito y criterio de selección de beneficiarios.

En consecuencia, el DIFEM fue ineficaz en el cumplimiento de los objetivos general y específico del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, debido a que del análisis a su proceso de enrolamiento, la entidad fiscalizada no ofrece certeza de que se esté focalizando adecuadamente este programa en la atención de su población objetivo, la cual en el año 2021 se integró de las: “Niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, prioritariamente de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México”.

**Recomendación ACFD-64-R-09**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, formule e instrumente políticas, guías y directrices operativas que aseguren la debida focalización de los desayunos escolares fríos y calientes en la atención de las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a planteles educativos beneficiados con el programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, o al criterio técnico metodológico vigente; población beneficiada de la cual debe acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, de priorización, que establezcan las Reglas de Operación.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-09**

Artículo 10 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Desarrollo Social.  
Artículos 17 fracciones V y VI y 19 párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.  
Artículos 12 fracción II y 43 fracciones I, III y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.  
Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Numerales 3, 5.3, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3 y 10.1.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

**Resultado final núm.10**

Para el año 2021, el DIFEM no instrumentó un mecanismo de evaluación, al no ejecutar evaluaciones externas al programa social que tuvieran por objeto analizar el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto de este programa. Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó con evidencia suficiente y pertinente el cambio en el estado nutricional de la población infantil y adolescente atendida durante el año 2021. En consecuencia, el organismo auxiliar fue ineficaz en la implementación de mecanismos para llevar a cabo la evaluación de los resultados del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

Por otra parte, si bien el DIFEM, para el año 2021, reportó como personas beneficiarias graduadas 20,348 de la modalidad de desayunos escolares fríos y 76,363 de la modalidad de desayunos calientes, únicamente el 6.1 por ciento y 8.4 por ciento del total, respectivamente, mejoró su condición nutricional. En cuanto al análisis de las cifras totales de población infantil y adolescente beneficiada, con base en el tratamiento a la base de datos contenida en el documento “35.6 ESTADISTICA\_DESAYUNOS\_PROGRAMADOS\_ENTREGADOS\_CON\_DIAGNOSTICO\_DEC” y “Estadísticas de Menores 21\_DEF”, se identificaron inconsistencias en los datos registrados y/o no se reportó la totalidad de los estatus nutricionales, por lo que bajo esta condición se encontró el 47.5 por ciento de los beneficiarios para el caso de los desayunos escolares calientes y el 33.2 por ciento de la población atendida con desayunos escolares fríos.

**Recomendación ACFD-64-R-10**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, realice evaluaciones externas y/o internas que analicen el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, cuyos resultados sirvan para la toma de decisiones en la mejora de dicho programa, así como la implementación de un mecanismo de control que le posibilite documentar las personas beneficiadas graduadas del programa social, con estrategias que minimicen los sesgos de captura de información de los beneficiarios, que den cuenta del cambio esperado, con el fin de monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de su objetivo

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-10**

Numeral 4.3 Principio 11 apartado 11.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Numerales 2.8.9, 2.8.15, 3.1.2 y 3.1.3. de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Anexo Único “Metodología para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED)”, apartado Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), subapartado Componentes, de los Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), incisos a) y b).

Numerales 8.1.11 y 16.1. de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

**Resultado final núm.11**

Para el año 2021, el DIFEM acreditó parcialmente el cumplimiento de los avances reportados en el formato técnico PbR-11a “Informe de avance trimestral de metas por proyecto y unidad ejecutora” al cuarto trimestre y en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2021, en virtud de que para las metas de actividad relativas a la entrega de apoyos con el programa social: “Coordinar la entrega y distribución de desayunos fríos a Sistemas Municipales DIF” y “Coordinar la entrega y distribuir desayunos escolares comunitarios a menores” vinculadas con las modalidades de desayunos escolares fríos y calientes, respectivamente, no se contó con la totalidad de la documentación que diera cuenta de las cifras reportadas sobre la entrega de productos alimenticios que integraron los desayunos escolares.

**Recomendación ACFD-64-R-11**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure, de manera estandarizada y confiable, documentar y cuantificar la totalidad de las entregas y la distribución de los desayunos escolares en sus modalidades de frío y caliente, a fin de que dicho organismo auxiliar acredite con evidencia suficiente y pertinente el quehacer gubernamental en esta materia.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-11**

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Numerales 7, 7.1 y 7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

**Resultado final núm. 12**

Para el año 2021, el DIFEM implementó diferentes formatos para dar seguimiento a la entrega de apoyos alimentarios del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar” a los SMDIF, al respecto se identificaron las condiciones siguientes:

**Desayunos escolares fríos**

- Sobre el formato “Concentrado de entrega y distribución a Comités de Desayunos Escolares Fríos”, el organismo auxiliar contó con información de 100 de los 125 municipios del Estado de México, condición que no permitió que el organismo auxiliar acreditara la entrega y distribución de la totalidad de los desayunos durante el ejercicio fiscal 2021.
- Respecto a los documentos denominados “Remisiones”, concentran un total 66,057,272 productos de leche y 46,415,661 complementos, dichas cifras no son consistentes con la información registrada en el avance de la meta de actividad denominada “Coordinar la entrega y distribución de desayunos escolares fríos a Sistemas Municipales DIF”, la cual registró 77,854,671 desayunos, debido a que dichos formatos reflejan una menor cantidad de complementos que de leche, aun y cuando los desayunos consisten en un “brik” de leche descremada de 250ml, una barra de cereal integral de 30g, una porción de fruta deshidratada de 20g y una porción de oleaginosas de 10 a 12g.

**Desayuno escolar caliente**

- El documento denominado “Suministro” dio cuenta de las personas beneficiarias; no obstante, se reportó para la 1ra entrega 151,761 personas beneficiarias, en la 2da entrega 186,285 y para la 3ra entrega un total de 122,481 personas beneficiarias; lo anterior, contrasta con los 182,872 beneficiarios registrados en el padrón.
- Sobre el “Formato de registro del Consumo Diario de Desayuno escolar”, la entidad fiscalizada manifestó que: “En seguimiento a la Guía Práctica de los Programas Alimentarios del SMDIF ante la pandemia por COVID-19, y en lo que refiere a la distribución de los insumos el Programa de Desayunos Escolares Calientes, ésta se realizó mediante la coordinación con los SMDIF, a través de los comités de padres de familia, para la entrega a las y los beneficiarios del Programa, para su consumo y preparación en el domicilio. Por tal motivo no se aplicaron los formatos de registro de consumo diario ya que está diseñado para su aplicación dentro de los planteles educativos”.

En consecuencia, el organismo auxiliar no dio cuenta de la instrumentación de un mecanismo de control eficaz y eficiente, que le permitiera dar seguimiento de manera suficiente y pertinente el quehacer gubernamental en esta materia.

**Recomendación ACFD-64-R-12**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, estandarice en la medida de lo posible el alcance y la estructura de datos de los formatos o medios de registro de los que dispone y en los cuales se cuantifica la entrega de los apoyos alimentarios en sus modalidades de frío y caliente, a los SMDIF; a fin de que se lleve a cabo el procesamiento, concentración y análisis de información cualitativa y cuantitativa en medios de verificación, consistentes y confiables, para acreditar el quehacer gubernamental en esta materia.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-12**

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Numerales 7, 7.1, 7.2, 8.1.4, 9.3, 9.4 y 10.1.4, de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

**Resultado final núm. 13**

En el año 2021, el DIFEM recibió por parte de los SMDIF, de manera semestral, un informe cuantitativo de la aplicación de las cuotas de recuperación de los desayunos; al respecto para el primer semestre, el organismo auxiliar dispuso de catorce informes, de los cuales únicamente cuatro acreditaron información completa pero no detallada, y para el resto de los municipios no se notificó con precisión cuál fue el monto global recaudado, el monto correspondiente y proporcional a diez centavos y el saldo en el caso de haberlo registrado; aunado a que los SMDIF de los municipios de Naucalpan, San Felipe del Progreso, Tecámac y Zinacantepec, informaron que destinaron dichos recursos al mantenimiento de transporte, mantenimiento vehicular y otros.

En el segundo semestre, se contó con información de treinta y cinco municipios, de los cuales veintitrés de ellos no presentaron ningún tipo de información y únicamente cincuenta y cuatro refirieron que el monto correspondiente fue destinado a la adquisición de fruta, sin la evidencia necesaria y suficiente para comprobar el destino de los montos recaudados; los doce municipios (Acolman, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Jocotitlán, Lerma, Ocuilán, Tenango del Valle, Texcoco y



Villa de Allende) restantes argumentaron haber destinado los recursos en diferentes conceptos, tales como gastos de mantenimiento vehicular, gasolina, papelería, viáticos, mantenimiento a bodega, entre otros.

En suma, el DIFEM no dio cuenta de disponer de un procedimiento operativo y de control que le posibilitara informar sobre el ejercicio y aplicación de los montos recaudados a partir de la cuota de recuperación de los desayunos escolares fríos y calientes, por lo que no se dispuso de información susceptible de ponerse a la vista de la Contraloría Interna del municipio o al equivalente dentro de la estructura del SMDIF dadas las irregularidades detectadas; cabe indicar que las contralorías internas en el ámbito municipal tiene como atribuciones: "Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal" y "Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos", de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### **Recomendación ACFD-64-R-13**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, actualice los convenios celebrados con los SMDIF, a fin de establecer responsabilidades en el seguimiento a la aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad (cuotas de recuperación) de los desayunos, y en su caso la atención de las irregularidades o áreas de oportunidad, por parte de las instancias competentes.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-13**

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Numerales 7, 7.1, 7.2, 7.4, 9.3 y 9.4 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "EDOMÉX: Nutrición Escolar".

#### **Resultado final núm. 14**

Para el año 2021, el DIFEM en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2021, se identificó el número de desayunos entregados a los beneficiarios del programa de desarrollo social "EDOMÉX: Nutrición Escolar", en metas de actividad del proyecto "Desayunos escolares" y "Desayuno escolar comunitario", perteneciente al programa presupuestario "Alimentación a la población infantil"; sin embargo, dicha información es insuficiente para conocer sobre:

- La población objetivo atendida.
- La población programada atender (Desayuno escolar comunitario).
- El detalle del tipo de apoyo proporcionado.

Respecto de la aplicación de los recursos asignados al programa social, si bien contó con el presupuesto autorizado, autorizado final y ejercido de los proyectos presupuestarios, no se dio cuenta de información relativa al presupuesto autorizado, autorizado final y ejercido del programa de desarrollo social "EDOMÉX: Nutrición Escolar" del ejercicio fiscal 2021.

#### **Recomendación ACFD-64-R-14**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, reporte en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, información específica y detallada de tipo presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, que dé cuenta de su desempeño y de los resultados obtenidos, a fin de rendir cuentas a la Legislatura del Estado de México y, por ende, a la ciudadanía sobre el cumplimiento del objetivo general del programa social "EDOMÉX: Nutrición escolar".

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-14**

Artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Artículo 352 párrafos primero y tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### **Resultado final núm. 15**

Para el año 2021, con relación a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el artículo 92 fracción XIV que ordena: "Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, (...) La información de los subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberán informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social, de subsidio (...); el DIFEM publicó información del programa de desarrollo social "EDOMÉX: Nutrición Escolar" correspondiente al cierre del año 2021, sin embargo, en fecha 30 de agosto de 2022 se consultó en el portal oficial del DIFEM, el apartado de IPOMEX (<https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/portal.web>), donde se verificó que la información publicada no está completa, debido a que no se reportó la población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; si bien se integran indicadores, no mencionan las bases de datos utilizadas para el cálculo de las variables que hacen referencia; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; y el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de las

beneficiarias, por lo que la información no da cuenta, de manera integral, de la ejecución del programa social durante el año 2021. Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada fue ineficiente en el ejercicio de transparentar información suficiente y de calidad sobre la aplicación y ejecución de los recursos del programa de desarrollo social y con alusión a los resultados obtenidos.

**Recomendación ACFD-64-R-15**

Para que el DIFEM, en lo subsecuente, respecto al programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar” ponga a disposición de la ciudadanía, de manera permanente, actualizada, precisa y entendible, en su página web institucional, información específica respecto a: metas físicas, población beneficiada estimada, mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, indicadores, informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado registrado en el padrón de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta la unidad ejecutora del programa social y que están establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-64-R-15**

Artículo 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## Resumen de los resultados finales y recomendaciones

Derivado de la ejecución de la Fiscalización del Desempeño se determinaron:



### Causas de los resultados finales

Si bien el DIFEM reportó en los programas anuales asociados a los proyectos presupuestarios “Desayunos escolares” y “Desayuno escolar comunitario”, metas de actividad relativas al Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, dichas actividades no fueron representativas de la planeación, programación y monitoreo al número de niñas, niños y adolescentes con malnutrición a beneficiar con desayunos escolares fríos y calientes, ni dispuso de indicadores que le permitieran identificar el alcance del programa social sobre este rubro.

Además, el DIFEM no implementó mecanismos de control que le permitieran identificar, monitorear, evaluar y dar seguimiento a los avances de la cobertura de atención con el programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, al no definir y cuantificar a su población universo, potencial y objetivo en sus diferentes medios de verificación; tampoco diseñó e implementó estrategias de focalización de atención de la población objetivo, que sirvieran de base para orientar la cobertura del programa social, debido a que del análisis a su proceso de enrolamiento, la entidad fiscalizada no ofrece certeza de que se esté focalizando adecuadamente este programa en la atención de su población infantil y adolescente objetivo, al registrar para el desayuno escolar caliente que: el 41.1 por ciento de los beneficiarios se ubicó en planteles de localidades con “alto” grado de marginación y sólo el 1.6 por ciento perteneció a centros escolares de localidades catalogadas con “muy alto” grado de marginación, mientras que para el desayuno escolar frío: el 76.9 por ciento cursó su educación básica en planteles de localidades con “alto” grado de marginación y sólo el 1.7 por ciento estuvo en escuelas de localidades de “muy alto” grado.

Aunado a lo anterior, el DIFEM no instrumentó un programa de capacitación de manera formal, por lo que la cobertura de las capacitaciones otorgadas a los servidores públicos municipales fue del 50.4 por ciento respecto a la totalidad de los municipios, además de que la entidad fiscalizada no dio seguimiento a los resultados de las evaluaciones aplicadas, a pesar de que se identificaron puntajes de 0/10 en 18 municipios.

Respecto al enrolamiento de planteles educativos, en el año 2021 ingresó un total de 9,016 nuevos, de éstos, únicamente el 15.2 por ciento en la modalidad desayunos escolares fríos y 49.8 por ciento en la modalidad desayunos escolares calientes, estuvieron ubicados en localidades con grados de marginación de “muy alto” y “alto”, respectivamente; mientras que el 70.3 y 35.4 por ciento en localidades con grados de marginación de “bajo” y “muy bajo”, respectivamente.

Sobre la medición de los resultados alcanzados por el programa social, el DIFEM no llevó a cabo la evaluación del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”; por otra parte, si bien la entidad fiscalizada reportó como personas beneficiarias graduadas para ambas modalidades del programa, desayunos escolares fríos y desayunos escolares calientes, únicamente el 6.1 por ciento y 8.4 por ciento del total, respectivamente, mejoró su condición nutricional.

El DIFEM no dispuso de documentación que soportara en su totalidad las cifras reportadas sobre la entrega de productos alimenticios que integraron los desayunos escolares, por lo que los diferentes formatos que utilizó para dar seguimiento a la entrega de los apoyos alimentarios, no fueron confiables.

## Efectos de los resultados finales

El DIFEM no ofreció certeza del debido apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables respecto de la ejecución del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, por lo que no es posible corroborar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de su objetivo consistente en: “Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado”, a través del otorgamiento de desayunos escolares fríos y desayunos escolares calientes.

Lo anterior, en virtud que la actuación del organismo auxiliar en el destino, ejecución y administración del programa social, tuvo como efecto que de los 9,016 planteles que ingresaron en el año 2021 al programa de desarrollo social, en sus modalidades de desayunos escolares fríos y calientes, sólo el 7.7 y 29.6 por ciento del total, respectivamente, cumplió con los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación del programa “EDOMÉX: Nutrición Escolar”. Cabe advertir que se enrolaron al programa social 872 nuevos planteles de educación básica en la modalidad de desayunos escolares fríos y 255 accedió a desayunos escolares calientes, sin que registraran estudiantes con desnutrición, por lo que incumplieron este requisito y criterio de selección de beneficiarios.

## Conclusión de la auditoría

En el año 2021, el cumplimiento de los objetivos y metas del DIFEM en el diseño, la ejecución, los resultados y la rendición de cuentas del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar”, se presume de ineficaz e ineficiente, debido a que las metas de actividad establecidas en el programa anual del organismo auxiliar no fueron suficientes para monitorear y dar seguimiento a la población beneficiaria con desayunos fríos y calientes, tampoco dispuso de indicadores estratégicos o de gestión para medir y evaluar los avances y resultados en la atención de la población infantil y adolescente objetivo.

Asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó el grado de cobertura de atención de la población objetivo, debido a que la población universo, potencial y objetivo no se definió, caracterizó ni cuantificó, de manera consistente, entre las distintas fuentes de información de las que dispuso para dar cuenta de los distintos tipos poblacionales. Por otra parte, el organismo auxiliar no definió, de manera específica, una estrategia de focalización en la atención de niñas, niños y adolescentes, que asisten a planteles educativos ubicados preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación.

Aunado a lo anterior, el DIFEM proporcionó capacitaciones al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón de beneficiarios, del manejo de la plataforma y de la técnica de peso (toma antropométrica) y estatura de las niñas, niños y adolescentes; en este sentido, si bien el DIFEM contó con el documento denominado “Programa de capacitaciones”, éste no fue emitido de manera formal e institucional con fechas y firmas de elaboración, revisión y aprobación de los servidores públicos que intervinieron en la debida implementación de dichos cursos de capacitación, tampoco se tuvo consistencia de la participación de los servidores públicos en dichas capacitaciones entre los medios de verificación consultados. Cabe señalar que en dichas capacitaciones únicamente participó el 50.4 por ciento de los 125 municipios del Estado de México, de los cuales 18 municipios obtuvieron un puntaje en la evaluación final de conocimiento adquiridos de 0/10; no obstante, el organismo auxiliar no dio cuenta de la impartición de capacitaciones adicionales para reforzar los conocimientos transmitidos.

Sobre el enrolamiento de 9,016 nuevos planteles al programa social “EDOMÉX: Nutrición Escolar” en el año 2021, en sus modalidades de desayunos escolares fríos y calientes, sólo el 7.7 y 29.6 por ciento del total, respectivamente, cumplió con los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación del programa “EDOMÉX: Nutrición Escolar”.

Respecto al cambio esperado, el DIFEM no instrumentó un mecanismo de evaluación, al no ejecutar evaluaciones externas al programa social, además la entidad fiscalizada reportó como personas beneficiarias graduadas, 20,348 de la modalidad de desayunos escolares fríos y 76,363 de la modalidad de desayunos calientes, de las cuales únicamente el 6.1 por ciento y 8.4 por ciento del total, respectivamente, mejoró su condición nutricional.

En cuanto a la entrega de los bienes alimentarios a la población infantil y adolescente atendida, el organismo auxiliar no dio cuenta de la instrumentación de un mecanismo de control eficaz y eficiente, que le posibilitara dar seguimiento de manera suficiente y pertinente el quehacer gubernamental en esta materia, ni tampoco dispuso de un procedimiento operativo y de control que le posibilitara informar sobre el ejercicio y aplicación de los montos recaudados a partir de la cuota de recuperación de los desayunos escolares fríos y calientes.

Finalmente, en la Cuenta Pública 2021 el organismo auxiliar no reportó información sobre la población objetivo y programada atendida, el detalle del tipo de apoyo proporcionado, el presupuesto autorizado, autorizado final y ejercido del programa de desarrollo social “EDOMÉX: Nutrición Escolar” del ejercicio fiscal 2021; por otra parte, sobre el cumplimiento al artículo 92, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el organismo auxiliar no publicó en el portal oficial del DIFEM, información de la población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y

ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones y el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas.

## **Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados**

El DIFEM recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/DAD/279/2022 de fecha de acuse 27 de septiembre de 2022, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad, por medio del similar 200C0101A000000-239-2022, con fecha de acuse 5 de octubre de 2022, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

## **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Todos y cada uno de los comentarios realizados por el DIFEM fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración de este informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales contenidas en el expediente de auditoría.



# **Salario Rosa por el Emprendimiento**

---

**Ejercicio Fiscal 2021**







**Auditoría de Cumplimiento  
Financiero y Desempeño  
Salario Rosa por el  
Emprendimiento  
(ACFD-65)**

---





# Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño

## Salario Rosa por el Emprendimiento

(ACFD-65)

### Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y propios, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, den cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño al programa social Salario Rosa por el Emprendimiento, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de marzo de 2022. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEDL/DAD/049/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

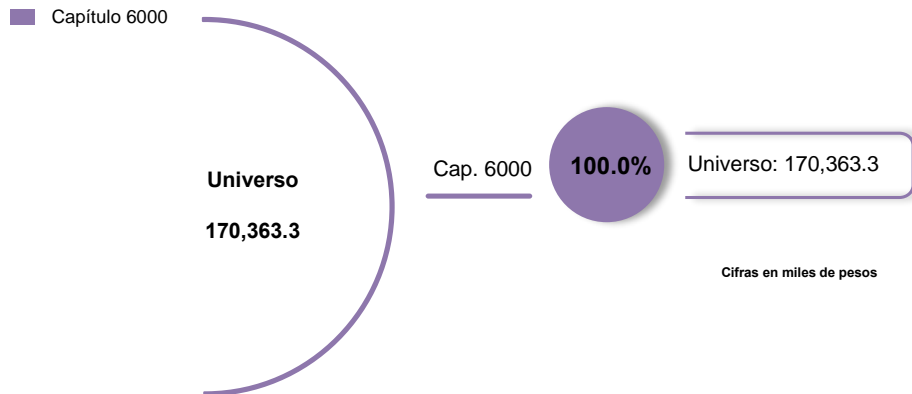
Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se aprobó al programa social Salario Rosa por el Emprendimiento, un presupuesto por 136,535.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 170,363.3 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 170,363.3 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



# Cumplimiento Financiero

## Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 170,363.3 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



## Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 170,363.3 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:

### Muestra auditada Capítulo 6000

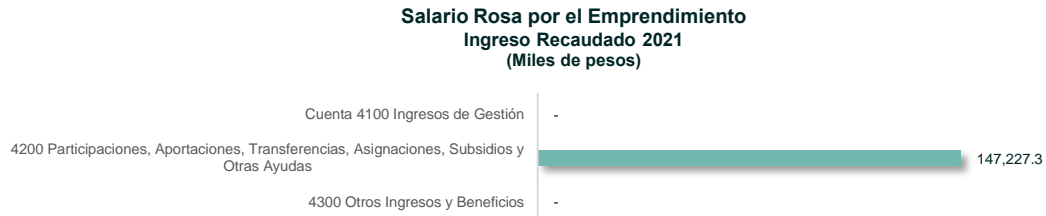
170,363.3



Cifras en miles de pesos

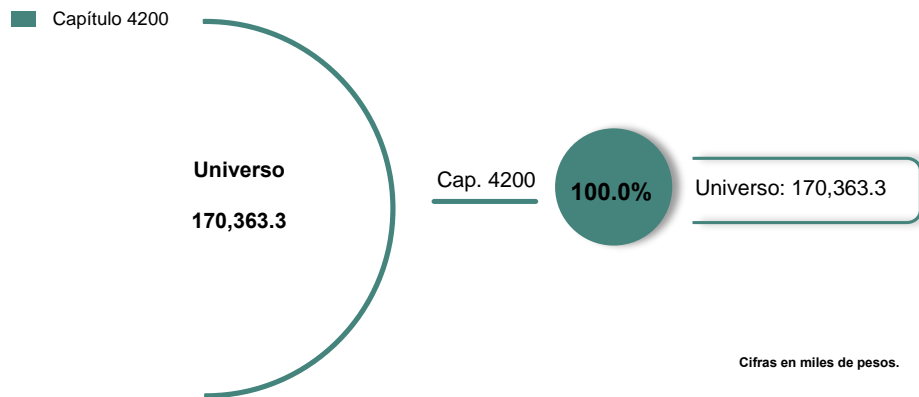
## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2021 se estimó al programa social Salario Rosa por el Emprendimiento, un ingreso por 170,363.3 miles de pesos, el cual no presentó modificaciones durante el Ejercicio Fiscal y reportó al 31 de diciembre del año fiscalizado un Ingreso Modificado por 170,363.3 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 147,227.3 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



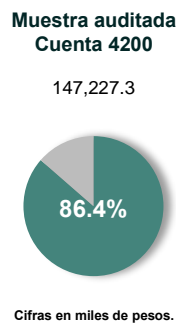
## Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo 170,363.3 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 100.0 por ciento del ingreso modificado, el cual se distribuyó en las cuentas siguientes:



## Muestra auditada del Ingreso

Se obtuvo una muestra de 147,227.3 miles de pesos, monto que representa el 86.4 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



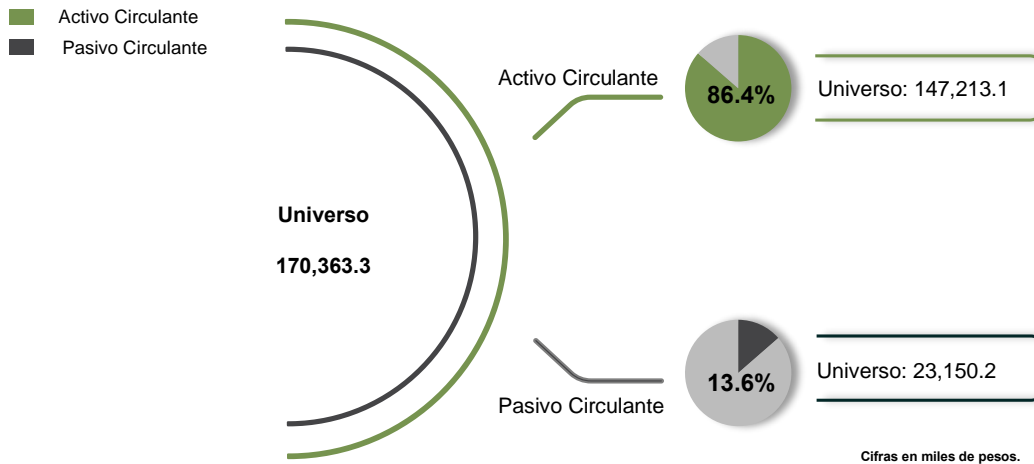
## Estado de Situación Financiera

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2021 el programa social Salario Rosa por el Emprendimiento, presentó información que comprendió los importes que se muestra a continuación:



## Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el Instituto Mexiquense del Emprendedor, se determinó un universo fiscalizable de 170,363.3 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



## Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 170,363.3 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por la cuenta contable se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera asciende a 487,953.9 miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a programa social Salario Rosa por el Emprendimiento, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **10** resultados preliminares por un importe de **332,950.5 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

### Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron resultados preliminares en materia de cumplimiento financiero por 332,950.5 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del total observado.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

### Criterios de selección

La presente fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

### Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en un capítulo del gasto y una cuenta contable, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 6000**, se observaron **332,950.5 miles de pesos**, determinados en 10 resultados.

Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Importe Observado	67,860.0 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos a través de 28,275 dispersiones, por concepto de la permanencia de las beneficiarias de las vertientes 2019 y 2020, del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento"; toda vez que, la Entidad Fiscalizada no cuenta con evidencia legal comprobatoria con la que acredite previo a su autorización los requisitos y criterios de selección como lo determina las Reglas de Operación del programa.

Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Importe Observado	3,369.6 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos, al otorgar a 283 (doscientos ochenta y tres) beneficiarias apoyos económicos del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento"; toda vez que de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, ésta no cuenta con evidencia legal comprobatoria con la que acredite que las beneficiarias de los citados apoyos cumplieran con los requisitos y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación del programa.

Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Importe Observado	144,544.8 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos, al otorgar apoyos monetarios a las beneficiarias del Programa de Desarrollo "Social Salario Rosa por el Emprendimiento" de las vertientes 2019, 2020 y 2021, sin que ésta, durante la ejecución de los trabajos de auditoría contara con la evidencia legal comprobatoria con la que acredite la recepción de los apoyos monetarios por parte de las beneficiarias del programa.



Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Importe Observado	230.4 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos, al otorgar apoyos económicos del programa por concepto de sustituciones a beneficiarias de las vertientes 2019 y 2020, toda vez que documentación presentada por la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no cuenta con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite que las nuevas beneficiarias 2021, no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades; así como, dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal; tal y como lo determinan las Reglas de Operación del programa.

Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Importe Observado	76,684.8 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
Se presume que la Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos, al otorgar 31,952 apoyos económicos del Programa, toda vez que de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no cuenta con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite que las nuevas beneficiarias 2021, no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades; así como, dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal; tal y como lo determinan las Reglas de Operación.

Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Importe Observado	16.8 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos, al otorgar 7 apoyos económicos del Programa; toda vez que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, ésta no cuenta con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite la autorización del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento"; tal y como lo determinan las Reglas de Operación del programa.

Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Importe Observado	2,112.9 miles de pesos
Número de Resultados	2



Observación
La Entidad autorizó y erogó indebidamente recursos, por concepto de gastos de operación del programa, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría la Entidad Fiscalizada, no presentó la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite la recepción de los bienes como lo establecen las notas de los contratos, así como el uso y destino de los mismos.

Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Importe Observado	38,131.2 miles de pesos
Número de Resultados	1



Observación
La Entidad concedió indebidamente la ejecución de 15,888 (Quince mil ochocientos ochenta y ocho) instrucciones de apoyos monetarios del Programa, toda vez que el prestador del servicio para la ejecución de dichas instrucciones (Broxel, S.A.P.I. de C.V.) demoró entre seis y hasta diecisiete días naturales para la ejecución de dichas instrucciones que en total sumó 107 días naturales.

Nombre de la cuenta	
6321 - Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo.	
Número de Resultados	1



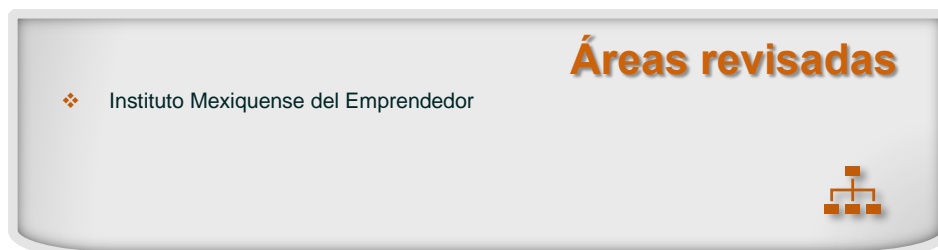
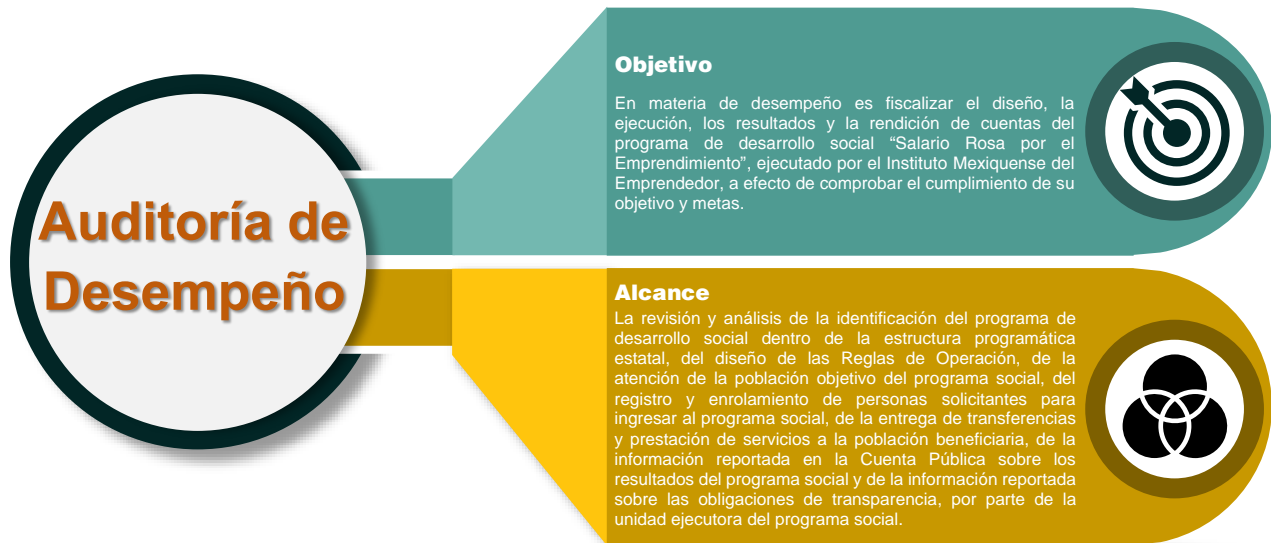
Observación
La Entidad Fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no llevó a cabo la determinación de la forma y plazos en los que recibiría las solicitudes de las beneficiarias para la continuidad en el programa, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento".

# Desempeño

## Planeación específica de la auditoría

### Criterios de selección de los temas a fiscalizar

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 05/2022 “Por el que se emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021”, los temas de la auditoría número ACFD-65, por cuanto hace al componente de desempeño fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura o el público, relevancia y solicitud del Decreto número 48 publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 8 de abril de 2022; según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.



## Procedimientos de auditoría aplicados

- Identificar dentro de la estructura programática autorizada por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, las actividades programáticas con las que se monitoreo el avance de los resultados del programa de desarrollo social, y analizar la calidad y suficiencia de la información reportada.
- Verificar la alineación del objetivo general del programa de desarrollo social con respecto al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
- Verificar que la entidad cuente con indicadores para monitorear los resultados del programa y que posibilite evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos del programa de desarrollo social.
- Constatar si la entidad caracterizó y cuantificó a la población universo, potencial y objetivo del programa de desarrollo social del ejercicio fiscal 2021 y determinar la cobertura de atención de la población objetivo.
- Determinar el nivel de cumplimiento de las metas anuales establecidas sobre la cobertura establecida en las Reglas de Operación.
- Verificar la forma de registro e ingreso de las personas interesadas al programa de desarrollo social, durante el ejercicio fiscal 2021.
- Corroborar el cumplimiento de requisitos, criterios de selección y de priorización de las personas beneficiarias del programa de desarrollo social.
- Corroborar que el padrón de personas beneficiarias integró información consistente con los requisitos, criterios de selección y de priorización.
- Constatar que la entidad contó con mecanismos de monitoreo para medir el cambio esperado en la población atendida.
- Corroborar la realización de evaluaciones internas y/o externas al programa de desarrollo social, que posibilitaran medir el cambio esperado en la población atendida.
- Verificar que la entrega de bienes del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, se reportó en documentos programáticos-presupuestales, durante el ejercicio fiscal 2021.
- Comprobar que la entrega de bienes del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado con recursos de la Cuenta Pública 2021, se realizó con apego a las normas y procedimientos autorizados para el cumplimiento del objetivo del programa social.
- Verificar que el otorgamiento de servicios del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, se reportó en documentos programáticos-presupuestales, durante el ejercicio fiscal 2021.
- Comprobar que el otorgamiento de servicios del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado con recursos de la Cuenta Pública 2021, se realizó con apego a las normas y procedimientos autorizados para el cumplimiento del objetivo del programa social.
- Verificar la consistencia de la información reportada del Informe de Gobierno, el Informe de Avance Programático y la Cuenta Pública Estatal, correspondientes al año 2021, sobre el programa social.
- Verificar la suficiencia de la información reportada en la Cuenta Pública 2021, referente a la atención de la población objetivo del programa, el cumplimiento de metas sobre entregas de bienes y/o servicios, los resultados de los indicadores, así como del presupuesto autorizado, modificado y ejercido del programa social.
- Verificar la eficacia en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que den cuenta de la información de desempeño del programa social.

## Resultados finales y recomendaciones

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría, se describen a continuación los resultados finales y las recomendaciones de desempeño, acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, y asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

**Nombre del resultado 1. Verificar el desempeño del Gobierno del Estado de México en el diseño, la ejecución, los resultados y la rendición de cuentas del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el Instituto Mexiquense del Emprendedor (IME); en términos de la congruencia de su diseño normativo, programático y de planeación; la eficacia en el cumplimiento de la normativa aplicable; y la eficiencia en la ejecución del programa social, a fin de verificar el cumplimiento de su objetivo y metas.**

### Resultado final núm. 1

Para el año 2021, el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” no se integró en la estructura programática estatal, dentro de alguno de los seis diferentes niveles de las categorías programáticas autorizadas para ese año, ni se le designó una clasificación programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a pesar de que las problemáticas o necesidades a las que está dirigido dicho programa social, estuvieron y han estado diagnosticadas en la agenda pública estatal, establecida en la planeación del desarrollo; no se omite mencionar que el programa objeto de fiscalización, como parte de la política pública social del Estado para atender a población o grupos vulnerables, representa un programa estratégico y prioritario de la Administración Estatal 2017-2023, tal y como se manifiesta por el Ejecutivo Estatal en el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas sectoriales.

En este contexto, el hecho de que el programa social fiscalizado no haya estado definido ni jerarquizado en la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, al ejecutor del programa no le permite ordenar y direccionar el gasto público desde la clasificación funcional ni definir el ámbito de su aplicación; no obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se plantea la posibilidad de incluir categorías programáticas de mayor detalle, cuando los programas implementados por el Ejecutivo Estatal se consideren como estratégicos y prioritarios.

En consecuencia, para el año 2021 el diseño programático del programa de desarrollo social sigue presentando un orden inferior en términos programático presupuestales, debido a que únicamente se identifica como una meta de actividad reportada dentro del proyecto “Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa” del programa presupuestario “Modernización industrial”, por lo que dicha condición no posibilita establecer, de forma clara y precisa, la orientación de la gestión gubernamental, la instrumentación de procesos operativos para la entrega de apoyos y servicios, así como la asociación de los recursos presupuestales asignados al cumplimiento del objetivo del programa social, por lo que tampoco es posible monitorear los resultados de la entrega de los bienes y servicios que se otorgan a través del programa social, ni la valoración de sus resultados al término del ejercicio fiscal. Es por ello que no existe certeza de la relación del gasto público destinado, con los resultados obtenidos en el cumplimiento del objetivo del programa social.

#### Recomendación ACFD-65-R-01

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, asegure que el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” que ejecuta el IME, adquiera una categoría programática específica dentro de la Estructura Programática estatal, que permita orientar de manera concreta la gestión del organismo auxiliar que lo ejecuta y, con base en ello, dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados e impacto del programa social, a fin de que se relacione el gasto público destinado con los resultados obtenidos en el cumplimiento del objetivo de dicho programa social.

#### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-01

Artículos 46 fracción III, 47 y 61 fracción II inciso c segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3 fracción XVI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículos 2 fracción XI, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Resultado final núm. 2**

Para el año 2021, si bien el IME reportó la meta “Salario Rosa por el Emprendimiento”, no acreditó la planeación y programación del otorgamiento de las transferencias y los servicios proporcionados por el organismo auxiliar, conforme a las Reglas de Operación del programa social; en virtud de que la meta citada fue ambigua, aunque su unidad de medida sugiere la cuantificación del número de personas que recibieron apoyos económicos, su denominación no cumple con las características sintácticas establecidas en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año en estudio, al precisar que las metas integradas en un Programa anual deben describirse como acciones específicas, claras y relevantes, identificando un logro o producto; asimismo dicho ordenamiento técnico precisa que la definición de las metas de actividad debe ajustarse a un análisis de organización claro y sencillo, de las actividades y procesos que permitan a un ejecutor de gasto dar cumplimiento, para el caso que nos ocupa, del objetivo del programa social fiscalizado. En este sentido, el IME dispuso de una sola meta de actividad que fue insuficiente para monitorear y dar seguimiento a las acciones sustantivas que realizó dicho organismo auxiliar en la ejecución de este programa.

**Recomendación ACFD-65-R-02**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, programe e implemente metas de actividad suficientes y pertinentes para monitorear los avances y resultados del IME en el otorgamiento de los apoyos económicos y la prestación de los servicios del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, a fin de acreditar la planeación y programación eficiente del quehacer gubernamental de dicho organismo auxiliar en la materia.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-02**

Artículo 286 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 4. “Integración del Programa Anual” del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Apartado 4.3 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 6 de mayo de 2014.

**Resultado final núm. 3**

Durante el año 2021, el IME no acreditó el establecimiento ni la implementación de mecanismos de seguimiento a los resultados de su gestión, en particular, por lo que refiere a la ejecución de dicho programa social, en consecuencia no se aseguró una programación estratégica basada en resultados; evidencia de ello, fue la falta de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa social, así como de indicadores de desempeño relacionados con este programa social y que estuvieran incluidos en la MIR del programa presupuestario “Modernización industrial”, que fue al que se asoció este tipo de intervención gubernamental. Por consiguiente, no existe certeza de que el desempeño del organismo auxiliar, en la ejecución del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, sea transparente y que posibilite la rendición de cuentas sobre la efectividad del gasto destinado a la entrega de apoyos económicos y la prestación de servicios a la población con el programa social fiscalizado.

**Recomendación ACFD-65-R-03**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores estratégicos o de gestión dentro de la MIR del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME; o en su caso, indicadores estratégicos o de gestión que midan y evalúen la eficacia y eficiencia de dicho organismo auxiliar en el logro del objetivo del programa social, dentro de la MIR del programa presupuestario por medio del cual sea implementado.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-03**

Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 58 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 287 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 1 párrafo tercero fracción V del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Apartado 4.3 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 6 de mayo de 2014.

**Resultado final núm. 4**

En el año 2021, el IME reportó una población atendida de 10,260 mujeres beneficiarias con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”; sin embargo, no acreditó el grado de cobertura de atención de la población objetivo, en virtud que los diferentes medios de verificación con los que contó la entidad fiscalizada, no definieron, caracterizaron ni cuantificaron a la población objetivo establecida en sus reglas de operación.

Además, se constató que el documento denominado “Focalización de Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento” no registró información cuantitativa y cualitativa con la totalidad de las características que definirían a la población universo, potencial y objetivo del programa, siendo esta última la que estuvo caracterizada en sus reglas de operación por: “Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar que no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio”. En consecuencia, el organismo auxiliar es ineficiente en la implementación de mecanismos de operación y control que le posibilitaran identificar, monitorear, evaluar y dar seguimiento a los avances de la cobertura de atención del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

#### **Recomendación ACFD-65-R-04**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología para identificar, caracterizar y cuantificar la población universo, potencial y objetivo del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME; de cuya aplicación se obtengan cifras poblacionales desagregadas por municipio del Estado de México y que, con base en éstas estadísticas, se determinen metas para monitorear el grado de atención de la población objetivo de dicho programa social.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-04**

Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 12 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 2.8.4 y 2.8.5 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 6 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

#### **Resultado final núm. 5**

En el año 2021, el IME no dispuso de indicadores estratégicos o de gestión para monitorear y dar seguimiento a los avances y resultados sobre la cobertura de atención de la población a la que se dirigió el programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, por lo que al organismo auxiliar no le fue posible evaluar los resultados del alcance del programa social en cuanto a espacio geográfico o físico, así como a población objetivo atendida.

#### **Recomendación ACFD-65-R-05**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores estratégicos y de gestión para medir la cobertura de atención de la población objetivo y de aquella estimada a beneficiar perteneciente a un espacio geográfico o físico determinado por el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME; asimismo, diseñe e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure, de manera estandarizada y suficiente, la consistencia y confiabilidad de los medios de verificación, así como de la información justificativa que contengan y que sirva para acreditar el cumplimiento de las metas asociadas a los indicadores en mención.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-05**

Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 12 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Numerales 2.8.4 y 2.8.5 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 6 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

#### **Resultado final núm. 6**

Para el año 2021, el organismo auxiliar no definió ni instrumentó una estrategia de focalización para orientar la cobertura de atención del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, al declarar en sus reglas de operación como cobertura genérica: “El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México”.

Si bien es cierto que las reglas de operación determinan que la población objetivo del programa social debe ser consistente con lo fijado en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, que a la letra dice: “Toda persona, habitante del Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable”, también es cierto que la

interpretación de dicho artículo no debe ser realizada de manera aislada, sino que debe encontrarse en armonía respecto al demás marco normativo; ello, debido a que no es justificable que la intervención gubernamental no esté adecuadamente focalizada, tomando en consideración las particularidades de los diversos sectores sociales que integran a la población a la que va dirigido un programa social, afirmación que se plantea de conformidad con las siguientes consideraciones:

- La Ley General de Desarrollo Social señala en su artículo 18 que: “Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, (...)”, de lo anterior y respecto al concepto de “interés público” dicho ordenamiento en su numeral 19 prevé una lista de programas de orden prioritario y con el carácter del interés antes referido, destacando el señalado en su fracción IV: “Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; (...)”.
- Respecto al ordenamiento jurídico local resulta necesario recoger el contenido del referido artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el cual establece, en una primera parte, que: “Toda persona, habitante del Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, (...)”, premisa la cual de manera aislada pudiera interpretarse en el sentido de aplicar de manera uniforme e indistinta el criterio bajo el cual se desenvuelve la ejecución de los programas sociales, dentro de los cuales se encuentra el “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

Sin embargo, al continuar con la comprensión del contenido de la disposición jurídica anterior, se observa que se señala que dicha participación se encuentra condicionada: “(...) de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable”, por consiguiente, es notorio el hecho que la planeación y ejecución del programa social fiscalizado debe apegarse al contenido de lo dispuesto en las políticas públicas estatales y en las normas aplicables.

- En este contexto, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de desarrollo social local, la instrumentación de un programa social está supeditada, en lo particular, a un diagnóstico focalizado sobre las zonas de atención prioritarias, así como a los principios de la política de desarrollo social establecidos en el referido ordenamiento, por lo que podemos advertir, bajo este primer análisis, un primer criterio para focalizar la cobertura del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.
- Por lo que corresponde a las zonas de atención prioritarias, entendidas como “(...) las áreas o regiones, (...) cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley (...)”, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, el diagnóstico focalizado de éstas representa la individualización en la que tendrá que actuar el programa social respecto al ámbito geográfico y delimitado considerando las carencias, necesidades y características de la población que habitan dichas zonas.
- Por otra parte, por cuanto hace a los principios de la Política de Desarrollo Social del Estado de México, el artículo 10 de la ley local en la materia, establece un catálogo de principios a los que deberá sujetarse esta política, integrada por el conjunto de los programas sociales que implementa el Gobierno del Estado de México, principios de entre los cuales destaca el contenido en la fracción II relacionada con la “Justicia distributiva”, estableciendo que la misma “Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas; (...)”.

Cabe destacar que este principio subraya la necesidad de realizar un adecuado estudio tanto del sector poblacional como de las áreas o regiones en donde entrará en aplicación el programa social auditado, el cual tiene como objetivo: “Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio”, de ahí el énfasis por parte de este Órgano Técnico, de la existencia de un sector poblacional específico a quien debe ir dirigido de manera prioritaria los apoyos económicos y servicios que presta el “Salario Rosa”, en la vertiente que ofrece el IME; es por lo anterior, que la descripción de la cobertura establecida en las Reglas de Operación, se contraponen al objetivo del propio programa social.

Bajo este tenor, el documento proporcionado por el IME, denominado “Focalización de Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Emprendimiento” no representó evidencia suficiente ni pertinente, que acreditara que, para el año 2021, la cobertura de atención se orientó con base en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), integradas y propuestas por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), debido a que dicho documento refirió únicamente el listado de las ZAP rurales y urbanas, sin que el organismo auxiliar llevara a cabo un procesamiento de esta información que sirviera de utilidad para orientar la cobertura de atención del programa social.

Respecto al cumplimiento del artículo 12 de Ley de Desarrollo Social del Estado de México, este Órgano Técnico analizó si la cobertura de atención presentó un comportamiento orientado a la atención de las regiones, municipios, microrregiones, zonas de atención prioritaria e inmediata, que mostraran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo social y humano; por tanto, de la ejecución de los procedimientos de auditoría se desprende que:



- En los municipios de Chimalhuacán, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ocuilan, Oztoloapan, Oztolotepec, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Temascaltepec, Valle de Bravo y Villa Victoria, no se registraron personas beneficiadas con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.
- Los municipios de Chimalhuacán e Ixtapaluca, a pesar de contar con 133 y 92 ZAP, respectivamente, no registraron mujeres beneficiarias.
- Los 10 municipios que registraron un mayor número de beneficiarias fueron: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Toluca, Huixquilucan, Tecámac, Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli y La Paz, concentrando un total de 5,853 mujeres, lo que representó el 57.0 por ciento de las personas a las que se le otorgaron apoyos con el programa “Salario Rosa por el Emprendimiento” durante el año 2021; sin embargo, 6 municipios (Nezahualcóyotl, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tecámac, Tlalnepantla de Baz y Cuautitlán Izcalli) se reportaron con un porcentaje de personas en pobreza (moderada y extrema) menores al 50.0 por ciento de su población total.
- Por otra parte, los municipios de Ixtapan del Oro, Donato Guerra, Zumpahuacán, San José del Rincón, San Felipe del Progreso, Luvianos, Villa de Allende, Morelos y Villa Victoria, que tuvieron porcentajes de población en pobreza mayores al 70.0 por ciento respecto al total y que fueron registrados con un “Alto” grado de marginación, en su conjunto, únicamente concentraron el 0.42 por ciento de las personas beneficiarias.
- Los municipios que tuvieron un grado de marginación de “Muy bajo” representaron 94.8 por ciento del total de las mujeres que recibieron apoyos del programa social, es decir 9,728 mujeres de 10,260 que ingresaron al programa durante el año 2021.

#### Recomendación ACFD-65-R-06

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, determine e implemente una estrategia de focalización que le posibilite al IME orientar la cobertura de atención del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, con base en un diagnóstico de las ZAP en cuyo contenido se estime la cuantificación de la población objetivo prevista a atender por cada municipio, pertenecientes a las regiones y microrregiones que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo con los artículos 10 fracción II, 12 y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; en dicho diagnóstico y estrategia deberán soportarse las metas y los grados de atención de las mujeres que constituyan a la población objetivo del programa social.

#### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-06

Artículo 17 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículos 10 fracción I, 12 fracciones I y II y 17 fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 2.8.4 y 2.8.5 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 6 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

#### Resultado final núm. 7

En el año 2021, el IME llevó a cabo el enrolamiento de las personas interesadas en ingresar al programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” del viernes 26 al domingo 28 de febrero de 2021; sin embargo, la publicación de la convocatoria para el ingreso a dicho programa social se publicó el mismo día en que se realizó la instalación y apertura del único módulo instalado para el registro de solicitudes (26 de febrero de 2021) y el registró en línea se llevó a cabo los días 27 y 28 de febrero del mismo año, condición que no permitió que se tuviera un mayor tiempo de difusión, conocimiento y de acceso de las personas interesadas en ingresar al programa social.

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde al registro de personas interesadas en incorporarse al programa social mediante las modalidades de vía internet y módulos, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación, con la auditoría se identificó que, de las 10,260 personas beneficiarias, 2,060 solicitantes lo realizaron vía internet y 8,381 mediante módulo, identificándose una diferencia entre mujeres solicitantes y beneficiarias de 181, sin que la entidad fiscalizada justificara dicha condición. El registro vía internet se llevó a cabo del 27 al 28 de febrero de 2021, emitiéndose un documento de la Bitácora del aplicativo en sistema, que integró como información el nombre, CURP, género, entidad, teléfono fijo, teléfono celular y red social, sin incorporar documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos al momento del registro.

Por su parte, de la instalación del módulo de registró en fecha 26 de febrero de 2021, en las oficinas del Departamento Región Valle de Toluca, se elaboró y levantó un acta de inicio y otra de cierre, en las cuales no se reportó o incorporó un documento adicional con el número de formatos de registro y de manifestaciones de no percepción de ingresos recibidos de personas interesadas que solicitaron su ingreso al programa. Derivado de lo anterior, el organismo auxiliar no implementó mecanismos de control para ejecutar la etapa de enrolamiento de las personas interesadas en incorporarse al programa de desarrollo social; en consecuencia, no existe

certeza de que la población interesada o potencial fuera atendida mediante los mecanismos de recepción y de registro mencionados por la entidad fiscalizada durante el año 2021, aunado a lo anterior tampoco se asegura una promoción con igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al programa social, de las mujeres que estén en condiciones de acreditar el cumplimiento de los requisitos de selección, para ser beneficiarias.

### Recomendación ACFD-65-R-07

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la recepción y el registro de las solicitudes presentadas, por medio de internet o de los módulos que se instalen al efecto, por parte de la población femenina que esté interesada en enrolarse al programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento" ejecutado por el IME; lo anterior, a fin de dar certeza de que se lleva a cabo dicho proceso de enrolamiento, en los términos que dispongan las reglas de operación del programa.

### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-07

Artículo 19 párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 8.1.3, 8.1.3.1, 8.1.3.2, 10.1 y 13.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento".

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

### Resultado final núm. 8

Para constatar que, en 2021, el IME llevó a cabo el registro de las personas interesadas mediante las modalidades establecidas en las Reglas de operación, así como el cumplimiento de requisitos, criterios de selección y de priorización de las personas beneficiarias del programa de desarrollo social, el OSFEM determinó realizar una revisión de una muestra estadística, tomada del Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social que, para el año en estudio, registró un total de 10,260 mujeres. De la revisión y análisis a dicha muestra se obtuvieron los siguientes resultados:

- El 23.8 por ciento de las mujeres realizó su registro vía internet y 76.2 por ciento en módulo, para el primero la entidad fiscalizada declaró que el documento de registro es de control interno, mismo que se obtuvo de la Bitácora del aplicativo en sistema, además se refirió que el ingreso, ya sea a través del medio digital o físico, cuenta con un Formato de Registro (FR) por beneficiaria.
- Respecto al registro en internet, el documento obtenido de la Bitácora del aplicativo en sistema registró como elementos: folio, nombre, CURP, género, entidad, teléfono fijo, teléfono celular y red social; sin embargo, en los formatos únicamente se requisitaron los campos de identificación, y no se incorporó documentación y/o información digital que acreditara el cumplimiento de los requisitos al momento del registro realizado a través de su página de internet oficial.

Por otra parte, en el ejercicio fiscal 2021, el IME integró información y documentación contenida en los expedientes de las personas beneficiarias, no obstante, no se acreditó el cumplimiento de cada uno de los requisitos, criterios de selección y de priorización, descritos en las Reglas de Operación, no se omite mencionar que la muestra estadística de las mujeres beneficiarias se realizó con base en el Padrón de personas beneficiarias del programa social del año 2021; en este sentido, de la revisión y análisis a la documentación contenida en los expedientes que integraron el marco muestral, se identificó lo siguiente:

- Los expedientes revisados dan cuenta que el 100.0 por ciento de las beneficiarias registró una condición de pobreza en su FR, sin embargo, no se identificó evidencia documental que acreditara dicha condición, ya que el único documento con el que contó el organismo auxiliar fue una manifestación de no percepción de ingresos y la información registrada en el FR; aunado a ello, el 40.5 por ciento manifestó ingresos mensuales en el hogar de \$1 a \$1,500 pesos (127 mujeres registraron ingresos de \$1-\$500, 22 de \$501-\$1,000 y 1 de \$1,001-\$1,500).
- Si bien las personas beneficiarias identificaron que habitaron en el Estado de México, el 23.8 por ciento presentó un comprobante domiciliario con una vigencia mayor a un año (88 de 370 expedientes).
- A pesar que los expedientes de las beneficiarias integraron el FR, en el que se incluyó un apartado relativo a la identificación de ingresos económicos de la mujer, en el cual se integraron 12 reactivos para la obtención de información en este rubro; el organismo auxiliar no acreditó que se procesaron los datos y registros de dicho apartado y que derivado de este análisis se identificó la condición de pobreza, además dicha información reportada no se sustenta en evidencia suficiente, competente y pertinente que acredite la condición de pobreza de las personas solicitantes y beneficiarias, en virtud que la única evidencia que presentó la entidad fiscalizada y con la que pretendió acreditar la condición de pobreza de la población femenina, consiste en un documento de "buena fe" con base en el cual el IME, tomó como verídico lo manifestado en el

FR por parte de la persona que declara encontrarse en condición de pobreza; sin embargo, el ejercicio descrito es subjetivo en virtud de que no se sustenta en pruebas irrefutables.

Lo anterior, se sustenta en la obligación establecida en el numeral 9.3.2 inciso a) de las Reglas de Operación del programa, la cual determina como atribución del Comité de Admisión y Seguimiento, aprobar el padrón de beneficiarias, que en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, el padrón de un programa de desarrollo social es considerado como un instrumento de política social que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios. Asimismo, no se omite mencionar que en el numeral 8.1.2 de las reglas del programa, establece que se dará preferencia para su ingreso al programa a las solicitantes que sean mujeres con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente, sean mujeres con enfermedades crónico degenerativas, sean víctimas u ofendidas de un delito, sean repatriadas, sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial y las demás que determine la instancia normativa.

- Respecto al requisito por parte de las beneficiarias de haber participado en alguna actividad de capacitación para el desarrollo humano, presentando copia del documento que lo acreditara, 366 expedientes contaron con una constancia de participación en la "Inducción a los cursos de capacitación" con una duración de 2 horas del cual, de acuerdo con lo manifestado en papeles de trabajo en campo mediante levantamiento de evidencia testimonial en fecha 30 de agosto de 2022, el IME respondió respecto a cuál es el documento que acredita el requisito anteriormente referido: "La constancia denominada Inducción a los cursos de capacitación (...), la cual se encuentra dentro de los expedientes", es decir 4 expedientes no integraron documentación que acreditara este requisito, ya que únicamente se identificó una constancia de tratamientos faciales o maquillaje.
- Sobre el requisito relativo a: "Dedicarse al trabajo del hogar y no percibir ingresos por un empleo formal", de la verificación de expedientes se desprende que no se encontró documento alguno que soporte el cumplimiento de este requisito; no obstante lo anterior, se considera que existen medios de verificación documentales que permiten acreditar la condición descrita, por parte de las solicitantes. En contraste, en el FR sólo se registra información genérica sobre estos rubros, bajo el ejercicio de "buena fe" antes mencionado.
- De los criterios de priorización, no se integró documentación en los expedientes que acreditara alguna condición de las personas beneficiarias, a pesar que el 1.9 por ciento registró presentar alguna enfermedad crónico degenerativa y el 1.9 por ciento reportó haber sido víctima u ofendida de delito.
- Es importante señalar que del análisis de la información contenida en los documentos que integraron los expedientes de la muestra revisada de personas beneficiarias, se identificaron inconsistencias entre la documentación que integró el expediente en cuanto a: domicilios de las beneficiarias (4.6 por ciento), vigencia del comprobante domiciliario (23.8 por ciento), FR sin fecha (0.5 por ciento) y la fecha de acuse de recibo de la Tarjeta Rosa (0.5 por ciento).

En consecuencia, la entidad fiscalizada fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento", debido a que del análisis a sus procesos de registro, acceso y enrolamiento, la entidad fiscalizada no ofrece certeza de que se esté focalizando adecuadamente el programa social en la atención de su población objetivo, la cual en el año 2021 se integró de las "Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar que no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio"; lo anterior, derivado de que no acreditó con evidencia suficiente y pertinente el cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y de priorización establecidos en las Reglas de Operación, por parte de las personas que integraron el Padrón de personas beneficiarias del año 2021.

#### **Recomendación ACFD-65-R-08**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure documentar en los expedientes de las personas beneficiarias, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la información que acredite, por parte de la población beneficiaria, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, de priorización, que establezcan las Reglas de Operación del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento", ejecutado por el IME; en particular, que se tenga certeza de que las mujeres que reciben los apoyos económicos y servicios, atienden los requisitos relativos a: "condición de pobreza" y "no percibir ingresos por empleo formal", así como la acreditación de los criterios de priorización.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-08**

Artículo 10 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículos 17 fracciones V y VI y 19 párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículos 12 fracción II y 43 fracciones I, III y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 5.3, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento".

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

#### Resultado final núm. 9

Para el año 2021, el IME dispuso de un Padrón de personas beneficiarias con 10,260 registros; sin embargo, se constató que su integración fue ineficiente, en virtud que el padrón no da cuenta de la relación de mujeres beneficiarias que acreditan el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, por lo que se presume el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXV y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 41 de su Reglamento de Ley, que señalan que el padrón de un programa de desarrollo social debe ser considerado como la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado atendidas, para el caso que nos ocupa, por el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, precisando que su condición de personas beneficiarias se logra cuando las mujeres son atendidas con apoyos económicos y servicios de capacitación, previa acreditación de los requisitos y criterios de selección y de priorización definidos en las respectivas Reglas de Operación.

Lo anterior, en virtud que, con base en la revisión de expedientes de los beneficiarios reportados en dicho padrón, únicamente se integraron los FR con información genérica relativa a datos generales, socioeconómicos y características adicionales de las personas solicitantes e incorporadas al programa en el año 2021. No obstante lo anterior, cabe precisar que es sobre la información manifestada por las solicitantes y que es vertida en dichos formatos, como documental de “buena fe”, que la entidad fiscalizada toma como verídica y acreditada la condición económica de las mujeres interesadas en obtener el apoyo del “Salario Rosa”; sin embargo, la información depositada en los FR no está debidamente sustentada en evidencia suficiente y pertinente; además que se identificaron inconsistencias entre la información vertida en el expediente y el Padrón de personas beneficiarias, tales como los domicilios, es por ello que, a su vez, el organismo auxiliar es ineficiente en la actualización e integración del Padrón de personas beneficiarias, el cual no ofrece certeza de que las mujeres que fueron incorporadas al programa dieron cumplimiento a los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación.

#### Recomendación ACFD-65-R-09

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre el padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME, con los registros de las mujeres que cumplan y acrediten la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización; verificando la consistencia y confiabilidad de la información reportada, respecto de la documentación que se integre en los expedientes de las beneficiarias, a fin de dar certeza sobre la atención de la población objetivo del programa social.

#### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-09

Artículo 17 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.5 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

#### Resultado final núm. 10

Para el año 2021, el IME no contó con un mecanismo de seguimiento para monitorear los avances y resultados del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, es decir no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran monitorear y evaluar el cambio en la población atendida, además no generó una Matriz de Indicadores para Resultados específica para el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” o, en su caso, indicadores que aportaran a la MIR del programa presupuestario al cual se asoció el programa social, condición que no posibilitó evaluar el cambio esperado en la población atendida con los apoyos económicos y servicios del programa social ni el cumplimiento de su objetivo, a través de los niveles de Fin y Propósito de la matriz de indicadores, respectivamente.

Derivado de lo anterior, el organismo auxiliar es ineficaz en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

#### Recomendación ACFD-65-R-10

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que permitan medir y evaluar el cambio esperado en la población objetivo beneficiada con los bienes y servicios que proporciona el programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para

Resultados en los niveles de Fin o Propósito, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-10**

Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 287 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 1.4. fracción XV, 2.3.4. y 2.8.9. de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Anexo Único "Metodología para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED)", apartado Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), subapartado Componentes, de los Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), inciso a) y b).

Numeral 2.8 "Graduación de las beneficiarias" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento".

#### **Resultado final núm. 11**

Para el año 2021, el IME no instrumentó su mecanismo de Evaluación, al no ejecutar evaluaciones externas que tuvieran como propósito analizar el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social. Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó con evidencia suficiente y pertinente el grado de avance de las beneficiarias en el incremento de sus ingresos económicos, con la atención del programa de desarrollo social durante el año 2021. En consecuencia, el organismo auxiliar fue ineficaz en la implementación de mecanismos para llevar a cabo la evaluación de los resultados del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento", por lo que no se dispuso de información para la toma de decisiones que le permitiera al IME orientar sus acciones para mejorar la intervención gubernamental, en atención de las necesidades de la población objetivo del programa social.

#### **Recomendación ACFD-65-R-11**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, realice evaluaciones externas y/o internas que analicen el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento" ejecutado por el IME, cuyos resultados sirvan para la toma de decisiones en la mejora de dicho programa, así como para dar cumplimiento a su objetivo.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-11**

Artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social.

Numerales 2.8.9, 2.8.15, 3.1.2 y 3.1.3. de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Numeral 16.1. "Evaluación externa" de las Reglas de Operación del Programas de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento".

Anexo Único "Metodología para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED)", apartado Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), subapartado Componentes de los Lineamientos y Reglas para la Implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), inciso a) y b).

#### **Resultado final núm. 12**

Para el año 2021, las Reglas de Operación del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento" de fecha 17 de febrero de 2021, presentaron información para cada uno de los aspectos establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento, no obstante, éstas no satisfacen en su totalidad lo requerido por los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, debido a que en su apartado 2.8. Reglas de operación, en el numeral 2.8.9. Graduación de los beneficiarios, el organismo auxiliar no determinó la forma en que las beneficiarias superarán su situación de pobreza o la razón por la cual son atendidas con dicho programa.

#### **Recomendación ACFD-65-R-12**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre de manera detallada, específica y pertinente la forma en que la persona beneficiaria dejaría de recibir el apoyo del programa, dentro de la disposición relativa a la "Graduación de los beneficiarios" de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento" ejecutado por el IME; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-12**

Numeral 2.8.9. Graduación de los beneficiarios de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Numeral 8.2 “Graduación de las beneficiarias” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

#### **Resultado final núm. 13**

Para el año 2021, el IME no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran monitorear la entrega de los apoyos y dar seguimiento a los servicios proporcionados por el programa social en los niveles Componente y Actividad, respectivamente, de una Matriz de Indicadores para Resultados específica del programa social o, en su caso, indicadores que aportaran a la MIR del programa presupuestario en el cual se encuentra incluido, por lo que la entidad fiscalizada careció de medios de verificación para el monitoreo y seguimiento a dichas acciones sustantivas del programa fiscalizado.

### **Recomendación ACFD-65-R-13**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos o de gestión que posibiliten monitorear y dar seguimiento a la entrega de apoyos económicos dirigidos a la población beneficiada con el programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME; dichos indicadores deberán estar integrados en los niveles Componente y Actividad, respectivamente, de una MIR específica del programa social o, en su caso, deberán corresponder a indicadores que aporten a la MIR del programa presupuestario en el cual se encuentre incluido dicho programa social; lo anterior, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-13**

Artículo 58 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículos 287 párrafo cuarto y 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 2.3.4 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Apartado 4.3 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas en el periódico oficial de la “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 6 de mayo de 2014.

Numeral 7.1.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

#### **Resultado final núm. 14**

Al cierre del año 2021, el total de apoyos económicos entregados ascendió a 31,735 transferencias de recursos monetarios para un conjunto de 10,260 beneficiarias registradas en el padrón del programa de desarrollo social 2021, de las cuales, 1,630 mujeres (15.9 por ciento) fueron beneficiadas en cinco ocasiones; 2,044 mujeres (19.9 por ciento) en cuatro ocasiones; 2,511 mujeres (24.5 por ciento) en tres ocasiones; 3,801 mujeres (37.0 por ciento) en dos ocasiones y 274 mujeres (2.7 por ciento) en una ocasión.

Dichas transferencias se realizaron durante el periodo de junio a diciembre del año 2021, sin que se determinaran metas por parte de la entidad fiscalizada que posibilitaran medir la oportunidad en la entrega de dichos apoyos económicos. Asimismo, se constató que la documentación que integraron los expedientes de las beneficiarias no contiene evidencia suficiente ni pertinente, que acredite que las mujeres beneficiarias recibieron transferencias de recursos monetarios, en su lugar únicamente se cuenta con el acuse de recibo de la tarjeta, como medio de entrega en el 100.0 por ciento de los expedientes consultados, que integraron la muestra estadística revisada y analizada. En consecuencia, el organismo auxiliar no dispuso de instrumentos que le posibilitaran llevar a cabo la programación, el control y la evaluación de los apoyos económicos entregados, por lo que no es posible que se acredite, en los expedientes de las beneficiarias, la dispersión de las transferencias de recursos monetarios.

### **Recomendación ACFD-65-R-14**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure documentar en los expedientes de las personas beneficiarias, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la información que acredite, por parte de la población beneficiaria, la recepción de los apoyos económicos (transferencias monetarias), en una y hasta en seis ocasiones, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME; lo anterior, con la finalidad de que la entidad fiscalizada cuente con medios de verificación confiables y suficientes, para ofrecer certeza que los apoyos económicos se entregaron a las mujeres que integraron el padrón de personas beneficiarias del programa social.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-14**

Artículo 42 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 7.1.1, 7.2, 8.1.6 inciso a) y 10.1 incisos g) y j) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

**Resultado final núm. 15**

Para el año 2021, si bien la convocatoria del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” integró los apartados: 1. Objetivo, 2. Vigencia de la convocatoria, 3. Criterios de selección, 4. Requisitos, 5. Recepción y 6. Criterios técnicos de selección, ésta careció de información respecto a su fecha de publicación, fecha de admisión de las personas al programa social y de fechas de entrega de los apoyos monetarios; por lo que la entidad fiscalizada no ofrece certeza a las mujeres interesadas, ingresadas y beneficiarias sobre el periodo y frecuencia de la recepción de transferencias monetarias relativas a la entrega de apoyos del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

**Recomendación ACFD-65-R-15**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca en la convocatoria del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, información específica sobre la fecha de publicación de las personas admitidas en el programa social, así como las fechas de entrega de los apoyos monetarios; lo anterior, para dar certeza a las personas beneficiarias sobre el periodo y frecuencia de la recepción de las transferencias monetarias.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-15**

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 10.1 “Operación” del Programa de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

**Resultado final núm. 16**

En el año 2021, el IME no reportó en sus documentos programático-presupuestales metas de actividad relativas a la prestación de servicios de capacitación con el programa social, alineadas al programa presupuestario “Modernización industrial”, en su proyecto “Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa”, al que se vinculó el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

**Recomendación ACFD-65-R-16**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca metas que monitoreen y den seguimiento a los avances y resultados de la prestación de los servicios otorgados a las beneficiarias del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, a fin de que la entidad cuente con información programática específica del programa social en esta materia, que apoye la toma de decisiones encausadas a dar cumplimiento a su objetivo.

**Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-16**

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 4. “Integración del Programa Anual” del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Numeral 7.1.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

**Resultado final núm. 17**

Para el ejercicio fiscal 2021, el IME no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le permitieran monitorear la prestación de los servicios establecidos en las Reglas de Operación, ni generó una Matriz de Indicadores para Resultados específica para el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” o, en su caso, indicadores que aportaran a la MIR del programa presupuestario en cual se encuentra incluido dicho programa social, que dieran cuenta de los avances en el otorgamiento de los servicios proporcionados por el programa en los niveles Componente y Actividad, con el fin de monitorear y dar seguimiento a dicha acción; por lo anterior, el organismo auxiliar fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la prestación de servicios del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

### Recomendación ACFD-65-R-17

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos o de gestión que posibiliten monitorear y dar seguimiento a la prestación de los servicios dirigidos a la población beneficiada con el programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME, dichos indicadores deberán estar integrados en los niveles Componente y Actividad, respectivamente, de una MIR específica del programa social o, en su caso, deberán corresponder a indicadores que aporten a la MIR del programa presupuestario en el cual se encuentre incluido dicho programa social; lo anterior, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-17

Artículo 58 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículos 287 párrafo cuarto y 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numerales 1.4. fracción XV y 2.3.4 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México.

Apartado 4.3 de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 6 de mayo de 2014.

Numeral 7.1.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

### Resultado final núm. 18

El IME para el año 2021 proporcionó el documento denominado “16.1 Registros de servicio brindados”, que contiene un registro de 547 beneficiarias que participaron en algún tipo de capacitación, es decir el 5.3 por ciento de las 10,260 beneficiarias; sin embargo, el organismo auxiliar no identificó el tipo de capacitación que recibieron, asimismo, no se identificó evidencia física que acreditara el hecho antes mencionado, pese a lo establecido en las cláusulas del acuerdo celebrado con el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) para estos efectos.

Aunado a lo anterior, no se establecieron metas con las que se programara la prestación del servicio de capacitación para el desarrollo humano, a la población beneficiaria con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, por lo que respecta al resto de los servicios, su prestación se lleva a cabo a través de gestiones de vinculación, por lo que no son proporcionados directamente por el IME los servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, de atención psicológica, de acceso a un sistema de salud pública y para concluir su educación básica.

En suma, se constató que la documentación que integró a los expedientes de las beneficiarias no contiene evidencia suficiente ni pertinente referente a solicitudes y servicios prestados. En consecuencia, el organismo auxiliar no implementó instrumentos para llevar a cabo la programación, el control y el seguimiento de prestación de los servicios, a cada una de las mujeres que integraron la población beneficiaria del programa de desarrollo social en 2021.

### Recomendación ACFD-65-R-18

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, defina y ejecute una programación para la prestación de los servicios del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, el cual incluya metas, estrategias de difusión y tiempos de ejecución para el otorgamiento de los servicios previstos en las Reglas de Operación.

### Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-18

Artículo 42 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Numeral 4.3 Principio 10 apartados 10.01 y 10.03 del Modelo del Marco Integrado del Control Interno de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Numerales 7.1.2, 8.1.7. inciso c), 8.1.10 inciso a) y 10.1 inciso h) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

### Resultado final núm. 19

Para el año 2021, el IME en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México identificó el número de personas beneficiadas del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, en una meta de actividad dentro del proyecto “Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa” del programa presupuestario “Modernización industrial”; sin embargo, dicha información es insuficiente para conocer el desempeño del organismo auxiliar en la ejecución del programa de desarrollo social fiscalizado y, por ende, en el cumplimiento de su objetivo general, en virtud de que el IME no reportó de forma específica información cualitativa y cuantitativa suficiente y pertinente sobre:



- La población objetivo atendida.
- El número de apoyos económicos (transferencias) entregados para cada una de las mujeres beneficiarias del programa.
- Tipo de apoyos entregados a las beneficiarias.
- Los montos de las transferencias realizadas.
- No se tuvo registro de indicadores estratégicos o de gestión que hayan monitoreado y dado seguimiento al avance y resultados del programa social en el cumplimiento de su objetivo.
- No se presentó el detalle de la atención a las personas beneficiarias por municipio y zona de atención prioritaria.
- Respecto de la aplicación de los recursos asignados al programa social, no se dio cuenta de información relativa al presupuesto autorizado, autorizado final y ejercido del ejercicio fiscal 2021.

En consecuencia, el organismo auxiliar es ineficiente en el ejercicio de la rendición de cuentas, por lo que no es posible conocer de forma suficiente y transparente sobre la aplicación de los recursos destinados al programa de desarrollo social y con alusión a los resultados obtenidos.

#### **Recomendación ACFD-65-R-19**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, reporte en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, información específica y detallada de tipo presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, que dé cuenta de su desempeño y de los resultados obtenidos, a fin de rendir cuentas a la Legislatura del Estado de México y, por ende, a la ciudadanía sobre el cumplimiento del objetivo del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-19**

Artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Artículo 352 párrafos primero y tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### **Resultado final núm. 20**

Para el año 2021, con relación a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el artículo 92 fracción XIV, se ordena que: “Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, (...) La información de los subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberán informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social, de subsidio (...)”; al respecto, el IME no actualizó información del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” correspondiente al cierre del año 2021, en virtud que en fecha 30 de agosto de 2022 se consultó en el portal oficial del IME, el apartado de IPOMEX donde se verificó que la información publicada no está actualizada, debido a que ésta se presentó con fecha de corte al 31 de marzo de 2021, por lo que dicha información no da cuenta de la ejecución del programa social, de manera consolidada, al cierre del año 2021. Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada es ineficiente en el ejercicio de transparentar información suficiente y de calidad sobre la aplicación y ejecución de los recursos del programa de desarrollo social y con alusión a los resultados obtenidos.

#### **Recomendación ACFD-65-R-20**

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, respecto al programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, ponga a disposición de la ciudadanía, de manera permanente, actualizada, precisa y entendible, en su página web institucional, información específica respecto a: período de vigencia, diseño, objetivos y alcances, metas físicas, población beneficiada estimada, monto ejercido, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana, indicadores y padrón de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta la unidad ejecutora del programa social y que están establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **Ordenamientos legales y disposiciones jurídicas de la recomendación ACFD-65-R-20**

Artículo 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## Resumen de los resultados finales y recomendaciones

Derivado de la ejecución de la Fiscalización del Desempeño se determinaron:



### Causas de los resultados finales

Para el año 2021, no existe certeza del debido cumplimiento del objetivo “Salario Rosa por el Emprendimiento” a cargo del IME, el cual de acuerdo con sus Reglas de Operación 2021 refiere a: “Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio”, condición que, en opinión de este Órgano Fiscalizador, se presentó con motivo de:

- Falta de definición y de jerarquización del programa social dentro de la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, por lo que no es posible ordenar y direccionar el gasto público desde la clasificación funcional.
- Falta de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que mida y evalúe los resultados del programa social.
- Medios de verificación deficientes sobre la cuantificación de la población objetivo establecida en sus reglas de operación.
- Inexistencia de una estrategia de focalización que orientara la cobertura del programa hacia la atención de las mujeres de 18 a 59 años, en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio.
- Carencia de mecanismos de control que documentaran, de manera fehaciente, que la población interesada en participar en el programa, fuera atendida mediante los mecanismos de recepción y de registro a través de módulos o la página institucional del IME (internet); así

como el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección y de priorización, por parte de la población beneficiaria.

- Falta de metas internas para monitorear los resultados de las transferencias monetarias hechas a las mujeres atendidas, así como la prestación de los servicios previstos en las Reglas de Operación.
- Carencia de documentales que acreditaran que las mujeres registradas en el padrón de beneficiarias, recibieron los apoyos económicos y los servicios previstos en las Reglas de Operación.
- Falta de actividades de control que regularan y documentaran la suficiencia de información actualizada sobre la aplicación de los recursos destinados al programa social y con alusión a los resultados obtenidos, a ser reportada en la Cuenta Pública y en el portal de obligaciones de transparencia.

## Efectos de los resultados finales

El IME no ofrece certeza del debido apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables respecto de la ejecución del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, por lo que no es posible corroborar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de su objetivo consistente en: “Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio”, a través del otorgamiento de transferencias monetarias y servicios de capacitación para el desarrollo humano.

Lo anterior, en virtud de que la actuación del organismo auxiliar en el destino, ejecución y administración del programa social, tuvo como efecto que el 94.8 por ciento de las 10,260 mujeres de 18 a 59 años que ingresaron al programa durante el año fiscalizado, perteneció a municipios con un grado de marginación de “muy bajo”, no ajustándose la instrumentación del programa “Salario Rosa por el Emprendimiento” a la atención de población femenina con las características de la población objetivo que geográficamente haya habitado en las ZAP del año 2021, las cuales están definidas en la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 29, como “(...) las áreas o regiones, (...) cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley (...)”; condición que da cuenta que el IME es ineficaz en el cumplimiento del objetivo del programa de desarrollo social fiscalizado.

## Conclusión de la auditoría

En el año 2021, el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno del Estado de México en el diseño, la ejecución, los resultados y la rendición de cuentas del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, a cargo del IME, fue ineficaz e ineficiente, debido a que el programa social no fue registrado dentro de alguna categoría programática autorizada, impidiendo así establecer, de forma clara y oportuna, la asociación de los recursos presupuestales asignados al cumplimiento del objetivo de dicho programa social; además, el Instituto no elaboró una MIR, por lo que no le fue posible dar seguimiento a los resultados de su gestión en la ejecución del programa, a través de indicadores.

Asimismo, el IME no acreditó el grado de cobertura de atención de la población objetivo, al no caracterizarse ni cuantificarse ésta, pese a contar con un padrón de beneficiarias que serviría para realizar dicho análisis comparativo. De manera particular, cabe advertir que este programa social tiene definido un tipo de cobertura genérica que, de acuerdo con las Reglas de Operación, se refiere a que: “El programa podrá

cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México”, no perdiendo de vista que es en el artículo 6 de esta Ley, que la entidad fiscalizada justificó el otorgamiento de los apoyos económicos del “Salario Rosa por el Emprendimiento” a toda persona habitante del Estado de México, lo que significó, en consecuencia, la inexistencia de una estrategia de focalización que orientara la cobertura del programa hacia la atención de un sector específico de la población femenina, al que deben dirigirse de manera prioritaria los apoyos económicos; por lo tanto, la definición genérica de la cobertura del programa y consecuentemente la práctica de transferencia de recursos económicos mediante las “Tarjetas rosas” bajo la condición en la que actuó el Instituto durante el año 2021, se contraponen con lo declarado en el propio objetivo de dicho programa social, que a la letra dice: “Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio”.

En complemento de lo anterior, la entrega indistinta de apoyos económicos que la entidad fiscalizada llevó a cabo ante la población femenina del Estado de México, considerando la falta de caracterización y cuantificación de la población objetivo del programa, también contraponen lo dispuesto en la propia ley de desarrollo social local, que ordena que la instrumentación de un programa social está supeditada, entre otros supuestos, a la formulación de un diagnóstico focalizado sobre las ZAP; bajo este tenor, con la auditoría se verificó que el IME no dio tratamiento a la información de este tipo de zonas y, por ende, tampoco realizó el análisis de focalización de la población femenina con las características de la población objetivo residente en las ZAP del año 2021, teniendo como efecto que el 94.8 por ciento de las 10,260 mujeres de 18 a 59 años que ingresaron al programa durante el año fiscalizado, perteneciera a municipios con un grado de marginación de “muy bajo”, no ajustándose la instrumentación del programa “Salario Rosa por el Emprendimiento” a la atención de población femenina delimitada que geográficamente habitó en ZAP, las cuales están definidas en la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 29, como “(...) las áreas o regiones, (...) cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley (...)”; condición que da cuenta que el IME es ineficaz en el cumplimiento del objetivo del programa de desarrollo social fiscalizado.

Por cuanto hace al análisis de focalización del programa social, no existe certeza de que la población interesada o potencial fuera atendida mediante los mecanismos de recepción y de registro reportados por la entidad fiscalizada durante el año 2021, los cuales fueron mediante módulo de registro y vía internet, en virtud de que el IME no acreditó disponer de documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos por parte de las mujeres interesadas en ingresar al programa, al momento de su registro por medio de los mecanismos antes mencionados; aunado a lo anterior, no se aseguró una promoción con igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al programa social, por parte de las mujeres que estuvieran en condiciones de acreditar el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos en las Reglas de Operación, para ser beneficiarias; lo anterior, debido a que se verificó que el enrolamiento de las mujeres interesadas en ingresar al programa, se desahogó sólo en 3 días naturales.

Sobre la revisión de la población beneficiaria y teniendo como referencia el análisis de una muestra estadística de sus expedientes, el Instituto no acreditó los requisitos, criterios de selección y de priorización que debían cumplirse por parte de las personas enroladas al programa; cabe destacar la condición que guardó la documental en la que se capturó la condición de pobreza de las mujeres beneficiarias, al tratarse de manifestaciones de no percepción de ingresos y de su declaración en los respectivos formatos de registró, los cuales no se acompañaron de evidencia suficiente y pertinente que acreditaran las condiciones de pobreza o marginación en las que se encontraban las mujeres al momento de su enrolamiento a dicho programa social.

Respecto a la medición del cambio esperado en la población beneficiaria con la implementación del programa social, la entidad fiscalizada no contó con indicadores estratégicos en esta materia, por lo que

no se dispuso de información para la toma de decisiones que le permitiera al IME orientar sus acciones para mejorar la intervención gubernamental, en atención de las necesidades de la población objetivo del programa social; aunado a lo anterior, tampoco ejecutó evaluaciones externas para analizar el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa social.

En lo relativo a la entrega de apoyos económicos, la entidad fiscalizada no contó con metas que le permitieran monitorear los resultados de la entrega de dichos apoyos, además que de la revisión a una muestra estadística de los expedientes de las beneficiarias, se desprende que no contienen documentales que acredite que las mujeres beneficiarias recibieron transferencias de recursos monetarios, en su lugar únicamente se cuenta con el acuse de recibo de la tarjeta, como medio de entrega en el 100.0 por ciento de los expedientes consultados. Por lo que concierne a la prestación de los servicios que prevé el programa social, se tuvo acceso a información consolidada que da cuenta de que se atendió al 5.3 por ciento de las mujeres beneficiadas; sin embargo, en los medios de verificación consultados no se identificó el tipo de capacitación que recibieron, asimismo no se soportaron con evidencia física que acreditara el otorgamiento de las capacitaciones reportadas. A este hecho se suma que los expedientes revisados del marco muestral determinado para estos efectos, no tienen integrada evidencia referente a solicitudes y servicios prestados; por otra parte, tampoco se establecieron metas de actividad para monitorear los resultados en la prestación de servicios.

Finalmente, el organismo auxiliar fue ineficiente en el ejercicio de la rendición de cuentas, por lo que no es posible conocer, de forma suficiente y transparente, en la Cuenta Pública sobre la aplicación de los recursos destinados al programa de desarrollo social y con alusión a los resultados obtenidos. En materia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el IME no actualizó información del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” correspondiente al cierre del año 2021.

## Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

El Gobierno del Estado de México recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/DAD/278/2022 de fecha de acuse 26 de septiembre de 2022, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad. Al respecto, la Entidad, por medio del similar 21801A000/597/2022, con fecha de acuse 5 de octubre de 2022, entregó las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Todos y cada uno de los comentarios realizados por el Gobierno del Estado de México fueron analizados y considerados en la emisión de los resultados finales y en la elaboración de este informe de auditoría, de los cuales se quedó constancia íntegra en las actas de entrega de resultados preliminares y finales contenidas en el expediente de auditoría.



# Informe de Resultados

## **Poder Judicial**

---

Ejercicio Fiscal 2021







# Poder Judicial del Estado de México

## Aspectos generales



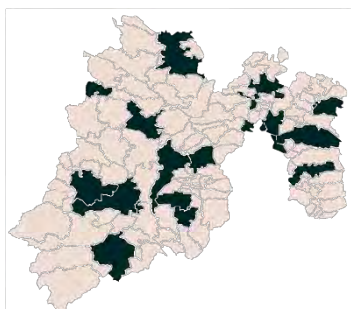
### Naturaleza jurídica y objeto

El Poder Judicial es uno de los tres Poderes de la soberanía estatal, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, siendo esta y la Ley Orgánica del Poder Judicial, las leyes que norman la vida institucional de la entidad.

El poder Judicial tiene por objeto impartir y administrar justicia con estricto apego a la ley, de manera objetiva, imparcial, pronta y expedita.

### Unidades administrativas

Cuenta con 18 distritos judiciales para efecto de la administración de justicia, ubicados en Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango.



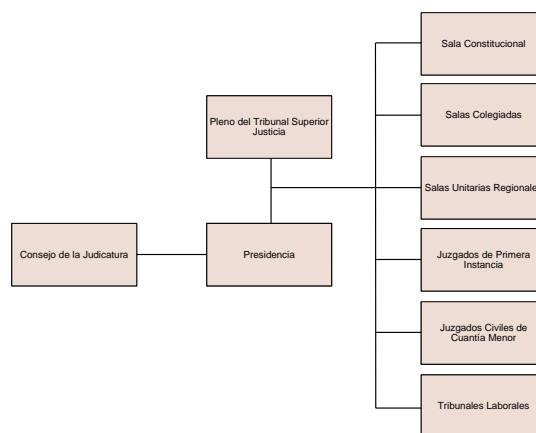
### Domicilio de oficinas centrales

Nicolás Bravo Norte no. 201, col. Centro, C.P. 50000, Toluca.

## Estructura de gobierno y organigrama

El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales; Tribunales y Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Cuantía Menor y Tribunales Laborales. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura.

Cuenta con un total de 5,730 servidores públicos: 4,735 generales y de confianza, 490 mandos superiores, 288 enlace y apoyo técnico, 193 mandos medios y 24 haber de retiro.



### Cobertura



407 jueces  
54 magistrados

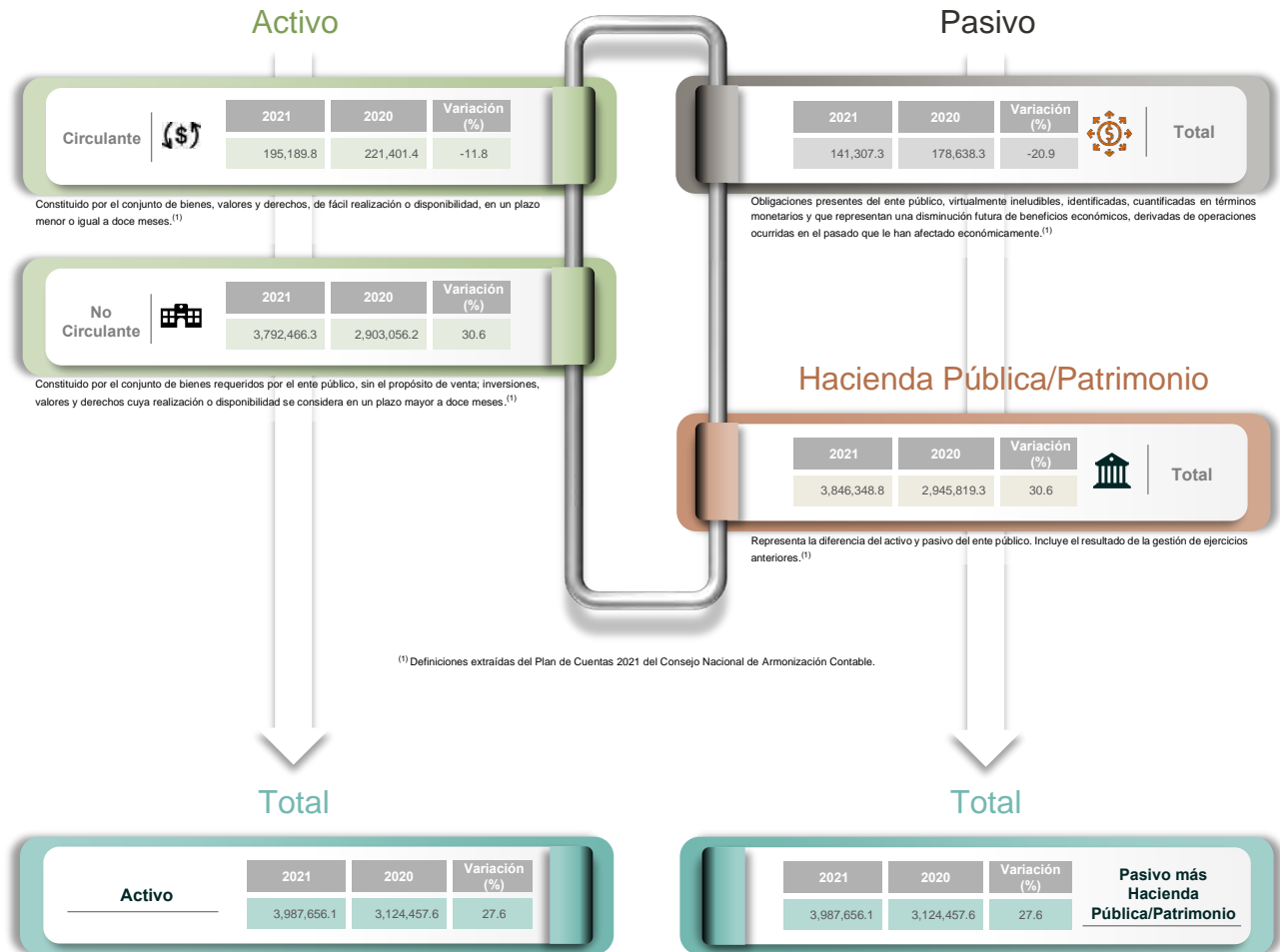
### Derecho humano garantizado

El Poder promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica.



## Generales financieros

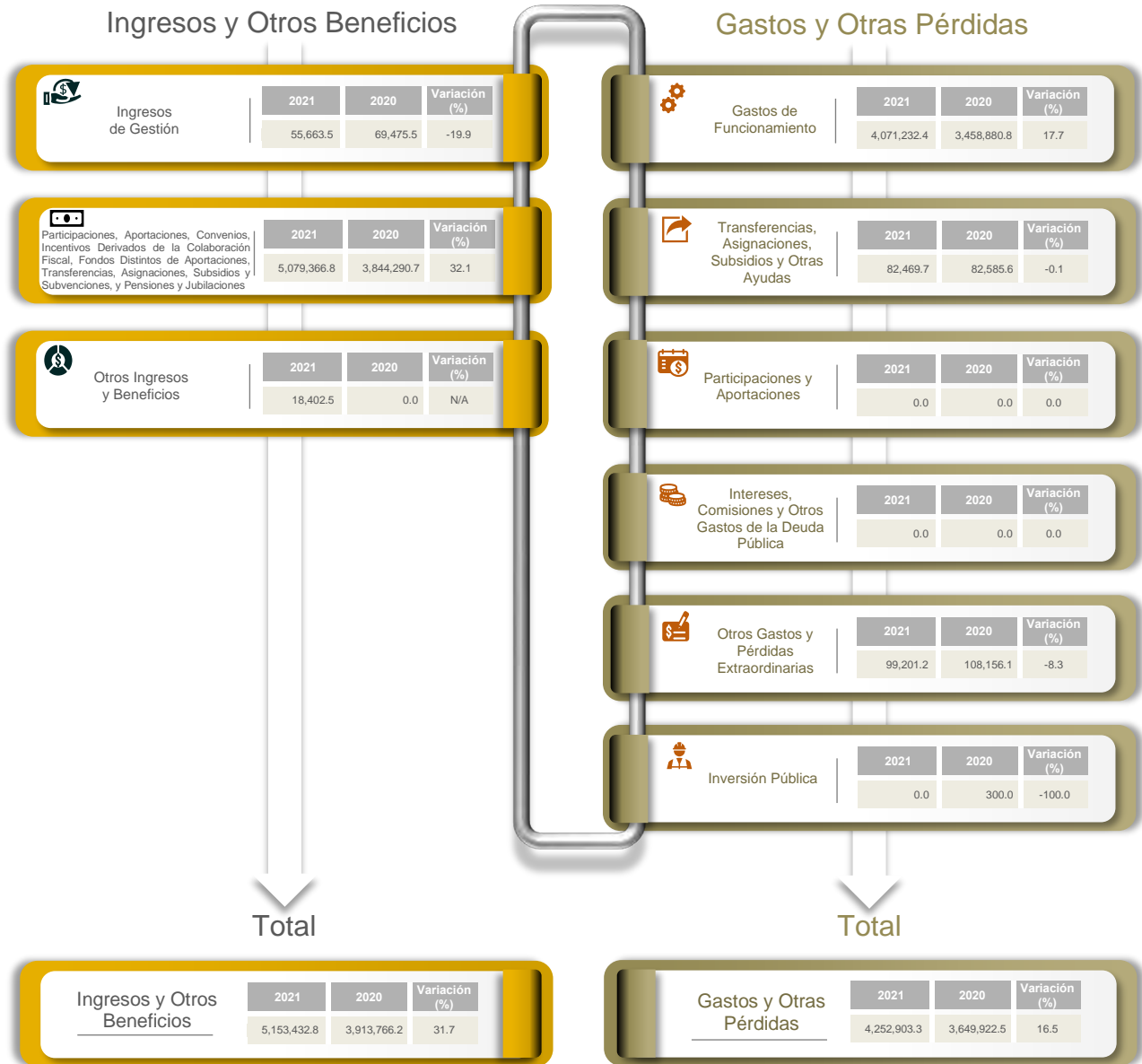
### Grupos del Estado de Situación Financiera (Miles de pesos)



El total del activo debe ser igual al total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.

## Grupos del Estado de Actividades

(Miles de pesos)







	2021	2020	Variación (%)
<b>Resultados del Ejercicio</b>	900,529.5	263,843.7	241.3
<b>(Ahorro/Desahorro)</b>			

## Generales presupuestales

### Ingresos

(Miles de pesos)




				
	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
	5,451,113.6	5,233,853.6	5,233,853.6	5,233,853.6
Impuestos	0.0	0.0	0.0	0.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0
Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0
Derechos	0.0	0.0	0.0	0.0
Productos	0.0	0.0	0.0	0.0
Aprovechamientos	0.0	18,402.5	18,402.5	18,402.5
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	40,000.0	55,663.5	55,663.5	55,663.5
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,411,113.6	5,079,366.8	5,079,366.8	5,079,366.8
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	80,420.8	80,420.8	80,420.8

Fuente: Estado Analítico de Ingresos.

¿Cuánto recibió?

### Egresos

(Miles de pesos)

					
	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Ejercido*
	5,451,113.6	5,233,853.6	5,233,853.6	5,191,030.3	5,233,853.6
Capítulo 1000 Servicios Personales	3,570,062.7	3,482,930.1	3,482,930.1	3,482,930.1	3,482,930.1
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	133,307.3	134,148.6	134,148.6	134,148.6	134,148.6
Capítulo 3000 Servicios Generales	560,709.3	454,153.7	454,153.7	453,870.2	454,153.7
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76,461.7	82,469.7	82,469.7	82,469.7	82,469.7
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	385,070.8	232,729.0	232,729.0	232,729.0	232,729.0
Capítulo 6000 Inversión Pública	725,501.8	767,001.7	767,001.7	724,461.9	767,001.7
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Capítulo 9000 Deuda Pública	0.0	80,420.8	80,420.8	80,420.8	80,420.8

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por objeto del gasto.

¿En qué gastó?

\*Cifras extraídas del formato "Egresos por capítulo".

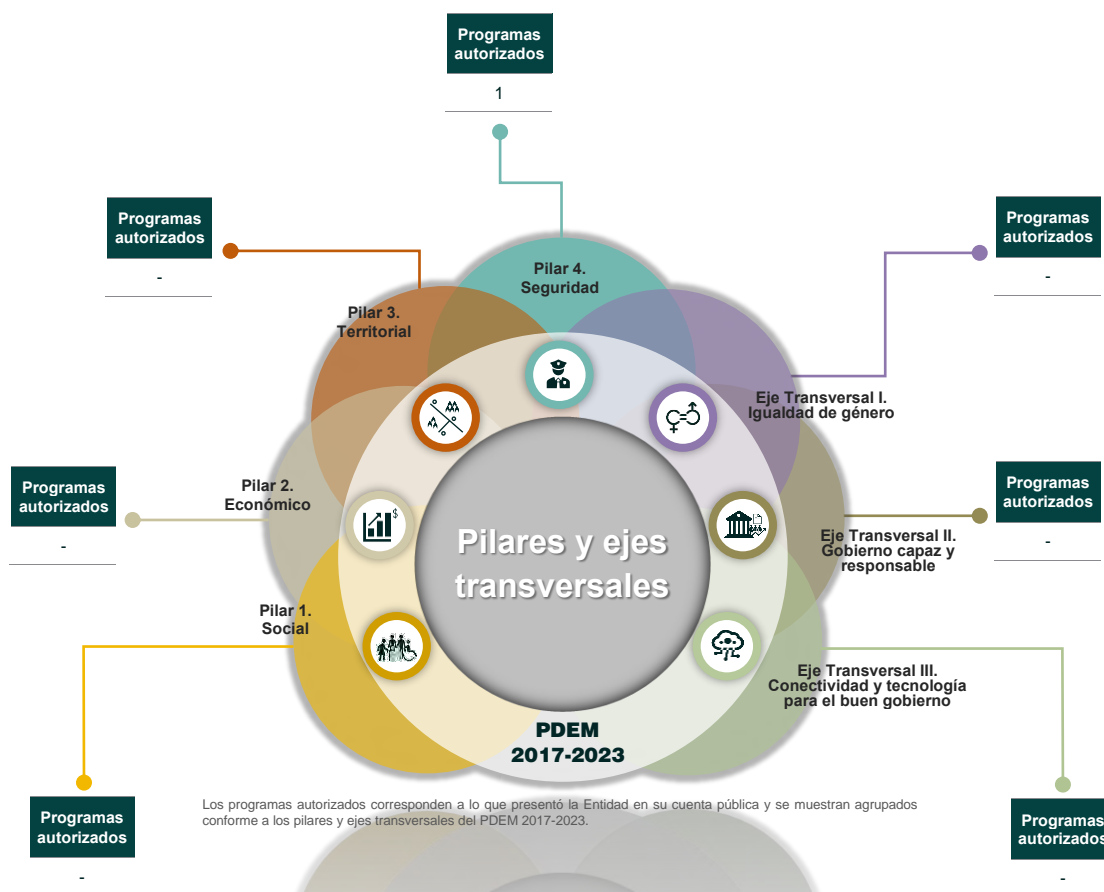
# Revisión de la Cuenta Pública Poder Judicial del Estado de México

## Revisión de la etapa de planeación

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya presentado programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023.
2. Comprobar que los programas planeados, en los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023, se encuentren vinculados con el objeto de la Entidad.








### Programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales



¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?

Sí

## Vinculación de programas con el objeto

Objeto de la Entidad:	
Impartir y administrar justicia con estricto apego a la ley, de manera objetiva, imparcial, pronta y expedita.	
	<b>Pilar 1. Social</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: - <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Pilar 2. Económico</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: - <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Pilar 3. Territorial</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: - <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Pilar 4. Seguridad</b> <span style="float: right;">Programas planeados: 1</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: Sí <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: 1</span>
	<b>Eje Transversal I. Igualdad de género</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: - <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Eje Transversal II. Gobierno capaz y responsable</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: - <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>
	<b>Eje Transversal III. Conectividad y tecnología para el buen gobierno</b> <span style="float: right;">Programas planeados: -</span> Está vinculado al objeto de la Entidad: - <span style="float: right;">Programas vinculados al objeto: -</span>

Los programas planeados y vinculados al objeto de la Entidad se muestran agrupados conforme a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023.

¿Cuál es el pilar o eje transversal con mayor número de programas planeados?	Pilar 4
--	---------

¿En la planeación se incluyeron programas relacionados con el eje transversal "Igualdad de género"?	No
---	----

**En resumen,** de la revisión a la **etapa de planeación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

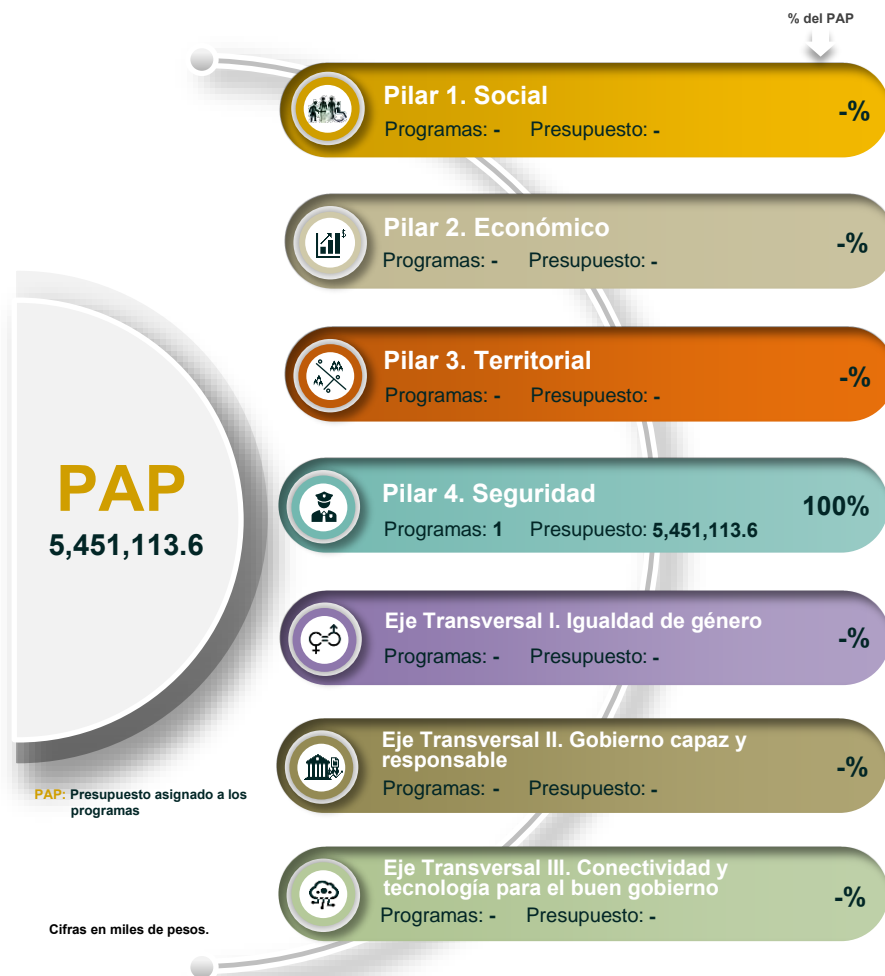
Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad presentó programas autorizados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023?	Sí
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran alineados al PDEM 2017-2023?	Cumplió
¿Los programas planeados por la Entidad se encuentran integrados en el pilar o eje transversal de acuerdo a la estructura programática vigente?	Cumplió
¿La Entidad presentó el formato “Egresos por programa” de acuerdo al Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México?	Cumplió
Del total de programas planeados por la Entidad, ¿cuántos están vinculados a su objeto?	1 de 1

## Revisión de la etapa de programación y presupuestación

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas con asignación de recursos contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
2. Comprobar que exista equilibrio presupuestario entre el ingreso estimado y el egreso aprobado reportados por la Entidad.
3. Identificar los ingresos estimados por rubro, así como la asignación de recursos por capítulo y tipo de gasto.
4. Verificar la asignación presupuestaria por finalidad y función para el Ejercicio Fiscal.

### Programas y su asignación presupuestaria

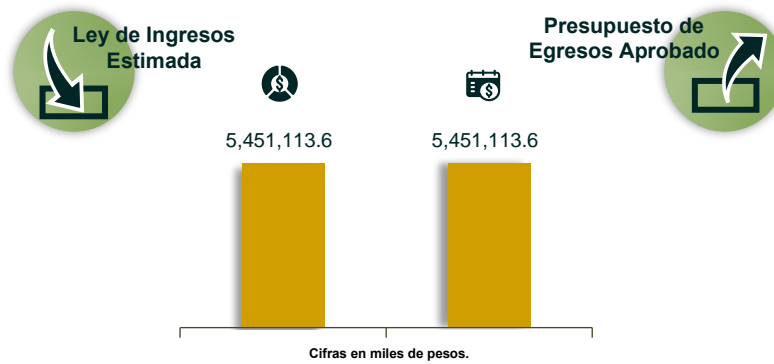


Los programas y su presupuesto se muestran agrupados de acuerdo a los pilares y ejes transversales del PDEM 2017-2023.

¿Los programas reportados por la Entidad cuentan con asignación presupuestaria?	Sí	¿Los programas considerados en el Presupuesto de Egresos de la Entidad contribuyen al cumplimiento de sus objetivos?	Cumplió
---	----	--	---------

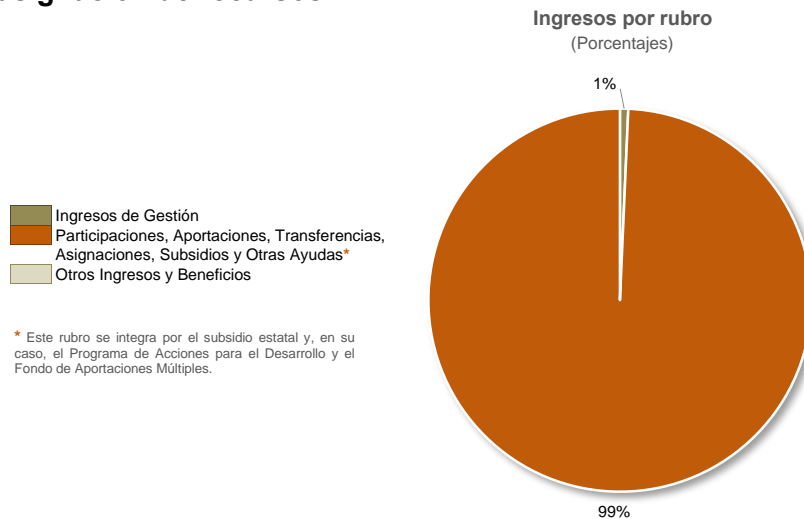


## Equilibrio presupuestario



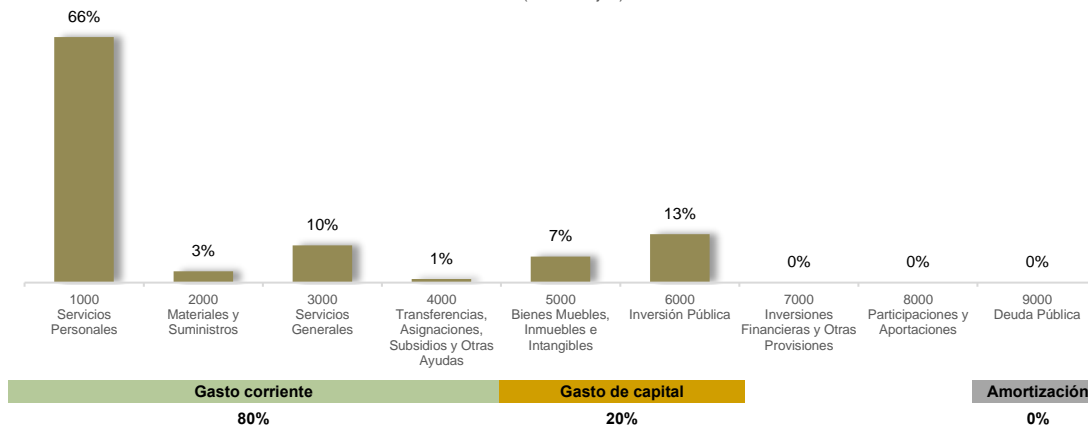
¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
---	---------

## Obtención y asignación de recursos



\* Este rubro se integra por el subsidio estatal y, en su caso, el Programa de Acciones para el Desarrollo y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo del gasto (Porcentajes)



¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
---	----

## Asignación presupuestaria por clasificación funcional

### Clasificación funcional (Miles de pesos)

Finalidad	No.	Función	Asignación presupuestaria	Finalidad	No.	Función	Asignación presupuestaria
Gobierno	0101	Legislación	-	Desarrollo Económico	0301	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	-
	0102	Justicia	5,451,113.6		0302	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	-
	0103	Coordinación de la política de gobierno	-		0303	Combustibles y energía	-
	0104	Relaciones exteriores	-		0304	Minería, manufacturas y construcción	-
	0105	Asuntos financieros y hacendarios	-		0305	Transporte	-
	0106	Seguridad nacional	-		0306	Comunicaciones	-
	0107	Asuntos de orden público y seguridad interior	-		0307	Turismo	-
	0108	Otros servicios generales	-		0308	Ciencia, tecnología e innovación	-
Desarrollo Social	0201	Protección ambiental	-		0309	Otras industrias y otros asuntos económicos	-
	0202	Vivienda y servicios a la comunidad	-	Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0401	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	-
	0203	Salud	-		0402	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	-
	0204	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	-		0403	Saneamiento del sistema financiero	-
	0205	Educación	-		0404	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-
	0206	Protección social	-				
	0207	Otros asuntos sociales	-				

Las funciones se presentan considerando íntegramente la estructura programática del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; aquellas que presentan asignación presupuestaria fueron las que programó la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación funcional (finalidad y función).

¿La asignación presupuestaria reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación funcional (finalidad y función), coincide con el monto reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)?	Sí
--	----

En resumen, de la revisión a la **etapa de programación y presupuestación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿Los programas reportados por la Entidad cuentan con asignación presupuestaria?	Sí
¿Los programas considerados en el Presupuesto de Egresos de la Entidad contribuyen al cumplimiento de sus objetivos?	Cumplió
¿La Entidad presentó equilibrio presupuestario?	Cumplió
¿Los rubros del ingreso y capítulos del gasto utilizados por la Entidad están alineados a los catálogos vigentes?	Sí
¿La asignación presupuestaria reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación funcional (finalidad y función), coincide con el monto reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)?	Sí

## Revisión de la etapa del ejercicio de los recursos públicos

### Procedimientos aplicados

1. Comprobar que las transferencias publicadas por el Poder Ejecutivo en su cuenta pública coincidan con los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad.
2. Verificar que los programas ejercidos por la Entidad hayan contado con suficiencia presupuestaria.
3. Comprobar que el pago de remuneraciones al personal en las quincenas 2 y 20 del Ejercicio Fiscal coincida con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques.
4. Analizar el endeudamiento de la Entidad a través de la verificación de la solvencia y la liquidez, y de la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

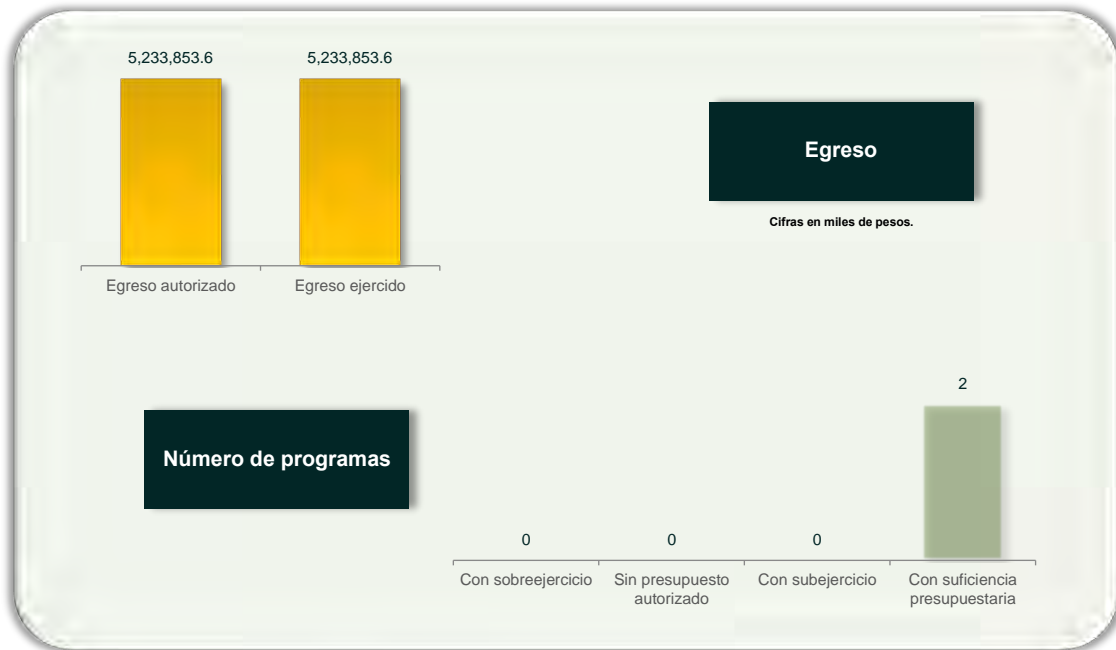
### Reconocimiento de las transferencias del Poder Ejecutivo por subsidio



¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo que informó el Poder Ejecutivo al cierre del Ejercicio Fiscal?

Cumplió

## Suficiencia presupuestaria en los programas ejercidos



¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar programas únicamente con recursos autorizados?

Cumplió

## Verificación de los importes pagados por remuneraciones y existencia de tabuladores

	Quincena revisada: 2	Quincena revisada: 20
<b>Servicios personales</b>		
<b>Carátula de la nómina</b>	<b>53,395,372.17</b>	<b>56,329,996.79</b>
Acuse bancario de la dispersión de la nómina	53,307,238.54	56,297,824.23
+ Cheques	88,133.63	32,172.53
<b>Total dispersión y/o cheques</b>	<b>53,395,372.17</b>	<b>56,329,996.76</b>
<b>Diferencia</b>	<b>0.00</b>	<b>0.03</b>

Cifras en pesos.

¿El pago de las remuneraciones al personal en las quincenas 2 y 20 del Ejercicio Fiscal coincide con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques?

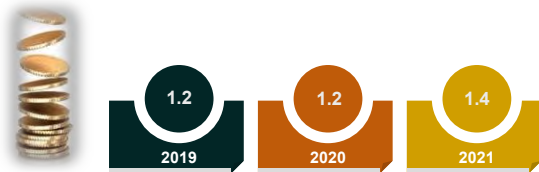
Cumplió

¿La Entidad publicó el tabulador de sueldos autorizado en su página de Internet?

Sí

## Análisis del endeudamiento

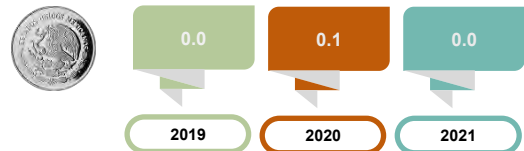
### Solvencia



La solvencia es la relación entre el activo circulante y el pasivo circulante de la Entidad. Expresa, al 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal, con cuántos pesos se contaba para pagar cada peso de las obligaciones adquiridas a corto plazo.

¿Con cuántos pesos contó la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	1.4
---	-----

### Liquidez



La liquidez es la relación entre el efectivo y equivalentes y el pasivo circulante de la Entidad. Expresa, al 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal, con cuántos pesos se contaba de manera inmediata para hacer frente a cada peso de las obligaciones adquiridas a corto plazo.

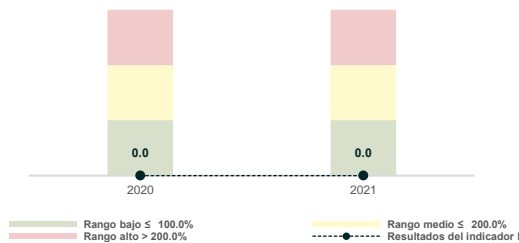
¿Con cuántos pesos contó de forma inmediata la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	0.0
--	-----

## Aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas

(Resultados y rangos en porcentajes)

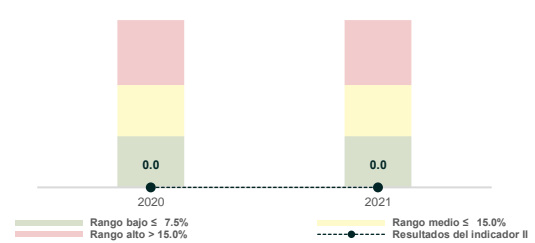
Las gráficas muestran los resultados obtenidos por el OSFEM al aplicar los indicadores del Sistema de Alertas. Los resultados se interpretan a partir de los rangos determinados por la SHCP en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017.

### I. Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición



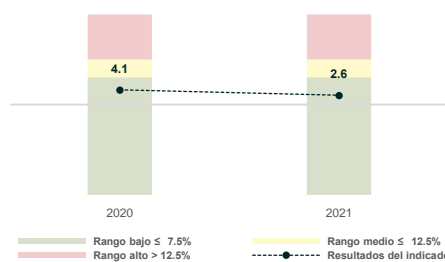
El indicador I del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, está vinculado con la sostenibilidad de la deuda de la Entidad Fiscalizada. Este indicador contabiliza aquellos créditos contratados, emisiones bursátiles, deuda en la cual la Entidad otorga su respaldo mediante una fuente de pago propia, obligaciones derivadas de asociaciones público-privadas (contabilizando únicamente la parte de inversión), y cualquier otra obligación que implique pagos financieros programados.

### II. Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición



El indicador II del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, está vinculado con la capacidad de pago de la Entidad Fiscalizada. En este indicador se contabilizan las amortizaciones, intereses, comisiones y demás costos financieros derivados de financiamientos y obligaciones incluidos en el indicador I, exceptuando aquellas amortizaciones de refinanciamientos, las realizadas de manera anticipada y de obligaciones a corto plazo.

### III. Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales



El indicador III del Sistema de Alertas, conforme a la metodología de la SHCP, mide la capacidad financiera de la Entidad para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses. En este indicador se contabilizan los adeudos que tiene la Entidad Fiscalizada con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas y financiamientos que deben ser liquidados en el corto plazo, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales.

De la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas, ¿en qué rangos se ubicó la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2021?	Indicadores		
	I	II	III
	Bajo	Bajo	Bajo

**En resumen,** de la revisión a la **etapa del ejercicio de los recursos públicos** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado		
¿Los ingresos recaudados por subsidio reportados por la Entidad corresponden con lo que informó el Poder Ejecutivo al cierre del Ejercicio Fiscal?	Cumplió		
¿La Entidad se apegó a la normatividad correspondiente al ejecutar programas únicamente con recursos autorizados?	Cumplió		
¿El pago de las remuneraciones al personal en las quincenas 2 y 20 del Ejercicio Fiscal coincide con el reflejado en sus dispersiones bancarias y/o cheques?	Cumplió		
¿La Entidad publicó el tabulador de sueldos autorizado en su página de Internet?	Sí		
¿Con cuántos pesos contó la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	1.4		
¿Con cuántos pesos contó de forma inmediata la Entidad para hacer frente a cada peso de sus obligaciones adquiridas a corto plazo en el Ejercicio Fiscal 2021?	0.0		
De la aplicación de los indicadores del Sistema de Alertas, ¿en qué rangos se ubicó la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2021?	I	II	III
	Bajo	Bajo	Bajo

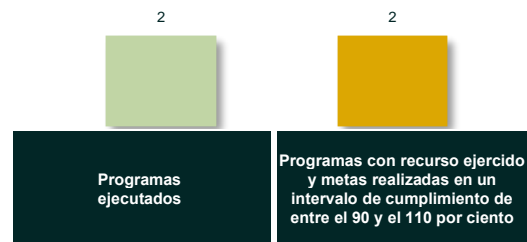
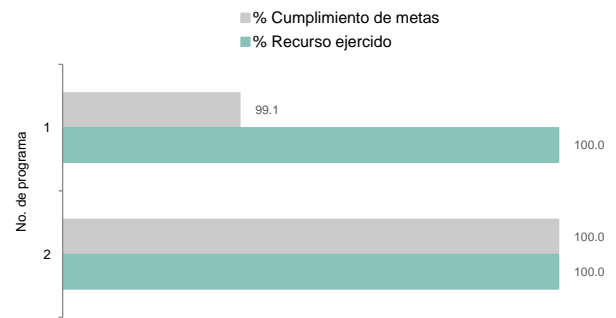
## Revisión de la etapa de control y evaluación

### Procedimientos aplicados

1. Verificar que el recurso ejercido y las metas alcanzadas se encuentren en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento.
2. Verificar que los recursos para servicios personales se encuentren aprobados en el Presupuesto de Egresos y no rebasen el límite del 3.0 por ciento determinado para el Ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 10 fracción I, inciso a, de la Ley de Disciplina Financiera.
3. Verificar que los recursos aplicados para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) no rebasen el límite del 2.0 por ciento aplicable al Ejercicio 2021, de acuerdo al artículo 12 y el transitorio séptimo de la Ley de Disciplina Financiera.
4. Verificar que el balance presupuestario de recursos disponibles presentado por la Entidad se apegue a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.
5. Verificar los saldos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de los conceptos del capítulo 1000 "Servicios Personales"; identificar el sueldo bruto mensual más alto y el más bajo, así como las categorías y número de plazas al inicio y al cierre del Ejercicio.
6. Verificar que el Estado de Situación Financiera presente dualidad económica entre el total del activo y el total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.
7. Verificar que el saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponda con el del Estado de Situación Financiera, y que el Estado de Variación en la Hacienda Pública se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
8. Verificar que los saldos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo correspondan con los del Estado de Situación Financiera en lo que respecta al rubro "Efectivo y equivalentes", y que el Estado de Flujos de Efectivo se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
9. Verificar que los saldos de origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera correspondan con los del Estado de Situación Financiera, y que el Estado de Cambios en la Situación Financiera se presente conforme a la estructura y contenido establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente.
10. Confirmar el importe pendiente de pago al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
11. Verificar que la Entidad cumpla con las disposiciones relativas al registro del pago por concepto del impuesto sobre la renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
12. Conciliar los saldos presentados en los estados financieros y presupuestales del informe de diciembre contra los saldos reflejados en la cuenta pública y el dictamen de auditoría externa.
13. Verificar que los importes presentados en las cuentas contables a corto plazo: "Cuentas por cobrar", "Deudores diversos por cobrar" e "Ingresos por recuperar" se encuentren comprobados y/o reintegrados al cierre del Ejercicio Fiscal.
14. Identificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos el saldo correspondiente a la cuenta presupuestal 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" y verificar que coincida con la publicada en su página de Internet.
15. Identificar el presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

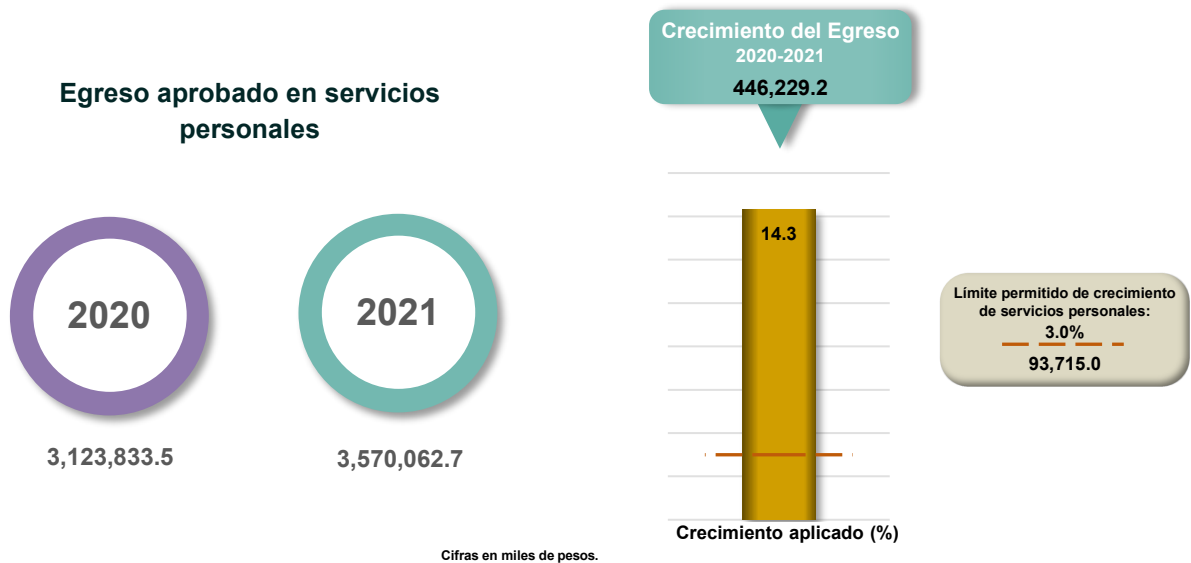
## Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa

Programas	
No.	Nombre
1	Administrar e impartir justicia
2	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores



¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento?	Cumplió
--	---------

## Crecimiento del gasto en servicios personales

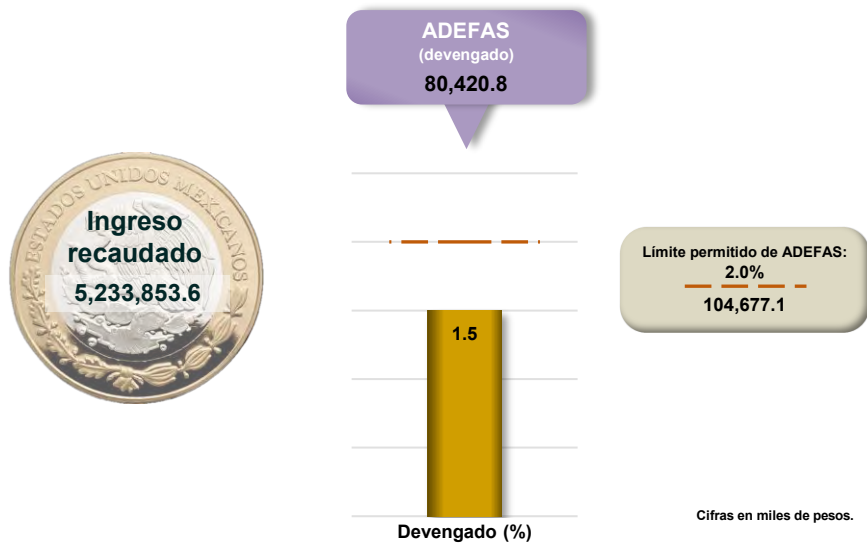


Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado. Clasificación de servicios personales por categoría.

¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	No cumplió
--	------------



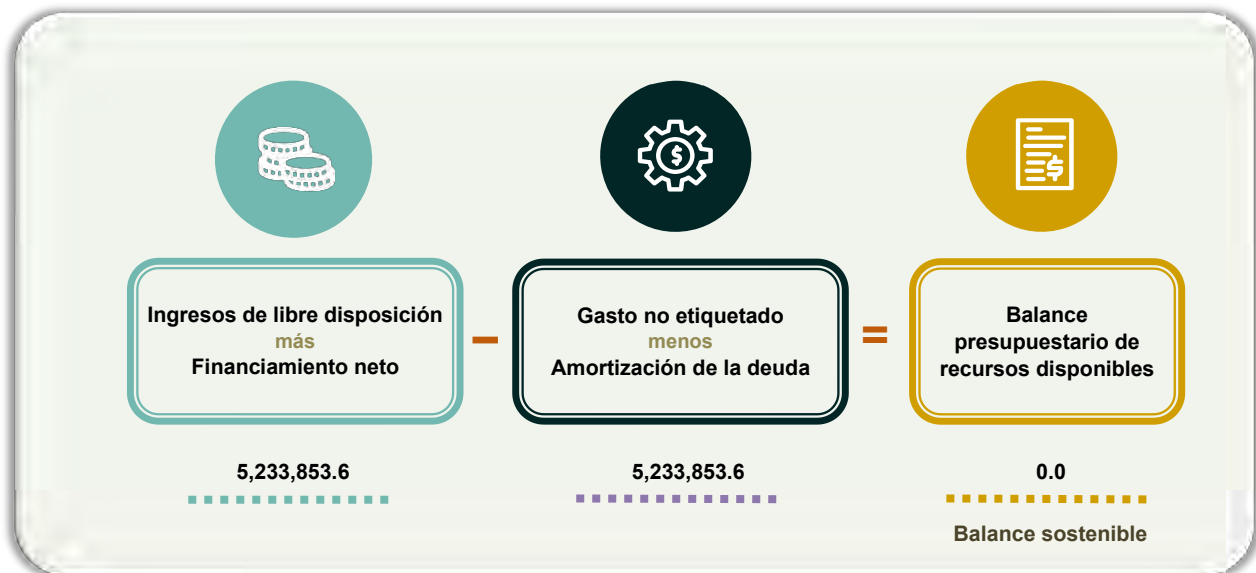
## Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)



Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por objeto del gasto).

¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	Cumplió
--	---------

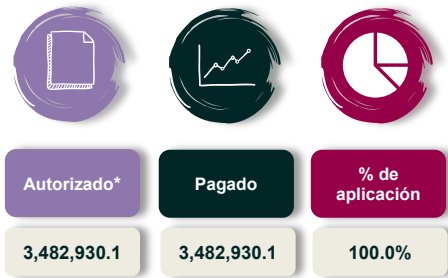
## Balance presupuestario de recursos disponibles



¿La Entidad presentó un balance presupuestario de recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera?	Cumplió
--	---------

## Análisis del capítulo 1000 "Servicios Personales"

### Egreso



\* Corresponde al momento contable del Egreso Modificado.

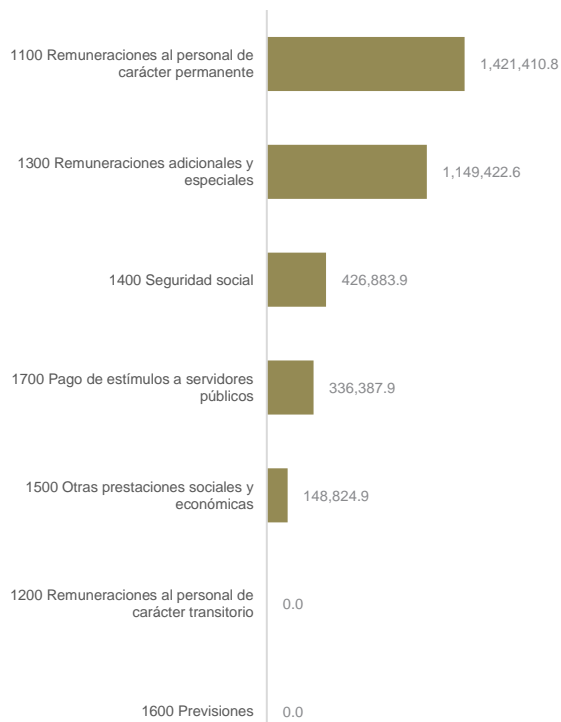
Cifras en miles de pesos.

### Servidores públicos



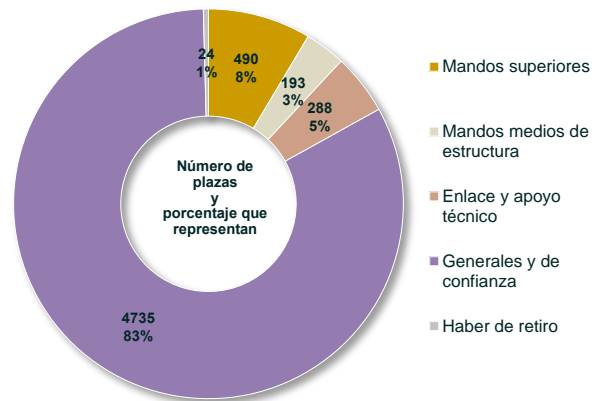
### Conceptos ejercidos del capítulo

(De mayor a menor egreso)



Cifras en miles de pesos.

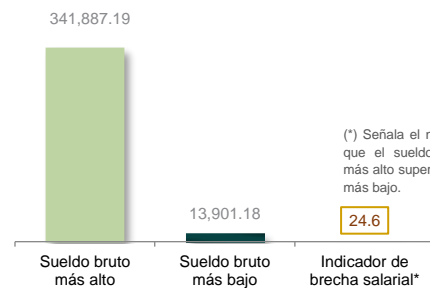
### Tipo de plazas



Nota: La distribución del tipo de plazas corresponde al mes de diciembre.

### Diferencia salarial mensual

(Pesos)



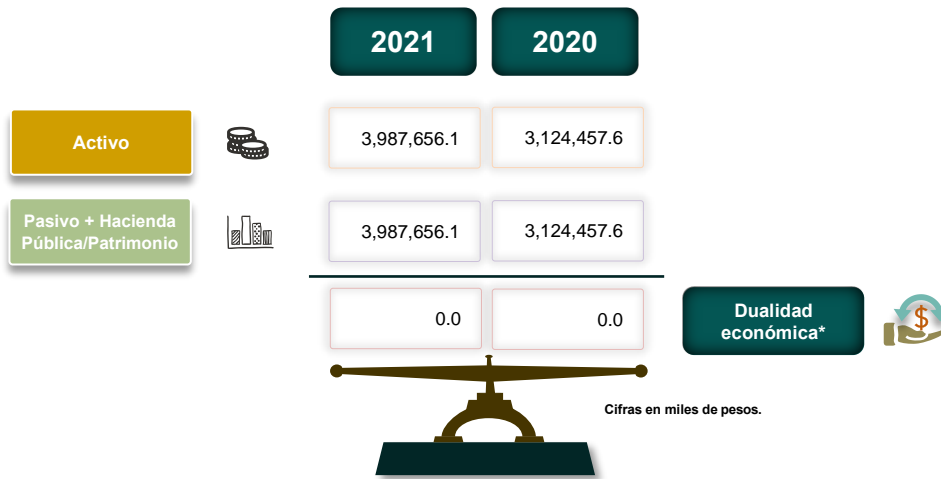
(\*) Señala el número de veces que el sueldo mensual bruto más alto supera al sueldo bruto más bajo.

Nota: Los montos de los sueldos brutos corresponden al mes de diciembre.

¿La Entidad pagó el capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?

Sí

## Validación del Estado de Situación Financiera



\* La dualidad económica se revela cuando el total del activo es igual al total del pasivo más hacienda pública/patrimonio.

¿El Estado de Situación Financiera presenta dualidad económica, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental?	Cumplió
--	---------

## Validación del Estado de Variación en la Hacienda Pública



¿El saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
---	---------

¿El Estado de Variación en la Hacienda Pública se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
--	---------

## Validación del flujo de efectivo



Cifras en miles de pesos.

¿Los saldos del rubro "Efectivo y equivalentes" registrados en el Estado de Flujos de Efectivo corresponden con los revelados en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió	¿El Estado de Flujos de Efectivo se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
---	---------	--	---------

## Validación del origen y aplicación del recurso

Cifras en miles de pesos.

	Estado de Situación Financiera		Estado de Cambios en la Situación Financiera		Diferencia	
	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación
<b>Activo</b> >>	122,620.0	985,818.5	122,620.0	985,818.5	0.0	0.0
<b>Circulante</b>	35,819.5	9,607.9	35,819.5	9,607.9	0.0	0.0
<b>No Circulante</b>	86,800.5	976,210.6	86,800.5	976,210.6	0.0	0.0
<b>Pasivo</b> >>	0.0	37,331.0	0.0	37,331.0	0.0	0.0
<b>Circulante</b>	0.0	37,331.0	0.0	37,331.0	0.0	0.0
<b>No Circulante</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b> >>	900,529.5	0.0	900,529.5	0.0	0.0	0.0
<b>Contribuido</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Generado</b>	900,529.5	0.0	900,529.5	0.0	0.0	0.0

¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió	¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
--	---------	--	---------

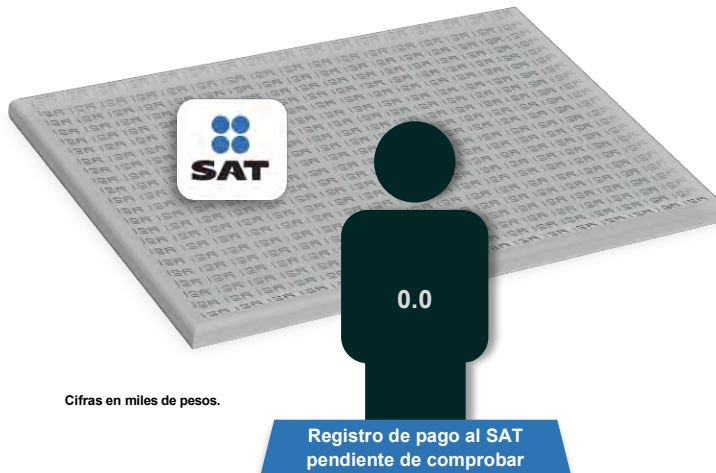
## Confirmación del importe pendiente de pago al ISSEMYM



Cifras en miles de pesos.




¿El ISSEMYM informó al OSFEM sobre los saldos de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí	¿El reporte emitido por el ISSEMYM reconoce adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	No	¿Los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones reportados por el ISSEMYM corresponden con los reportados por la Entidad?	Cumplió
---	----	--	----	--	---------

## Verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales (ISR)



¿La Entidad cumplió con las disposiciones relativas al registro del pago de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR)?	Cumplió
--	---------

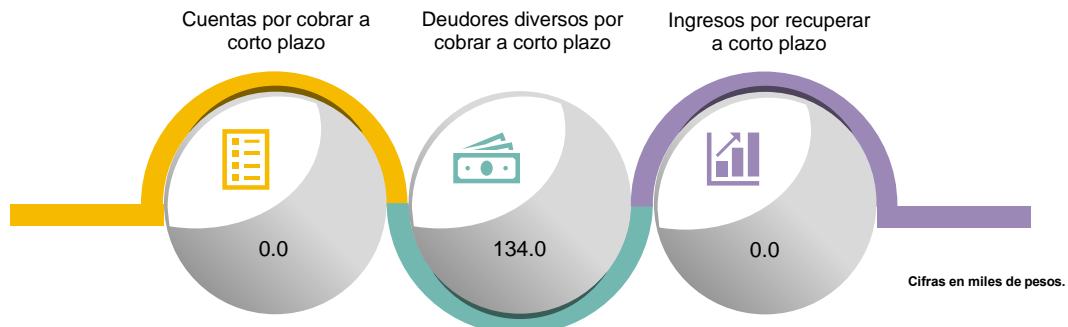
## Conciliación de saldos financieros

	 Diciembre 2021	 Cuenta Pública	 Dictamen	Diferencia	
				Diciembre 2021 y Cuenta Pública	Diciembre 2021 y Dictamen
<b>Activo</b>	3,987,656.1	3,987,656.1	3,987,656.1	0.0	0.0
Circulante	195,189.8	195,189.8	195,189.8	0.0	0.0
No Circulante	3,792,466.3	3,792,466.3	3,792,466.3	0.0	0.0
<b>Pasivo</b>	141,307.3	141,307.3	141,307.3	0.0	0.0
Circulante	141,307.3	141,307.3	141,307.3	0.0	0.0
No Circulante	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>	3,846,348.8	3,846,348.8	3,846,348.8	0.0	0.0
Contribuido	544,449.8	544,449.8	544,449.8	0.0	0.0
Generado	3,301,899.0	3,301,899.0	3,301,899.0	0.0	0.0

Cifras en miles de pesos.

¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en la cuenta pública?	Cumplió	¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en los estados financieros dictaminados?	Cumplió
¿La Entidad publicó los resultados de la dictaminación de los estados financieros en su página de Internet?		Cumplió	

## Análisis de deudores diversos, cuentas por cobrar e ingresos por recuperar a corto plazo



¿La Entidad presentó saldos en las cuentas a corto plazo: "Cuentas por cobrar", "Deudores diversos" e "Ingresos por recuperar" al cierre del Ejercicio Fiscal?	No cumplió
--	------------

## Publicación del egreso ejercido en servicios de comunicación social y publicidad



¿Los registros presupuestales de la Entidad relativos a programas y campañas de comunicación social y publicidad coinciden con los publicados en su página de Internet?	No cumplió
---	------------

## Presupuesto ejercido por programa vinculado a la igualdad de género, y prevención y atención de la violencia contra las mujeres



¿Se ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I "Igualdad de género"?	No cumplió
--	------------

**En resumen,** de la revisión a la **etapa de control y evaluación** de la Entidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Elementos revisados	Resultado
¿El recurso ejercido y las metas realizadas por la Entidad se encuentran en un intervalo de cumplimiento de entre el 90 y el 110 por ciento?	Cumplió
¿Los recursos considerados para servicios personales se ajustaron al límite de crecimiento del 3.0 por ciento?	No cumplió
¿El porcentaje de los recursos considerados para cubrir ADEFAS se ajustó al límite del 2.0 por ciento del ingreso recaudado?	Cumplió
¿La Entidad presentó un balance presupuestario de recursos disponibles de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera?	Cumplió
¿La Entidad pagó el capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo a lo autorizado en su Presupuesto de Egresos?	Sí
¿El Estado de Situación Financiera presenta dualidad económica, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental?	Cumplió
¿El saldo reflejado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Variación en la Hacienda Pública se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿Los saldos del rubro “Efectivo y equivalentes” registrados en el Estado de Flujos de Efectivo corresponden con los revelados en el Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El Estado de Flujos de Efectivo se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿El Estado de Cambios en la Situación Financiera se presentó conforme a la estructura y contenido establecidos en el MUCG?	Cumplió
¿Los saldos del origen y aplicación del recurso reflejados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponden con los del Estado de Situación Financiera?	Cumplió
¿El ISSEMYM informó al OSFEM sobre los saldos de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	Sí
¿El reporte emitido por el ISSEMYM reconoce adeudos por concepto de cuotas y aportaciones de la Entidad?	No
¿Los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones reportados por el ISSEMYM corresponden con los reportados por la Entidad?	Cumplió



Elementos revisados	Resultado
¿La Entidad cumplió con las disposiciones relativas al registro del pago de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR)?	Cumplió
¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en la cuenta pública?	Cumplió
¿La información financiera del Estado de Situación Financiera presentada en el informe de diciembre corresponde a la reflejada en los estados financieros dictaminados?	Cumplió
¿La Entidad publicó los resultados de la dictaminación de los estados financieros en su página de Internet?	Cumplió
¿La Entidad presentó saldos en las cuentas a corto plazo: “Cuentas por cobrar”, “Deudores diversos” e “Ingresos por recupera” al cierre del Ejercicio Fiscal?	No cumplió
¿Los registros presupuestales de la Entidad relativos a programas y campañas de comunicación social y publicidad coinciden con los publicados en su página de Internet?	No cumplió
¿Se ejercieron recursos en programas relacionados con el eje transversal I “Igualdad de género”?	No cumplió

## Observaciones de la Revisión

No.	Apartado	Observación	Monto observado (Miles de pesos)	Normatividad infringida
1	Control y evaluación	En materia de servicios personales, la Entidad rebasó el 3.0 por ciento establecido para la asignación de recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos, al tener un 14.3 por ciento aplicado.		Artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
2		Derivado de la verificación a los importes presentados en las cuentas contables por cobrar a corto plazo, se identificó que al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, la Entidad presentó un saldo por 134.0 miles de pesos, el cual no fue comprobado o reintegrado.	134.0	Postulados Básicos, Políticas de Registro, numeral 71 Cuentas y Documentos por Cobrar del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2021.
3		La Entidad presentó diferencias entre sus registros presupuestales ejercidos y lo publicado en su página de internet, bajo el concepto de "Servicios de comunicación social y publicidad", por un importe de 71.1 miles de pesos.	71.1	Artículo 92 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4		Del análisis de egresos por programa se identificó que la Entidad no presupuestó y/o aplicó recursos para atender el tema de igualdad de género y prevención y atención de la violencia contra las mujeres.		Artículos 15 y 17 fracción III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 7, 25 fracción III y 34 Ter, fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.